



UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

**La Conciencia Fiscal y sus Factores Explicativos.
Un Estudio Empírico sobre la Influencia de la
Participación Ciudadana**

**D. José Manuel Mayor Balsas
2018**



UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIA POLÍTICA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN
Y POLÍTICAS PÚBLICAS

**LA CONCIENCIA FISCAL Y SUS FACTORES
EXPLICATIVOS. UN ESTUDIO EMPÍRICO SOBRE LA
INFLUENCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

TESIS DOCTORAL

DIRECTORES

Dra. Dña. Gloria Alarcón García

Dr. D. Julio Sánchez Meca

AUTOR

D. José Manuel Mayor Balsas

Murcia, septiembre de 2018

A mamá

Resumen

La conciencia fiscal se describe como la percepción individual de cada ciudadana o ciudadano, en cuanto a la ética fiscal y la moral tributaria de la sociedad en la que vive y que le lleva al voluntario cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Pese a su importancia, son escasos los estudios sobre moral tributaria que focalizan su atención en España, y más aún, dado que es un concepto más restrictivo, los trabajos sobre conciencia fiscal. Del mismo modo, cuando se ha estudiado el papel que juega al respecto la participación ciudadana, las investigaciones se han limitado a analizar las diferencias dadas entre residir o no en una determinada región con un sistema de democracia directa o semidirecta. Este hecho ha supuesto i) dejar al margen la propia participación individual de la ciudadanía, dado que solo se ha considerado si existen oportunidades para participar activamente o no, pero no si los individuos finalmente participan, y ii) limitar el estudio a países o regiones donde está instaurado este tipo de democracia. Con el presente trabajo, sin embargo, se pretende dar un pequeño paso hacia adelante aportando evidencia empírica a este respecto, supliendo así el vacío existente en la literatura. El objetivo del mismo es contrastar la hipótesis de que *los individuos que participan en el ámbito público muestran una mayor conciencia fiscal que el resto*. Para ello, la participación ciudadana ha sido medida a través de tres tipos de participación de base personal directa: la asistencia a reuniones vecinales y comunales, la intervención en las sesiones públicas de los órganos de gobierno, y la participación en procesos de presupuestos participativos. Con este fin se ha desarrollado un cuestionario, el cual ha sido distribuido en un municipio español con cierta trayectoria participativa, obteniéndose finalmente una muestra formada por 530 observaciones. Los resultados obtenidos, tras la realización de una serie de modelos probit y de un modelo de ecuaciones estructurales, muestran cómo los individuos participativos manifiestan una mayor conciencia fiscal que el resto, y cómo el hecho de participar en distintos ámbitos públicos influye potencialmente, de una manera directa y positiva sobre la conciencia fiscal de los individuos.

Abstract

Tax awareness can be described as an individual citizen's perception in relation to the fiscal ethics and tax morals of the society in which they live and which leads to voluntary compliance with tax obligations. Despite its importance, there are few studies on tax morality that focus on Spain, and even fewer on tax consciousness, because it is a more restricted concept. In the same way, when the role played in this respect by citizen participation has been studied, investigations have been limited to analysis of the differences that stem from living (or not) in a specific locality or area with a system of direct or semi-direct democracy. This has led firstly i) setting aside the individual participation of citizens which has only been considered if there are opportunities for active participation, but not if the individuals finally involved, and ii) limiting studies to countries or regions where this type of democracy is established. This thesis, intends to take a small step forward providing empirical evidence in this regard, thus supplementing the gap existing in literature. It aims to test the hypothesis that *individuals who participate in the public sphere show greater tax consciousness than others*. To this end, citizen participation has been measured through three types of direct personal involvement or participation: attendance at neighborhood and community meetings; intervention in the public sessions of governing bodies; and participation in processes of participatory budgets. To this end a questionnaire was developed, and distributed in a Spanish town with some experience of participatory processes experience, with a final sample size of 530 completed questionnaires. The results obtained after the processing the data through a series of probit models and a structural equations model, show how participatory individuals manifest greater tax awareness than the rest, and the fact that participating in different public spheres potentially influences, in a direct and positive way the tax awareness of individuals.

Agradecimientos

Mi agradecimiento más especial a Dña. Gloria Alarcón García, Profesora Titular del Departamento Mixto, Área de Hacienda y Economía del Sector Público de la Universidad de Murcia. En primer lugar, por la dirección de esta tesis doctoral, la cual no hubiera realizado de no ser por su constante apoyo, impulso e implicación en todas y cada una de sus fases. En segundo lugar, por descubrirme el interesante mundo del cumplimiento tributario en general y de la conciencia fiscal en particular. Y, en tercer lugar, por todo lo compartido a lo largo de estos diez últimos años, tanto en el ámbito académico y profesional como en el ámbito personal.

Agradecer, por otra parte, a D. Julio Sánchez Meca, Catedrático del Departamento de Psicología Básica y Metodología, Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento de la Universidad de Murcia, la dirección de la parte metodológica de este trabajo, junto con su gran disponibilidad y las múltiples y exhaustivas revisiones del mismo.

Agradecer tanto a D. Edgardo A. Ayala Gaytán, Profesor del Departamento de Economía del Tecnológico de Monterrey, como a Dña. Claudia M. Quintanilla Domínguez, Profesora del Departamento de Mercadotecnia de EGADE Business School (Tecnológico de Monterrey), todo lo enseñado durante mi estancia predoctoral en el Tecnológico de Monterrey durante los meses de julio y agosto de 2017 y, sobre todo, su predisposición y el excelente trato personal recibido por ambos durante dicha estancia.

Agradecer a Dña. Angela O'Hagan, Profesora del Departamento de Social Sciences, Media and Journalism de la Glasgow Caledonian University, su enorme generosidad y su implicación a lo largo de mi estancia predoctoral en julio y agosto de 2018 en la Glasgow Caledonian University.

Agradecer también las distintas correcciones de este trabajo realizadas por las profesoras y los profesores del Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de Murcia en los distintos seminarios del Programa de Doctorado, en concreto al Catedrático J. Ismael Crespo Martínez, al Profesor Antonio Garrido Rubia, a la Profesora Antonia González Salcedo, al Profesor Fernando F. Jiménez Sánchez y a la Profesora Cristina M. Moreno Martínez.

Un agradecimiento especial merece D. José Molina Molina, Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, tanto por sus enseñanzas sobre los apasionantes presupuestos participativos, como por transmitirme día a día su gran vitalidad y su ilusión por la esfera pública.

Así mismo, agradecer a D. Yves Cabannes, Catedrático de la University College de Londres y experto de referencia de las Naciones Unidas en el estudio y seguimiento de los presupuestos

participativos, las horas compartidas conversando sobre sus distintas experiencias y vivencias en dicha materia por los distintos continentes.

Del mismo modo, agradecer a D. Tomás Rodríguez-Villasante, Profesor Emérito en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, a D. Oliver Escobar, Profesor de Políticas Públicas de la Universidad de Edimburgo, a Dña. Patricia García-Leiva, Profesora de Psicología Social de la Universidad de Málaga, a D. Vicente Barragán Robles, Profesor de Sociología de la Universidad Pablo de Olavide y a Dña. Virginia Gutiérrez-Barbarrusa, Profesora de Sociología de la Universidad Pablo de Olavide, la recomendación de distinta bibliografía y la información relativa a procesos de presupuestos participativos de *abajo a arriba*. Agradecer también las aportaciones a este respecto realizadas por D. Giovanni Allegretti, investigador en el Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coímbra, por D. Ernesto Ganuza, científico titular del Instituto de Estudios Sociales Avanzados del CSIC, por D. Nelson Días, coordinador del Presupuesto Participativo de Portugal y consultor del Banco Mundial, y por Dña. Carmen Pineda Nebot, investigadora de procesos de presupuestos participativos.

Agradecer, por otra parte, a D. Juan Francisco García Saorín, técnico de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, y a D. José Antonio Cano Díaz, miembro de la Federación de AA.VV. Interbarrios de Molina de Segura, los datos facilitados sobre el municipio.

Agradecer, de forma muy especial, a todas las personas que colaboraron en la distribución del cuestionario, tanto en los distintos medios de comunicación y redes sociales, como en las distintas asociaciones y las diversas asambleas realizadas sobre presupuestos participativos en el municipio de Molina de Segura durante 2016 y 2017. Mi agradecimiento a D. Juan Luis Vivas Navarro, del diario La Verdad de Molina de Segura y de Radio Compañía por la distribución de la encuesta a través de dichos medios, a D. Antonio Peñalver Pastor, coordinador del proceso de presupuestos participativos, a mis compañeras Elena Oliva Palazón, María José Baeza Hernández, Flora Salar Rivera, Carmen B. Parra Hernández, María J. Palazón García, Mariam Fernández Granados, Sandra Muñoz Vivanco, Antonia Martínez López, y en especial a Dña. Sacra Bayle Hernández.

Agradecer, de igual modo, al Prof. Juan A. González Pozo su disponibilidad y la ayuda prestada con la traducción a inglés.

Y, por último, agradecer a Carolina Durango Piedrahita su paciencia y comprensión a lo largo de estos tres últimos años. Espero que esta tesis algún día le pueda devolver de algún modo las tantas horas de las que la ha privado.

Índice

1. Introducción	3
2. De la teoría de la utilidad esperada a la conciencia fiscal	7
3. Factores de la conciencia fiscal.....	17
3.1. Factores internos.....	17
3.1.1. Bienestar subjetivo	17
3.1.2. Normas o valores personales.....	23
3.1.3. Justicia del sistema fiscal	30
3.1.4. Equidad.....	33
3.1.5. Evasión o fraude fiscal	37
3.1.6. Carga fiscal	48
3.1.7. Identidad nacional.....	51
3.1.8. Ideología política	52
3.2. Factores psicosociales	54
3.2.1. Democracia directa	55
3.2.2. Capital social	61
3.2.2.1. Confianza social.....	63
3.2.2.2. Normas sociales	74
3.2.2.3. Redes sociales.....	75
3.2.3. Legitimidad.....	80
3.3. Factores técnicos	84
3.3.1. Tipo impositivo, probabilidad de inspección y cuantía de la sanción	84
3.3.2. Educación fiscal.....	91
3.4. Factores demográficos	95
4. Participación ciudadana.....	107
4.1. Participación y democracia	107
4.2. Formas de participación.....	111
4.3. Niveles, grados, efectos y factores que influyen en la participación	117
4.4. Instrumentos participativos.....	125
4.5. Presupuestos participativos.....	130
4.5.1. Perfil del participante.....	132
4.5.2. Tipología.....	135
4.5.3. Virtudes	137
4.6. Participación ciudadana y conciencia fiscal	144

5. Estudio empírico	147
5.1. Fundamentación y propósito	147
5.1.1. Objetivos e hipótesis	149
5.2. Método	152
5.2.1. Muestra	152
5.2.2. Instrumentos	166
5.2.3. Descripción de las variables	167
5.2.4. Análisis estadístico	179
5.2.4.1. Modelos de regresión probit	179
5.2.4.2. Modelo de ecuaciones estructurales	182
5.3. Resultados	185
5.3.1. Modelos de regresión probit	185
5.3.2. Modelo de ecuaciones estructurales	194
5.4. Discusión	200
5.4.1. Implicaciones prácticas	207
5.4.2. Limitaciones del estudio	209
5.4.3. Orientación para la investigación futura	211
6. Conclusiones	213
7. Referencias	221
8. Anexo	253
8.1. Anexo 1. Ítems del cuestionario utilizados	253
8.2. Anexo 2. Stata. Outputs	256
8.3. Anexo 3. Amos. Outputs	264
8.3.1. Modelo de medida	264
8.3.2. Modelo de ecuaciones estructurales	265

1. Introducción

Pagar impuestos no es algo que agrade al contribuyente, no es ningún secreto. La historia de la imposición está llena de ejemplos que prueban que el pago de las cargas fiscales constituye un penoso deber, a cuyo cumplimiento hay que incitar constantemente a las ciudadanas y los ciudadanos (Schmölders, 1965). Si se encontrase a una persona dentro de la categoría de los que ansían la llegada del mes de mayo, o cualquier otra fecha en la que comience el período voluntario de pago de un impuesto, para atender religiosa y puntualmente sus obligaciones tributarias se dudaría de su sano juicio (Poveda, 2007). Su pago sigue siendo un proceso que nunca se lleva a cabo con un gran entusiasmo por parte de los contribuyentes (Schmölders, 1970a), dado que, a excepción del caso de la lotería o de determinadas herencias, los impuestos realmente “se imponen”, no se pagan con buen agrado (A. De Miguel, 1999). Comúnmente los **impuestos** se definen como una exacción obligatoria, por parte del gobierno, sobre la renta o la riqueza de la ciudadanía sin una contrapartida directa (Song y Yarbrough, 1978), soportándose de este modo como una privación que se cristaliza en serias oposiciones psicológicas (Landrove, 1971), y desencadenando un resentimiento por el sacrificio que su pago representa, es decir, un cierto grado de resistencia fiscal (Schmölders, 1965, 1970b). Por tanto, suelen ser vistos bien como una pérdida de la libertad personal para decidir sobre el propio capital, o bien como un dinero que solicita el gobierno para cubrir el déficit de las finanzas del estado, causado a su vez por una ineficiente gestión (Kirchler, 1998).

Dependiendo de la cultura el término “impuestos” por sí mismo puede ser percibido de una u otra forma. De este modo, según Schmölders (1960, 1965, 1970), en el mundo latino la palabra *tax* significa *impuesto*, *impôt* o *imposto*, transmitiendo –incluso en esferas distintas de la puramente fiscal– la idea de *imposición* a la ciudadana como una obligación. Sin embargo, la palabra *duty*, *deber* transmite la conciencia de cumplir con la obligación mediante el pago de impuestos, la palabra alemana *steuer* significa *apoyo*, y la escandinava *skat* hace alusión al tesoro común, poniendo de relieve una idea de participación o contribución. Tradicionalmente se considera que más importante que estructurar correctamente un impuesto es encontrarle un nombre inofensivo o que, al menos, no afecte directamente al sentimiento de carga del contribuyente; por lo que los países tienden a “disfrazar” a menudo sus impuestos hablando de *contribuciones*, *ayudas*, *derechos*, *fondos nacionales*, *subvenciones*, etc. (Schmölders, 1965). De este modo, los gobiernos tratan de enmascarar los impuestos de la mejor forma posible para no despertar sentimientos de rechazo entre las y los contribuyentes, bien sea a través de impuestos retenidos en origen –como el impuesto sobre la renta y las cotizaciones sociales–, o bien a través de impuestos indirectos –como el impuesto sobre el valor añadido–. La

preferencia por estos últimos, desde el punto de vista político-fiscal, se debe a su relativa *imperceptibilidad*; es decir, al hecho de que el contribuyente, en la mayoría de los casos sabe, o al menos supone, que en el precio de los bienes que adquiere está incluida una parte del impuesto; pero como precio e impuesto se encuentran unidos y se satisfacen en un mismo acto, sus restricciones monetarias no se realizan directamente a causa del Fisco, sino debido a la conducta económica del vendedor de los bienes en cuestión, sin percibirse así, por tanto, propiamente el fenómeno impositivo (Schmölders, 1965). De este modo, si bien los especialistas estiman que gracias al procedimiento de la retención en origen el impuesto se hace más insensible para el contribuyente que el impuesto indirecto incorporado a los precios (Duberge, 1965), estos últimos son más cómodos para la Administración y los administrados, aunque puedan ser injustos (A. De Miguel, 2007). De hecho, incluso muchas y muchos contribuyentes expresan el sentimiento de que no pagan impuestos, ya que Hacienda les *devuelve* la cantidad previamente retenida por el Fisco (A. De Miguel, 2007). De este modo, se estimula la lealtad del ciudadano al Estado cuando el impuesto logra el sacrificio que entraña de la manera más imperceptible posible; y se irrita infructuosamente y se debilita dicha lealtad cuando el pago del impuesto lleva consigo, además, molestos procedimientos de recaudación y desagradables inspecciones (Schmölders, 1975).

Por tanto, el **cumplimiento tributario** del contribuyente podría verse afectado, entre otros diversos factores que se analizarán a lo largo del presente trabajo, por la percepción que tienen las y los contribuyentes sobre los impuestos. Dado que el cumplimiento fiscal es una cuestión de ciudadanía, los impuestos no han de ser tan solo una obligación legal, sino un deber cívico, un ejercicio de responsabilidad y compromiso para contribuir a una sociedad más justa (Durán-Sindreu, 2014a, 2015). El cumplimiento tributario es una condición básica para que un sistema tributario pueda considerarse eficiente y equitativo (Alarcón, De Pablos, y Garre, 2009). Un comportamiento fiscal correcto es un síntoma, y a la vez una consecuencia, de una sólida conciencia cívica (Delgado, 2009; Delgado, Fernández-Cuartero, Maldonado, Roldán, y Valdenebro, 2005). Se habla normalmente de incumplimiento para referirse a la acción deliberada o intencional de no pagar los impuestos correctamente por parte del contribuyente, aunque esa intencionalidad no siempre se produzca o sea clara; por ejemplo, la presentación de una declaración fiscal inadecuada no es necesariamente el resultado del propósito de defraudar a la Hacienda Pública, pues la incorrección puede dar lugar a pagar más impuestos de los debidos, por ejemplo, al olvidar algunos gastos deducibles (J. J. Fernández, 2006). La **evasión**, frente al incumplimiento, tiene implicaciones sociológicas más claras: se quiebra la Ley a sabiendas y se producen consecuencias sociales tales como son el estigma, la culpabilidad, el enfrentarse al hecho social de la prisión, sanciones, etc. (J. J. Fernández, 2006). Perjudica a todos los ciudadanos, pero especialmente a aquéllos que asumen

sus responsabilidades sociales y cumplen correctamente sus obligaciones tributarias (Delgado, 2009; Delgado et al., 2005). De este modo, lo que el individuo percibe afectará tanto a su cumplimiento voluntario como a su decisión de evadir el pago de los impuestos, dado que las condiciones sociales y psicológicas acabarán empujando al sujeto a defraudar o a cumplir con sus obligaciones fiscales (Rivas y Magadán, 1998).

2. De la teoría de la utilidad esperada a la conciencia fiscal

¿Por qué las personas defraudan impuestos? Diversos han sido los estudios a lo largo de la historia que han tratado de dar respuesta a esta pregunta, basándose los primeros en comportamientos racionales motivados por el propio interés del contribuyente. Allingham y Sandmo (1972), influenciados por el trabajo de Becker (1968), realizaron una de las primeras investigaciones asumiendo ciertos supuestos, como son un contribuyente racional, amoral, y que maximiza su utilidad esperada, dependiendo, esta última, únicamente de sus ingresos. Los autores obtuvieron como resultado que el cumplimiento tributario dependía del ahorro fiscal fruto de llevar a cabo el fraude, de la probabilidad de que dicha evasión sea detectada —mediante inspecciones tributarias—, y de la sanción a abonar en el caso de ser detectado. Su modelo implicaba que tanto las sanciones como la probabilidad de detección eran dos instrumentos de política sustitutivos entre sí, puesto que un aumento de cualquiera de ellos conduciría a un incremento de los ingresos declarados, es decir, a una reducción de la evasión fiscal. En cambio, el efecto de modificar el tipo impositivo no quedaba claramente definido, puesto que podía conducir a un aumento o a una disminución del cumplimiento tributario. Posteriormente Srinivasan (1973) y Yitzhaki (1974) ampliarían el modelo de Allingham y Sandmo (1972). Según el primero de los autores, un impuesto con carácter progresivo estimularía la evasión al aumentar la renta si no existiese aumento en la probabilidad de detección, suponiendo que existe una neutralidad frente al riesgo por parte de los individuos. Yitzhaki (1974) recordó como en el modelo de Allingham y Sandmo (1972) la o el contribuyente debía pagar una tasa de penalización π sobre los ingresos o las rentas no declaradas —es decir, evadidas—, siendo las sanciones a pagar por los contribuyentes inspeccionados por lo tanto proporcionales a la cantidad de impuestos evadidos. En este sentido, el autor demostró que si las sanciones se establecen sobre la cantidad de impuestos evadidos —y no sobre la renta defraudada, es decir, no declarada, como en el modelo de Allingham y Sandmo (1972)—, no existirían estos dos efectos opuestos: a medida que se incrementase el tipo de gravamen la renta evadida decrecería, no existiendo en este caso un efecto sustitución, puesto que éste se anularía al ser el tipo de gravamen y la sanción proporcionales. Por lo tanto, altos tipos de gravamen estimularían, de una forma inequívoca, el cumplimiento tributario (Yitzhaki, 1974). Spicer y Thomas (1982), años después, se cuestionaron el hecho de que las y los contribuyentes realizasen los complejos cálculos necesarios para determinar la proporción óptima del impuesto evadido, o si éstos podrían disponer de una información precisa sobre las probabilidades de detección y las sanciones, ambas necesarias para realizar dichos cálculos.

En general, el carácter restrictivo del enfoque de la utilidad esperada se refleja claramente cuando se descarta la posibilidad de que la utilidad dependa del estado en que se encuentra el individuo, impidiendo, por tanto, la consideración de cualquier sentimiento de vergüenza –o alegría– por el éxito de la evasión; de la misma manera que excluye la posibilidad de arrepentimiento o el que los sujetos cometan errores de percepción sobre las probabilidades de inspección, a pesar de que, tal y como la evidencia empírica parece mostrar, los individuos cometen errores sistemáticos cuando maximizan la utilidad esperada (P. Martínez, Castillo, y Rastrollo, 2008). Así mismo, tanto el modelo de Allingham y Sandmo (1972), como sus ampliaciones sucesivas, trabajan bajo el supuesto de un contribuyente representativo, dejando de lado las interrelaciones entre los agentes económicos, siendo subsanado dicho inconveniente por los posteriores modelos de agente-principal y aquellos que utilizan la teoría de juegos (Antequera y Florensa, 2008).

Por otra parte, los países establecen niveles de inspección tributaria y sanciones tan bajas¹ que, según la teoría de la utilidad esperada, la mayor parte de la ciudadanía evadiría sus impuestos si fuera racional, dado que es poco probable que los defraudadores sean descubiertos y sancionados (Alm, McClelland, y Schulze, 1992; Torgler, 2002a, 2006). Incluso en los países menos obedientes, la evasión nunca alcanza los niveles previstos por un análisis puramente económico (Alm, Martínez-Vázquez, y Torgler, 2010). Así, el enigma desde el punto de vista del comportamiento racional reside en el hecho de que, en las situaciones reales, los individuos no siguen a menudo la estrategia egoísta: *“el hombre puramente económico es casi un retrasado mental desde el punto de vista social”* (Sen, 1986). La realidad es que la mayoría de las y los contribuyentes pagan sus impuestos honestamente, siendo la evasión fiscal menor que la que predice el modelo económico de la utilidad esperada (Muehlbacher et al., 2008; Torgler, 2005a), por lo que los contribuyentes no siempre estarán motivados por la racionalidad (Brink y Porcano, 2016). Por lo tanto, el comportamiento fiscal no puede ser explicado atendiendo únicamente a variables de contenido económico, sino que existe una diversidad de variables individuales y sociológicas que contribuyen de forma importante a explicar la conducta tributaria (De Juan, Lasheras, y Mayo, 1994). De este modo se contradice el comportamiento esperado del contribuyente racional modelizado por Allingham y Sandmo (1972), puesto que dada la baja probabilidad real de ser inspeccionado y sancionado el fraude fiscal debería ser mayor, y lo que se observa en numerosos estudios es un elevado grado de cumplimiento. Por ello, a partir de la década de los noventa, las investigaciones abandonan el estudio, en gran medida, de las causas que hacen que los contribuyentes cometan un fraude fiscal, para centrarse en aquellas causas que hacen que las y los contribuyentes paguen sus impuestos. Es aquí donde entra en juego

¹ En Estados Unidos, por ejemplo, a principios de los noventa la probabilidad de ser inspeccionado era menor del 1%, y las sanciones por fraude fiscal consistían en el 75% de los impuestos no pagados (Alm, McClelland, et al., 1992).

el papel de la *moral tributaria* y la *conciencia fiscal*, si bien antes es conveniente definir los términos *moral* y *ética*.

El término “**moral**” posee diversas definiciones, según sea entendido como sustantivo o como adjetivo. Como sustantivo puede hacer referencia a i) un modelo de conducta socialmente establecido en una sociedad concreta, ii) un conjunto de convicciones morales personales, iii) a los tratados sistemáticos sobre las cuestiones morales (doctrinas morales concretas o teorías éticas), iv) a la disposición de ánimo producida por un carácter y actitudes adquiridos por una persona o grupo, o v) a la dimensión de la vida humana por la cual nos vemos obligados a tomar decisiones y a dar razón de ellas (Cortina y Martínez, 2001). Estos autores denominan “la moral” al conjunto de principios, normas, preceptos y valores que rigen la vida de los pueblos y de los individuos. Como adjetivo, la Real Academia Española (2016) define la moral como lo perteneciente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva. Cortina y Martínez (2001) distinguen, en este sentido, el término “moral” como opuesto a “inmoral” y a “amoral”. En el primer caso, el adjetivo “moral” es usado como término valorativo, puesto que una determinada conducta es aprobada o reprobada, utilizándose “moral” e “inmoral” como sinónimo de moralmente “correcto” e “incorrecto”. Este uso presupone la existencia de algún código moral que sirve de referencia para emitir el correspondiente juicio moral. En el segundo caso, “moral” como opuesto a “amoral”, los términos no evalúan, sino que describen una situación: expresan que una conducta es, o no es, susceptible de calificación moral porque reúne, o no reúne, los requisitos indispensables para ser puesta en relación con las orientaciones morales –normas, valores, consejos, etc.–. En este sentido, se llama “concepción moral” a cualquier sistema más o menos coherente de valores, principios, normas, preceptos, actitudes, etc. que sirve de orientación para la vida de una persona o grupo (Cortina y Martínez, 2001). Según los autores, todos los individuos adoptan una determinada concepción moral, y con ella “funcionan”, juzgando lo que hacen los demás y lo que hacen ellos mismos, siendo esto la causa de que a veces se sientan orgullosos de su comportamiento, y otras veces pesarosos o culpables. Para Kohlberg (1992), sin embargo, los individuos pasan por un proceso de estadios morales, avanzando un paso a medida que ascienden desde un estadio 1 básico hacia el estadio 6 o más alto. Los seis estadios morales se agrupan dentro de tres grandes niveles: nivel pre convencional –estadios 1 y 2–, nivel convencional –estadios 3 y 4– y nivel post convencional –estadios 5 y 6–, significando el término “convencional” conformidad y mantenimiento de las normas, expectativas y acuerdos de la sociedad o autoridad por el mero hecho de ser reglas, expectativas o acuerdos de la sociedad. Una forma de entender los tres niveles es considerarlos como tres diferentes tipos de relaciones entre el “yo” y las normas y expectativas de

la sociedad. Desde este punto de vista el primer nivel es una persona preconventional, para quien las normas y expectativas sociales son algo externo a sí mismo; el segundo nivel es una persona convencional, en la que el “yo” se identifica con las reglas y expectativas de otros, especialmente de las autoridades; y el tercer nivel es una persona postconvencional, que ha diferenciado su “yo” de las normas y expectativas de otros y define sus valores según unos principios autoescogidos.

Debido a que las palabras “moral” y “ética” confluyen etimológicamente en un significado casi idéntico –todo aquello que se refiere al modo de ser o carácter adquirido como resultado de poner en práctica unas costumbres o hábitos considerados como buenos (Cortina y Martínez, 2001)–, no es inusual encontrar ambas como sinónimos. Sin embargo, dichos autores denominan “ética” a la disciplina filosófica que constituye una reflexión de segundo orden sobre los problemas morales; y “moral” al conjunto de principios, normas y valores que cada generación transmite a la siguiente en la confianza de que se trata de un buen legado de orientaciones sobre el modo de comportarse para llevar una vida buena y justa. La pregunta básica de la moral sería “¿qué debemos hacer?”, mientras que la cuestión central de la Ética sería más bien “¿por qué debemos?”, es decir, “¿qué argumentos avalan y sostienen el código moral que estamos aceptando como guía de conducta?” (Cortina y Martínez, 2001). Mientras que la ética, como disciplina filosófica, es la teoría que formula las reglas o principios del actuar moral; una actuación es moral o moralmente correcta si se ajusta a los principios de la teoría ética, mientras que si se aparta de tales principios es contraria a la moral o inmoral (Tipke, 2002). Es decir, la Ética es la teoría de la moral: cuando no se siguen los mandatos de la ética se es amoral y cuando se siguen se es moral (Alarcón y Tipke, 2007).

Tanto los términos “ética” como “moral” han sido aplicados y utilizados en la literatura sobre el cumplimiento tributario. Vogel (1974) definió la “**ética tributaria**” como la actitud y el comportamiento del contribuyente necesario para cumplir con sus obligaciones tributarias en el sentido de presentar debidamente su declaración de impuestos, de manera exacta y legal. Es el conjunto de normas de comportamiento que rigen a los contribuyentes ciudadanos en relación con su gobierno (M. J. Prieto, 1994), exigiendo dicha ética el abandono de posturas egoístas que atienden a intereses individuales (Serrano, 2007). La ética tributaria exige que el fin recaudatorio debe encaminarse a obtener los recursos necesarios para atender al interés común y general con carácter prioritario y esencial (Aparicio, 2004). En un sistema tributario, basado en gran medida en el cumplimiento voluntario, la percepción de las y los contribuyentes sobre la ética tributaria es extremadamente importante, dado que un alto nivel de ética tributaria sería un requisito previo para una Administración Tributaria justa (Song y Yarbrough, 1978). Para Tipke (2002), la ética tributaria es la teoría que estudia la moralidad de las actuaciones en materia tributaria desarrolladas por los poderes públicos –legislativo, ejecutivo y judicial– y por la ciudadana o el ciudadano contribuyente.

En esta línea está el concepto desarrollado por Alarcón, Beyaert, y De Pablos (2012), dado que hace referencia a los valores universales y los principios que han de guiar y estar presente en el comportamiento y las decisiones de todos los agentes –los tres poderes públicos, por un lado, y los ciudadanos, por el otro– que intervienen en el proceso fiscal.

Por otra parte, a comienzos del siglo XXI la “**moral tributaria**” empieza a ser considerada en los trabajos sobre cumplimiento tributario como una variable endógena, y no exógena, debido a su relevancia para el estudio de éste (Torgler, 2002b, 2002a), por lo que el cumplimiento tributario ya no sólo dependería del tipo impositivo y la probabilidad de detección, sino que también dependería positivamente de la moral tributaria (Torgler, 2001b, 2006). Pero, ¿cómo se define el concepto de “moral tributaria” o “moral fiscal”? Para Schmolders (1965), la moral fiscal es la actitud de un grupo o de la totalidad de los contribuyentes frente al cumplimiento de sus deberes fiscales, estando así dicha moral arraigada en la mentalidad de la población para con el fisco y en su conciencia social, en su reconocimiento del deber de contribuir y en la aceptación de la soberanía fiscal del Estado. Es resultado de la acción simultánea de varias concausas: la presión fiscal subjetiva, la discriminación tributaria no justificada, el sentimiento de injusticia fiscal, el alejamiento de los objetivos comunitarios y, por supuesto, la ineficacia del control fiscal (José García, 1975). Kirchler (1997) definió la moral tributaria como el hecho de estar en desacuerdo con la evasión fiscal; mientras que para J. J. Fernández (2006), la noción de moral fiscal está relacionada más bien con la propensión a evadir o a cumplir con el sistema tributario establecido o alguno de sus gravámenes. Posteriormente, la moral tributaria se definió como la motivación intrínseca para pagar impuestos, es decir, como la voluntad de los individuos, o la obligación moral, de pagar impuestos o su creencia de contribuir con la sociedad mediante el pago de los mismos (Frey y Torgler, 2007; Torgler, 2005a, 2005b). Según Schnellenbach (2006), la moral tributaria es el fenómeno por el cual los contribuyentes, en promedio, evaden menos impuestos de lo que se podría predecir dada una sanción y unos niveles razonables de aversión al riesgo, ajustando sistemáticamente sus niveles de evasión de acuerdo a su grado de satisfacción con las políticas públicas, los procesos de toma de decisiones colectivas y la calidad de su relación con las autoridades. Para Prieto, Sanzo, y Suárez (2006), la moral fiscal de los contribuyentes son los factores de los que depende la permisividad social hacia el fraude fiscal: considerar que no está mal no declarar todos los ingresos para pagar menos u obtener prestaciones a las que no se tiene derecho no supone que el contribuyente esté defraudando a la Hacienda Pública u obteniendo prestaciones a las que no tiene derecho, pero sí muestra la permisividad hacia estas prácticas, es decir, su moral fiscal. Verboon y Goslinga (2009) denominaron moral tributaria a las normas personales y sociales en su conjunto referidas al ámbito tributario, definiendo las primeras como la percepción que tiene el propio contribuyente sobre su

obligación moral de pagar impuestos, y las segundas como las normas que hacen referencia a como el propio individuo percibe la evasión fiscal del resto de contribuyentes. Para Arias (2008), la moral tributaria es el conjunto normas sociales que ayudan a definir la conducta de los miembros de la sociedad estableciendo qué está *bien* y qué está *mal* respecto a los impuestos, más allá de lo prescrito en las leyes, considerándola como un elemento social, totalmente dependiente de las interacciones de los individuos. Por lo tanto, es el nombre colectivo de todos los factores y motivaciones no racionales –tales como las normas sociales, los valores personales y los diversos procesos cognitivos– que afectan fuertemente el cumplimiento voluntario del individuo (Brink y Porcano, 2016).

En general, la moral tributaria es la actitud que tienen los individuos frente al pago de impuestos (Antequera y Florensa, 2008), relacionándose con el concepto de motivación del deber cívico (Hofmann, Hoelzl, y Kirchler, 2008), y considerándose como una explicación razonable de por qué las tasas de cumplimiento fiscales son tan altas (Brink y Porcano, 2016; María-Dolores, Alarcón, y Garre, 2010). Dicho concepto hace referencia a cómo los principios de la ética fiscal toman una forma dada en una sociedad determinada en un momento concreto del tiempo (Alarcón et al., 2012). Para Giachi (2014), la noción de moral tributaria hace alusión a las situaciones en que, frente a una igualdad de oportunidades, algunas y algunos contribuyentes evaden y otros siempre cumplen con sus obligaciones fiscales. De este modo, el hecho de que existan diferentes actitudes frente al fraude dependería de la existencia de la moral tributaria. Ésta se podría considerar como la legitimidad que el contribuyente otorga a la norma que prescribe que los impuestos deben ser pagados, en función de sus valores éticos y políticos, así como de sus expectativas racionales a partir de sus creencias sobre las instituciones y los demás. Así, la moral tributaria motivaría al contribuyente a pagar sus impuestos, pero teniendo en cuenta al mismo tiempo sus cálculos racionales acerca de las oportunidades reales que tiene de defraudar a Hacienda, puesto que no todos los individuos evadirían impuestos: solo lo harían aquellos que carecen de moral tributaria y en la medida en que consideren que tienen una oportunidad, es decir, que crean tener una probabilidad relativamente baja de ser descubiertos y/o sancionados (Giachi, 2014). I. Lago-Peñas y Lago-Peñas (2010) hacen referencia en uno de sus trabajos a los factores que afectan a la moral tributaria, distinguiendo los determinantes a nivel individual de los determinantes contextuales. Mientras que el primero incluye las actitudes de los individuos hacia el pago de impuestos, el segundo grupo se centra en las diferencias institucionales, sociales y económicas entre países y regiones dentro de los países; intentando, de este modo, capturar mediante ambos grupos de indicadores, las fuentes de heterogeneidad subjetiva en la moral tributaria a nivel individual y contextual.

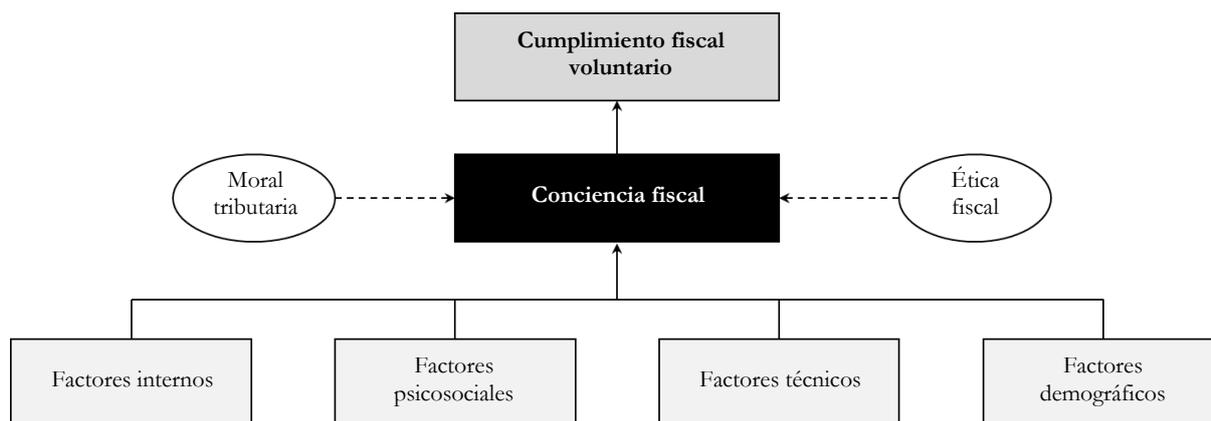
De acuerdo con lo expuesto anteriormente, ¿se puede afirmar que la moral tributaria es única y estable en el tiempo? La respuesta es no. Los valores de los individuos no son estables o exógenos a lo largo del tiempo (Martínez-Vázquez y Torgler, 2009). Según Cortina y Martínez (2001), a lo largo de la vida las personas pueden adoptar, o bien una concepción moral o bien una sucesión de concepciones morales personales; si no nos satisface la que teníamos hasta ahora en algún aspecto podemos apropiarnos de alguna otra en todo o en parte; y esto tantas veces como lo creamos conveniente. Un individuo puede comportarse de una manera que resulte incompatible con sus propias creencias, dando esto lugar a que se produzca un cambio de las mismas con el fin de reducir dicha disonancia cognitiva (Schnellenbach, 2006). Por lo tanto, el hecho de que la moral tributaria aparentemente no sea estable en el tiempo podría indicar que ciertos cambios exógenos e institucionales –por ejemplo, el crecimiento real, los cambios de políticas, las reformas tributarias, etc.– podrían influir en la moral tributaria (Torgler, 2001a), si bien ciertas creencias morales son muy profundas y no resulta sencillo alterarlas (Kaplan y Reckers, 1985).

Posteriormente surgió un concepto más riguroso, restrictivo, y preciso que el concepto de moral tributaria: la “**conciencia fiscal**”. Inicialmente ésta fue definida como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad (Matteucci, 1995). En la actualidad, sin embargo, la conciencia fiscal se describe como la percepción individual de cada ciudadana o ciudadano, en cuanto a la ética fiscal y la moral tributaria de la sociedad en la que vive y que le lleva al voluntario cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Alarcón et al., 2012; Alarcón, Quiñones, y Sánchez, 2015).

La formación de una verdadera conciencia fiscal consiste en asumir que, por encima de opciones y modelos fiscales concretos, existe una serie de criterios justificativos de la financiación solidaria de las necesidades públicas y comunes (Delgado et al., 2005). Los individuos que presenten una conciencia fiscal alta pagarán sus impuestos voluntariamente, independientemente de lo que hagan los demás, de lo que la moral colectiva del grupo considere que se debe hacer, y con independencia de las posibilidades de la persona para cometer fraude fiscal (Alarcón et al., 2015). Para los autores, el cumplimiento tributario implica tanto el término conciencia fiscal –basada en la identificación del individuo con sus propios valores particulares– como el término moral tributaria –correlación entre los valores individuales y los valores aceptados socialmente–, ya que puede depender de factores internos, ya sea de las y los contribuyentes (los valores y/o conocimientos) o de las normas (leyes, normas sociales, ideología, etc.).

La conciencia fiscal tiene por objeto que las ciudadanas y los ciudadanos contribuyan a sufragar el gasto público, según su capacidad contributiva y en un sistema regido por los principios de igualdad, generalidad, progresividad y no confiscatoriedad (Alarcón, Quiñones, y Martínez, 2008; Alarcón y Tipke, 2007). Está formada por los principios y los valores que forman parte de la moral fiscal y de la ética fiscal, pero también por cuatro tipos de factores: a) factores internos, donde se incluyen los principios y valores de cada individuo y los principios relativos a los impuestos, b) factores psicosociales, donde se incluye la satisfacción con la eficiencia de la Administración en la aplicación de los ingresos fiscales, y la confianza en las administraciones fiscales, entre otros, c) factores técnicos, donde se incluyen los elementos técnicos relacionados con los hechos y los sujetos involucrados en el proceso fiscal; y d) los factores o determinantes demográficos (Alarcón, 2018; Alarcón et al., 2015; Alarcón y Tipke, 2007).

Figura 1. La conciencia fiscal



Fuente: Elaboración propia a partir de Alarcón et al. (2012, 2015).

Seguindo dicha clasificación se puede llevar a cabo una reorganización de las variables utilizadas en la literatura, a fin de estudiar de una forma ordenada las variables que forman y afectan a la ética fiscal y a la moral tributaria, y, por consiguiente, a la conciencia fiscal y al cumplimiento tributario. Se pueden distinguir, de este modo, los siguientes factores con sus respectivas variables:

- a) **Factores internos**, donde se incluyen variables tales como el bienestar subjetivo, las normas o valores personales, la percepción del sistema fiscal como justo o injusto, la percepción de equidad, la actitud, tolerancia o predisposición hacia la evasión o el fraude fiscal, la percepción de la carga fiscal, el sentimiento de identidad nacional, la ideología política, o la aversión al riesgo del individuo.

- b) **Factores psicosociales**, donde se estudia la influencia de residir en una región bajo un sistema de democracia directa o semidirecta, el capital social con sus tres componentes –confianza social, normas sociales y redes de compromiso cívico–, o la percepción de legitimidad del sistema.
- c) **Factores técnicos**, como el tipo impositivo, la probabilidad de inspección, la cuantía de las sanciones, o el nivel de educación fiscal de los individuos.
- d) **Factores demográficos**, donde se incluyen variables tales como la edad, el género, la riqueza acumulada y su nivel de ingresos, el nivel de educación, el estado civil, la situación laboral, la cultura, el nivel de población o el grado de urbanización.

Sin embargo, la participación ciudadana es una variable que no ha sido estudiada en relación a la conciencia fiscal. Prácticamente la totalidad de los trabajos sobre moral tributaria que han tenido presentes la participación de la ciudadanía se han limitado a analizar las diferencias dadas entre residir o no en una determinada región con un sistema de democracia directa o semidirecta. Es decir, se limitan a comprobar si la moral tributaria de una región con un sistema de democracia directa o semidirecta es superior al de otras regiones con sistemas democráticos distintos, bajo el supuesto de que las posibles diferencias entre ambas se deban a las posibilidades que ofrecen este tipo de sistemas democráticos. Sin embargo, no desarrollan un análisis individual, observando si hay o no diferencias dentro de esas regiones entre individuos que realmente participan a través de los mecanismos que ofrece el sistema e individuos que se mantiene pasivos ante éstos. Por tanto, este hecho ha supuesto: i) dejar al margen la propia participación individual de la ciudadanía, dado que solo se ha considerado si existen oportunidades para participar activamente o no, pero no si los individuos finalmente participan, y ii) limitar el estudio a países o regiones donde está instaurado este tipo de democracia.

Parece razonable pensar que los individuos más participativos podrían mostrar una mayor conciencia fiscal que el resto, al socializarse, en términos generales, en mayor medida que los no participativos y al intentar, mediante su participación en determinados ámbitos, obtener mejoras no a título individual, sino para la sociedad en su conjunto. De este modo, con la presente investigación se pretende dar un pequeño paso hacia adelante aportando evidencia empírica al respecto, supliendo, de este modo, el vacío existente en la literatura sobre cumplimiento tributario. El objetivo principal de la misma será demostrar que **H₁: Los individuos que participan en el ámbito público muestran una mayor conciencia fiscal que el resto.**

Así mismo, se incluirán una serie de hipótesis secundarias relativas a las distintas variables que tradicionalmente han sido consideradas en los estudios previos sobre conciencia fiscal. Para ello, se seleccionará una muestra y, mediante determinados modelos estadísticos, se contrastarán todas y cada una de las hipótesis propuestas.

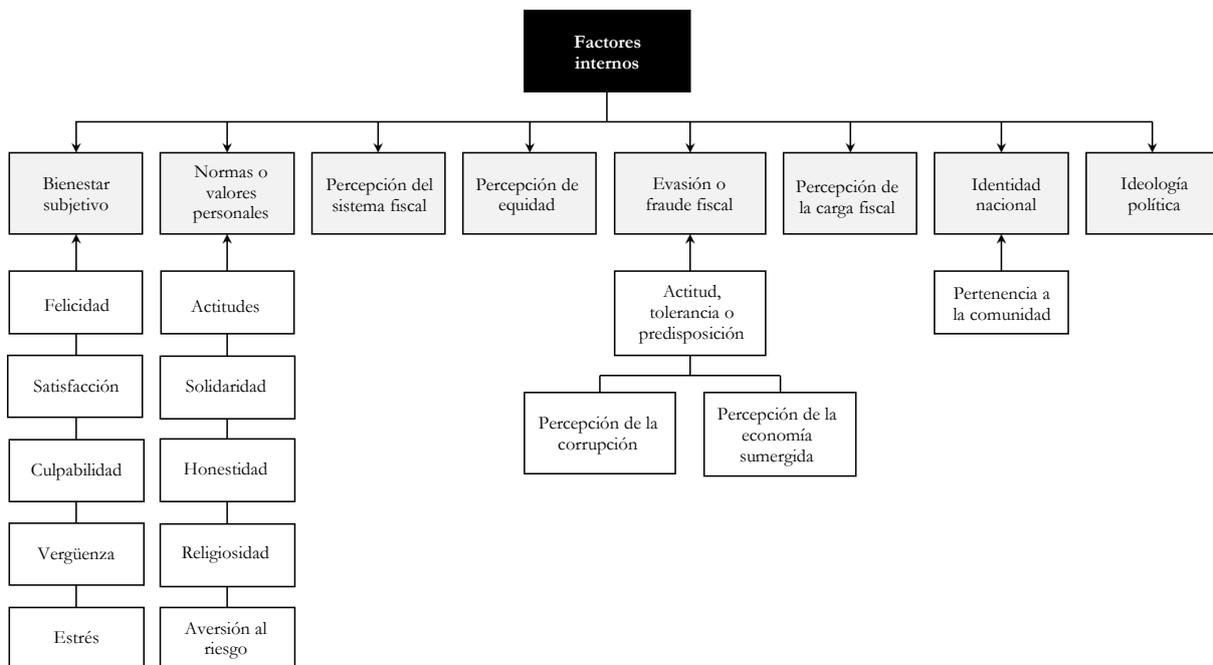
Por tanto, el presente trabajo se estructurará del siguiente modo. En primer lugar, se expone una revisión de los factores que tradicionalmente han sido estudiados en la literatura sobre el cumplimiento tributario, siguiendo la clasificación anteriormente mencionada. Posteriormente se detallan tanto diversos conceptos relativos a la participación ciudadana, tales como las distintas formas de participación, los niveles, grados, efectos y factores que influyen en la participación ciudadana, los instrumentos participativos –donde se hace una mención especial a los procesos de presupuestos participativos–; como la posible relación entre ésta y la conciencia fiscal. A continuación, se propone un estudio empírico donde se expone el fundamento y el propósito del mismo, los objetivos e hipótesis, el método y el análisis estadístico, concluyendo con los resultados obtenidos. Finalmente, se lleva a cabo una pequeña discusión, donde se incluyen las implicaciones prácticas del estudio, las limitaciones del mismo y una serie de orientaciones para futuras investigaciones. Por último, se exponen las conclusiones que, a modo de resumen, realizan un balance de los aspectos más relevantes de la investigación desarrollada.

3. Factores de la conciencia fiscal

3.1. Factores internos

Los factores internos hacen alusión a una serie de características personales y percepciones individuales, tales como el bienestar subjetivo, las normas o valores personales, la percepción del sistema fiscal como justo o injusto, la percepción de equidad, la actitud, tolerancia o predisposición hacia la evasión o el fraude fiscal, la percepción de la carga fiscal, el sentimiento de identidad nacional, o la ideología política.

Figura 2. Factores internos



Fuente: Elaboración propia.

3.1.1. Bienestar subjetivo

El bienestar subjetivo es el grado en el que un individuo juzga, tanto en términos positivos como negativos, su propia vida y lo satisfecho que se siente con ésta en general (Veenhoven, 1984). Es un constructo psicológico que refleja hasta qué punto los individuos sienten –elemento afectivo– y creen –elemento cognitivo– que sus vidas son deseables, satisfactorias y gratificantes (Unanue,

Martínez, López, y Zamora, 2017). El bienestar subjetivo es un área general de interés científico que incluye las respuestas emocionales de las personas –afectos positivos y negativos–, los juicios globales de satisfacción con la vida y las satisfacciones de dominio (Diener, Suh, Lucas, y Smith, 1999). Parece existir cierto consenso en lo que al concepto de bienestar se refiere. Por una parte, el bienestar tendría una dimensión básica y general, que es subjetiva; y, por otra parte, estaría compuesto por dos facetas básicas: una centrada en los aspectos afectivos-emocionales, referido a los estados de ánimo del sujeto, y otra centrada en los aspectos cognitivos valorativos, referido a la evaluación de satisfacción que hace el sujeto de su propia vida (Cuadra y Florenzano, 2003; M. Á. García, 2002; Veenhoven, 1984). La principal ventaja de estudiar la subjetividad humana es que refleja las verdaderas percepciones y sentimientos de los individuos respecto a la calidad de vida que están viviendo, sin estar limitada a la evaluación de terceros (Unanue et al., 2017). Dentro de sus componentes² se encuentran una serie de factores, donde destacamos, por su relación con los diferentes estudios sobre cumplimiento tributario, la felicidad y la satisfacción como afectos positivos del bienestar subjetivo, y la culpa, la vergüenza y el estrés como afectos negativos.

- a) **Felicidad.** Se denomina “felicidad” al bienestar subjetivo experimentado cuando se sienten más emociones agradables y pocas emociones desagradables, cuando se está comprometido en actividades interesantes, y cuando los individuos se sienten satisfechos con sus vidas (Cuadra y Florenzano, 2003). Es la forma abreviada de referirse a la experiencia frecuente de las emociones positivas (Lyubomirsky, King, y Diener, 2005). La investigación sobre la felicidad tiene dos usos prácticos diferentes para la política: i) ayuda a identificar qué instituciones permiten a los individuos satisfacer mejor sus preferencias y que, por lo tanto, contribuyen más a su felicidad personal; y ii) proporciona importantes aportes informativos para el proceso político (Frey y Stutzer, 2010). Pero, ¿qué relación podría tener la felicidad con el cumplimiento tributario? Según la evidencia empírica, los individuos felices son juzgados como más morales (King y Napa, 1998), relacionándoseles, además, con comportamiento menos egoístas. Las personas felices parecen estar relativamente más inclinadas a ayudar a otros (Feingold, 1983). Rimland (1982), en uno de sus experimentos, pidió a su alumnado que hiciera una lista con 10 personas que conociesen, y que al lado pusieran si éstas eran felices o infelices. A continuación, les pidió que pusieran si éstas también eran egoístas o altruistas. El resultado obtenido mostró que mientras la celda

² Diener et al. (1999) distinguen cuatro componentes del bienestar subjetivo: el *afecto positivo* –cuyos factores son la alegría, la euforia, la satisfacción, el orgullo, el cariño, la felicidad, y el éxtasis–; el *afecto negativo* –culpa, vergüenza, tristeza, ansiedad, preocupación, enfado, estrés, depresión, y envidia–; la *satisfacción con la vida* –deseo de cambiar la vida, satisfacción con la vida actual, satisfacción con el pasado, satisfacción con el futuro, y satisfacción con cómo otros ven nuestra vida–; y *dominios de satisfacción* sobre el trabajo, familia, ocio, salud, ingresos, con uno mismo, y con lo demás.

feliz/egoísta estaba casi vacía, prácticamente todas las personas felices estaban clasificadas en la celda “altruista”. Torgler (2005b), en un trabajo realizado con datos para diferentes países de América Latina procedentes de la World Values Survey (WVS) y el Latinobarómetro, concluyó que la felicidad afecta significativamente a la moral tributaria de una manera positiva. McGee y Yoon (2014) obtuvieron como resultado, sin embargo, de una muestra formada por 1.199 individuos del Sur de Corea (WVS), que aquellos individuos que se oponen más fuertemente a la evasión de impuestos no eran muy felices, mientras que los que menos se oponen no eran completamente felices. Es decir, los dos grupos eran infelices en los extremos del abanico, mientras que otros dos grupos formados por personas que eran felices se situaban en el medio, lo que dio lugar a una relación curvilínea.

- b) Satisfacción.** Cuando aquí se habla de satisfacción se hace en un doble sentido: satisfacción con la vida en general y satisfacción con la situación financiera. La **satisfacción vital** es un constructo interno que tiene que ver con el bienestar subjetivo, y que puede ser medida a través de índices objetivos o subjetivos, si bien los estudios sobre el bienestar psicológico se basan fundamentalmente en autoinformes y en la evaluación que hacen las personas de su propia vida (Freixas, 2004). Las características relacionadas con un estado de ánimo positivo o una emoción positiva incluyen confianza, optimismo, autoeficacia, simpatía, construcción positiva de otros, sociabilidad, conducta prosocial y altruismo, entre otros (Lyubomirsky et al., 2005). Así, por ejemplo, Putnam (2011), mediante una serie de encuestas llevadas a cabo entre 1975 y 1989, preguntó a aproximadamente veinticinco mil personas si estaban “muy satisfechas, bastante satisfechas, no muy satisfechas o en absoluto satisfechas” con su vida, mostrando los resultados que las ciudadanas y los ciudadanos de las regiones cívicas se sentían más felices con la vida en general que sus homólogos y homólogas de las regiones menos cívicas. De este modo, los individuos satisfechos con su vida tienden a exhibir una mayor moral fiscal (Sá, Martins, y Gomes, 2014). Por otra parte, y en lo que a la **satisfacción financiera** se refiere, diferentes estudios muestran una relación positiva entre los ingresos y el bienestar subjetivo (Diener et al., 1999). Muchos son los que se aferran a la idea de que mayores ingresos redundan en una mayor felicidad. Sin embargo, a la pregunta de si la gente es más feliz a medida que aumenta sus ingresos, la evidencia empírica muestra que la relación es tenue (Cuadra y Florenzano, 2003). Más allá de ser capaz de pagar las necesidades básicas de la vida, los ingresos adicionales tienen poco efecto sobre la felicidad (King y Napa, 1998). Las personas que son más ricas que

otras tienden a ser más felices, pero según crece el nivel general de ingresos, la felicidad no crece necesariamente con él (Diener, 1994). Los ingresos tienen efecto solamente en los niveles extremos de pobreza, pero una vez que las necesidades básicas están cubiertas, los ingresos ya no son tan influyentes. *“Existe una paradoja: la mayoría de la gente quiere más ingreso y pugna por él; pero a medida que las sociedades occidentales se hacen más ricas, sus gentes no son más felices”* (Layard, 2005). Así mismo, cuando los ingresos permanecen estables durante un período prolongado de tiempo, los individuos pueden adaptarse a un nivel particular de riqueza, dado que la teoría de la adaptación sugiere que con el tiempo los individuos se adaptan al nuevo nivel de ingresos (Diener et al., 1999). Incluso en el caso de que la fortuna nos hiciese ganadores de un gran premio de lotería el efecto parece no ser permanente. En un estudio donde se contó con 22 ganadores de grandes premios de lotería y sujetos de control se determinó que los primeros no eran más felices que los segundos (Brickman, Coates, y Janoff-Bulman, 1978). De este modo, aunque los ganadores y las ganadoras de la lotería en una primera instancia sufran una gran euforia, ésta pronto disminuye (Myers y Diener, 1995), dado que un nivel de felicidad invariable tiende a desvanecerse hacia la neutralidad (Frijda, 1988). Sin embargo, la insatisfacción financiera podría influir negativamente en la moral tributaria. Son los individuos más insatisfechos con su situación económica los que tienden a percibir una menor probabilidad de detección (De Juan y Truyols, 1993). Cuando todo va bien el individuo no adopta una postura autoprotectora en la que el objetivo principal es proteger sus recursos existentes y evitar el daño (Lyubomirsky et al., 2005). La insatisfacción financiera puede crear una sensación de angustia, sobre todo cuando hay que pagar los impuestos y existe una diferencia entre la situación financiera real del o la contribuyente y la situación financiera a la que aspira (Torgler, 2006). En estos casos los impuestos pueden ser percibidos como una fuerte restricción, dando lugar a una disminución de la honestidad a la hora de declararlos. Es a comienzos del año 2000 cuando se empieza a estudiar la influencia de la satisfacción financiera en la moral tributaria, sugiriendo los resultados que dicha insatisfacción no se debe a los ingresos, sino más bien a la “tensión” con respecto a la situación financiera (Torgler, 2002a). En dicho análisis se pretendía observar –entre otros– el efecto de esta variable sobre la moral tributaria en Suiza y Estados Unidos, y en ambos países el signo obtenido fue positivo, siendo su coeficiente, además, en Suiza altamente significativo (Torgler, 2002a). Posteriormente se estudió su efecto en diferentes países de Latino América (Torgler, 2005b) y en España (Martínez-Vázquez y Torgler, 2009), obteniéndose el mismo resultado: la satisfacción financiera se correlaciona positiva y significativamente con la moral tributaria. Por lo tanto, según los

estudios parecen indicar, el hecho de estar satisfecho con la propia situación financiera está positivamente relacionado con tener una mayor moral tributaria.

- c) **Culpabilidad.** El sentimiento de culpabilidad, considerado por los psicólogos como un estado de ánimo (Elders, 1983), surge al haber transgredido un imperativo moral (Echeburúa, Corral, y Amor, 2001; J. F. Morales, Moya, Gaviria, y Cuadrado, 2007). Se puede definir como la conciencia de un orden perturbado, junto con la conciencia de ser el autor de dicha perturbación (Elders, 1983). Los sentimientos de culpa son el castigo autoimpuesto que, o bien surge cuando un individuo viola una norma que ha internalizado o con la que está comprometido moralmente (Grasmick y Scott, 1982), o bien cuando tiene la creencia o la sensación de haber transgredido dicha norma –ética, personal o social–, sobre todo cuando de la conducta u omisión se deriva un daño a otro individuo (Echeburúa et al., 2001). Dado que la obligación de pagar impuestos al gobierno es una norma social aceptada –excepto en aquellos países donde la corrupción es sistémica y el presupuesto del gobierno carece de transparencia–, tiene sentido que las personas que optan por no pagar la totalidad de sus impuestos puedan sentirse culpables (Torgler, 2006). Por ello, es preciso a la hora de influir en la decisión de pagar impuestos, que las normas sociales estén interiorizadas (Dulleck et al., 2016). La violación –o la intención de violación– de las normas sociales desencadena una sanción interna, como pueden ser determinados sentimientos morales como la culpa o el remordimiento (Dulleck et al., 2016). Por lo tanto, si un individuo tiene el conocimiento normativo de que cierta cantidad de impuestos recaudada por un gobierno eficiente está justificada y la cognición positiva de que su gobierno está funcionando de manera eficiente, la idea de defraudar le puede producir un coste de disonancia –o, dicho de otro modo, mala conciencia– produciéndose dichos costes, en cualquier caso, si el individuo es partícipe de la evasión de impuestos (Schnellenbach, 2006). Así, si el sentimiento de culpa de un contribuyente ante un determinado fraude es fuerte, éste estará más dispuesto a pagar sus impuestos (Torgler, 2005a). Dicho sentimiento es independiente de si el contribuyente ha sido detectado o no, dado que se trata exclusivamente de un mecanismo de sanción interna que surge cuando el individuo contempla violar una norma moral interna (Dulleck et al., 2016). En este sentido resulta interesante uno de los trabajos de Grasmick y Scott (1982), quienes mediante el análisis de una encuesta cumplimentada por 401 individuos de la ciudad de Polk (Estados Unidos), concluyeron que los sentimientos de culpa tuvieron un mayor efecto inhibitorio sobre la

evasión fiscal que el estigma social –las sanciones informales–, o las propias sanciones legales.

- d) Vergüenza.** Al igual que la culpa, la vergüenza actúa como un factor inhibitor de muchas conductas inmorales, o que se tienen por tales (Etxebarria, 2003). Es la angustia ante el juicio negativo expresado por otros sobre nuestra conducta (Elders, 1983). La vergüenza es una emoción más pública, una emoción que surge de la desaprobación de los demás y requiere de la presencia –real o imaginada– de los otros, mientras que la culpa es una emoción más privada, que surge de la propia desaprobación y no requiere de observadores externos (Etxebarria, 2003). Es decir, mientras que las personas padecen sentimientos de culpabilidad en el momento de sentir que violan una norma, incluso sin necesidad de vivir el señalamiento de los demás, la vergüenza es un sentimiento que se experimenta cuando la conducta es expuesta a la luz pública (Parra, 2013). Este tipo de sanciones sociales informales, especialmente por parte de aquellos con los que se espera continuar interactuando y cuya opinión nos importa –por las razones que sean– es más probable que resulten más efectivas que las sanciones formales llevadas a cabo por las autoridades legales (M. Taylor, 2001). De este modo, es previsible que ciertos individuos se vean inclinados al cumplimiento tributario por el temor a sufrir vergüenza –producida, por ejemplo, al aparecer su nombre en una hipotética lista de evasores fiscales–, con su correspondiente efecto sobre su reputación social.
- e) Estrés.** El fraude fiscal provoca en la o el contribuyente un estado psicológico de temor, al no tener una situación clara que le permita exigir, sin temor, sus derechos frente a la Administración, y vivir bajo el miedo de que una inspección descubra su situación real (Garrigues, 2013). El estrés producido por dichas sensaciones es una variable que se ha empezado a incluir muy recientemente en los estudios sobre el cumplimiento tributario. Uno de los escasos trabajos es el realizado por Dulleck et al. (2016). Éstos registraron la variabilidad del ritmo cardíaco (HRV) de los estudiantes de primer curso de la Queensland University of Technology, en Australia, en un experimento que exigía a los participantes tomar decisiones relativas al cumplimiento tributario. El resultado obtenido fue que el estrés tiene una influencia fuerte, consistente y positiva sobre el cumplimiento de impuestos para los sujetos con una alta moral tributaria, siendo dicho resultado robusto, lo que subraya la importancia de los sentimientos morales para el cumplimiento fiscal. Sin embargo,

debido a su reciente incorporación en los modelos actuales, el papel del estrés aún precisa de una mayor evidencia empírica

3.1.2. Normas o valores personales

Las normas personales, morales o internas obligan en conciencia. Son una obligatoriedad interna, y funcionan como instancia última –asemejándose a las normas religiosas– de juicio para la propia conducta, siendo, en el caso de una infracción, la propia conciencia el tribunal último que pide cuentas de los propios actos cometidos (Cortina y Martínez, 2001). Definen las normas internas sobre cómo los individuos se han de comportar (Kirchler, Hoelzl, y Wahl, 2008). Por tanto, estas normas están interiorizadas en el individuo que realiza la acción, aplicando este mismo individuo las sanciones a sus propias acciones (Coleman, 2011), siendo a la vez éste quien promulga el mandato moral, el destinatario de dicho mandato y el tribunal ante el que se responde (Cortina y Martínez, 2001). En dicho caso, se dice que una norma se ha internalizado. Un individuo percibe que existen recompensas que se generan interiormente al realizar acciones que son adecuadas conforme a una norma interiorizada, del mismo modo que se pueden generar castigos por realizar acciones inadecuadas (Coleman, 2011). El individuo, ante la perspectiva de violar, o por lo menos ante la perspectiva de que se le sorprenda violando dichas normas, puede experimentar sentimientos embarazosos, ansiedad, culpa, vergüenza (Elster, 1991), autorreproche o remordimiento (Cortina y Martínez, 2001). Las normas personales comprenden o están relacionadas con los factores de la personalidad, el razonamiento moral, los valores, las creencias religiosas, el autoritarismo y el maquiavelismo, o el egoísmo entre otros (Hofmann et al., 2008; Kirchler et al., 2008). En el ámbito tributario, estas normas no son simples características atribuidas a las y los contribuyentes, sino que son mecanismos reales que guían la motivación individual (Bergman y Nevarez, 2005) al definirse como la percepción que tiene el propio contribuyente sobre su obligación moral de pagar impuestos (Verboon y Goslinga, 2009). Dado que afectan directamente a la responsabilidad fiscal del contribuyente, a continuación se tendrán presentes tanto el papel que juegan las actitudes de éste, como determinados valores como la solidaridad o la honestidad, la importancia de la religión o la aversión al riesgo.

- a) **Actitudes.** Actualmente se considera que la fuerza de las actitudes es el parámetro más relevante a la hora de analizar las relaciones entre las actitudes y la conducta; es decir, la relación actitud-conducta depende de las características de las actitudes y, por tanto, de los procesos psicológicos a través de los cuales se forman y modifican (J. F. Morales et al., 2007). Sin embargo, algunos autores señalan que esto no es del todo cierto debido a que el

comportamiento tiene dos componentes esenciales: i) las actitudes, relacionadas con los caracteres intrínsecos de la persona, y ii) otros factores que pueden calificarse de ambientales y que son percibidos por el individuo; por lo que el comportamiento, de acuerdo con esto, pueden considerarse una función de las actitudes, la disposición –consentimiento o complacencia– y la oportunidad (J. J. Fernández, 2006). Así mismo, determinadas personas muestran mayor consistencia entre sus actitudes y sus conductas que otras (J. F. Morales et al., 2007). Además, cuando dichas conductas son uniformemente positivas o negativas son aún más difíciles de cambiar; de hecho, con frecuencia no cambian durante largos períodos de tiempo (Baron y Byrne, 2005). Las actitudes se aprenden durante toda la vida y se adquieren de varias maneras, como por ejemplo a través de i) la educación –los valores, creencias y comportamientos de los padres influyen en las actitudes de los hijos–, ii) la experiencia personal, iii) los grupos, que trabajan para producir conformidad entre sus miembros, o iv) los medios de comunicación, que mediante la persuasión publicitaria cambian las creencias y las actitudes (J. I. Alonso, 2012; Baron y Byrne, 2005; J. F. Morales et al., 2007). Por tanto, la mayoría de los psicólogos sociales creen que las actitudes son aprendidas, jugando el aprendizaje observacional –sobre todo en los primeros estadios de la vida– un rol importante en lo que a formación de actitudes se refiere (Baron y Byrne, 2005). En muchos casos, afirman los autores, los padres que fuman previenen a sus hijos contra este hábito, incluso cuando ellos encienden un cigarrillo. ¿Qué mensaje adquiere la niña o el niño de estas situaciones? La evidencia es clara: a menudo aprenden a hacer lo que sus padres hacen y no lo que sus padres dicen. No se puede aprender, por ejemplo, el valor de la tolerancia y la solidaridad si no se tienen experiencias de esos valores, es decir, de modelos de conducta tolerante (Ortega y Mínguez, 2003). En una reciente investigación sobre conciencia fiscal se ha pretendido observar dicho efecto, demostrándose el hecho de que los alumnos que perciben en sus familias actitudes tolerantes ante el fraude fiscal y la economía sumergida muestran una menor conciencia fiscal que el resto (Mayor y Alarcón, 2017). Por tanto, los modelos de conducta que muestran los padres a sus hijos facilitan a éstos el aprendizaje de dichas conductas.

Así mismo, la propia conducta también puede afectar a las actitudes. Cuando alguien hace algo intenta convencerse a sí mismo y a los demás de que es una cosa lógica y razonable; todos tratan de justificar sus conocimientos, actitudes o sentimientos (J. I. Alonso, 2012). Sin embargo, si se produce una incoherencia entre sus actitudes y su conducta el individuo puede experimentar lo que Festinger (1957) denominó “disonancia cognitiva”, es decir, un estado aversivo de malestar que lleva a las personas a buscar estrategias para reducir o

eliminar dicha incompatibilidad psicológica. Los efectos de la disonancia son mayores cuando las personas se sienten responsables de sus actos, o cuando su conducta tiene importantes consecuencias nocivas. De este modo, las personas tienden a reducir su conflicto interno cambiando o modificando percepciones para hacerlas compatibles con la conducta que manifiestan. En el caso del cumplimiento tributario, existe evidencia experimental de que las actitudes sociales hacia dicho cumplimiento ejercen un impacto medible y significativo sobre el comportamiento individual (Alm, Sánchez, y De Juan, 1995). Así, por ejemplo, mientras que la moral tributaria sería una actitud, la evasión fiscal sería un comportamiento (Brink y Porcano, 2016). Podría darse el caso de que un individuo, honesto y de cierta moral, por un motivo u otro se viese arrastrado a cometer, supongamos, un pequeño fraude fiscal. Este individuo, en ese momento, presentará una disonancia cognitiva al enfrentar su actitud –moral y honesta– a su conducta fraudulenta, por lo podría modificar sus actitudes al respecto para eliminar dicha confrontación intentando justificarse a sí mismo con argumentos como “otros también lo hacen”, o “no recibo del Estado lo mismo que los demás en relación a los impuestos que pago”.

- b) Solidaridad.** A la hora de justificar la evasión fiscal, el nivel de solidaridad aparece como un factor relevante (Molero y Pujol, 2012), al igual que sucede al estudiar su relación con la conciencia fiscal (Alarcón y Martínez, 2013). La solidaridad sólo es un valor moral cuando no es grupal, sino universal, es decir, cuando las personas actúan pensando no sólo en el interés particular de los miembros de un grupo, sino también de todos los afectados por las acciones del grupo (Cortina, 2001). Dado que el fraude es un comportamiento intencionado que, siendo contrario a la norma, beneficia a unos pocos individuos perjudicando directa o indirectamente a la mayoría restante, su realización responde claramente a un sistema de valores insolidarios (De Juan, 1995). Desde una vertiente psicosocial, la insolidaridad del defraudador frente a la sociedad, anteponiendo utilidades individuales derivadas de la evasión a la utilidad social derivada de una actitud responsable, es un factor de causalidad difícil y complejo de tratar (Encabo, 2001). La o el contribuyente suele ser generalmente consciente de que si evade el impuesto los restantes contribuyentes habrán de soportar la carga evadida por él, pero eso no impedirá que continúe beneficiándose de los servicios públicos del mismo modo y con igual intensidad que si soportase con rigor sus obligaciones tributarias (Lagares, 1991). De este modo, el individuo que recurre al comportamiento fraudulento para restablecer su particular y subjetiva visión de la relación de intercambio y de equidad en el sistema, ignora o desprecia las

consecuencias negativas que para los demás tiene su conducta defraudadora (De Juan, 1995). Bajo tales condiciones, no parece difícil admitir que la mayor o menor extensión colectiva de sentimientos de solidaridad desempeñe un papel no despreciable en los niveles de cumplimiento impositivo (Lagares, 1991). En este sentido, la existencia de un escaso nivel de solidaridad con los demás puede depender de diversos factores, como por ejemplo: i) un reducido sentimiento de grupo a nivel nacional; ii) un proceso de socialización en el que se presta poca atención a los valores cívicos y que, sin embargo, subraya la importancia del beneficio económico personal por encima de cualquier otro tipo de valoraciones; iii) un tipo de vida que no fomenta la convivencia entre las ciudadanas y los ciudadanos o que deriva en relaciones fuertemente conflictivas y competitivas, reforzando el desarrollo de actitudes favorables al fraude que se agudizan al intensificarse la sensación de inseguridad e incertidumbre respecto al futuro; iv) una baja implicación de los ciudadanos en las decisiones colectivas; o v) el desconocimiento del daño que la propia conducta puede ocasionar a los demás (De Juan, 1995).

c) Honestidad. La honestidad es un valor relevante a la hora de decidir el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Alarcón y Martínez, 2015; J. Prieto et al., 2006). La falta de honestidad, junto con la existencia de corrupción, es considerada una de las principales razones para la evasión fiscal (Torgler, 2005b). La honestidad restringe la posibilidad de que un individuo actúe de forma ilegal –y si actuase ésta podría producirle costes psicológicos–, siendo además las y los contribuyentes conscientes de que su evasión podría dañar el bienestar de la comunidad en la que viven (Torgler, 2005b). Torgler, (2006) investigó si la moral tributaria podía ser explicada por la honestidad, midiendo ésta a través de tres ítems: i) la mentira, “*reclamando beneficios del gobierno a los que alguien no tiene derecho*”, ii) el engaño, “*evitar una tarifa en el transporte público*” y iii) la compra de un producto robado, “*comprar algo que sabías que fue robado*”. En investigaciones posteriores se ha concluido que la honestidad fomenta tanto mayores niveles de moral tributaria (Alarcón y Martínez, 2015) como de conciencia fiscal (Alarcón y Martínez, 2013), por lo que parece existir una relación positiva entre dichas variables.

d) Religiosidad. Dado que la religión es un factor importante en la configuración del ambiente cultural, y no sólo espiritual, parece obligado analizar cuál es su relación con la actitud ante el fraude fiscal (José García, 1975). La religión puede ejercer influencia en el comportamiento de las personas, alejándolas de ciertas conductas que lesionan al cuerpo

social, como por ejemplo, la evasión fiscal (Antequera y Florensa, 2008); a la vez que la iglesia como institución puede inducir a determinados comportamientos y a ciertas restricciones morales entre los miembros de su comunidad (Martínez-Vázquez y Torgler, 2009). Cualquier credo religioso implica una determinada concepción moral, puesto que las creencias en general —no sólo las religiosas, sino también las concepciones del mundo explícitamente ateas—, contienen necesariamente consideraciones valorativas sobre determinados aspectos de la vida, consideraciones que a su vez permiten formular principios, normas y preceptos para orientar la acción (Cortina y Martínez, 2001). Por tanto, los individuos se encuentran sujetos a distintas restricciones morales, algunas de las cuales tienen su fundamento en motivaciones religiosas (Antequera y Florensa, 2008). El creyente de una determinada religión recibe —personalizándola y aceptándola en conciencia como suya propia— la concepción moral del grupo religioso al que pertenece, y con ésta asimila también un determinado código de normas que para él tendrá la doble condición de código religioso y de código moral (Cortina y Martínez, 2001). Estudios empíricos han demostrado que los estados y condados con tasas más altas de miembros religiosos tienen significativamente menor delincuencia violenta y no violenta (Torgler, 2002b). Así mismo, tradicionalmente la asistencia a la iglesia se ha correlacionado con la participación en actividades comunitarias que conducen al desarrollo del capital social, por ejemplo, recaudación de fondos, clases para niños, etc. (Alm y Gomez, 2008). De este modo, la religiosidad presenta un efecto sobre la moral tributaria, como si de una norma social se tratase (Torgler, 2006).

Pero, ¿cómo se puede medir esta religiosidad? Por un lado, existen variables observables, por ejemplo, la frecuencia de asistencia a la iglesia, si se es o no un miembro activo de una iglesia o de una comunidad religiosa, o el hecho de haber sido educados religiosamente; y por otro lado existen variables no observables, cómo el hecho de ser religioso, la confianza en la iglesia, o la importancia de la religión en la vida de una persona (Torgler, 2006). Las religiones de gran tradición histórica, como el cristianismo, el islam, o el budismo, disponen de doctrinas morales muy elaboradas, en las que se detallan fines, ideales, virtudes, normas, etc. (Cortina y Martínez, 2001). Torgler (2006) observó la tendencia de que los católicos, hindúes, budistas y personas con otra religión tenían una moral tributaria mayor que las personas sin una denominación religiosa, mientras que ortodoxos y protestantes mostraron cierta tendencia a una moral tributaria más baja que los que no pertenecen a ninguna religión.

En general, la religiosidad tiene un efecto positivo sobre la moral tributaria, si bien en determinados estudios, o bien no se encontró una clara asociación entre la religión y los distintos niveles de ética tributaria (Song y Yarbrough, 1978), o bien no fue una variable significativa respecto de la moral fiscal (Antequera y Florensa, 2008; Castañeda, 2015; A. Gutiérrez, 2011; McGee y Yoon, 2014). Incluso existen evidencias de una relación negativa entre la moral tributaria y la religiosidad, fruto de un trabajo realizado con datos del Latinobarómetro para el Cono Sur –Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay– (Azar, Gerstenblüth, y Rossi, 2010), aunque se trata de casos muy aislados. La mayor parte de las investigaciones muestran cómo mayores niveles de religiosidad están asociados con una moral tributaria y un cumplimiento tributario más elevado (Bilgin, 2014; Dulleck et al., 2016; Sá et al., 2014; Torgler, 2002a, 2005b, 2006; Torgler, Schneider, y Schaltegger, 2010). Torgler (2002b) observó cómo ciertos factores religiosos ejercen una influencia sistemática sobre la moral tributaria en los Estados Unidos, Alemania, Canadá y Gran Bretaña, tendiendo a persistir dicho efecto incluso después de controlar por distintas variables en los cuatro países analizados. Posteriormente estos factores religiosos –en concreto la asistencia a la iglesia, la educación religiosa, ser miembro activo de una iglesia o de una organización religiosa, la religiosidad percibida, la orientación religiosa, y confianza en la iglesia– volvieron a ser estudiados, encontrándose también en este caso un efecto positivo y significativo sobre la moral tributaria (Torgler, 2006). Así mismo, un estudio realizado por I. De Miguel y De Miguel (2001) con datos del CIS para España mostró que cuanto menor es la importancia que se da a Dios, mayor es la justificación del fraude fiscal. De este modo, lo que se concluye en la mayoría de los casos es que los individuos que no tienen una denominación religiosa son menos propensos a mantener que la evasión fiscal nunca está justificada frente a los individuos que sí poseen dicha denominación, pudiendo esto indicar que la religión podría ser una restricción en la decisión de evadir o no (Torgler, 2002b).

- e) **Aversión al riesgo.** No informar a las autoridades fiscales de la totalidad de los ingresos no implica una sanción necesariamente, por lo que la decisión óptima de evadir o no se toma bajo cierta incertidumbre (Allingham y Sandmo, 1972), dado que el contribuyente supuestamente deshonesto no puede conocer con total certeza el éxito de la ocultación, ni la sanción que soportaría en caso de ser descubierto (M. Gutiérrez, 2005). El contribuyente, que maximiza su utilidad, invierte, en general, parte de su presupuesto en una actividad de riesgo –que es la evasión fiscal–; de modo que pagar impuestos significa realmente asegurarse contra la posibilidad de sufrir inspecciones tributarias y sanciones legales (J. J.

Fernández, 2006). De este modo la o el contribuyente tiene la posibilidad de elegir entre dos estrategias: la primera es declarar la totalidad de sus ingresos y la segunda declarar menos ingresos de los que en realidad tiene. Si elige esta última estrategia su rentabilidad dependerá de si es o no investigado, y en el caso de no serlo, esta rentabilidad será mayor a la de la primera estrategia (Allingham y Sandmo, 1972). Así, los modelos económicos sostienen que los contribuyentes, que son optimizadores racionales, declaran los menores ingresos posibles, a menos que la evasión fiscal sea demasiado arriesgada (Kirchler, 1999), por lo que la percepción que las y los contribuyentes tienen sobre la probabilidad de ser sancionados debería incidir sobre la moral tributaria (Antequera y Florensa, 2008). El contribuyente puede –en función de su experiencia con la actividad inspectora, su mayor o menor aversión al riesgo, etc.– percibir el sistema fiscal con una naturaleza más o menos coercitiva, y actuar en consecuencia sobre la base de sus actitudes hacia el fraude fiscal y de la norma social subjetivamente percibida por éste (M. Gutiérrez, 2005). Por tanto, en el enfoque estándar de la evasión fiscal, un individuo con aversión al riesgo elige el importe o el porcentaje de ingresos que oculta con el fin de maximizar su utilidad esperada respecto de los ingresos, teniendo en cuenta i) la probabilidad de detección, ii) el tipo impositivo de la sanción aplicada cuando se ha detectado la evasión de impuestos, iii) el tipo impositivo marginal, y iv) el nivel real de ingresos (Pommerehne y Weck-Hannemann, 1996). De este modo, la decisión individual del cumplimiento tributario podría ser una función de la aversión al riesgo, teniendo en cuenta que ésta reduce el incentivo para actuar ilegalmente (Torgler, 2006). Sin embargo, se debe puntualizar que las consideraciones éticas también influyen en este caso. Algunas personas cuya propensión al riesgo es alta cumplirán escrupulosamente con sus deberes tributarios en cualquier situación por sus propias convicciones éticas, mientras que otras personas con la misma propensión al riesgo incumplirán siempre que se presente la oportunidad para hacerlo (M. J. Prieto, 1994). Se encuentran en algún punto intermedio de estos dos extremos aquellos individuos que sopesan las consecuencias de sus acciones a partir de las cuales decidirán cumplir o no con sus obligaciones fiscales (M. J. Prieto, 1994). En este sentido, la evidencia empírica muestra cómo los individuos más propensos al riesgo tienden a percibir una menor probabilidad de detección y a admitir más el fraude fiscal (De Juan y Truyols, 1993). Moreno y Ruiz (2005) observaron como defraudan más aquellos individuos que participan regularmente en juegos de azar, los que consideran que son capaces de asumir riesgos en la vida dependiendo de las circunstancias, y los que se autoasignan una mayor capacidad de asumir riesgos. Son las y los contribuyentes que más riesgo perciben –esto es, quienes piensan que es muy probable

que una persona reciba una sanción económica al ser atrapado evadiendo impuestos—, quienes muestran una mayor moral tributaria que el resto (Antequera y Florensa, 2008). Dulleck et al. (2016), en un experimento cuya muestra estaba formada por alumnos de la University of Technology de Queensland (Brisbane, Australia), obtuvieron que un mayor nivel de aversión al riesgo estaba asociado con un cumplimiento tributario más alto. En la misma línea se encontró el resultado obtenido por Torgler (2006) con una muestra de más de 30 países: los individuos con una elevada aversión al riesgo mostraron una moral tributaria mayor que los individuos con una menor aversión.

3.1.3. Justicia del sistema fiscal

Como las y los contribuyentes perciben el sistema fiscal es fundamental para entender las motivaciones que subyacen al comportamiento tributario (N. Taylor, 2002). El sentimiento popular o la percepción de que el sistema tributario es más o menos justo o equitativo influyen, sin duda, en el sentido de la obligación tributaria y, por tanto, en la aceptación del cumplimiento fiscal (Goenaga, 2014). La aproximación más reiterada a la justicia tributaria ha venido dada por los estudios sobre ética fiscal, entendida ésta como un conjunto de reglas morales vigentes en una comunidad política y en un momento dado (R. Calvo, 2012). El valor de la justicia fiscal es el más alto valor de la ética jurídica y, en particular, de la ética fiscal, valor principal, por tanto, en la configuración de la conciencia fiscal; debiendo éste de estar presente tanto en las actuaciones de los administrados, como también, y de forma esencial, en las del legislador, de las Administraciones tributarias y del poder judicial (Alarcón y De Pablos, 2007; Alarcón et al., 2008; Alarcón, Quiñones, Sánchez, y Peñaranda, 2009; Alarcón y Tipke, 2007; Quiñones, Alarcón, y Peñaranda, 2008). Cuando las leyes tributarias no contienen los valores jurídicos propios del Derecho —como la justicia tributaria, la igualdad tributaria, la generalidad tributaria, etc.— se estará promoviendo por el legislador una conciencia fiscal inadecuada o falsa en la sociedad; y ello produce sus efectos en su aplicación por la Administración, por los tribunales y, finalmente, en la actitud de los contribuyentes (Alarcón y Tipke, 2007). El sistema tributario debe ser o debe considerarse que es justo, que trata de forma similar a los que se encuentran en circunstancias similares y que obliga a pagar más impuestos a los que pueden soportar mejor la carga tributaria (Stiglitz, 2000). El interés de la Administración tributaria no es recaudar todo lo que resulte posible; no es —o no debe serlo— el cerrar un acta con el importe más elevado, sino que ha de velar por la justicia —por la igualdad— en la aplicación de unas leyes tributarias que, a su vez, deben ser justas (Herrera, 2004).

Filósofos, juristas y economistas coinciden en que los impuestos deben recaudarse con justicia, si bien, las mayores discrepancias de parecer pueden surgir según se profundiza en los detalles en relación a un principio justo que sea válido para todos los impuestos (Tipke, 2002). Así, por ejemplo, para la doctrina escolástica de la “Causa Impositionis”, el impuesto se legitima como justo no sólo si tiene una “causa final” –es necesario para el bien común–; además es ineludible que se justifique por una “causa material” –gravar a quien posee capacidad de contribuir–; también ha de tener una “causa formal” –imponer una carga adecuada y equitativa en proporción a las ya iguales, ya diversas, capacidades económicas de los llamados por la ley a pagar–; y, en fin, si tiene una “causa eficiente” –esto es, el tributo se establece y regula por el titular del poder político, la persona o el órgano que tiene jurídicamente la potestad de imponerlo– (Pérez de Ayala, 2007). Para Alarcón y Tipke (2007) existen contribuyentes –la gran mayoría– que son ignorantes jurídicamente, y contribuyentes conocedores de la ley tributaria –jueces, abogados, funcionarios de la Administración Tributaria, etc.–, siendo la conciencia fiscal de unos y otros claramente distinta. Una o un contribuyente que no conozca la ley no puede juzgar si la ley es justa o injusta, aunque sí puede tener una apreciación subjetiva sobre el sistema fiscal.

Dentro de la noción de justicia cabe distinguir tres conceptos: la justicia distributiva, la justicia procedimental, y la justicia retributiva (Kirchler et al., 2008; Verboon y Goslinga, 2009), siendo éstas potencialmente relevantes para el cumplimiento tributario (Wenzel, 2002).

- a) **Justicia distributiva.** La carga impositiva global debe repartirse con justicia entre la ciudadanía, especialmente en un Estado de Derecho (Tipke, 2002). La justicia distributiva hace referencia a la distribución justa en los procesos de asignación (Verboon y Goslinga, 2009) o distribución de los recursos (Wenzel, 2002). Las personas son más propensas al incumplimiento tributario cuando experimentan una menor justicia distributiva (Verboon y Goslinga, 2009). Es decir, si la carga tributaria³ de un individuo es más elevada que el de otros individuos comparables, el cumplimiento tributario es probable que disminuya (Kirchler et al., 2008).
- b) **Justicia procedimental.** Las percepciones sobre la injusticia no están simplemente relacionadas con la desigualdad en los resultados –justicia distributiva–, también pueden estar relacionadas con la percepción de injusticia de los métodos y procedimientos utilizados para la determinación de éstos, es decir, la justicia procedimental (N. Taylor, 2002). La justicia procedimental o justicia procesal hace referencia al proceso de recaudación de impuestos, a la distribución de los recursos (Hofmann et al., 2008), a su

³ La percepción sobre la carga tributaria y sus efectos se profundizará en el apartado 3.1.6.

imparcialidad (Prinz, Muehlbacher, y Kirchler, 2014; Wenzel, 2002), y a la transparencia del proceso de decisión de las autoridades (Prinz et al., 2014). Aunque en la investigación tributaria la justicia procedimental ha recibido menos atención que la justicia distributiva, hay evidencias de que la justicia de procedimiento está correlacionada positivamente con el cumplimiento tributario y la moral tributaria (Verboon y Goslinga, 2009). Por ejemplo, al permitir que las ciudadanas y los ciudadanos tengan voz y voto sobre sus preferencias en la política se está elevando la justicia procedimental (Prinz et al., 2014), lo que a su vez se relaciona con actitudes más positivas hacia el cumplimiento tributario (Verboon y Goslinga, 2009), y con una mayor moral tributaria (Spicer y Becker, 1980). Por otro lado, si las autoridades fiscales y los inspectores de la Agencia Tributaria tratan a las y los contribuyentes por igual, de una manera respetuosa y responsable, la confianza en el gobierno, y por tanto el cumplimiento tributario, es probable que se incrementase (Kirchler et al., 2008).

- c) La **justicia retributiva**, por otra parte, hace referencia a la imparcialidad de las sanciones y las reacciones a la ruptura de las reglas y normas sociales (Wenzel, 2002). Auditorías intrusivas y sanciones injustas pueden conducir a actitudes negativas hacia la Agencia Tributaria y hacia los impuestos en general, por lo que las percepciones desfavorables sobre la justicia retributiva podrían conducir a un aumento de la desconfianza y, por lo tanto, a un incremento del incumplimiento tributario (Kirchler et al., 2008). Las sanciones que no son apropiadas, por ejemplo, las debidas a un error involuntario del contribuyente debido a unas leyes fiscales ambiguas, o las sanciones que son desorbitantes pueden debilitar la percepción de la justicia retributiva (Kirchler et al., 2008). En este sentido, y en lo que respecta al trato justo de los contribuyentes, una **amnistía fiscal** podría ser una medida muy controvertida en lo que concierne a la justicia retributiva (Hofmann et al., 2008). Por amnistía fiscal se entiende una medida o conjunto de medidas con el fin de condonar penas o sanciones de carácter civil y criminal a las y los contribuyentes que admitan voluntariamente no haber pagado la deuda impositiva, o haberlo hecho parcialmente, de los impuestos correspondientes a periodos precedentes (M. J. Prieto, 1994). Las amnistías fiscales permiten a los evasores fiscales presentar sus impuestos con carácter retroactivo sin ser castigados, lo que da lugar a mayores ingresos fiscales (Hofmann et al., 2008). Sin embargo, podría perjudicar el cumplimiento tributario a largo plazo si se considera como injusta o si se interpreta como un reblandecimiento de la ley (Andreoni, Erard, y Feinstein, 1998), pudiendo inducir a los contribuyentes honestos a eludir el pago de sus impuestos en el futuro; dado que se pone de manifiesto la incapacidad de la Administración para detectar

las rentas evadidas y la evidencia de la injusticia de un sistema fiscal que trata mejor a los evasores que a los contribuyentes honestos (M. J. Prieto, 1994). De este modo, las y los contribuyentes se pueden ver agraviadas y agraviados por discriminaciones legales, como pueden ser privilegios tributarios otorgados a ciertos individuos –dirigida a sujetos con un pasado delictivo en términos tributarios– incidiendo negativamente en la conciencia de los contribuyentes al considerar comportamientos en un principio inaceptables en su ética personal en comportamientos aceptables (M. J. Prieto, 1994).

La evidencia empírica muestra como los declarantes que perciben y evalúan el sistema fiscal como más injusto tienden a estar más dispuestos a defraudar (De Juan, 1992b; De Juan y Truyols, 1993); mientras que los individuos que consideran el sistema fiscal como justo muestran una mayor moral tributaria (Alarcón, De Pablos, et al., 2009), una mayor conciencia fiscal (Alarcón y De Pablos, 2007; Alarcón y Martínez, 2013) y un mayor cumplimiento tributario que el resto (Cummings, Martínez-Vázquez, McKee, y Torgler, 2009). Por otra parte, la percepción de injusticia puede ser tanto causa como efecto del fraude fiscal: las ciudadanas y los ciudadanos que perciben injusticia en el sistema fiscal justifican su comportamiento fraudulento como mecanismo de reparto más equitativo de la carga fiscal, lo que legitima su comportamiento y evita los sentimientos de culpabilidad; mientras que los ciudadanos que cumplen con sus deberes perciben que el sistema fiscal es injusto al permitir que otros ciudadanos no contribuyan (M. Gutiérrez, 2005).

3.1.4. Equidad

Muchos son los estudios que se refieren indistintamente a *justicia* y *equidad*. Sin embargo, cuando se habla de equidad se están realizando comparaciones con otros que son “suficientemente similares”, mientras que el término justicia hace referencia a la “ley” (Wilkins, 1976). La idea de equidad es la idea fundamental en el concepto de justicia (Rawls, 2003). Mientras que la justicia incluye el concepto de equidad, la equidad no incluye el concepto de justicia (Allen, 1982; Wilkins, 1976). Si los impuestos son instrumentos cuya finalidad básica consiste en la financiación de los gastos públicos, la conducta de las y los contribuyentes frente a los mismos vendrá determinada en principio por la situación de los servicios públicos y, sobre todo, por sus propias experiencias y deseos respecto a tales servicios (Lagares, 1991). El contribuyente renuncia a una parte de su poder de compra en el mercado privado –que se destinada a cumplir con sus obligaciones tributarias– a cambio de disponer, como contrapartida, de ciertos beneficios por parte del gobierno, es decir, bienes y servicios públicos (Alarcón y Tipke, 2007; De Juan, 1992b; Spicer y Becker, 1980; Verboon y Goslinga, 2009). No es extraño que los individuos separen psicológicamente su demanda de

bienes públicos del sacrificio de su pago, dado que no existe una relación directa e inmediata entre el beneficio obtenido por el consumo del bien público y el sacrificio del impuesto, y tampoco las cantidades de bienes públicos individualmente consumidos tienen que ver con los impuestos pagados por el contribuyente; ni siquiera el momento del pago sigue al consumo del bien público (Alvira y García, 1975; José García, 1975).

Así, una o un contribuyente puede ver su relación con el gobierno como una **relación de intercambio**, donde los impuestos son pagados a cambio de los beneficios recibidos del gobierno (Alm y Gomez, 2008; De Juan, 1992b; I. De Miguel y De Miguel, 2001; Falkinger, 1988, 1995; Wenzel, 2002), influyendo el nivel de satisfacción o insatisfacción de dicha relación sobre el cumplimiento tributario (Alarcón y Tipke, 2007; Spicer y Lundstedt, 1976; Torgler, 2005b), y traduciéndose dicha insatisfacción en actitudes ciudadanas de disconformidad frente a los impuestos, como manifestación genuina del pago de un precio por un servicio que no siempre responde a los estrictos deseos personales de quienes realmente los financian (Lagares, 1991). De este modo, las y los contribuyentes mostrarán una mayor actitud para cumplir fiscalmente si existe una relación de intercambio equitativo entre los impuestos que pagan y los servicios públicos recibidos (Alarcón y Tipke, 2007; Spicer y Becker, 1980; Torgler, 2001b, 2005b); si bien existe una versión menos individualista que indica que el comportamiento tributario de los contribuyentes mejora incluso cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente (Serra, 2000). Los países nórdicos, por ejemplo, cuentan con los mayores niveles de presión fiscal y de gasto público, son sociedades que aceptan una elevada presión fiscal porque hay un retorno muy importante de ese ingreso público que se materializa en el gasto público⁴ (Serrano, 2007). Al comparar los inputs y outputs que intervienen en esta relación, los contribuyentes perciben falta de equidad en el sistema fiscal cuando aprecian que éste no trata de la misma manera a personas con la misma capacidad de pago –equidad horizontal–, o que trata de la misma forma a personas con distinta capacidad de pago –equidad vertical– (De Juan, 1992b; Goenaga, 2014; Rivas y Magadán, 1998; Stiglitz, 2000; Verboon y Goslinga, 2009; Wenzel, 2002). Por lo tanto, un individuo podría concluir que el sistema tributario no es imparcial por dos razones: o bien porque encuentra que la carga tributaria de otros ciudadanos con una capacidad de pago equivalente no se calcula siguiendo los mismos criterios –inequidad horizontal–, o debido a que establece que quienes podrían aportar más en términos relativos no lo hacen –baja progresividad, hecho conexo a una baja equidad vertical– (Castañeda, 2017). Las pautas

⁴ Además de existir un pacto de Estado, un pacto entre la sociedad civil y los gestores públicos en el que no hay casos frecuentes de corrupción, malversación, ineficiencia o ineficacia en el funcionamiento del aparato del Estado (Serrano, 2007).

de equidad horizontal y vertical que dicta la normativa tributaria y que recogen las preferencias de la mayoría de ciudadanas y ciudadanos son alteradas por la evasión fiscal (Alarcón, De Pablos, et al., 2009; S. Lago-Peñas, Fernández, y Vaquero, 2016). ¿Qué sucede con aquellos individuos que son plenamente conscientes de que su incumplimiento tributario no les va a privar de recibir bienes públicos, que no demandan más bienes públicos, o que están insatisfechos con la “relación de intercambio”? Los individuos son plenamente conscientes de que evadir sus impuestos no les impide disfrutar de los servicios públicos que con éstos se hubieran de financiar. Quien sigue esta conducta es plenamente consciente de la necesidad del servicio público, pretende beneficiarse del mismo y adopta, sin embargo, la decisión de evadir el impuesto confiando en que sean otros quienes soporten la carga tributaria y acaben financiando los servicios de los que gratuitamente pretende beneficiarse (Lagares, 1991). A este problema se le denomina “*free riders?*” o “*problema del polizón*”. Por definición de un bien público, un individuo puede beneficiarse de éste aunque no haya contribuido; todos tienen un incentivo para esperar que otros proporcionen dicho bien (Gächter, 2007). El problema del polizón no es más que un reflejo de un importante problema de incentivos que surge en el caso de los bienes públicos: “*si el bien se va a suministrar de todos modos, ¿por qué debo pagar? Mi aportación será insignificante y apenas alteraría la oferta agregada*” (Stiglitz, 2000). Este comportamiento sigue siendo un serio problema, especialmente cuando los individuos sienten que los demás no contribuyen con la parte que les corresponde, o cuando la situación es totalmente anónima y la ganancia posible demasiado grande (Frey, 2005). Si todas las personas pensasen de la misma forma nadie pagaría sus impuestos, y los objetivos del sistema impositivo –por ejemplo, proveer servicios públicos o reducir la desigualdad– no se cumplirían (Vera y Grijalva, 2014). Si las y los contribuyentes no demandan más bienes públicos, hasta cierto punto una mayor proporción de gasto público les podría inducir a la evasión, puesto que el contribuyente podría considerar los impuestos como relativamente inútiles (Falkinger, 1988).

De igual modo, la evasión de impuestos podría verse como un intento, por parte de algunos contribuyentes, de ajustar la relación de intercambio con el gobierno en respuesta a la insatisfacción derivada de una falta de equidad percibida en comparación con otros contribuyentes (Andreoni et al., 1998; Falkinger, 1988; Hofmann et al., 2008; P. Martínez et al., 2008; Rivas y Magadán, 1998; Spicer y Becker, 1980; Spicer y Lundstedt, 1976). Pero ¿son los contribuyentes capaces de evaluar el valor exacto de lo que ellos y otros contribuyentes pagan y reciben del gobierno? La respuesta es no. Existe una falta de percepción en el intercambio entre la contribución efectiva y el beneficio derivado de la prestación de los servicios públicos (M. J. Prieto, 1994; Vázquez, 2007). Cada individuo percibe mejor lo que paga que lo que recibe, correspondiéndose la idea que el contribuyente tiene sobre un gasto público útil con la prestación de servicios inmediatos y

particularmente beneficiosos (De Juan, 1992a; M. Gutiérrez, 2005). De este modo, es más fácil estimar lo que uno paga al Fisco que lo que recibe en forma de subvenciones, pensiones y otras ayudas (I. De Miguel y De Miguel, 2001). Sin embargo, el contribuyente tiene percepciones generales y actitudes relativas a la equidad de los intercambios de ellos mismos –y del resto de contribuyentes– con el gobierno, siendo dichas percepciones y actitudes muy relevantes para la decisión de la evasión fiscal (Falkinger, 1995; Spicer y Becker, 1980; Vázquez, 2007) y, cumpliéndose de este modo, el axioma sociológico de que *“la percepción de la realidad es parte de la realidad misma”* (I. De Miguel y De Miguel, 2001).

De hecho, los estudios empíricos sobre el cumplimiento tributario y la equidad muestran consistentemente como esta última es uno de los determinantes más importantes de dicho cumplimiento (Hofmann et al., 2008). Son diversos los trabajos que muestran una correlación positiva y significativa entre la tasa de cumplimiento de cada individuo en una ronda determinada y la cantidad del bien público recibido en una ronda anterior (Alm, McClelland, et al., 1992), siendo el cumplimiento tributario mayor cuando los individuos perciben distintos beneficios de los bienes públicos financiados con el pago de sus impuestos (Alm, Jackson, y McKee, 1992; Bergman y Nevarez, 2005). Kirchler (1998), en un experimento desarrollado en 1995, basado en asociaciones libres y cuyas muestras estaban formadas por cinco grupos de trabajo compuestos por empresarios, trabajadores de cuello azul (clase baja, obrera), trabajadores de cuello blanco (administrativos, etc.), funcionarios y estudiantes; observó que los trabajadores de cuello azul, los trabajadores de cuello blanco y los funcionarios públicos –cuando se habla de los bienes públicos, el bienestar, la seguridad social, y la justicia– tenían presente el intercambio o la relación que se produce entre lo aportado al Estado y lo recibido.

Muestran, por otra parte, una mayor propensión a defraudar los individuos que sienten una mayor **asimetría fiscal** –definiéndose ésta como la sensación que pueden tener las y los contribuyentes de que reciben menos del Estado de lo que pagan (I. De Miguel y De Miguel, 2001; Vázquez, 2007)– dado que se sienten más perjudicados cuando comparan el esfuerzo que les supone cumplir con sus obligaciones tributarias y el beneficio que obtienen como contrapartida vía bienes/servicios públicos (De Juan y Truyols, 1993); al igual que los contribuyentes que percibe sus relaciones de intercambio con el gobierno como desiguales en comparación con otros contribuyentes (Spicer y Lundstedt, 1976). Así mismo, no se puede afirmar que exista una relación causal entre la equidad fiscal y la evasión de impuestos. Si las percepciones de desigualdad en realidad aumentan la evasión de impuestos o son simplemente un medio de racionalizar el comportamiento ilegal no está claro (Spicer y Becker, 1980).

3.1.5. Evasión o fraude fiscal

Si bien el obligado al pago del impuesto puede ante todo tratar de evitar el hecho que da origen al mismo evitando la imposición por medios plenamente legales –así, respecto del impuesto sobre el tabaco, por ejemplo, dejando de fumar–; la y el contribuyente puede también tratar de ocultar o de desfigurar el hecho impositivo, dando lugar a la evasión fiscal ilegal (Schmölders, 1965). Los conceptos elusión fiscal y evasión o fraude fiscal tienen en común el hecho de disminuir los ingresos públicos, aunque presentan discrepancias sustanciales, tanto en su definición, como en su implicación, de ahí la importancia de diferenciar ambos. En primer lugar, el término **elusión fiscal** se puede definir como la utilización de las disposiciones legales existentes para rebajar o eliminar las cargas impositivas de un contribuyente (Alarcón, Garre, y María-Dolores, 2007; Albi, 1988; J. J. Fernández, 2006; S. Lago-Peñas et al., 2016; Panadés, 2012; M. J. Prieto, 1994). En contraposición a la evasión fiscal, la elusión fiscal en un sentido estricto no es ilegal, dado que los medios que se utilizan son legales (Alarcón et al., 2007; De Juan, 1992b; J. J. Fernández, 2006; S. Lago-Peñas et al., 2016; Panadés, 2012; M. J. Prieto, 1994; Tipke, 2002) y, por lo tanto, no es sancionable desde un punto de vista estrictamente legal (Panadés, 2012). La elusión, en sentido estricto, supone una actuación indirecta, mientras que la evasión es una abierta transgresión del deber de contribuir: si la evasión supone una actuación directa sobre el mandato recogido en la norma, la elusión actúa sobre el presupuesto de hecho, si bien indirectamente afecta al mandato (Moreno y Ruiz, 2005). El sujeto evasor de impuestos ha de sopesar cuál es la probabilidad de que su acción sea descubierta, mientras que aquel que lleva a cabo una elusión impositiva no tiene motivo alguno del que preocuparse acerca de una posible detección (Alarcón et al., 2007). De este modo, toda persona puede organizar su actividad con vistas a tener el menor pago de impuestos posible, por lo que la elusión fiscal consciente y planificada es una modalidad legal de resistencia fiscal, y no se considera inmoral (Tipke, 2002). En esta línea se encuentra el resultado de un estudio desarrollado con 252 funcionarios fiscales, estudiantes de escuelas de negocios, abogados y propietarios de pequeñas empresas, donde éstos percibieron la elusión fiscal como legal y moral, y asociaron dicho concepto con la intención de ahorrar impuestos, con ser astuto y con ser una buena idea (Kirchler, Maciejovsky, y Schneider, 2003). La elusión fiscal transita normalmente por las *áreas grises* de la legislación, aprovechando las excepciones y los vacíos que ésta presenta (Albi, 1988; J. J. Fernández, 2006; Panadés, 2012). Dado que rozan la legalidad (S. Lago-Peñas et al., 2016), sus mecanismos cambian con rapidez debido a las reacciones legislativas de la Administración Tributaria (Albi, 1988; M. J. Prieto, 1994). Así mismo, para el uso de esta figura se requiere del conocimiento de las diversas formas jurídicas y económicas en que puede concretarse una actividad, y por tanto sus variadas formas de manifestación en el universo tributario (Albi, 1988; M. J. Prieto, 1994). Aquí es donde

entra en juego el papel de los asesores fiscales. El deber ético de pagar tributos, en cuanto obligación en conciencia o deber moral de satisfacer las cargas tributarias justas, es sensiblemente menos intenso para un asesor fiscal que para una o un contribuyente. Por lo tanto, social y profesionalmente al asesor fiscal se le utiliza en muchos casos para atenuar el deber jurídico, y también moral o ético, de pagar tributos (Sesma, 2004). De hecho, la evidencia empírica, pese a existir pocos estudios, así lo confirma: los individuos que recurren a asesores fiscales muestran una menor moral tributaria que aquellos que no lo hacen (López y Sanz, 2016).

La **evasión o fraude fiscal**, por otra parte, hace referencia al conjunto de acciones ilegales e intencionadas que realizan los individuos para reducir sus obligaciones con el fisco (Akdede, 2006; Albi, 1988; Alm, Martínez-Vázquez, y McClellan, 2016; M. J. Prieto, 1994; Tipke, 2002); constituyendo, sin lugar a dudas, un fenómeno natural y consustancial de las sociedades organizadas (M. Gutiérrez, 2005). Se deriva de la elusión de las obligaciones tributarias o de la obtención de un beneficio fiscal indebido: la primera de las conductas responde al impago parcial o total de la cuota impositiva, debido, por ejemplo, a la ocultación de rentas; mientras que la segunda recogería aquellos comportamientos que buscan un menor pago de impuestos por un uso inadecuado de la normativa, por ejemplo, la aplicación de una deducción fiscal a la que no se tiene derecho (Alm et al., 2016; De Juan, 1995; S. Lago-Peñas et al., 2016). Así, el contribuyente trata de evitar, en todo o en parte, el pago del impuesto por medios ilegales, que pueden ser multiformes: oposición abierta al pago, ocultación, disimulación o deformación de la base impositiva, etc. (Landrove, 1971).

Es un fenómeno que ha existido en todas las organizaciones sociales a lo largo de la historia, y se ha producido en todas las sociedades a pesar de los distintos valores morales, éticos y sociales que las han inspirado (M. Gutiérrez, 2005). Según distintos estudios, la evasión o el fraude fiscal presentan una serie de efectos o consecuencias:

- 1) En primer lugar, produce una **reducción en los ingresos** del Estado (De Juan, 1995; De Juan et al., 1994; M. J. Prieto, 1994), pudiendo afectar gravemente a la recaudación si se tratase de un fraude sustancial (S. Lago-Peñas et al., 2016; Pérez, 2013). Así, si la Administración observa que el fraude fiscal es muy alto, aumentará los tipos impositivos, extenderá las bases imponibles, o creará nuevos sistemas de recaudación (Garrigues, 2013; S. Lago-Peñas et al., 2016; M. J. Prieto, 1994). Por lo tanto, *“al defraudar no estamos engañando al Estado, nos estamos engañando a nosotros mismos”* (Garrigues, 2013), dado que el principal perjudicado por el fraude fiscal es el propio contribuyente (Durán-Sindreu, 2013; J. A. Martínez y Miquel, 2013).

- 2) El fraude fiscal reduce, en términos muy considerables, las **posibilidades reales de desarrollo económico**: entre honestidad fiscal y desarrollo existe una relación directa, dado que no hay ningún país que pueda soportar, sin menoscabo o perjuicio, el tremendo daño económico, financiero, jurídico y estadístico que el fraude fiscal crea (Garrigues, 2013). Dicha distorsión daña el crecimiento económico (S. Lago-Peñas et al., 2016); además de incidir negativamente en la exactitud del cálculo de los indicadores económicos, cuya mayor importancia se muestra en la medición del PNB y el nivel de desempleo (M. J. Prieto, 1994).
- 3) Distorsiona la **competitividad empresarial** (De Juan, 1995), dado que altera los principios de la competencia mercantil leal, en el sentido de que, por unas u otras razones, hay contribuyentes que tienen más posibilidades de defraudar que otros, lo que les permite estar en mejores condiciones económicas para soportar la lucha comercial (Garrigues, 2013).
- 4) La evasión fiscal no solo causa pérdidas en los ingresos corrientes, sino que también fomenta el desencanto sobre los impuestos y plantea serias **amenazas para el cumplimiento voluntario** (Clotfelter, 1983) al perjudicar la percepción que los individuos tienen del sistema tributario (Vera y Grijalva, 2014), debilitar la confianza de la ciudadanía en la norma legal, e intensificar los procesos de desvertebración social e insolidaridad ciudadana, entre otros (De Juan, 1995).
- 5) El tamaño percibido del fraude fiscal influye directa y negativamente en la **moral tributaria** (Alm y Gomez, 2008). Un elevado nivel de evasión fiscal conduce a una baja moral tributaria (McGee y Yoon, 2014), además de ser un mal ejemplo para el resto de las y los contribuyentes, sobre todo familiares y conocidos (Pérez, 2013); pudiéndose, del mismo modo, alcanzar bajos niveles de evasión fiscal mediante una mayor moral fiscal (Brink y Porcano, 2016).
- 6) Elevados niveles de evasión fiscal podrían limitar la **eficiencia** del sistema tributario (Alarcón, De Pablos, et al., 2009; De Juan, 1995; De Juan et al., 1994; Vera y Grijalva, 2014) al reducir la capacidad del gobierno para trabajar y, por lo tanto, para proporcionar bienes y servicios públicos adecuados (Goenaga, 2014; M. J. Prieto, 1994; Torgler, 2005b).
- 7) La evasión fiscal provoca una alteración en términos negativos en la **equidad de la distribución de la renta** de los individuos que soportan esos mayores tipos impositivos, y quienes perciben una gran diferencia entre la pérdida de utilidad por el pago de mayores impuestos y los beneficios recibidos de aquellos que deciden defraudar (Alarcón, De Pablos, et al., 2009; Cosulich, 1993; De Juan et al., 1994; M. J. Prieto, 1994; Vera y Grijalva, 2014). Altera significativa e injustificadamente la distribución de la renta y la riqueza,

incrementando la carga impositiva sobre las ciudadanas y los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones tributarias y, por tanto, penalizando a estos últimos (De Juan, 1995; Durán-Sindreu, 2013; Fatás y Roig, 2004; Goenaga, 2014; Sarasa y Sarasa, 2016) que, además, ven la evasión impositiva como inmoral (Antequera y Florensa, 2008).

Tradicionalmente, en la **lucha contra el fraude**, la Administración Tributaria ha concentrado sus esfuerzos en el *control* y la *represión*, ya fuera potenciando el marco jurídico y sancionador administrativo y penal o intensificando los medios personales y materiales que desanimasen al incumplimiento de las obligaciones tributarias (Encabo, 2001). Pretender erradicar el fraude por la única vía de la norma sancionadora es un error cuyas consecuencias se van viendo día a día (Durán-Sindreu, 2006; Serrano, 2007). Cuando las acciones encaminadas a la lucha contra el fraude se dirigen esencial y manifiestamente en un sentido represivo, con el objetivo de descubrir y castigar a los evasores por la vía del endurecimiento de las sanciones, provocan con frecuencia una reacción de rebeldía en los sancionados, al tiempo que surge un sentimiento de relativa solidaridad social hacia el defraudador (Encabo, 2001). De este modo, la solución pasaría por actuar sobre las causas que motivan el fraude fiscal, para así disuadirlo y evitarlo (Durán-Sindreu, 2014a). Un aspecto fundamental sería, por tanto, sensibilizar a los ciudadanos dando un mensaje claro de no impunidad hacia los infractores que contribuya a demostrar que todos –en base a su capacidad contributiva– aportan lo que les corresponde, incentivando al resto de la población a cumplir con sus obligaciones tributarias (J. A. Martínez y Miquel, 2013). Por otra parte, una mayor educación fiscal contribuiría a cambiar el comportamiento social de la tolerancia frente al fraude y a los infractores por cuanto que modificaría las formas de actuar arraigadas, haciendo que el ambiente social en que se mueve el contribuyente fuera menos determinante (Sarasa y Sarasa, 2016); dado que, si bien es cierto que pagar o evadir impuestos es un acto individual, los determinantes a través de los cuales los individuos llegan a sus decisiones están fuertemente determinados por el contexto social donde se producen (Goenaga, 2014).

Así mismo, el fraude fiscal podría ser visto como una desviación de las normas que fundamenta la ciudadanía y no simplemente como una conducta utilitarista (Giachi, 2014). Si, como la evidencia empírica sugiere, la moral tributaria depende sistemáticamente de la satisfacción de las y los contribuyentes con su gobierno, la evasión de impuestos podría, al menos en cierto grado, servir como un mecanismo para castigar a los gobiernos que se desvíen de los objetivos prometidos a los contribuyentes (J. J. Fernández, 2006; Panadés, 2012; Schnellenbach, 2006). Sin embargo, son varias las causas que podrían dar lugar a que se produjese una evasión fiscal, como por ejemplo i) la percepción de que los tipos de gravamen son demasiado elevados; ii) la percepción de que el sistema fiscal es injusto; iii) la percepción de que el sector público gasta el dinero de los

contribuyentes imprudentemente; iv) una administración fiscal sentida como ineficaz; v) la influencia de grupos sobre el comportamiento individual, en especial el número de evasores conocido por la o el contribuyente; vi) una Administración Tributaria demasiado coactiva u opresiva –sistema de sanciones, de control fiscal, etc.–; vii) la predisposición ideológica básica hacia el estado y la ley en general; viii) una carencia de conciencia tributaria; ix) un bajo riesgo de ser detectado; x) una Administración Tributaria poco flexible; xi) un sistema tributario poco transparente; xii) la violación de los derechos humanos⁵; o xiii) en general, la injusticia del sistema social y económico⁶ (Aquino, 2008; Falkinger, 1995; J. J. Fernández, 2006; McGee y Yoon, 2014; Torgler, 2005b; Wenzel, 2002).

Aunque los datos disponibles sobre la dimensión del fraude fiscal son meras estimaciones, es obvio que este fenómeno no es algo que se deba considerar como marginal, dado que cada año sustrae importantes cantidades de ingresos de las arcas estatales (Panadés, 2012). Así, la literatura distingue distintas formas de medir el fraude fiscal, como puede ser i) a través de métodos directos de aproximación empírica –mediante procedimientos de inspección, encuestas, y experimentos de laboratorio–, ii) mediante métodos indirectos, relacionándola, por ejemplo, con la economía sumergida (Alarcón, De Pablos, et al., 2009), o iii) a través de estimaciones de la base imponible de los impuestos y su posterior comparación con lo efectivamente declarado por parte de los contribuyentes (Serra, 2000).

No obstante, el objeto de estudio de la presente investigación no es el fraude en su fase terminal, sino en su etapa inicial. La decisión de defraudar no es el resultado de un profundo estudio de la realidad en el que el individuo dispone de información completa, perfecta, y realiza cálculos exactos, sino que más bien responde a **percepciones subjetivas** que pueden coincidir en mayor o menor grado con la realidad y que, por tanto, influyen en la decisión de fraude y en que su resultado final acabe ajustándose mejor o peor a las expectativas que sobre el mismo se formó el potencial defraudador (De Juan, 1995). A nivel individual se subraya el papel de tres condiciones necesarias y no suficientes para la existencia de un comportamiento fraudulento: i) la **predisposición al**

⁵ Cuando un gobierno discrimina a un grupo por su religión, raza o su origen étnico, o cuando un gobierno encarcela a las personas por sus opiniones políticas son otros argumentos para realizar una evasión fiscal. Muchas de las encuestas clasifican, en este sentido, como el argumento más fuerte aquel en el que los judíos que vivieron en la Alemania nazi se vieron obligados a pagar sus impuestos a Hitler (McGee y Yoon, 2014).

⁶ Naturalmente, otros factores que influyen en el grado de evasión son los niveles de renta, el grupo socioprofesional de pertenencia, etc. (J. J. Fernández, 2006). La relevancia de los factores económicos, psicosociales, legales, educacionales, etc. varía de un país a otro y a lo largo del tiempo e incluso dentro de un mismo país estos factores tienen un peso diferenciado en función de la clase social, actividad profesional, inclinaciones ideológicas, adscripción territorial de los ciudadanos, etc. (De Juan, 1995).

fraude, ii) las **oportunidades de defraudar**, y iii) la **utilidad esperada del fraude** (De Juan, 1995). Sin embargo, a la hora de medir la moral tributaria o la conciencia fiscal no se pretende observar si un contribuyente ha llevado finalmente a cabo un fraude o no, sino **su actitud, su tolerancia o su predisposición** a realizar dicho fraude, por lo que el foco de esta investigación se centra exclusivamente en la primera de estas tres condiciones. En este sentido, la teoría de las actitudes –tal y como se señaló en el apartado 3.1.2– sigue siendo en la actualidad la teoría más aplicada dentro de la psicología económica para explicar y predecir el comportamiento fiscal fraudulento. La decisión de evadir impuestos queda modulada, de manera fundamental, por la predisposición del sujeto hacia el fraude, esto es, depende de su actitud hacia el cumplimiento voluntario o moral fiscal (López y Sanz, 2016). Las actitudes “afectan” con frecuencia a nuestro comportamiento (Baron y Byrne, 2005) y a nuestra conducta (J. F. Morales et al., 2007); si bien el hecho de que una o un contribuyente manifieste una actitud permisiva ante el fraude fiscal no implica necesariamente que sea un defraudador (J. Prieto et al., 2006). Se relacionan con los caracteres intrínsecos de la persona (J. J. Fernández, 2006), siendo “disposiciones generales”, estructuras aprendidas y relativamente duraderas que predisponen a un individuo a pensar, sentir y actuar en una determinada dirección ante ciertos “estímulos” (De Juan, 1992b). Son tendencias psicológicas que se manifiestan en la evaluación favorable o desfavorable de una entidad particular; es decir, solo son imputables a las personas y están referidas a un objeto específico –una determinada ley, por ejemplo–, o abstracto –como un determinado nacionalismo–, pudiendo concentrarse en una persona o un grupo de personas –por ejemplo los políticos–, una institución –el gobierno–, o una determinada actividad (Bonet, Martín, y Montero, 2006).

Así, la predisposición hacia el fraude puede definirse como la intención de un individuo por incumplir las reglas del sistema (De Juan, 1995), es decir, la motivación del declarante para defraudar a Hacienda (De Juan, 1992b). Dicha predisposición está influenciada por un conjunto de aspectos internos y externos al individuo, con un importante contenido sociológico y económico, como por ejemplo la percepción de la relación de intercambio, la percepción de equidad en el sistema, la adopción de actitudes solidarias o la situación económica del individuo (De Juan, 1992b, 1995).

Pero ¿cómo se percibe la evasión fiscal por parte de los contribuyentes? A finales de la década de los 70 se desarrolló un estudio donde se pidió a los encuestados que clasificaran la gravedad del fraude fiscal frente a cuatro grandes categorías de crímenes violentos y cuatro grandes tipos de delitos relacionados con la propiedad. La mayoría de las personas encuestadas respondió que el fraude fiscal era un delito menos grave que los crímenes violentos tales como un secuestro, conducir ebrio, o un atraco. En comparación con los delitos relacionados con la propiedad, la

evasión de impuestos fue considerada como un delito menos grave que un incendio provocado o un soborno. En dicha ocasión, el contribuyente estándar consideró aparentemente la evasión fiscal como un delito un poco más serio que “*el robo de una bicicleta*” (Song y Yarbrough, 1978), resultado similar al hallado por Grasmick y Scott (1982). Sorprende de igual modo el resultado obtenido por Kirchler (1998), donde los evasores de impuestos fueron percibidos como los contribuyentes *más inteligentes*, mientras que el contribuyente típico fue percibido como gente honesta, trabajadora, pero no tan inteligentes como los evasores fiscales. De este modo, la evasión fiscal no sólo no se percibió como un delito grave, sino que la persona capaz de engañar al Estado, y como tal a defraudar a toda la comunidad, se percibió como la más inteligente (Kirchler, 1998); pudiéndose tomar el mal ciudadano equivocadamente como un ejemplo a imitar (Aquino, 2008). En dicho estudio, donde se disponía de una muestra de individuos de distintas clases sociales, Kirchler (1998) observó también como todos los grupos de participantes tuvieron una fuerte actitud negativa hacia los impuestos, medida a través de asociaciones espontáneas, y fueron indulgentes cuando se le preguntó sobre los evasores fiscales. De este modo se presenta al defraudador no como un enemigo social que encarece las contribuciones de los demás, sino como aquel sujeto envidiable que ha conseguido “optimizar” el destino de sus recursos escasos (Encabo, 2001).

Sin embargo, los estudios más recientes muestran otra tendencia. Goksu y Sahpaz (2015) observaron como la mayoría de sus encuestados –alumnos de la Universidad de Sakarya (Turquía) y de la Universidad de Zaragoza (España)– consideró que la evasión fiscal no es un comportamiento correcto; mientras que McGee y Yoon (2014) obtuvieron, con datos de la World Values Survey procedentes de Corea del Sur, que para más del 74% de su muestra la evasión fiscal no estaba justificada. Una cuestión crucial, estrechamente relacionada con la conciencia fiscal, es precisamente la justificación del fraude fiscal (Alarcón et al., 2008), siendo la aceptación del mismo la definición inversa de la conciencia fiscal, así como de la moral tributaria (Alarcón y Ayala, 2013). De este modo, la tolerancia del fraude fiscal es la expresión más clara de un bajo nivel de conciencia fiscal, de ahí que examinar el comportamiento individual respecto del fraude fiscal haya sido el camino más directo para medir tanto ésta como la moral tributaria (Alarcón y Ayala, 2013; Alarcón, Buendía, y Sánchez, 2016; Alarcón et al., 2015; Alarcón y Martínez, 2015). Así, la evidencia empírica muestra que tienden a estar más dispuestos a incumplir sus obligaciones tributarias tanto los declarantes que evalúan más positivamente el fraude fiscal (De Juan et al., 1994; De Juan y Truyols, 1993), como aquellos que aprueban comportamientos ilegales o reprochables socialmente (Castañeda, 2015; M. Martínez y Sanz, 1999).

Por otra parte, especial mención merecen dos conceptos íntimamente relacionados tanto con el fraude fiscal, como entre sí, como son la corrupción y la economía sumergida. Ambas forman un

binomio fatídico en la sociedad actual que supone un cáncer que viene a socavar el desarrollo de la justicia y el efectivo cumplimiento de las leyes, yendo además frontalmente en contra de la ética y los valores sociales y democráticos (Lizcano, 2010). Al existir una correlación entre ambas cualquier actuación que se lleve a cabo en una de estas dos magnitudes, o en ambas al mismo tiempo, tiene un efecto directo de descenso o desaparición en la otra (Jordi García, 2015). Al igual que se ha comentado anteriormente, en este caso no se pretende medir ni el nivel de corrupción de una sociedad, ni el grado de economía sumergida existente en la misma, sino la percepción y la tolerancia de los individuos frente a ambos términos.

La **corrupción** puede definirse como un incumplimiento deliberado de la obligación de ser imparcial en el ejercicio de las funciones, con objeto de obtener de esta conducta determinados beneficios, para uno mismo o para personas cercanas (Tanzi, 1995). En un sentido amplio se considera como el mal uso del poder público para conseguir una ventaja ilegítima, generalmente de forma secreta y privada (IHE, 2014). Sería todo comportamiento que los individuos –ya trabajen en la función pública o no– o las organizaciones –yo sean públicas o privadas– llevan a cabo para hacer prevalecer los propios intereses egoístas –que generalmente conllevan la adquisición de dinero, poder, etc.– sobre los intereses generales o sociales; teniendo presente que no todo comportamiento egoísta se puede considerar como corrupto, pero sí que todo comportamiento corrupto es intrínsecamente egoísta (L. Fernández, 1999). Constituye una de las principales amenazas para el Estado de Derecho al ser susceptible de pervertir la división de poderes y el reconocimiento y garantía de los derechos de las personas, además de lesionar el núcleo de los valores de la democracia (Montesinos, 2017; Rodríguez-Drincourt, 2017). La corrupción ha de ser entendida como la intencionada desnaturalización de las finalidades objeto de las instituciones públicas en beneficio patrimonial o simplemente de poder de un sujeto o grupo de sujetos (Queralt, 2012, 2016). Es considerada como un abuso de posición por un servidor público, con un beneficio extraposicional directo o indirecto –para el corrupto o los grupos del que forma parte éste–, con incumplimiento de normas jurídicas que regulan el comportamiento de los servidores públicos (Villoria y Jiménez, 2012b), es decir, el abuso de poder por parte de los funcionarios públicos o su posición para obtener beneficios personales (Tanzi, 2008). Ésta se manifiesta mediante diversos comportamientos punibles desde el paradigmático cohecho activo y pasivo hasta otros delitos más ocultos, pero no menos insidiosos, como la colusión o el blanqueo de dinero, pasando por la malversación de caudales públicos, el fraude administrativo, el tráfico de influencias, las falsedades o el delito fiscal (Queralt, 2016). La corrupción política es opaca, sofisticada, sin víctimas aparentes y sus efectos no se ven directamente a corto plazo, por lo que la ciudadanía puede vivir ajena a la realidad de la misma por un tiempo (Villoria y Jiménez, 2012b). Consiste en la traición a la

comunidad por parte de quienes tienen la obligación de mantener sus leyes o hacerla prosperar representándola, gobernándola o administrándola (Giner, 1996) y se produce, al parecer, porque la actividad política no satisface por sí misma a los políticos de oficio (Cortina, 1993). A éstos se les suele reprochar el hecho de que piensen más en su propio interés que en el bien común, e incluso que hagan negocio con el cese en sus cargos, concediéndose retribuciones transitorias, pensiones públicas y otros emolumentos procedentes de diversos fondos (Tipke, 2002). De mala gana, los partidos políticos anuncian planes anticorrupción, y cuando lo hacen dichos planes carecen de concreción de medidas efectivas y de calendarios de aplicación (Queralt, 2017). De hecho, se suele considerar a los partidos políticos organizaciones bastante corruptas, pues en sus actuaciones parece primar la mera lucha por el poder sobre la vocación de servicio público con todas las consecuencias de financiación ilegal, abusos de poder, utilización partidista de la Administración, etc. (Jiménez y Villoria, 2009). Un político que está en política para enriquecerse y no para servir el bien común desprestigia la política y genera en la ciudadanía la creencia de que la política es algo negativo, sucio y despreciable (Villoria, 2011). La corrupción, por tanto, es la expresión más grave de la falta de ética pública y, por ello, afecta profundamente a la percepción del rendimiento general de los políticos (Villoria y Jiménez, 2012b). Así mismo, la corrupción erosiona la confianza en las instituciones (Della Porta, 2000; OECD/FIIAPP, 2015), siendo su enemigo natural y el mejor antídoto para luchar contra ésta la transparencia (Arizmendi, 2016; Lizcano, 2010; Lizcano y Villoria, 2013; Mrčela, 2016; Villoria, 2014). Por tanto, la corrupción no sólo es preocupante por sí misma o en términos puramente éticos, sino que tiene también un impacto sobre la credibilidad de las instituciones públicas, sobre el desarrollo económico-social y sobre las condiciones generales de vida de la población (Emmerich, 2011). En términos generales, i) distorsiona los mercados de forma que reduce la eficiencia en la asignación de recursos, ii) suele perjudicar más a las pequeñas empresas, iii) complica y limita la aplicación de una correcta política fiscal y tiende a generar unos elevados déficits públicos, en la medida en que dichas prácticas aumentan el gasto público y reduce los ingresos presupuestarios, iv) limita o distorsiona el papel de garante de las reglas del juego económico que le corresponde al Estado, v) su existencia generalizada puede contribuir a que se deteriore la percepción de la población acerca de la legitimidad de la economía de mercado e incluso de la democracia, vi) incrementa tanto la desigualdad en la distribución de la renta como la economía sumergida, y vii) genera costes políticos al socavar las instituciones (A. Fernández, 2010; Klitgaard, 1995; Lizcano y Villoria, 2013; Medina, 2017; Molina, 2013; Tanzi, 2008).

Existe una doble dirección entre la corrupción y la evasión fiscal. En un clima reconocido de fraude y corrupción, un individuo tendría más probabilidades de evadir impuestos por diversos medios (Alm y Gomez, 2008). Una sociedad corrupta da lugar a que exista evasión fiscal —por ejemplo, a

través de funcionarios fiscales corruptos⁷ que buscan aumentar sus ingresos a través de sobornos—, mientras que niveles más altos de evasión fiscal pueden dar lugar a corrupción (Çule y Fulton, 2005), pues aumentan las oportunidades para realizar sobornos (Alm et al., 2016). De igual modo, ambos fenómenos puede existir de manera independiente: que no haya corrupción no significa necesariamente que no exista evasión de impuestos (Akdede, 2006). Aunque la corrupción parece ser un problema sólo de los gobiernos y de los funcionarios del gobierno, y la evasión fiscal un problema de las y los contribuyentes, ambos conceptos pueden relacionarse. Así, por ejemplo, el tamaño del soborno puede afectar negativamente a la evasión de impuestos, puesto que cuando un soborno es suficientemente grande, los contribuyentes prefieren pagar sus impuestos de manera voluntaria (Akdede, 2006). Del mismo modo, por más que se pueda argumentar que combatir la corrupción puede ayudar a controlar la evasión fiscal, es muy posible que las medidas antievasión como tales sólo aumenten el alcance y el grado de la corrupción (Franzoni, 2000). Sin embargo, la corrupción permite la evasión de impuestos, haciendo que sea más fácil para las y los contribuyentes ocultar sus ingresos, mientras que la evasión de impuestos puede contribuir a la corrupción mediante la creación de oportunidades adicionales para que prolifere la corrupción (Alm et al., 2016).

Diversas son las investigaciones que vinculan la corrupción con la evasión fiscal y la moral tributaria. Alm et al. (2015) obtuvieron, como resultado de una encuesta realizada a más de 16.000 empresas de 32 países diferentes, que cuanto más elevada es la corrupción de los funcionarios fiscales del Estado, mayores son los niveles de evasión fiscal; por lo que los gobiernos que busquen disminuir la evasión de impuestos —y así aumentar los ingresos fiscales— deberían trabajar primero para garantizar una Administración Tributaria honesta. Así mismo, Torgler (2006) observó, mediante el análisis de más de 30 países a nivel individual con datos procedentes de la World Values Survey para 1995-1997, una correlación negativa y significativa entre el tamaño percibido de la corrupción y la moral tributaria, por lo que un mayor grado de corrupción percibida desplazaría a la moral tributaria.

La **economía sumergida**, por otra parte, puede definirse como todas aquellas actividades productivas que aun debiendo formar parte del Producto Nacional Bruto (PNB) no están registradas oficialmente, excluyendo dicha definición las actividades no computadas en el PNB, como, por ejemplo, las tareas domésticas (Frey y Schneider, 2015) y aquellas acciones ilegales con características de delitos como robo, tráfico de drogas, etc. (Torgler et al., 2010). La economía

⁷ En ciertos países, cuando el nivel de corrupción en la administración de los impuestos llega a ser muy elevado, resulta más deseable cerrar la administración existente que hacer una reforma en ella (Tanzi, 2008).

sumergida puede responder a una conducta de carácter defensivo o agresivo por parte de los agentes económicos (De Juan, 1995), pues si los contribuyentes no están satisfechos con los servicios públicos que reciben por sus contribuciones tratarán de restablecer el equilibrio “huyendo” a la economía sumergida (Frey y Schneider, 2015). Un aumento sustancial de la economía sumergida puede conducir a una disminución significativa en los ingresos fiscales y, por lo tanto, a una menor cantidad y calidad de bienes y servicios públicos (Frey y Schneider, 2015; Torgler et al., 2010). Plantea problemas de equidad y de eficiencia (Arrazola y Mauleón, 2011), tales como competencia desleal entre empresarios, evasión de impuestos, inexistencia de regulaciones, malas condiciones laborales, escasas o nulas medidas de seguridad en el trabajo, no hay pagos a la Seguridad Social y sí importantes consecuencias a largo plazo en materia de pensiones, derecho a prestaciones, etc. (Sardá, 2014). Su existencia socava los cimientos de la sociedad al incitar a todos sus ciudadanas y ciudadanos a actuar bajo sus propios intereses, renunciando así a la solidaridad (Frey y Schneider, 2015). Un buen ciudadano tendría escrúpulos morales sobre la realización de una actividad prohibida, por lo que estos costes morales estarían estrechamente relacionados con la moral tributaria, que motiva a los ciudadanos a pagar sus cuotas al estado (Frey y Schneider, 2015). Se trata, por tanto, de un problema de moralidad: cuando a una sociedad no le parecen condenables ciertas actitudes relacionadas con la economía sumergida –por ejemplo, no está mal visto no pagar el IVA o intentar defraudar a Hacienda– es que esta sociedad está optando por una economía con un elevado índice de economía sumergida y con todas las implicaciones que ello conlleva; mientras que cuando una sociedad percibe que este tipo de actitudes y comportamientos perjudica a la colectividad y son condenables es cuando el problema de la economía sumergida se minimiza (Sardá, 2014).

Así mismo, se estima que en países con un sector público más pequeño y con una moral tributaria más alta, como por ejemplo Estados Unidos y Suiza, la economía sumergida tiene una menor presencia (Frey y Schneider, 2015). En este sentido, la **autonomía local** adopta un papel importante. En un experimento realizado por Güth, Levati, y Sausgruber (2005), los autores hallaron evidencias de que la propensión de las personas a pagar impuestos es mayor en una estructura tributaria descentralizada en la que los impuestos recaudados en una región se gastan exclusivamente en bienes públicos de esa región, que en un estructura tributaria centralizada en la que los impuestos pagados en todas las regiones se agrupan y gastan en bienes públicos regionales sobre una base per cápita. Torgler et al. (2010) encontraron una relación negativa entre la autonomía local y el tamaño de la economía sumergida: un mayor nivel de centralización se correlaciona positivamente con un aumento del tamaño de dicha economía. Los países con una baja moral tributaria muestran una clara tendencia a tener un gran tamaño de su economía

sumergida, por lo que existiría una correlación negativa y significativa entre la moral tributaria y el tamaño de ésta (Alm y Torgler, 2006; Torgler, 2001a, 2005b). En esta línea se encuentra la investigación de Alarcón et al. (2016) que, de una manera novedosa, introdujeron una variable referente al sector de la construcción en España. Según el Ministerio de Economía y Hacienda, una importante bolsa de fraude y economía sumergida está relacionada con las operaciones realizadas por las empresas de construcción y bienes raíces, por lo que se espera que cuanto mayor sea la economía sumergida en una región menor sea el rechazo al fraude fiscal (Alarcón et al., 2016). Los autores obtuvieron como resultado que el rechazo al fraude está negativamente correlacionado con el peso del sector de la construcción, teniendo éste un fuerte impacto negativo en la moral fiscal, es decir, cuanto mayor sea la presencia del sector construcción en una región, menor será el rechazo al fraude fiscal. Son también los individuos que aceptan la economía sumergida los que más justifican la evasión fiscal (Molero y Pujol, 2012). Sin embargo, y pese a la existencia de la economía sumergida, se puede aumentar la motivación de permanecer en la *economía oficial*, por ejemplo, mediante la mejora de la eficiencia de los servicios públicos, la reducción de la carga fiscal, de la seguridad social, del impuesto sobre la renta, y aumentando el civismo; si bien dichas medidas podrían ser eficaces en cualquier caso sólo a largo plazo (Frey y Schneider, 2015).

3.1.6. Carga fiscal

En la ciencia de la Hacienda Pública se ha intentado con frecuencia averiguar las relaciones que existen entre el volumen de la carga fiscal y la conducta de las y los contribuyentes, sobre todo en relación a la evasión del impuesto y a la conciencia fiscal (Schmölders, 1965). El término “carga fiscal” debe ser entendido como la diferencia entre los ingresos que el contribuyente tendría si no tuviese que pagar ningún impuesto, y su renta real disponible, es decir, la renta una vez descontados tanto los impuestos directamente observables como los *impuestos ocultos* incluidos en los precios (Schmölders, 1965, 1970b). Debe distinguirse, a su vez, la carga tributaria real de la percepción de la misma por parte del contribuyente. Cada individuo tiene una determinada idea personal acerca del montante de sus impuestos en relación tanto de su capacidad contributiva como de los otros contribuyentes, entrecruzándose aquí diversos factores objetivos y subjetivos como la situación económica, la capacidad contributiva, el mejor o peor conocimiento de los impuestos que realmente paga, el grado de instrucción acerca del Estado, la Hacienda y los impuestos, el temperamento individual y las experiencias personales, entre otros (Schmölders, 1965). La percepción de la carga por el individuo debería coincidir con la carga real, pero normalmente no ocurre así. Mientras que en la tributación directa sí suelen aproximarse los cálculos del individuo

ya que percibe el pago del impuesto como una reducción del poder de compra, en la imposición indirecta la percepción del gravamen muchas veces es absorbida por el precio de mercado del bien o servicio adquirido, mostrándose menos reticente a aceptar este tipo de impuestos indirectos en comparación a los directos y, por tanto, teniendo menor propensión a evadirlos (M. J. Prieto, 1994). En concreto, la evidencia empírica muestra como los impuestos sobre la renta y los beneficios tienen una correlación más negativa con la moral tributaria que los pagos a la seguridad social o los impuestos al consumo (I. Lago-Peñas y Lago-Peñas, 2010). Esta distinción tiene cierta importancia, dado que en la práctica todos los contribuyentes pagan los impuestos incluidos en los precios, pero solo una parte de aquéllos es afectada por el pago de los impuestos directos (Schmölders, 1965).

En este sentido, las y los contribuyentes están dispuestos a asumir un nivel de carga fiscal importante siempre y cuando la Administración amplíe y mejore los servicios públicos y las prestaciones sociales, gaste el dinero recaudado de forma eficiente y ejerza su autoridad para que todos aporten real y efectivamente lo que deben en concepto de impuestos (Goenaga, 2014). Sin embargo, si la carga tributaria es excesiva y no existe moderación en ella puede ser percibida por el contribuyente como injusta o expropiatoria, desarrollándose así actitudes de resistencia fiscal ante el fisco (Goenaga, 2014). Sin embargo, la percepción que se tiene sobre lo justa o injusta que puede resultar la carga fiscal tiene más que ver con la **situación política y personal** que con el contexto de la presión fiscal objetiva, por lo que las valoraciones que se hacen al respecto tienden a ser bastante subjetivas (Alarcón et al., 2008; Alarcón, Quiñones, et al., 2009; Alarcón y Tipke, 2007; A. De Miguel, 1999; I. De Miguel y De Miguel, 2001). Así, por ejemplo, determinados contribuyentes rechazan la expansión de la carga fiscal cuando el partido de sus preferencias está en la oposición⁸ (A. De Miguel, 1999; I. De Miguel y De Miguel, 2001). En España, durante la larga etapa socialista, las personas que se identificaban con la derecha eran las que más se quejaban de la carga fiscal; mientras que, a partir de 1996, con la etapa del Partido Popular, las cuatro posiciones políticas manifestaban el mismo nivel de queja. Los partidarios del Partido Socialista Obrero Español durante el mandato de su partido eran los que menos se oponían al aumento de los impuestos; en cambio, los que se oponían más a la tendencia expansiva eran tanto los partidarios de Izquierda Unida como los de los partidos nacionalistas (A. De Miguel, 1999).

De este modo, el convencimiento de que se soporta una carga injustificadamente más alta que la de las demás conciudadanas y los demás conciudadanos puede producir dos reacciones: i) puede hacer que las personas afectadas hagan causa común con el Estado en contra de aquellos que, en

⁸ El remedo de esa ambivalente reacción lo tenemos en los políticos: como opositores suelen criticar el aumento del gasto público, pero cuando llegan a gobernar encuentran que ese aumento está ampliamente justificado (A. De Miguel, 1999; I. De Miguel y De Miguel, 2001).

su opinión, resultan favorecidos, bien por recibir un tratamiento privilegiado en la distribución del gravamen, bien porque la técnica impositiva o su laxa moral les facilite la evasión fiscal; o bien que ii) el despechado contribuyente dirija su descontento contra el Estado, lo que se traduce en benevolencia de cara a la evasión fiscal y a los defraudadores y, en último término, en la propia relajación de la actitud ante la obligación fiscal (Strümpel y Alvira, 1975). Según la evidencia empírica, la segunda opción es la más probable. Un tributo es injusto cuando atenta contra el principio de igualdad, lo que supone que es injusto cuando la o el contribuyente no es gravada o gravado conforme a su capacidad contributiva (Alarcón y Tipke, 2007). Vogel (1974), en un estudio llevado a cabo en Suecia, observó que la gran mayoría de los encuestados se excusaba en la ineficiencia del sistema de control fiscal y la pesada carga de impuestos para llevar a cabo una evasión fiscal. De este modo, la percepción de un individuo sobre su propia carga fiscal como “justa” o “injusta” está estrechamente relacionada con su comportamiento evasor (Friedland, Maital, y Rutenberg, 1978), además de ser una de las principales razones para la evasión de impuestos (Torgler, 2005b). Así mismo, resulta interesante el resultado obtenido por De Juan (1992a) con datos para España: los y las declarantes con rentas bajas tienden a infraestimar la presión fiscal que recae sobre las rentas altas, mientras que las familias con rentas altas tienden a sobrestimar el esfuerzo fiscal soportado por las rentas bajas. Posteriormente, Pommerehne y Weck-Hannemann (1996) encontraron una relación positiva de la carga fiscal marginal con el incumplimiento del impuesto sobre la renta en un estudio desarrollado en los 25 cantones suizos con datos de 1965, 1970, y 1978. Song y Yarbrough (1978), tras analizar 287 encuestas realizadas en 1975 en la Ciudad Universitaria de Carolina del Norte (Estados Unidos), llegaron a la conclusión de que aquellos contribuyentes que creen que lo que aportan al estado es relativamente razonable tienden a tener una alta ética tributaria. Por el contrario, si la presión fiscal se percibe como muy elevada puede dar lugar a sentimientos anti-impuestos (Torgler, 2005b), por lo que altos niveles de recaudación fiscal tendría un impacto negativo en la moral tributaria (Alarcón et al., 2016). Por tanto, cuanto mayor es el nivel de presión fiscal relativo, la o el contribuyente tiende a ser menos responsable (M. Martínez y Sanz, 1999) y a justificar más la evasión fiscal (Molero y Pujol, 2012). En el análisis desarrollado por Torgler (2005b) utilizando datos de la WVS y el Latinobarómetro, más del 46% de los encuestados en América Latina creyeron que la razón por la cual los contribuyentes no pagan sus tributos es “porque los impuestos son demasiado altos”; siendo también ésta la principal razón para afirmar que el sistema fiscal es injusto, según los encuestados entrevistados en 1980 por Mason y Calvin (1984). Así mismo, si dicha carga fiscal se percibe como elevada puede proporcionar incentivos para pasar de la economía oficial a la economía sumergida (Frey y Schneider, 2015).

3.1.7. Identidad nacional

La identidad supone un ejercicio de autorreflexión a través del cual el individuo pondera tanto sus capacidades como sus potencialidades y tiene conciencia de lo que es como persona (Mercado y Hernández, 2010). A la vez implica el autoconocimiento de reconocerse como miembro de un grupo, al convivir con otros individuos (Mercado y Hernández, 2010). Una vez que esto sucede, las normas y el consenso percibido dentro del grupo provoca que los miembros actúen en interés de su propio grupo, aunque personalmente no se beneficien de su propio comportamiento (Wenzel, 2002). En tiempos de guerra, por ejemplo, muchos jóvenes se presentaron para soldados voluntarios a pesar de los bajos sueldos que recibían y del gran riesgo de muerte que corrían, e incluso una vez en el ejército algunos se presentaban voluntarios para las misiones más peligrosas de las que tenían pocas oportunidades de salir con vida (Coleman, 2011). Por tanto, dado que los vínculos que unen al individuo con la sociedad tienen un carácter más moral que racional (Landrove, 1971), el hecho de saberse y sentirse ciudadana o ciudadano de una comunidad puede motivar a los individuos a trabajar por ella (Cortina, 2009). Consecuentemente, la sumisión voluntaria a la obligación fiscal presupone un sentimiento de pertenencia a la comunidad, al propio tiempo que la consolida (Landrove, 1971; Mehl, 1964). Existe una clara correlación entre el grado de cohesión y estabilidad de una sociedad y la fuerza de adhesión que sus miembros manifiestan con respecto a los principios políticos que constituyen su base, y el nivel de espontaneidad y sinceridad en la ejecución de las obligaciones fiscales (Mehl, 1964). Por tanto, si el individuo no se identifica con la sociedad a la que pertenece difícilmente podrá sentirse solidario con los y las demás siguiendo las normas diseñadas para facilitar y garantizar su funcionamiento (De Juan, 1995).

La identidad nacional, de este modo, contribuye a la identidad personal, tiene efectos positivos sobre la autoestima de los pueblos si la nación se evalúa positivamente (Meier-Pesti y Kirchler, 2003) y refuerza el cumplimiento tributario en aquellas sociedades con un sentido de cohesión más fuerte (Antequera y Florensa, 2008). En apartados anteriores se puso de relieve como la relación de los contribuyentes con el Estado es percibida como un intercambio, donde el contribuyente renuncia a parte de su poder de compra a cambio de determinados bienes y servicios, pero quizás también a cambio de fuentes no materiales de satisfacción, como puede ser un sentimiento de pertenencia (Spicer y Becker, 1980). Dado que una nación es una categoría a gran escala en la que es imposible que todos los miembros interactúen, la identificación y el apego que una persona siente hacia su nación se basa en las representaciones sociales que él o ella se ha formado de esa nación (Meier-Pesti y Kirchler, 2003). En este sentido, los extranjeros y las extranjeras que, por ejemplo, carecen de los derechos de ciudadanía, se sienten con frecuencia poco unidos al país que

los recibe y no tienen inconvenientes en no presentar o falsear sus declaraciones tributarias (Tipke, 2002). Del mismo modo, y en relación con poblaciones heterogéneas dentro de un mismo país, los individuos están más dispuestos a pagar impuestos para financiar un sector público que beneficie a su propio grupo, y son reacios a soportar el coste económico de otros grupos (Brink y Porcano, 2016). Por tanto, desde la perspectiva de la moral tributaria, la identidad y el orgullo nacional podría contribuir positivamente al comportamiento cooperativo para participar en la financiación de los servicios públicos, induciendo mecanismos similares a las variables de confianza (Alm, Martínez-Vázquez, y Torgler, 2006; Martínez-Vázquez y Torgler, 2009). Así, la evidencia empírica muestra como, en general, los individuos que se sienten más orgullosos de su nacionalidad muestran una mayor moral tributaria (Alm et al., 2006; Azar et al., 2010; Bilgin, 2014; Torgler, 2005b).

3.1.8. Ideología política

El concepto de ideología política ha sido tradicionalmente definido como un conjunto más o menos coherente de creencias, ideas, y representaciones mentales acerca del orden social y político y del lugar que en el mismo ocupa la ciudadana o el ciudadano (Alaminos, 2005; Alaminos y Penalva, 2005). La ideología constituiría, de este modo, un constructo que compendia los principales valores del individuo sobre el orden social y que le permiten entenderlo mejor, facilitándole la toma de decisiones al simplificar la complejidad de la política en unas pocas opciones más fácilmente comprensibles (L. Sánchez, 2016). Los conceptos de “izquierda” y “derecha”, heredados de la Revolución francesa, sirven de marco de referencia a la hora de medir la ideología a través de escalas de actitud ideológica (García-Escribano y Frutos, 1999). Si bien como expresión de la ideología el eje izquierda-derecha no deja de ser algo problemático –dado que consiste en una escala unidimensional, en tanto que los conflictos políticos y morales abarcan muchas dimensiones diferentes–, la literatura académica ha mostrado que la autoubicación de una persona en dicha escala puede reflejar, aunque sea de manera aproximada, un compendio de sus posiciones en una serie de grandes cuestiones (L. Sánchez, 2016).

Los rasgos diferenciales entre la derecha y la izquierda son una orientación moral, una cuestión de valores: la izquierda siente la desigualdad como una injusticia, mientras que para la derecha la desigualdad es lo más natural, la forma más evidente de organización social (Alaminos, 2005). Tradicionalmente, el concepto de izquierda ha sido asociado a los de laicismo, anticlericalismo, cambio social y énfasis en la igualdad, mientras que el concepto de derecha se ha asociado a los de religiosidad, status quo o énfasis en la libertad (Díez-Medrano, García-Mon, y Díez-Nicolás, 1989), con una menor importancia asignada a la tarea redistributiva del Estado y, consecuentemente, con

una menor disposición a proveerlo de recursos (Castañeda, 2015). De este modo, mientras que desde las vertientes liberales y conservadoras se defiende la limitación de la presión fiscal y los gastos sociales, desde el pensamiento socialdemócrata e izquierdista se tiende a maximizarlas (Rozas, 2012). Así mismo, la actitud que ambos tienen frente a la corrupción, en general, también suele ser diferente: mientras que los electores progresistas y de valor de izquierda han solido castigarla duramente, los más conservadores la consienten sin mayores problemas (López-Aguilar, 2017). Por otro lado, los conservadores creen que la función redistributiva del gobierno debe diluirse y piensan que la reducción de impuestos es el medio apropiado para realizar este objetivo, puesto que consideran que los impuestos, incluso al nivel actual, son injustos con quienes trabajan duro por sus ingresos y hacen posible una economía boyante que beneficia a todos (Dworkin, 2008). Según los conservadores, los emprendedores exitosos contribuyen principalmente aportando su habilidad y coraje inversores, por lo que no se los debería penalizar con altos impuestos por el éxito cosechado. Por contra, los liberales creen que la ayuda al bienestar para los pobres ya es exigua, por lo que la rebaja de los impuestos que pagan los ricos, que aún empobrece más esa ayuda, es profundamente injusta (Dworkin, 2008).

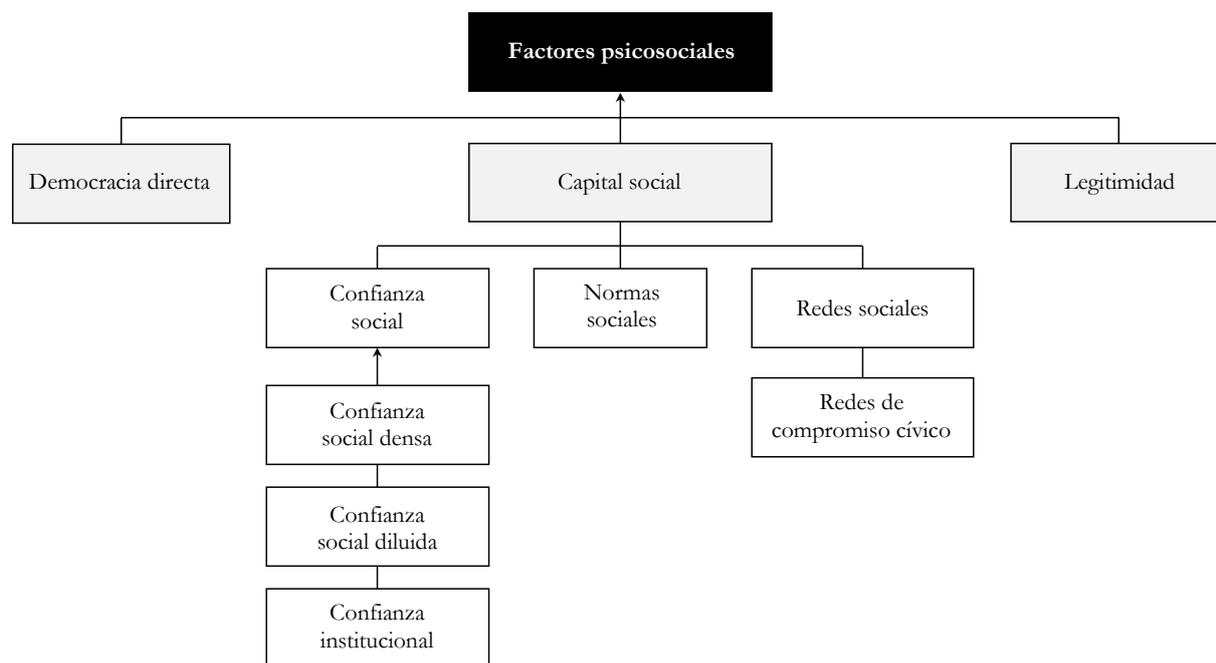
Así mismo, es conveniente remarcar como las posiciones ideológicas han resultado ser cambiantes, por lo que personas que antes se definían de izquierdas pueden ahora declararse como de centro-derecha, simplemente conservadores (K. Calvo y Montero, 2002), o haber perdido el interés por la política. En este sentido, los individuos que muestran un desafecto político deberían tener una menor propensión a pagar impuestos o, en otras palabras, una mayor propensión a ser un *free rider* (I. Lago-Peñas y Lago-Peñas, 2010). Sin embargo, ¿el hecho de estar afiliado a un partido político está relacionado positiva o negativamente con tener una alta o baja moral tributaria? ¿Y el hecho de tener una determinada ideología? Ambos efectos, a día de hoy, no están claramente definidos. Mientras que unos estudios concluyen que los factores políticos e ideológicos se muestran como una de las principales causas de la pobre moral fiscal de algunos colectivos concretos (J. Prieto et al., 2006), otros concluyen que la afiliación a un partido político no está asociada con diferentes niveles de ética tributaria (Song y Yarbrough, 1978). Prieto et al. (2006) desarrollaron uno de los principales trabajos realizados en España sobre moral tributaria e ideología política, teniendo presente tanto a los partidos de ámbito nacional como a los partidos nacionalistas. Para ello distinguieron dos tipos de fraude, la ocultación de rentas y el acceso indebido a prestaciones públicas, utilizando datos de 1998 procedentes del Internacional Social Sciences Programme (ISSP) y del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). En este sentido, los votantes de todos los partidos de ámbito nacional mostraron una actitud menos permisiva que los votantes de otras formaciones hacia el fraude fiscal de cualquiera de los dos tipos, o lo que es lo mismo, una moral

fiscal más estricta, si bien existen matizaciones. Los votantes del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español se pusieron de manifiesto de un modo muy claro y contundente en contra de las actitudes fraudulentas para obtener acceso indebido a prestaciones públicas, mientras que los votantes de Izquierda Unida muestran una actitud más tibia en este tema. Además, esta actitud tan inequívoca por parte del PP y del PSOE solamente se mantiene entre los votantes del Partido Popular cuando se analiza la ocultación de rentas. Este resultado difiere de otro estudio realizado en la Universidad de Murcia con estudiantes de último curso de Derecho y Economía de 2010 y 2011, donde se observó que los encuestados con ideología de izquierda mostraron niveles más altos de moral tributaria que los de ideología de derechas (Alarcón y Martínez, 2015). Según Castañeda (2015), en un *continuum* que incluye posiciones entre la izquierda y la derecha, donde la primera se relaciona con un interés redistributivo y la última con el aseguramiento de unas condiciones propicias para el libre mercado, se espera que la moral tributaria disminuya en la medida en que la ubicación ideológica sea próxima a la derecha. En lo que respecta a los partidos nacionalistas, tanto los partidos catalanes como vascos manifestaron una mayor permisividad hacia el fraude fiscal según el estudio de J. Prieto et al. (2006). Según los autores, los votantes de los partidos nacionalistas catalanes mostraron una actitud “comprensiva” hacia la ocultación de rentas, quizá determinada por la percepción de que para las y los contribuyentes de Cataluña existe un desequilibrio “excesivo” entre sus aportaciones fiscales y lo que el Estado les devuelve en forma de bienes y servicios públicos. Esta posible justificación, por el contrario, no sería viable en el caso de los nacionalistas vascos, pues debido al régimen especial de financiación de su Comunidad, la práctica totalidad de los tributos pagados por las y los contribuyentes vascos se queda en el País Vasco, siendo gestionada directamente por su gobierno (J. Prieto et al., 2006).

3.2. Factores psicosociales

Dentro de los factores psicosociales se engloban las variables que hacen alusión a la democracia directa o semidirecta, al capital social y sus componentes –confianza social, normas sociales, y redes sociales–, y a la legitimidad del sistema democrático.

Figura 3. Factores psicosociales



Fuente: Elaboración propia.

3.2.1. Democracia directa

La democracia es una institución en la que se confía en las ciudadanas y los ciudadanos, en el sentido de que se les da a éstas y a éstos el derecho a elegir su gobierno en elecciones libres (Feld y Frey, 2002). Se caracteriza por el hecho de que el poder sobre decisiones importantes, emanadas de la autoridad, está distribuido en dicha sociedad entre la población (Almond y Verba, 1970). Las personas que creen que la democracia es el mejor régimen de gobierno tienden a declarar altos niveles de moral fiscal (Sá et al., 2014). Sin embargo, dependiendo del tipo de democracia existente, el nivel de participación al que las ciudadanas y los ciudadanos pueden tener acceso será uno u otro, dado que los derechos de participación no serán los mismos, por ejemplo, en una democracia representativa que en una democracia directa o semidirecta.

Cuando se habla de una **democracia representativa** se hace alusión a un sistema de gobierno que cuenta con representantes de los intereses y opiniones de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco del imperio de la ley (Cortina, 1993). Las críticas a la democracia representativa tradicional son numerosas y, de hecho, algunas de las críticas que se hacen en general al sistema democrático derivan de las fallas presentes en la representatividad y del uso abusivo del poder en que pueden

incurrir algunos de esos representantes (M. Montero, 2006). Sin embargo, la democracia representativa no excluye la participación, más bien la incluye como elemento subordinado: participación, pero no sustitución de las tareas demandadas a la representación (Sartori, 1993). En este sentido se puede diferenciar el concepto de “democracia deliberativa” del concepto “democracia participativa”, pudiéndose explicar la relación entre ambos como la relación entre el todo y la parte, en el sentido de que lo deliberativo no es más que un aspecto de lo participativo (M. Montero, 2006; Ruano de la Fuente, 2010). El concepto *democracia deliberativa* agruparía al conjunto de técnicas que permiten la consulta previa a la toma de decisiones, sin que el poder de decidir sea transferido, siendo, en comparación con los instrumentos de democracia directa o semidirecta, una versión empobrecida (Ruano de la Fuente, 2010). Los partidarios de la democracia deliberativa también argumentan que ésta es sólo un complemento del gobierno representativo, en la medida en que posibilita tanto una formación más transparente de la toma de decisiones por parte de los gobernantes como el consentimiento de los gobernados (Sintomer y Ganuza, 2011). Por otro lado, la *democracia participativa* tendría un campo de aplicación sensiblemente más amplio en la medida en que integraría las técnicas deliberativas y los procedimientos más clásicos de democracia semidirecta como el referéndum, la iniciativa popular y todos aquellos que confieren el rol de co-decisor a los ciudadanos y que, por lo tanto, les implica directamente en el ejercicio del poder político antes, durante o después de la adopción de la decisión política (Ruano de la Fuente, 2010). En general, la democracia participativa consiste en articular procedimientos de democracia directa como complemento a los mecanismos clásicos del gobierno representativo en que los representantes son los únicos con poder para tomar decisiones (Sintomer y Ganuza, 2011).

La **democracia directa**, por otro lado, es una democracia sin representación, que es tal en cuanto elimina a los representantes, a la vez que es también inmediatez de interacciones y una relación directa, cara a cara –o casi– entre verdaderos participantes (Sartori, 1993), donde el gobierno tiene una restricción autoimpuesta en lo que respecta a su poder (Torgler, 2002a). En la democracia directa se entiende no solo que el pueblo es el *titular* del poder, sino también que es quien lo *ejerce*, de modo que la participación del pueblo en el gobierno consiste en un *ejercicio directo* del poder, siendo posible en este caso hablar claramente de un *gobierno del pueblo* (Cortina, 1993). En este tipo de democracia las relaciones entre los contribuyentes y el gobierno son diferentes a las que pueden surgir en otros sistemas:

- a) En una democracia directa se otorga más confianza a las y los contribuyentes. En particular, cuando las declaraciones del impuesto sobre la renta contienen un error, los inspectores no sospechan de forma automática de ninguna intención de defraudar, es decir, se le da al contribuyente el beneficio de la duda (Feld y Frey, 2002). Por otro lado, las y los

contribuyentes pueden participar en la toma de decisiones políticas, lo que hace que se incremente la confianza en el gobierno (Prinz et al., 2014; Torgler, 2005a), y a su vez la moral tributaria (Torgler, 2005a).

- b) Las y los contribuyentes son tratadas y tratados con más respeto, y como socias y socios en un contrato psicológico en lugar de ser tratados como inferiores, hecho que sucede en una relación jerárquica y burocrática (Feld y Frey, 2002). Se les trata como ciudadanas y ciudadanos con amplios derechos y obligaciones (Torgler, 2005a).
- c) Al existir dicho contrato psicológico entre las autoridades tributarias y las y los contribuyentes, a éstas y a éstos se les controla de un modo menos intenso con el fin de no perjudicar la relación de confianza mutua mediante acciones de desconfianza (Feld y Frey, 2002).

En una democracia directa el gobierno manda un mensaje a los contribuyentes: los considera personas responsables, y no votantes ignorantes (Torgler, 2002a), percibiendo así los contribuyentes su deber cívico con más fuerza al participar directamente en las importantes decisiones políticas (Feld y Frey, 2002) y sintiéndose a su vez más responsables de su comunidad (Feld y Kirchgässner, 2000). Además, si los sujetos sienten que tienen un impacto directo en la decisión política, percibirán que el procedimiento que conduce al resultado político es justo (Feld y Tyran, 2002). La oportunidad de decidir por sí mismos sobre cuestiones políticas ofrece a los ciudadanos incentivos para recabar más información, y debido a que los ciudadanos están mejor informados, los políticos tienen menos margen para perseguir sus intereses personales; por lo que, en consecuencia, el gasto público y la deuda pública son menores cuando los ciudadanos disfrutan de derechos democráticos directos (Feld y Kirchgässner, 2000).

En las democracias directas o semidirectas, tal como existen principalmente en algunos estados de Estados Unidos y en todos los niveles de gobierno en Suiza, el gobierno confía en que sus ciudadanas y ciudadanos son capaces de tomar decisiones razonables en materias importantes (Feld y Frey, 2002), y los votantes y las votantes tienen la posibilidad de influir, por ejemplo, en la legislación fiscal directa o indirectamente, teniendo la posibilidad de controlar la “*classe politique*” (Torgler, 2001a). El hecho de que los ciudadanos puedan evaluar en cierto modo –por ejemplo, a través de referéndums– al gobierno puede conducir a un sentimiento común mayor, una sensación más fuerte de la responsabilidad de su comunidad (Torgler, 2002a). Si los ciudadanos y las autoridades interactúan con ese sentimiento de responsabilidad colectiva debido a las estructuras institucionales, el sistema podría ser mejor gobernado y las políticas más eficaces (Torgler et al., 2010). Por tanto, la actividad democrática más directa, es decir, una gobernabilidad más inclusiva a través de mecanismos de toma de decisiones directas, puede inducir a los gobiernos a ser más

responsables y más eficientes en la provisión de bienes y servicios por unidad de recurso gastado (Asatryan y De Witte, 2015).

La adopción de mecanismos de democracia directa o semidirecta y el diseño de esquemas institucionales más participativos en diversos ámbitos de la gestión pública contribuirían a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas no sólo en términos administrativo-contables, sino también en aspectos de confiabilidad político-decisoria, robusteciendo así y haciendo más funcionales las instituciones democráticas (Emmerich, 2011). Así mismo, en una democracia directa las y los contribuyentes saben que los servicios públicos de los que disfrutan valen los impuestos que se pagan, lo que da lugar a que los contribuyentes se vean obligados a pagar sus impuestos con honestidad (Feld y Frey, 2002) al existir una mayor transparencia entre los impuestos pagados y los servicios públicos recibidos (Torgler et al., 2010). Se obliga al gobierno a recaudar sus ingresos fiscales de los ciudadanos de una forma más adecuada y a utilizarlos teniendo presentes las preferencias de los contribuyentes (Torgler, 2002a), por lo que éstos puede controlar tanto la vertiente de los gastos como la vertiente de los ingresos.

En cuanto a los **gastos**, la autonomía local facilita que el dinero recaudado por el gobierno se gaste siguiendo las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos, lo que a su vez hace que aumente la motivación para pagar los impuestos (Torgler et al., 2010). Dado que los gobiernos locales son considerados más confiables que los nacionales (Jiménez, 2015; Navarro, Cuesta, y Font, 2009; Villoria y Jiménez, 2012b) y que el ámbito local es el más próximo a los ciudadanos (C. Prieto, 2007; Ruano de la Fuente, 2010), una de las ventajas de las estructuras más pequeñas en la política tributaria es que existe una interacción cotidiana intensiva entre los contribuyentes, los políticos locales y los burócratas, es decir, la descentralización acerca más al gobierno y a los contribuyentes (Torgler et al., 2010). Esta cercanía entre los contribuyentes, la Administración Tributaria, y el gobierno local pueden inducir a confianza (Navarro et al., 2009; Torgler et al., 2010) y, por lo tanto, mejorar la moral tributaria, ya que los políticos y los miembros de la administración están mejor informados sobre las preferencias de la población local (Torgler et al., 2010).

Así mismo, conocer de forma fehaciente dónde van los impuestos con los que las ciudadanas y los ciudadanos contribuyen es fundamental, pudiendo afectar de forma directa al cumplimiento tributario. Los ciudadanos que perciben como positivo el destino de sus impuestos tienen una mayor probabilidad de pagar sus impuestos como un acto de corresponsabilidad, por lo que una adecuada publicidad de la gestión del gasto público influencia de manera positiva la moral fiscal del contribuyente (Bedoya y Vásquez, 2010). Un claro ejemplo puede encontrarse en Santa Fe de Bogotá (Colombia), donde Antanas Mockus, el que fuera su alcalde durante los periodos 1995-

1998 y 2001-2003, diseñó el llamado “*aporte voluntario*”. El propio contribuyente tenía a la hora de realizar su declaración de la renta la opción de aportar voluntariamente el 10% más de lo que le correspondía con el fin de financiar proyectos públicos elegidos por él mismo⁹. De este modo, el contribuyente conocía de manera fidedigna el destino de sus impuestos adicionales pagados voluntariamente. En palabras del propio Mockus (2015):

Fui elegido en dos ocasiones, de hecho, con una plataforma que prometía aumentar impuestos. Durante mi segundo periodo, el Consejo de Bogotá se negó a aprobar el aumento, así que invité a los ciudadanos a pagar impuestos voluntarios, una adorable contradicción. Sesenta y tres mil hogares me siguieron la broma y pagaron el diez por ciento más de lo que debían.

Como se puede fácilmente colegir, el resultado obtenido era de plena aceptación del impuesto pagado (Serrano, 2007).

Respecto a los **ingresos**, en democracia directa las y los contribuyentes pueden establecer normas a través de iniciativas y, por tanto, son capaces de renegociar, por ejemplo, las leyes fiscales, lo que mejora la virtud cívica (Torgler, 2002a, 2005a), mientras que por otro lado supervisan y controlan a los políticos a través de referéndums (Torgler, 2005a). Tanto las iniciativas como los referéndums tienen una especial relevancia tanto en Suiza como en determinadas regiones de Estados Unidos. En Suiza, por ejemplo, las constituciones cantonales ofrecen diferentes posibilidades de participación ciudadana directa en la toma de decisiones políticas, si bien mientras que en algunos cantones sólo se establece en la constitución un referéndum constitucional obligatorio, en otros son posibles todo tipo de referéndum legales y constitucionales (Feld y Frey, 2002). Al tener un alto grado de federalismo, los cantones y las autoridades locales tienen fuertes competencias, y sus derechos institucionalizados de participación política varían mucho entre los 26 cantones (Torgler, 2002a). Ambos instrumentos también se encuentran en diversas formas en Estados Unidos a nivel de estado y a nivel local, teniendo el referéndum una fuerte tradición, dándoles, desde el principio, a los ciudadanos la autoridad para decidir sobre las principales cuestiones constitucionales (Torgler, 2002a). En materia fiscal, una **iniciativa** ayuda a expresar las preferencias de las y los contribuyentes en lo que respecta a lo que se debe hacer con los impuestos, por lo que reduce los costes políticos de no seguir las preferencias de éstas y éstos (Torgler, 2002a). Del mismo modo, las autoridades fiscales son conscientes de que los votantes pueden cambiar las leyes fiscales, por tanto, los ciudadanos tienen mayores posibilidades de expresar su descontento con la política fiscal (Feld y Frey, 2002). En Baviera, y en otros Estados de Alemania, por ejemplo, las iniciativas

⁹ El ciudadano de Bogotá tenía a su disposición una lista de inversiones y gastos que quería hacer el Ayuntamiento; el contribuyente elegía pagar el porcentaje adicional voluntario de sus tributos siempre que se dedicase a alguna de las actuaciones municipales propuestas, y para ello marcaba la casilla correspondiente al gasto seleccionado.

–“*Bürgerbegehren*”– son la principal herramienta de democracia directa, pudiéndose iniciar bien por los ciudadanos –mediante la recopilación de un número mínimo de firmas de 3-10% de la población municipal–, o bien por los ayuntamientos (Asatryan y De Witte, 2015). Los **referéndums**, por otro lado, son un instrumento que, en materia de ingresos, dan lugar a que éstos se gasten de acuerdo con las preferencias de las y los contribuyentes, lo que a su vez aumenta la moral tributaria (Torgler, 2002a) y el cumplimiento tributario (Feld y Tyran, 2002). Según la evidencia empírica, un gobierno que respete las preferencias de la ciudadanía contribuye a mejorar la moral tributaria de sus contribuyentes (Torgler et al., 2010). Éstos darán más apoyo a un gobierno que respete sus preferencias que a uno que actúe como un “Leviatán”¹⁰ (Torgler, 2005a; Torgler et al., 2010). De este modo, el hecho de que las y los contribuyentes puedan votar sobre cuestiones fiscales puede influir positivamente en la moral tributaria y aumentar el compromiso de cumplimiento tributario (Castañeda, 2015; Torgler, 2002a, 2005a). Es decir, la participación directa de los votantes conduce a un mayor cumplimiento tributario dado que aumenta la legitimidad de los resultados de las políticas (Feld y Tyran, 2002). De este modo, el incumplimiento tributario es significativamente menor cuando los ciudadanos tienen el control directo sobre el uso de sus impuestos, mientras que ocurre lo contrario cuando no existe tal control (Pommerehne y Weck-Hannemann, 1996; Torgler et al., 2010). Así, por ejemplo, Feld y Tyran (2002), mediante una encuesta realizada a las autoridades fiscales de los 26 estados (cantones) de Suiza, concluyeron no sólo que los individuos evaden menos impuestos si tienen la oportunidad de votar sobre las medidas fiscales, sino que además una multa aceptada a través de un referéndum posee una mayor legitimidad que una multa exógena, afectando por tanto a la moral tributaria.

De este modo, y según la evidencia empírica, i) existe una relación positiva y significativa entre democracia directa y moral tributaria (Torgler, 2002a, 2005b, 2005a; Torgler et al., 2010), ii) la evasión fiscal es, *ceteris paribus*, más alta en sistemas puramente representativos que en sistemas con democracia directa o semidirecta (Feld y Kirchgässner, 2000), iii) la moral tributaria se relaciona positivamente con la satisfacción con la democracia (I. Lago-Peñas y Lago-Peñas, 2010), y iv) se observa una fuerte relación positiva entre la moral tributaria y la autonomía local, siendo ésta especialmente relevante para entender por qué los contribuyentes cooperan con las normas de la sociedad (Torgler et al., 2010). Dichas conclusiones ponen de manifiesto la importancia de incorporar a los ciudadanos de una manera activa en el proceso político, lo que demuestra que

¹⁰ Leviatán es un término utilizado para hacer referencia a un Estado con un sector público sobredimensionado que no tiene en cuenta las preferencias de sus ciudadanos.

existen instrumentos alternativos a las auditorías y a las sanciones para influir en el cumplimiento tributario (Torgler, 2002a).

3.2.2. Capital social

El capital social es un concepto creado recientemente y empleado como variable explicativa para el estudio de una amplia variedad de fenómenos como la creación de capital humano, la efectividad de las instituciones democráticas, el desarrollo económico, o, en general, como un recurso para la solución de problemas de acción colectiva (Herrerros y De Francisco, 2001). Hace referencia a determinadas características de la organización social, como la confianza social, las normas y las redes sociales, que pueden mejorar la eficacia de la sociedad facilitando acciones coordinadas (Putnam, 2001, 2011). El capital social es un fenómeno subjetivo compuesto por una gama de valores y actitudes de las ciudadanas y los ciudadanos que influyen o determinan como éstos se relacionan entre sí (Brehm y Rahn, 1997; Newton, 1997). Bourdieu (2001) lo define como el conjunto de los recursos actuales o potenciales vinculados a la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de interconocimiento e interreconocimiento; o, dicho de otro modo, a la pertenencia a un grupo. Por tanto, es un recurso de gran alcance que facilita la cooperación (Boix y Posner, 1996), en el que se puede invertir y que se puede emplear para conseguir fines inalcanzables en su ausencia (Herrerros, 2002a). Tiene determinadas propiedades que lo distinguen de otros bienes privados, divisibles y alienables examinados por la teoría económica neoclásica como, por ejemplo, su inalienabilidad práctica (Coleman, 2011). Aunque es un recurso que tiene valor de uso, no se puede intercambiar fácilmente ni puede constituir una propiedad privada de las personas que se benefician de él (Coleman, 2011). Así mismo, tiene que ver con la densidad asociativa, con las relaciones de reciprocidad y confianza entre los diferentes componentes del tejido social y de la comunidad, con las tradiciones de responsabilización individual y colectiva en los asuntos públicos, con el repertorio de civismo acumulado por una sociedad, y con la calidad y la solidez de las relaciones que se establecen entre los agentes comunitarios, asociativos y públicos para satisfacer necesidades y expectativas (Ibarra, Gomà, y Martí, 2002).

El capital social constituye los cimientos de un orden social y político cooperativo y estable que fomenta el comportamiento colectivo voluntario y genera la buena voluntad y la comprensión que permite a los ciudadanos resolver sus conflictos pacíficamente (Newton, 1997). Permite a los miembros de la comunidad superar los dilemas que plantea la acción colectiva y que impiden, si no son resueltos, establecer mecanismos de cooperación estables, siendo esta la razón por la cual la

abundancia de capital social asegura la existencia de instituciones de gobierno efectivas (Boix y Posner, 2000). Es lo que el filósofo social Hirschman denomina un “recurso moral”, es decir, un recurso cuyo suministro aumenta con el uso, en lugar de disminuir, y que —a diferencia del capital físico— se agota si no es usado (Putnam, 2001). Es, por lo tanto, un recurso que sirve para alcanzar ciertos fines, al igual que el capital físico y el capital humano (Herreros, 2002a). Si estos últimos facilitan la actividad productiva, también lo hace el capital social. Por ejemplo, un grupo en cuyo seno se dé gran fiabilidad y confianza será capaz de conseguir mucho más que otro grupo comparable sin dichas cualidades (Coleman, 2001). De este modo, si el capital físico es plenamente tangible, pues toma cuerpo en la materia observable, y el capital humano es menos tangible, pues se materializa en forma de las habilidades y los conocimientos adquiridos por un individuo, el capital social es todavía menos tangible, pues existe en las relaciones entre las personas (Coleman, 2001).

Herreros y De Francisco (2001) diferencian dos tipos de definiciones de capital social: las “definiciones estructurales”, que se derivan fundamentalmente de los trabajos de Bourdieu y Coleman, y las “definiciones culturales”, que parecen ser las preferidas en los estudios de capital social llevados a cabo desde la ciencia política¹¹. Las definiciones de capital social realizadas desde dicha área abarcan, por una parte preferencias y, por otra parte, creencias. Mientras que las primeras hacen referencia a la fraternidad, a la virtud cívica y a identificar en mayor o menor grado el propio interés con el de la comunidad, o en sacrificar los intereses privados por el interés de la comunidad, las creencias hacen referencia a los valores y actitudes que están detrás de las expectativas de confianza (Herreros, 2002b).

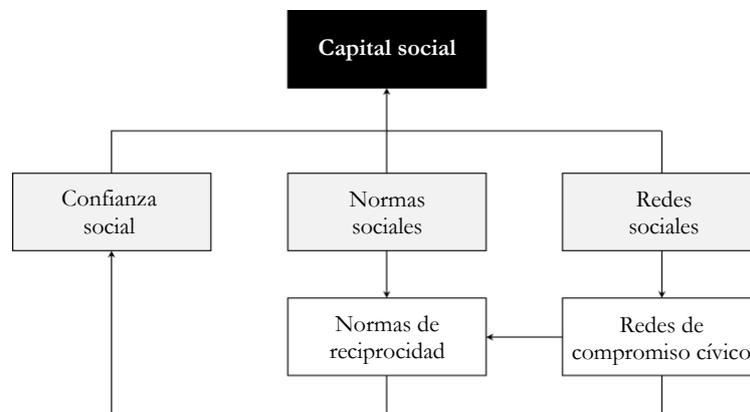
Unas mayores reservas de capital social son sinónimo de democracias que funcionan mejor¹², donde las ciudadanas y los ciudadanos participan más y pueden ejercer mejor “*accountability*” sobre sus gobernantes (Herreros, 2002a), además de que dichas reservas —como la confianza, las normas y las redes— tienden a actuar de autorrefuerzo y a ser acumulativas (Putnam, 2011). El capital social promueve el buen gobierno al cambiar las preferencias individuales de los ciudadanos, que pasan de pensar sólo en sí mismos “*¿cómo puedo ganar más?*” a pensar más en la comunidad “*¿cómo podemos mejorar nuestro barrio?*”; además de hacer que los ciudadanos resten importancia a las demandas de los gastos orientados al consumo a corto plazo frente a inversiones futuras, lo que mejoraría

¹¹ Para los autores que sostienen este enfoque en torno al capital social, el elemento central es la “confianza social generalizada” (Herreros y De Francisco, 2001).

¹² Sin embargo, unos ciudadanos caracterizados por una confianza social ilimitada serán totalmente ciegos, por ejemplo, a comportamientos corruptos por parte de sus líderes políticos, lo que pondría en entredicho la idoneidad de altos niveles de confianza social para el buen funcionamiento de la democracia (Herreros, 2002a).

considerablemente la vida de los miembros de la comunidad en el largo plazo (Boix y Posner, 1998). Los círculos virtuosos producen un equilibrio social con altos niveles de cooperación, confianza, reciprocidad, compromiso cívico y bienestar colectivo, definiendo dichos rasgos a la comunidad cívica, teniendo también presente que, por el contrario, la ausencia de dichos rasgos que caracteriza a la comunidad incívica también actúa de autorrefuerzo (Putnam, 2011). Por tanto, el capital social se refiere a las características de la organización social, tales como la confianza social, las normas sociales y las redes sociales que facilitan la coordinación y cooperación para el beneficio mutuo (Putnam, 1995, 2011). Así mismo, la confianza social, en contextos modernos complejos, puede provenir de dos fuentes relacionadas: las normas de reciprocidad y las redes de compromiso cívico (Putnam, 2011), fomentando también éstas últimas robustas normas de reciprocidad (Putnam, 2001). De este modo, y siguiendo el esquema de Putnam (1995, 2001, 2011), a continuación se detallan los conceptos que aluden al capital social –confianza social, normas sociales y redes sociales– y las relaciones que tradicionalmente se establecen entre éstos y el cumplimiento tributario.

Figura 4. El capital social



Fuente: Elaboración propia a partir de Putnam (1995, 2001, 2011).

3.2.2.1. Confianza social

La base de cualquier relación contractual basada en la confianza es la creencia previa de que la otra parte se comportará honestamente. Detrás de la decisión de confiar hay determinados valores y actitudes que, o bien aumentan las expectativas acerca de lo dignos de confianza que son los demás, o bien hacen irrelevante el cálculo estratégico de la decisión de confiar (Herrerros, 2002b). Por tanto,

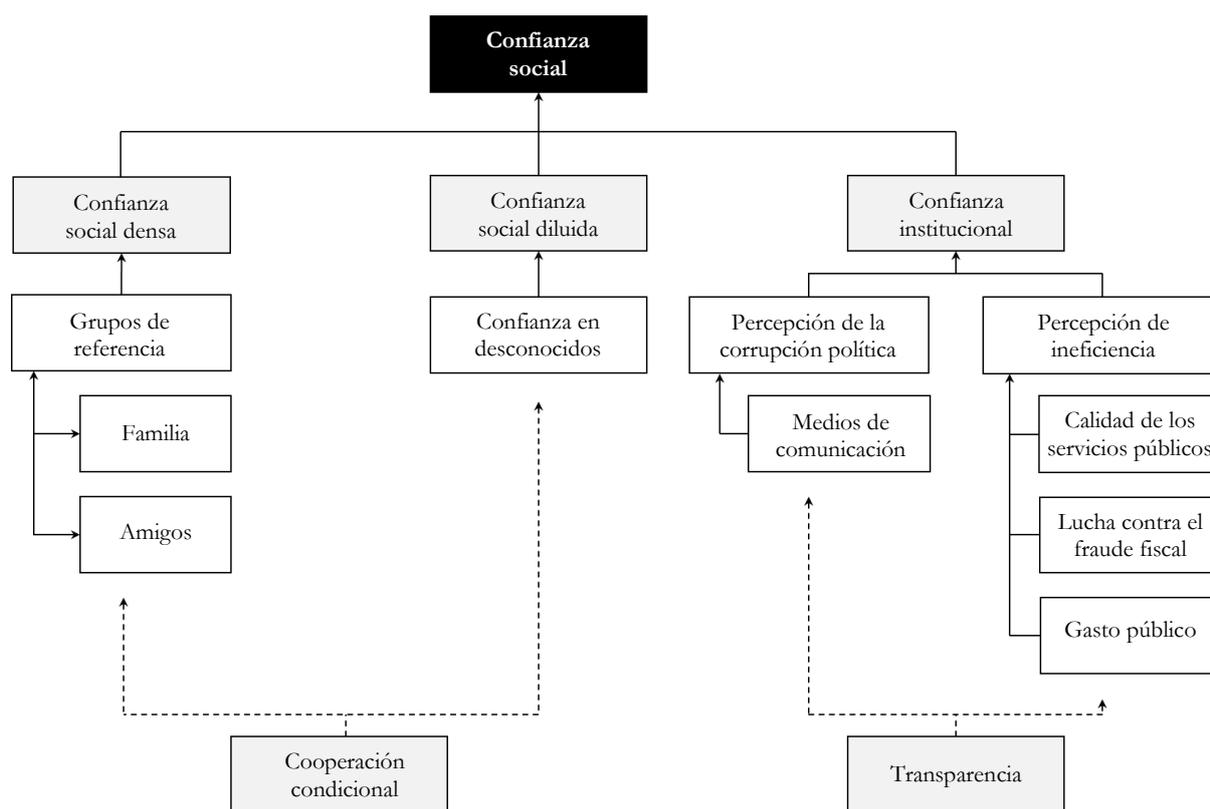
la confianza es una expectativa sobre las preferencias de otros individuos (Herreros, 2002a; Herreros y Criado, 2001). Lo mismo sucede con el contrato psicológico entre las autoridades tributarias y los contribuyentes: las autoridades fiscales suponen que los contribuyentes informan de sus ingresos reales de una manera honesta; y los contribuyentes esperan ser tratados con respeto (Feld y Frey, 2002). De este modo, y dado que las personas influyen en otras personas y se adaptan a otros individuos (Schelling, 1989), la conducta de los demás puede revestir notable importancia, pudiendo influir en la propensión del contribuyente a pagar sus impuestos, aunque en esta relación intervengan otros factores de carácter contextual (Giachi, 2014). No obstante, si bien el fraude fiscal es un comportamiento que responde a decisiones esencialmente individuales, también está sujeto a una importante dosis de influencia social que procede en buena medida de los grupos de referencia: en función de la intensidad y dirección de esta estimulación procedente del entorno social, las intenciones honestas de un contribuyente se podrán transformar en intenciones defraudadoras (De Juan, 1992b).

Las teorías recientes sobre el comportamiento pro-social se centran en la “**cooperación condicional**”, que parte del supuesto de que las personas están más dispuestas a contribuir cuando otros contribuyen, pudiéndose deber este comportamiento a varias razones motivacionales, tales como la conformidad¹³, las normas sociales o la reciprocidad (Frey y Meier, 2004), si bien también pueden proyectar sus tendencias conductuales hacia otros (Gächter, 2007). Los cooperadores condicionales cooperan por definición si creen que otros también lo hacen, por lo tanto, cualquier factor que influya en las creencias afectará al comportamiento de la cooperación (Gächter, 2007). Dada dicha cualidad, si constantemente se les transmite a las y los contribuyentes el mensaje de que no defrauden, éstos pueden percibir que el fraude es muy alto, por lo que podrían ser oportunistas. Es decir, las personas parecen más propensas a presentar y declarar sus impuestos correctamente cuando creen que otras personas también lo hacen; mientras que por el contrario, cuando las personas creen que otros están defraudando fiscalmente, pueden convertirse en evasores (Alm, Bloomquist, y McKee, 2013). En este sentido, los profesores Tittle y Rowe (1973), en uno de sus experimentos con alumnos realizaron un “llamamiento moral” en un aula donde era frecuente copiar en los exámenes con el fin de que éste suscitara un sentimiento de culpabilidad entre los alumnos que realizaban dicha práctica. Sin embargo, lejos de conseguir este objetivo, el resultado fue bien distinto, dado que pareció inspirar a copiar a los alumnos que anteriormente se habían mostrado honestos. Así, los autores especularon sobre el hecho de que el “llamamiento

¹³ El término conformidad se utiliza para referirse a cualquier influencia en el comportamiento de la persona debido a la presencia de una norma social o a la presión de un grupo (Allen, 1982).

moral” se había hecho tan habitual en el aula que los alumnos honestos habían percibido que la situación era incontrolable y, por tanto, las normas carecían de valor, lo que les hizo mostrar comportamientos deshonestos. De este modo, las y los contribuyentes pueden estar dispuestos a pagar sus impuestos dependiendo del comportamiento pro-social de otros contribuyentes: si muchos ciudadanos pagan sus impuestos un contribuyente individual también se sentiría obligado a contribuir y a pagarlos; mientras que si muchas personas llevan a cabo una evasión fiscal, un contribuyente individual no se sentirá obligado a pagar sus impuestos (Alm, Jackson, et al., 1992; Frey y Meier, 2004; Frey y Torgler, 2007). Por lo tanto, existe un “efecto multiplicador” puesto que un mal ejemplo –deshonestidad en asuntos tributarios, corrupción o conducta no ética en otros dominios– puede no sólo tener efectos directos sobre el individuo en cuestión, sino que también puede tener efectos de creencia indirecta sobre cómo reaccionarán los demás¹⁴ (Gächter, 2007).

Figura 5. Tipos de confianza social



Fuente: Elaboración propia.

¹⁴ Así, por ejemplo, los líderes políticos deberían verse obligados a renunciar rápidamente si hay evidencia confirmada de deshonestidad; mientras que las autoridades fiscales no solo deberían poner en evidencia a los evasores, sino también comunicar que la gran mayoría de los ciudadanos pagan sus impuestos (Gächter, 2007).

Dado que un individuo no puede conocer de menara fidedigna si el resto de los individuos cumple con sus obligaciones tributarias o no, el papel que juega la confianza es fundamental, puesto que en función de ésta mostrará un comportamiento u otro. En este sentido se pueden distinguir tres tipos de confianza social: i) la confianza social densa, que hace referencia al entorno más cercano, donde se incluye la familia y los amigos, entre otros, ii) la confianza social diluida, que se basa en la confianza que muestran los individuos hacia otros individuos que le son desconocidos, y iii) la confianza institucional, que hace alusión a la confianza mostrada en las distintas instituciones políticas; siendo la cooperación condicional un elemento de especial relevancia en los dos primeros casos y la transparencia en el último.

En primer lugar, **la confianza social densa, privada o personalizada** hace referencia a la confianza que el individuo tiene sobre las personas que conoce personalmente (Giachi, 2014; Stolle, 2001). Este tipo de confianza tiene una profunda influencia en la cantidad de confianza que extendemos a aquellos que no conocemos (Job y Reinhart, 2004), dado que ayuda a crear las expectativas subjetivas acerca de lo dignos de confianza que son los demás (Herrerros, 2002a, 2002b). Existe cierta relación entre la comunidad de un individuo y la preparación personal del mismo para cumplir con ciertas obligaciones comunes, como puede ser el pago de impuestos (Schmölders, 1959). La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir qué es aceptable, razonable o esperado en su entorno social (Serra, 2000). En este sentido, los grupos de referencia¹⁵ del individuo, ya sean los progenitores a edades más tempranas o sus compañeros y amigos a lo largo de las etapas del desarrollo, le proporcionan criterios mediante los cuales formar sus actitudes y comportamientos (J. F. Morales et al., 2007). Ejercen, de este modo, dos funciones esenciales que influyen en el proceso de formación y cambio de actitudes: i) la función de comparación, dado que el individuo utiliza a su grupo de referencia como punto de comparación para realizar evaluaciones sobre sí mismo y otros individuos, y ii) la función normativa, puesto que el grupo impone un conjunto de normas a seguir por sus miembros y una serie de sanciones informales a aquéllos que se desvían de tales normas (De Juan, 1992b).

Si una o un contribuyente sabe que muchas personas importantes para ella o para él –como familiares, amigas y amigos, conocidas y conocidos o compañeras y compañeros de trabajo– evaden impuestos, su compromiso con el cumplimiento tributario será más débil (Spicer y Lundstedt, 1976). En este sentido, la familia, que es uno de los principales agentes de socialización y, por tanto, transmisor de valores morales, sociales y éticos (Flaquer, 1998; Revilla, 2012; C. Rodríguez, Herrera,

¹⁵ La teoría de los grupos de referencia analiza los determinantes y las consecuencias de los procesos de evaluación a través de los cuales un individuo adopta valores y normas procedentes de un grupo de individuos (De Juan, 1992b).

Quiles, y Álvarez, 2008; T. Rodríguez, Torío, y Viñuela, 2004) juega un papel fundamental en la sociedad (Álvarez y Rodríguez, 2008). El individuo establece vínculos con los miembros de su familia –tanto en la infancia como en la vida adulta (Flaquer, 1998)– siendo éstos esenciales para su “identidad personal” (Cortina, 2009) y su “identidad emocional” (Ortega y Mínguez, 2003). A través de la imitación los individuos de edades más tempranas aprenden de la familia conductas, normas, actitudes, prejuicios y valores, entre otros (R. García, Pérez, y Escámez, 2009; Ortega y Mínguez, 2003) en lo que se denomina “proceso de socialización primaria”. Mediante este proceso el individuo se forma como adulto dentro de una sociedad que lo moldea de una determinada manera u otra (Bermúdez de Caicedo, 2006). Posteriormente se produce un “proceso de socialización secundaria”, donde dichos individuos siguen su formación en otro tipo de entornos, como es el colegio, el barrio en el que se desarrollan, etc. Sin embargo, si bien los individuos pueden cambiar de un grupo a otro sin tanta dificultad, por ejemplo, de un partido político a otro, o de un club deportivo a otro –porque se trata de elegir aquello que les conviene–, no ocurre lo mismo cuando se habla de cambiar actitudes o comportamientos que se aprendieron en el seno familiar (Mercado y Hernández, 2010).

En segundo lugar, **la confianza social diluida o generalizada** hace referencia a la confianza que se tiene en los desconocidos (Giachi, 2014; Herreros, 2002a, 2003, 2004; Jiménez, 2014), es decir, en personas de las cuales se carece de información acerca de si son o no dignas de confianza (Herreros, 2002a, 2002b, 2003). Dicha confianza se extiende más allá de las fronteras de la interacción cara a cara (Stolle, 2001), entrañando decisiones bajo riesgo (Coleman, 2011; Herreros, 2002b, 2002a; Levi, 2001) y siendo, además, muy sensible a comportamientos oportunistas (Herreros, 2003). En este sentido, aunque se desconozcan las probabilidades objetivas de lo dignos de confianza que son los demás, el individuo puede formarse expectativas subjetivas al respecto (Herreros, 2002b, 2002a). En igualdad de condiciones respecto a todo lo demás, el individuo que confía en sus conciudadanas y conciudadanos realiza más a menudo trabajos voluntarios, entrega más donativos para obras de caridad, participa con más frecuencia en política y en organizaciones comunitarias, está más dispuesta a ser miembro de un jurado, dona sangre más a menudo, cumple más plenamente con sus obligaciones fiscales y da muestras de muchas otras formas de virtud cívica (Putnam, 2002). Sin embargo, cuando los individuos que cumplen con sus obligaciones fiscales observan que otros muchos evaden tales obligaciones o cumplen solo de un modo parcial, o cuando se sienten peor tratados que otros, la sensación de injusticia relativa suele impulsar fuertemente el crecimiento del fraude fiscal (Lagares, 1991). Por tanto, si bien es muy difícil estimar la proporción de evasores tributarios (Elster, 1991), si un individuo piensa que el resto de contribuyentes son honestos, su voluntad de pagar impuestos va a aumentar, pero si cree que éstos son en su mayoría

evasores fiscales, su motivación intrínseca para cumplir con sus impuestos va a disminuir (Alarcón, Quiñones, et al., 2009; Antequera y Florensa, 2008; Aquino, 2008; Arias, 2008; Elster, 1991; Gächter, 2007; Goksu y Sahpaz, 2015; Torgler, 2005b). Es difícil que una ciudadana o un ciudadano cumpla cabalmente con el pago de sus impuestos si en la sociedad en la que vive la evasión es común (Castañeda, 2015), por lo que la impresión de que *otros lo hacen* anima todavía más a los infractores (I. De Miguel y De Miguel, 2001). Es decir, si un individuo espera que otros no paguen o cumplan, éste será menos propenso a hacerlo por sí mismo (Boix y Posner, 1998; Frey, 2005) siendo, ante las expectativas de engaño general, la estrategia individual más racional la de evadir impuestos (Bergman, 2007). Aunque este comportamiento entrase en conflicto con sus creencias personales (Allen, 1982), al observar que los demás burlan la legislación fiscal él también las burlará, confirmándose las cínicas y lamentables expectativas de todos (Putnam, 2011). Dado que los contribuyentes imitan el comportamiento de otros contribuyentes, especialmente cuando éstos evaden (Bergman y Nevarez, 2005), si existe la creencia de que la mayor parte de los otros actores sociales van a engañar o a jugar sucio, todos tendrán incentivos para actuar de forma corrupta o indebida (Villoria y Jiménez, 2012b). Por tanto, la información respecto de que otros participantes contribuyen de forma apropiada tiene un efecto significativo en la contribución al fondo común (Vera y Grijalva, 2014), dado que si los contribuyentes confiasen en el resto de contribuyentes y pagasen lo que les corresponde todos se beneficiarían del presupuesto público (Kirchler, 1999).

En general, la evidencia empírica muestra que si los individuos confían en que los demás obedecen la ley, la moral tributaria tiende a aumentar significativamente (Bedoya y Vásconez, 2010; Torgler, 2005b), mientras que percibir una elevada evasión fiscal (Frey y Torgler, 2007; Kaplan y Reckers, 1985) o sospechar de la evasión fiscal de los demás (Molero y Pujol, 2012) tiende a aumentar la tendencia individual de evadir.

Por último, las instituciones gubernamentales de gran escala pueden facilitar la creación de capital social por parte de los ciudadanos que tratan de resolver problemas de coordinación o acción colectiva (Ostrom y Ahn, 2003). Así mismo, el grado en el que las autoridades y las instituciones realizan actuaciones moralmente defendibles puede influir en la tendencia de la población a seguir las normas (Mullen y Nadler, 2008). De este modo, la **confianza institucional** se puede definir como una impresión general que actúa como regla para tomar decisiones acerca de si apoyar o no las actuaciones gubernamentales (Giachi, 2014). Sin embargo, ¿puede considerarse la confianza institucional como confianza social y, por tanto, como parte del capital social? Si bien determinados autores aluden a la confianza institucional como un indicador de capital político (Newton, 2001), la confianza institucional y la confianza social parecen estar asociadas (Zmerli, Newton, y Montero, 2007). De este modo, mientras que autores como Alm y Gomez (2008) entienden que la confianza

en las instituciones es un elemento del capital social, otros, como por ejemplo Seligman (1997), consideran a ésta como el equivalente a la confianza social en la sociedad moderna a gran escala. Por tanto, en la presente investigación se considerará a la confianza institucional como parte del capital social.

La percepción de la confianza en las instituciones y la satisfacción con el funcionamiento de las mismas sirve como heurístico para valorar la política fiscal (Alarcón y De Pablos, 2007; Quiñones et al., 2008). Este tipo de confianza se basa fundamentalmente en la reciprocidad; por ejemplo, si un gobierno fuera corrupto, las ciudadanas y los ciudadanos tendrían pocas razones para aceptar el pago de impuestos como una norma social aceptable (Chan, Supriyadi, y Torgler, 2018). La confianza y la credibilidad en las instituciones de un país generan una actitud positiva en cuanto al pago de los impuestos, ya que promueve actitudes de cooperación en las y los contribuyentes (Azar et al., 2010). Por tanto, una política basada en medidas de confianza podría ser más eficaz y menos costosa que una basada en el poder o la fuerza de las autoridades fiscales (Muehlbacher, Kirchler, y Schwarzenberger, 2011). De este modo, cuando existe confianza en las instituciones las conductas de los ciudadanos y contribuyentes estarán inclinadas hacia el cumplimiento fiscal (Bedoya y Vásconez, 2010), revirtiendo en una mayor moral tributaria (Arias, 2008) y en una mayor conciencia fiscal del individuo (J. A. Martínez y Miquel, 2013).

Sin embargo, cuando la ciudadana o el ciudadano, votante del grupo que le ha de representar en el gobierno del país al que pertenece, en la medida que observa que los objetivos de este grupo no coincidan con los suyos propios mostrará cierta repulsa al pago de sus impuestos (M. J. Prieto, 1994). Así mismo, los contribuyentes se sentirán engañados si creen que la corrupción política está muy extendida o sus impuestos no se gastan de una manera apropiada (M. J. Prieto, 1994; Torgler, 2001a, 2006), teniendo claras consecuencias en lo que respecta a su confianza y, por tanto, sobre el cumplimiento tributario; de ahí la importancia de profundizar tanto en el efecto de la percepción de la corrupción política, como en el efecto de la percepción de ineficiencia.

Convendría, en primer lugar, no confundir la corrupción política propiamente dicha con la ***percepción de la corrupción política***, ya que son conceptos distintos (Villoria y Jiménez, 2012a), siendo el segundo término más relevante a la hora de estudiar el cumplimiento tributario, dado que no es tan importante la corrupción política real como la percepción que exista sobre ésta. En este sentido hay que destacar el papel que juegan los *medios de comunicación* en cuanto a la percepción de la corrupción se refiere, ya que éstos actúan como intermediarios entre las autoridades y los individuos (De Juan, 1995) y su impacto sobre la opinión pública es elevado, produciéndose, además, a corto-medio plazo e influyendo sobre ésta de una manera significativa (Palau y Davesa,

2013). En España, por ejemplo, los resultados muestran que cuando aumenta el número de noticias sobre corrupción política, aumenta también el porcentaje de ciudadanos que considera la corrupción como uno de los principales problemas que existen (Palau y Davesa, 2013). La lucha contra la corrupción genera noticias de detenciones de políticos que, a su vez, provocan la percepción de una mayor corrupción y, con ello, refuerzan variables clave de la desafección institucional y el desapego político, las cuales, a su vez, podrían favorecer el desarrollo de la corrupción (Lizcano y Villoria, 2013; Villoria y Jiménez, 2012b). La mayor percepción tiene bastante que ver con la continua presencia de estos temas en la agenda mediática (Lizcano y Villoria, 2013; Villoria y Jiménez, 2012a), dado que pocas son las semanas que no se tienen noticias sobre presuntos fraudes fiscales y/o delitos de blanqueo de capitales (Durán-Sindreu, 2014b). Frente a las continuas noticias sobre escándalos de fraude fiscal y otras cuestiones relacionadas, las ciudadanas y los ciudadanos pueden adoptar una actitud de claro rechazo hacia sus responsabilidades tributarias (Goenaga, 2014), sobre todo cuando el fraude de otros queda sistemáticamente impune y resulta, además, público y notorio (Lagares, 1991). Es difícil pagar impuestos con convencimiento ante la falta de moral de quienes deberían ser un ejemplo (Durán-Sindreu, 2014b). Ahora se conocen con detalle casos espectaculares de fraude donde están envueltos altos funcionarios, políticos y grandes empresarios, contribuyendo esto a la generalización de la impresión de fraude (I. De Miguel y De Miguel, 2001). De este modo, si las y los contribuyentes perciben que la mayor parte de los políticos son corruptos –aunque en realidad sólo sean unos pocos– pueden optar por la evasión. Así, la percepción de la corrupción –incluida la de los funcionarios públicos (Torgler, 2006)– facilita la toma de la decisión de evadir, pues, aunque tal comportamiento se enfrenta a preceptos de lo que es considerado moralmente aceptable, el coste de desviarse es menor cuando se percibe que los aportes hechos al erario se desvían hacia las manos de particulares (Alarcón, Buendía, y Sánchez, 2018; Castañeda, 2015). Por tanto, la baja confiabilidad institucional se vincula claramente a una desconfianza marcada en el sistema que puede llegar a estimular la corrupción (Estévez y Esper, 2009), generando así un círculo vicioso que alimenta la desconfianza social, incentiva el funcionamiento parcial de las instituciones de gobierno y, en definitiva, produce una corrupción enraizada y ubicua que es muy difícil de combatir (Jiménez, 2014). Sin embargo, las noticias sobre corrupción que aparecen en los distintos medios de comunicación también podrían implicar simplemente que se está combatiendo la corrupción, no que hay más (Villoria y Jiménez, 2012b), dado que mayores detenciones y causas abiertas no indican un crecimiento de la corrupción, sino una mayor capacidad y voluntad de lucha (Villoria y Jiménez, 2012a). Por otra parte, la corrupción puede también aumentar la cohesión moral y reforzar a la sociedad. Diversos autores alegan que los escándalos asociados con la corrupción

pueden a veces tener el efecto de fortalecer un sistema de valores como un todo (Elster, 1991). La irritación social crece a medida que los casos de corrupción publicados se multiplican, de tal forma que la irritación y la publicidad de casos se alimentan recíprocamente, dando intensidad a esta reacción social defensiva que actualmente en muchos países parece innegable (L. A. Alonso, 1995). Así mismo, si la elevada preocupación se mantuviese durante el tiempo necesario, los líderes políticos tendrían la presión suficiente como para verse incentivados a introducir políticas anticorrupción eficaces (Jiménez, 2016).

Por otro lado, los sociólogos creen que la percepción de los impuestos y del gasto público está influida directamente por la evaluación que las ciudadanas y los ciudadanos hacen de la forma en que el estado gestiona el presupuesto público (Quiñones et al., 2008); de ahí la importancia de la **percepción de ineficiencia** por parte del contribuyente. El uso injustificado de los recursos públicos deriva en un aumento del déficit público, así como de la deuda emitida para poder financiarlo, repercutiendo de manera directa en la calidad de vida de las generaciones futuras, que verán como disminuye la provisión de servicios públicos para hacer frente a su pago (J. A. Martínez y Miquel, 2013). En cambio, si el sistema es eficiente el número de defraudadores disminuye y esos ingresos extras revierten sobre la propia ciudad (C. Prieto, 2007). En este sentido, los individuos pagarán sus impuestos mientras perciban que el gobierno está usando sus recursos de una forma eficiente (Vera y Grijalva, 2014).

Cuando aquí se habla de eficiencia se hace desde una triple vertiente: eficiencia relativa a la calidad de los servicios públicos prestados, eficiencia en lo que se refiere a la lucha contra el fraude fiscal, y eficiencia en lo que respeta al gasto público.

- **Calidad de los servicios públicos.** La percepción que se tenga de la calidad de los servicios que presta el Sector Público es determinante para una mayor moral fiscal (Alarcón, Quiñones, et al., 2009; Cummings et al., 2009), apreciándose una mayor predisposición a pagar impuestos entre aquellos segmentos sociales que perciben una mayor calidad de los servicios públicos prestados (Bedoya y Vásconez, 2010; OCDE/CEPAL, 2011). Es de esperar que cuanto mayor sea la eficiencia percibida mayor será la motivación para pagar impuestos, ya que los ciudadanos se verían beneficiados de los servicios públicos financiados mediante éstos (Alm y Gomez, 2008). Por tanto, cuando la gestión de los servicios públicos es percibida por las y los contribuyentes como eficiente, el grado de responsabilidad fiscal de los mismos es mayor (M. Martínez y Sanz, 1999).
- **Lucha contra el fraude fiscal.** La confianza en la administración pública es un componente directamente relacionado con la efectividad de la gestión de la Administración

Tributaria en la detección de la evasión y su respectiva sanción (Bedoya y Vásconez, 2010). Si los ciudadanos que actúan en forma deshonesto –faltando a la ley y perjudicando al resto de la sociedad– no son castigados, probablemente los contribuyentes responsables lo perciban y se sientan estafados (Goenaga, 2014). En la medida en que los contribuyentes perciban que tanto el propio sistema como la sociedad “dan el visto bueno” al fraude fiscal, esta conducta desviada será más fácilmente justificada y el fraude será percibido cada vez menos como un problema social (M. Gutiérrez, 2005). Por tanto, una ineficiencia exteriorizada por la Administración Tributaria puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor ante el hecho de la existencia de una inacción por parte del ente recaudador, agregando también a esta situación la existencia de permanentes moratorias, blanqueos, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente con sus obligaciones fiscales (Aquino, 2008). Es decir, si se percibe continuamente que las administraciones actúan clandestinamente, haciendo la “vista gorda”, se termina por alimentar una cultura de desconfianza donde no existen reglas claras (Estévez y Esper, 2009).

- **Gasto público.** Las o los contribuyentes también podrían sentirse engañadas o engañados si los impuestos no se gastan de manera adecuada. Mientras que la defraudación fiscal se castiga penalmente, no pasa lo mismo con el derroche de la recaudación tributaria (Típke, 2002). De este modo, al contribuyente le da la impresión, por un lado de que no hay responsabilidad cuando los políticos o los funcionarios gastan mal el dinero público (A. De Miguel, 2007) y, por otro lado, que no existe un verdadero control del gasto público en términos de eficiencia y eficacia (Durán-Sindreu, 2014a). No es más eficiente aquel sistema que atribuye más recursos al sector público, sino el que conduce a una provisión adecuada de los servicios que la ciudadanía requiere para la cobertura de sus necesidades básicas, presentes y futuras (Rozas, 2012). Claro está que el gasto público aumenta, pero no se trata tanto de medir esta percepción como de registrar la calificación moral, es decir, si existe o no despilfarro (I. De Miguel y De Miguel, 2001). El contribuyente no se duele tanto del volumen de los impuestos como del despilfarro o la mala gestión del gasto público (A. De Miguel, 1999; Vázquez, 2007). Así mismo, el efecto negativo de la ineficiencia es mayor si el nivel de gasto público es menor: un nivel más bajo de gasto público puede generar resentimiento en los contribuyentes que se vuelven más sensibles a cómo se gastan los escasos recursos (Barone y Mocetti, 2011). Sin embargo, cuando el contribuyente percibe que el destino de sus impuestos es el gasto adecuado en bienes y servicios públicos, se

financian en cantidad suficiente, se cumple con los programas sociales y no existe excesivo despilfarro burocrático se incrementan sus motivaciones para cumplir con sus obligaciones tributarias (Barone y Mocetti, 2011; Bedoya y Vásconez, 2010; Goenaga, 2014). Por otro lado, si perciben que el gobierno no gasta la recaudación tributaria de una manera apropiada los costes morales de la evasión fiscal podrían disminuir, y la moral tributaria podría modificarse (Torgler, 2005b) al generarse entre las ciudadanas y los ciudadanos actitudes de resistencia fiscal (Goenaga, 2014) y pudiendo justificar la evasión fiscal al sentir que los fondos públicos se desperdician (Molero y Pujol, 2012). Por tanto, si el ciudadano considera que los recursos provenientes de “su esfuerzo” son despilfarrados o mal utilizados y más aún si son desviados, de alguna manera, del erario público, su conciencia fiscal mermará considerablemente y aumentará su tolerancia ante aquellos que, de modo fraudulento, evaden sus impuestos (J. A. Martínez y Miquel, 2013).

Diversos han sido los estudios que han ahondado en la relación de la confianza en las instituciones y el cumplimiento tributario. En un trabajo realizado por Song y Yarbrough (1978), ambos observaron que los encuestados que percibían que los políticos pasan la mayor parte de su tiempo esforzándose para mantenerse en el cargo y que éstos manipulan a las personas, registraban una baja ética tributaria. Posteriormente, Torgler (2005b) demostró, utilizando datos del Latinobarómetro y de la World Values Survey referentes a Latinoamérica, que la confianza, tanto en el presidente como en los funcionarios, tiene un efecto positivo significativo sobre la moral tributaria; idéntico resultado al que llegaron Azar et al. (2010) y Bilgin (2014) con datos del Latinobarómetro para el Cono Sur y de la World Values Survey para España y Turquía respectivamente. El resultado obtenido por Alarcón y Ayala (2013), utilizando datos para España del Observatorio Fiscal de la Universidad de Murcia, muestra que cuanto mayor es la confianza en el gobierno, mayor es la conciencia fiscal de los ciudadanos, es decir, las personas son más conscientes de sus obligaciones fiscales y más intransigentes con el fraude fiscal. Por lo tanto, la evidencia empírica muestra, en general, una relación positiva y significativa entre la confianza en las instituciones y el cumplimiento tributario, concluyendo diversos estudios que una mayor confianza en el gobierno provincial (Antequera y Florensa, 2008), en las instituciones (Alm y Torgler, 2006; Chan et al., 2018; Cummings et al., 2009; Frey y Torgler, 2007; I. Lago-Peñas y Lago-Peñas, 2010; Torgler et al., 2010), en el sistema fiscal (Giachi, 2014) y en las autoridades fiscales (Muehlbacher et al., 2011) tiene un efecto positivo sobre la moral tributaria de los contribuyentes.

3.2.2.2. Normas sociales

Las normas sociales son reglas que indican como se espera que se comporten los individuos en situaciones específicas, indicándoles qué se debería hacer –o no hacer– en una situación dada (Baron y Byrne, 2005). Representan un patrón de comportamiento que otros juzgan de manera similar y que se sustentan en parte por la aprobación o desaprobación social: si los demás se comportan de acuerdo con algún modo de comportamiento socialmente aceptado, entonces el individuo se comportará de manera apropiada; si los demás no se comportan así, entonces el individuo responderá de igual modo (Alm, 2014; Alm et al., 2013, 2006, 1995). Para ser sociales, las normas deben ser compartidas por otras personas y parcialmente sostenidas por la aprobación y la desaprobación de esas personas (Elster, 1991). Así mismo, están relacionadas con el comportamiento de los grupos de referencia, como pueden ser los amigos, conocidos o los compañeros de trabajo (Kirchler et al., 2008). En contraposición a las normas internas, este tipo de normas presentan un tipo de obligatoriedad externa, bajo cierta coacción psicológica que todo grupo ejerce sobre sus miembros, y no constituyen la instancia última de referencia para el agente moral (Cortina y Martínez, 2001). Las infracciones de las reglas de trato social son juzgadas por la sociedad que rodea al infractor (Cortina y Martínez, 2001), siendo el temor a las sanciones informales –de compañeros, vecinos, parientes, etc.– uno de los predictores más importantes de conformidad, en concreto, con las leyes fiscales (Mason y Calvin, 1984).

Dentro de las normas sociales se encuentran las **normas de reciprocidad**; siendo, además, las normas más importantes que sustentan la confianza social (Putnam, 2011). Una implicación de las teorías de reciprocidad es que las personas reaccionan positivamente al comportamiento de los demás: cuando un grupo de personas tiene que decidir si contribuye a un bien público, las personas juzgarán el comportamiento de los demás y ajustarán su comportamiento en consecuencia; es decir, si observan que otros se comportan pro-socialmente lo harán también, y no lo harán en caso contrario, dado que a nadie le gusta ser el único que contribuye a una buena causa, ni ser víctima de *free riders* (Meier, 2007). En una comunidad rica en capital social éste refuerza la legitimidad del gobierno: “pago mis impuestos porque creo que la mayoría de la gente lo hace, y veo que el sistema fiscal funciona básicamente como debe”; mientras que en una comunidad entre cuyos habitantes no existen lazos de reciprocidad el individuo no se sentirá obligado a pagar voluntariamente sus impuestos, pues creerá que la mayoría de la gente defrauda, y considerará que el sistema fiscal es otro programa del gobierno aquejado de un mal funcionamiento (Putnam, 2002). Por lo tanto, adaptado al contexto del cumplimiento tributario, la reciprocidad dará lugar a que si muchos ciudadanos pagan sus impuestos, un contribuyente individual también se sentiría obligado a

contribuir y pagar dichos impuestos; mientras que si muchas personas los evaden, un contribuyente individual no se sentirá obligado a ello (Frey y Torgler, 2007). De este modo la norma social hace referencia a como el propio contribuyente percibe la evasión fiscal del resto de contribuyentes (Verboon y Goslinga, 2009). Es decir, un individuo cumplirá fiscalmente mientras crea que el cumplimiento es la norma social (Alm, 2014; Alm et al., 2013; Alm, McClelland, y Schulze, 1999) y en la medida en que la evasión sea peor vista en la sociedad, independientemente de la utilidad esperada de la evasión y de otros factores (Arias, 2008). Sin embargo, si éste cree que la evasión fiscal es un delito menor, generalizada y aprobada en su grupo de referencia, es probable que no cumpla también (Kirchler et al., 2008), desapareciendo la norma social del cumplimiento si el incumplimiento se vuelve omnipresente (Alm et al., 1999). Por tanto, qué hacen otros y cómo se comportan afecta directamente a la responsabilidad fiscal del contribuyente (Goenaga, 2014), teniendo un efecto significativo sobre la moral fiscal (Alm et al., 1999; Chucks, 2013).

3.2.2.3. Redes sociales

La información acerca de los individuos que pertenecen a la misma red social que el individuo¹⁶ puede ayudarle a formar sus expectativas subjetivas (Herreros, 2002a, 2002b), de ahí la importancia de la cantidad de evasores fiscales que éste conoce personalmente (Elster, 1991). De este modo, es posible que los individuos más motivados para defraudar a Hacienda estén conectados entre sí (Giachi, 2014), dado que aquellos contribuyentes que tienen mayor conocimiento –personal o no– sobre el comportamiento fiscal deshonesto de personas relevantes para ellos tienden a estar más predispuestos a defraudar (Antequera y Florensa, 2008; De Juan, 1992b, 1995; De Juan y Truyols, 1993). Aparentemente la mayoría de las personas prefieren estar en compañía de alguien que piense de manera más o menos parecida (Olson, 2001), si bien determinados estudios descartan dicha afirmación (Blanthorne y Kaplan, 2008).

La evidencia empírica muestra como el hecho de conocer personalmente a defraudadores está relacionado con una mayor propensión hacia el incumplimiento fiscal. En este sentido, Spicer y Lundstedt (1976) llegaron a la conclusión de que cuantos más evasores conoce un contribuyente, más probabilidades existen de que éste evada sus impuestos. Song y Yarbrough (1978) preguntaron

¹⁶ Incluso el grupo de referencia del individuo, en este caso, puede crear estrategias de neutralización de las normas fiscales con objeto de que la desviación respecto a las mismas pueda ser más fácilmente justificada y se inhiban posibles sentimientos de culpabilidad de los defraudadores; como consecuencia de esto último, el fraude fiscal pasa a ser atribuido más fácilmente a factores externos al contribuyente (al sistema fiscal, a la generalidad del fraude fiscal, etc.) que al propio defraudador (De Juan y Truyols, 1993).

años después, en una encuesta realizada en la Ciudad Universitaria de Carolina del Norte (Estados Unidos), “¿cuál creen que es el porcentaje de gente de su alrededor que defrauda?”, y obtuvieron como resultado que aquellos que tienden a sospechar de la bondad de los demás tienden a tener un bajo nivel de ética tributaria. A un resultado similar llegaron De Juan y Truyols (1993) y De Juan, Lasheras, y Mayo (1994): tienden a estar más dispuestos a incumplir sus obligaciones tributarias aquellos que admiten que el incumplimiento fiscal está muy extendido en su grupo de referencia; además de percibir una menor probabilidad de detección (De Juan y Truyols, 1993). Posteriormente, Martínez y Sanz (1999) llegaron a la conclusión de que el hecho de que exista incertidumbre por parte de los contribuyentes en lo que respecta al nivel de fraude en su entorno más próximo tiene un efecto positivo sobre el cumplimiento fiscal, lo que sugeriría que mantener cierta opacidad informativa sobre las estimaciones de fraude favorecería un mayor cumplimiento tributario. Torgler (2005b) observó como las personas que dijeron que sabían o habían oído hablar de prácticas de elusión fiscal mostraron una moral tributaria significativamente menor que el resto, por lo que conocer la existencia de individuos que evaden sus impuestos tendría un efecto significativamente negativo en la moral tributaria. Por otra parte, Ayala y Quintanilla (2014), en un estudio cuya muestra estaba formada por alumnos universitarios de México, obtuvieron como resultado que cuanto mayor era la proporción de amigos cercanos que defraudan académicamente, mayor era la probabilidad de ser un defraudador; siendo la calidad del entorno social de los estudiantes el factor más importante para explicar por qué se percibe que los códigos de honor y la deshonestidad no disuaden de cometer un fraude académico.

Los individuos aprenden sus actitudes de los demás; por lo tanto, es más probable que un individuo considere el fraude como aceptable en un entorno donde el fraude es aceptado (Alarcón et al., 2012). Bajo esta circunstancia el contribuyente tiene la sensación de que puede ser oportunista, por lo que los costes morales para evadir impuestos podrían disminuir (Torgler, 2005b). Por lo tanto, si un contribuyente honesto, que informa de sus verdaderos ingresos, observa que otras personas informan de un ingreso demasiado pequeño, puede sentirse atraído por las acciones de estas personas, despreciando así las reglas básicas del deber ciudadano (Feld y Frey, 2002). Esta presión ejercida sobre los contribuyentes honestos crea una fuerte tendencia a la evasión de impuestos, incluso entre los contribuyentes que se sienten satisfechos con el sistema tributario (Vogel, 1974). Dicha presión aumenta cuando los individuos aprecian que contribuyentes de alta consideración moral están evadiendo. Es decir, la observación de que este tipo de contribuyente ha evadido impuestos puede indicar que la evasión fiscal es un comportamiento adecuado para una persona de alta consideración moral, por lo que los contribuyentes pueden ser más propensos a evadir

cuando observan que otros contribuyentes con dicha cualidad están evadiendo (Kaplan y Reckers, 1985).

Sin embargo, dentro de la red social del individuo cabe destacar el papel que juegan las **redes de compromiso cívico**. Dichas redes, donde se incluyen las asociaciones, representan una intensa interacción horizontal, siendo una forma esencial de capital social (Putnam, 2011). En sí mismas no son capital social, sino que se trata más bien del medio a través del cual los individuos pueden obtener recursos –en forma de información privada, o de obligaciones de reciprocidad– que sí son capital social (Herrerros, 2002a; Herrerros y Criado, 2001). El tipo de red social al que un individuo pertenece influye en la cantidad o la calidad de la información a la que tiene acceso: una red de relaciones que tienen escaso contacto con la realidad puede proporcionar información demasiado sesgada; mientras que una red de vínculos fuertes, una red de amigos o familiares directos, no sólo proporciona menos información por el hecho de que es una red habitualmente menos amplia que una formada únicamente por conocidos, sino que, además, la calidad de la información obtenida puede ser menor, debido, por ejemplo, a que los amigos pueden tener interés en ocultarle información a este individuo que consideran que puede perjudicarlo (Herrerros, 2002b). Las redes de compromiso cívico facilitan la coordinación y la comunicación, ampliando la información sobre lo dignos de confianza que son el resto de individuos (Putnam, 2001, 2011). De igual modo fomentan normas sólidas de reciprocidad generalizada, dando lugar al surgimiento de la confianza social (Putnam, 1995). Gracias a dicha información que adquiere con respecto a las preferencias y conductas de los demás, cada miembro de la asociación puede formarse creencias sólidas sobre la fiabilidad del otro (Herrerros y De Francisco, 2001). Participar en una red social permite acceder a recursos de capital social en forma de obligaciones de reciprocidad derivadas de relaciones de confianza e información privada en manos de otros miembros de la red social a la que se pertenece (Herrerros, 2002a).

En particular, la participación en **asociaciones** es considerada frecuentemente un indicador estructural de la existencia o ausencia de reservas de capital social (Herrerros y Criado, 2001; L. Morales y Mota, 2006; Putnam, 2002). Las asociaciones voluntarias han jugado un papel especial en la teoría sociológica, antropológica y política de De Tocqueville, Durkheim, Simmel, Tönnies y J.S.Mill a Kornhauser, Almond y Verba, Geertz y Putnam, puesto que a diferencia de cualquier otra área de la vida, el pertenecer a una asociación es una actividad totalmente voluntaria (Newton, 2001, 2006). Cuanto mayor sea el número de asociaciones cívicas horizontales en una comunidad, mayor es la capacidad de los miembros de ésta para superar el oportunismo autodestructivo y colaborar en beneficio mutuo (Boix y Posner, 1996). Esto se debe a que las densas redes de interacción probablemente amplían el sentimiento de los propios participantes, pasando del “yo” al

“*nosotros*”, o –en el lenguaje de los teóricos de la elección racional– mejoran las “preferencias” de los participantes por los beneficios colectivos (Putnam, 1995). De este modo, la participación en una comunidad cívica conlleva un mayor espíritu público y está más orientada a unos beneficios compartidos (Putnam, 2011). Además, los miembros de las asociaciones son mucho más propensos que los no miembros a participar en la política, a pasar tiempo con sus vecinos, y a tener una mayor confianza social (Putnam, 1995). A nivel individual se dice que las asociaciones voluntarias enseñan confianza, comprensión social, empatía, capacidad de compromiso, cooperación, y la capacidad de relacionarse con los diferentes agentes sociales; mientras que en el plano social ofrecen a los ciudadanos una sensación de seguridad que proviene de la comunidad y la pertenencia (Newton, 2001, 2006). Así, por ejemplo, una entidad cultural o una asociación deportiva de un determinado barrio o ciudad puede ayudar a hacer que la gente de aquel territorio sienta que forme parte de un conjunto de personas con intereses comunes y con peculiaridades propias que las diferencian de la ciudad vecina, un sentimiento que permite destacar el orgullo de sentirse natural o residente de una determinada ciudad (Pindado, 2000). Por lo tanto, las asociaciones voluntarias crean unos lazos de solidaridad social que son la base de la sociedad civil y la democracia (Newton, 2001).

No obstante, tanto el tiempo de pertenencia a una asociación, como el número de asociaciones a las que un individuo pertenece se relacionan de una determinada manera con respecto a dicha confianza social. En este sentido, Stolle (2001) obtuvo como resultado en una de sus investigaciones que el tiempo de pertenencia a la asociación y la confianza generalizada no evolucionan de forma lineal, ya que más años en una asociación no llevan necesariamente a niveles mayores de confianza generalizada; mientras que Herreros (2002a) llegó a la conclusión de que el aumento del número de asociaciones a las que se pertenece genera mayor confianza social hasta un límite de asociaciones, a partir del cual la confianza social empieza a decrecer.

Por supuesto, las personas interactúan y se asocian con otras por múltiples razones, pero sea cual sea la motivación, la figura de la asociación voluntaria emerge como la forma más importante de interacción horizontal y reciprocidad dentro de las redes formales (Francés, 2005). Las asociaciones voluntarias son lugares donde se aprenden habilidades sociales y cívicas, son “*escuelas de democracia*”, dado que sus miembros aprenden a dirigir reuniones, hablar en público, escribir cartas, organizar proyectos y debatir con civismo asuntos públicos (Verba, Schlozman, y Brady, 1995). En este sentido, la obra de Tocqueville está repleta de referencias educativas: las asociaciones políticas y civiles son vistas de este modo como grandes escuelas abiertas a todos que educan al ciudadano en el espíritu público democrático; a la vez que éste considera que dichas asociaciones civiles independientes constituyen el mejor antídoto contra el individualismo y el despotismo, siempre y cuando eleven sus miras más allá de la defensa de intereses particularistas y contribuyan a formar

ese *ethos* democrático que hace falta para profundizar en la democracia (Ros, 1999). Dichas asociaciones contribuyen al desarrollo de sentimientos positivos hacia otras instituciones políticas y sociales –como una mayor confianza política, legitimidad, interés por la política, etc.–, hacia otros individuos –como confianza social– y hacia el papel que el propio individuo juega en el ámbito político –como los sentimientos de eficacia política¹⁷– (L. Morales y Mota, 2006).

Las ciudadanas y los ciudadanos, al asociarse, pueden generar sinergias y procesos de empoderamiento que les dotan de una “nueva voz”, más fuerte y estructurada, que facilitaría el contacto con los decisores políticos (Cernadas, Pineda, y Chao, 2013). El núcleo de la sociedad civil lo constituye esta trama asociativa que institucionaliza los discursos solucionadores de problemas, concernientes a cuestiones de interés general, en el marco de espacios públicos más o menos organizados (Habermas, 2005). De este modo, las asociaciones abren un nuevo espacio de encuentro, comunicación y participación social de los individuos, a la vez que configuran una determinada esfera social y refuerzan el poder de influencia que los individuos poseen sobre la esfera pública (Cernadas et al., 2013).

La cooperación entre asociaciones e instituciones puede tener múltiples virtudes. Entre las más destacables cabría señalar la creación de confianza mutua y la generación de pautas cooperativas entre ambas esferas, y con ello la calidad de la información que recibirían los poderes políticos sobre las preferencias y necesidades ciudadanas (Font, San Martín, y Schneider, 2006). Mientras que los individuos solo se representan a sí mismos, las asociaciones son la representación de la ciudadanía ante los poderes públicos, ellas son las que pueden en definitiva representar el interés general (Ganuza, Nez, y Morales, 2014). Así mismo, y desde el punto de vista del individuo asociado, la afiliación a alguna organización voluntaria tiene efectos significativos sobre las actitudes políticas (Almond y Verba, 1970). Si la condición de miembro organizado favorece el desarrollo de una ciudadanía democrática, es de esperar que los miembros de la asociación, a diferencia de los que no son miembros, tengan mayor confianza en su capacidad o posibilidades para influir en el Gobierno, sean más activos en la política, más “abiertos” en sus opiniones políticas y, en general, se sientan más comprometidos con los valores democráticos (Almond y Verba, 1970). Sin embargo, aunque la mayor parte de la literatura sobre capital social sostiene que las asociaciones voluntarias son de importancia crucial para el establecimiento de una cultura política democrática, la investigación empírica generalmente revela un débil efecto de la membresía en las actitudes democráticas (Hooghe, 2003; Newton, 2006). Por tanto ¿son las organizaciones voluntarias

¹⁷ La eficacia política es la sensación de que uno es capaz de influir en el proceso público de toma de decisiones. Se dice que una persona que cree que él o ella puede influir en los funcionarios del gobierno o en asuntos públicos es subjetivamente eficaz o competente (Milbrath, 1981).

realmente tan importantes para el capital social? Para Newton (1997, 2001, 2006), por ejemplo, es probable que la participación en la escuela, la familia, el trabajo y la comunidad tenga efectos internos mucho más fuertes dado que, en primer lugar suelen ocupar mucho más tiempo que las organizaciones voluntarias, y en segundo lugar, generalmente implican un compromiso emocional mucho más fuerte .

Por otra parte, parece razonable pensar que dependiendo del tipo de asociación el efecto podría ser uno u otro. De este modo, determinados autores remarcan que pertenecer a una asociación política podría contribuir en mayor medida a la creación de capital social que otras asociaciones, como por ejemplo las de ocio o deportivas (Boix y Posner, 1996; Tarrow, 1996). Sin embargo, éstas últimas son las que atraen a un mayor número de ciudadanos en el caso de España, siendo los partidos políticos una asociación minoritaria (González, 2011a). Así mismo, no todas las asociaciones generan capital social; la generación de éste depende de las finalidades de cada asociación. El Ku-Klux-Klan, el partido nazi, los movimientos de milicias y las pandillas, por ejemplo, son asociaciones voluntarias, hacen muchas de las mismas cosas que las asociaciones cívicas “socialmente deseables” –tienen reuniones, recaudan fondos e incluso pueden promover actividades sociales–, sin embargo pocos dirían que contribuyen a una sociedad virtuosa (Boix y Posner, 2000; Putnam, 2002; Uslaner, 1999).

Por tanto, y a modo de resumen, los grupos sociales a los que un individuo pertenece o con los que se identifica desempeñan, en mayor o menor medida, dos importantes funciones: por un lado, los grupos pueden imponer a sus miembros el cumplimiento de comportamientos defraudadores ayudándose para ello de diversos mecanismos de presión –sanciones informales a aplicar a quienes se desvían de la norma del grupo– y de mecanismos que neutralicen posibles sentimientos de culpabilidad (De Juan, 1995). Por otro lado, el grupo es fuente de información y experiencia en la transmisión de pautas de comportamiento constitutivas de fraude y de los mecanismos concretos a seguir para alcanzar su consecución (De Juan, 1995). Sin embargo, en este sentido no existen abundantes estudios que relacionen la pertenencia a asociaciones voluntarias con el cumplimiento tributario.

3.2.3. Legitimidad

Los responsables políticos perciben que la ciudadanía, que en última instancia tiene que obedecer sus normas o hacer un buen uso de sus servicios o ayudas, no lo hace de buen grado (Ajangiz y Mendoza, 2008). Quizás porque perciben a políticos e instituciones como gentes distantes y aún

arrogantes que “pasan” de sus verdaderos deseos y necesidades (Ajangiz y Mendoza, 2008). O quizás porque el comportamiento de los representantes se percibe como no responsable y alejado de las demandas ciudadanas, lo que provoca sentimientos de insatisfacción, indiferencia o desconfianza, dando lugar a un descenso de la implicación ciudadana a través de las formas de participación más tradicionales como el voto o la afiliación partidista (González, 2007). Dicha **desafección política** estaría caracterizada por el desinterés, la ineficacia, la disconformidad, el cinismo, la desconfianza, el distanciamiento, la separación, el alejamiento, la impotencia, la frustración, el rechazo, la hostilidad o la alienación (J. R. Montero, Gunther, y Torcal, 1998). La desafección política contiene dos aspectos o subdimensiones que son en parte independientes: el primero comprende un conjunto de actitudes relacionadas con una desconfianza general de la política y la falta de compromiso del individuo con el proceso político –desvinculación política o descontento político–, mientras que el segundo consiste en creencias sobre la falta de receptividad de las autoridades e instituciones políticas, y la falta de confianza de los ciudadanos en las instituciones políticas de sus países –desafección institucional– (Torcal y Montero, 2006). Tradicionalmente, la forma de medir la desafección política incluye una serie de indicadores, como son i) la “implicación psicológica” de los ciudadanos en la política, esto es, en qué medida los ciudadanos expresan un cierto interés o muestran alguna preocupación por la política y por los asuntos públicos (J. R. Montero et al., 1998; J. R. Montero, Gunther, y Torcal, 1999), ii) la eficacia política externa (J. R. Montero et al., 1998, 1999; Torcal y Montero, 2006), y iii) la confianza en las instituciones (Newton, 2001, 2006; Torcal y Montero, 2006), concepto, este último, sobre el que se profundizó en apartados anteriores. Sin embargo, un rasgo llamativo de la cultura política de los países democráticos en la actualidad es la combinación entre el apoyo mayoritario a las instituciones y los valores de la democracia y un extendido sentimiento de desconfianza hacia la política, los partidos y los políticos profesionales (Paramio, 1999). Por tanto, la desafección política no implicaría necesariamente una crisis de legitimidad democrática, de hecho, muchas democracias, en particular las democracias de la tercera ola, muestran altos niveles de apoyo democrático y descontento político (Torcal y Montero, 2006). De este modo, la desafección política consiste en un conjunto de actitudes básicas hacia el sistema político que son diferentes de las que componen la insatisfacción política y la legitimidad democrática (J. R. Montero et al., 1998). En este sentido, y utilizando un término de origen weberiano, la legitimidad podría ser concebida como una actitud positiva de los ciudadanos hacia sus instituciones democráticas (Bonet et al., 2006). Ésta incluiría la aceptación colectiva de las instituciones, de los agentes públicos y de los servicios que éstos proveen, de la transparencia, de la ética y de los propios valores que la sociedad ha logrado constituir (Bedoya y Vásquez, 2010).

Aunque la mejora de la relación entre Administración Tributaria y la o el contribuyente no asegura en su totalidad, ni es la única manera para lograr el cumplimiento tributario, si constituye un factor determinante para aumentar la voluntad de cooperación de cada contribuyente y su intención en colaborar con su esfuerzo individual al sostenimiento de una sociedad general (Estévez y Esper, 2009). Las características de la relación entre el Estado y los ciudadanos definen gran parte del comportamiento fiscal. Los protagonistas de la relación tributaria –contribuyente y autoridad fiscal– opinan sobre la moral del otro y se califican a sí mismos como éticamente morales o inmorales de acuerdo a parámetros y principios fundamentales (Bedoya y Vásquez, 2010). Un gobierno legítimo debe actuar como si el impacto de sus políticas sobre la vida de cualquier ciudadano fuera igualmente importante (Dworkin, 2008). La relación gobierno-ciudadanos no es de perfecta armonía, requiere legitimarse mediante un proceso político en el que los ciudadanos conozcan y manifiesten su confianza en la política fiscal del gobierno (Bedoya y Vásquez, 2010). En este sentido, las y los contribuyentes pueden responder de manera sistemática a la forma en que la autoridad fiscal los trata, por ejemplo, su disposición a pagar impuestos puede ser apoyada o incluso aumentada cuando se les trata de una manera justa (Benz, 2007). Sin embargo, incrementar fuertemente la coerción implicaría pérdida de legitimidad (Elster, 1991), ya que los ciudadanos responsables se sentirán avasallados frente a una Administración Tributaria que los trata como sospechosos, lo cual acabaría por mermar la confianza en el Estado y, finalmente, generar una cierta voluntad de incumplimiento fiscal entre quienes antes no la tenían (Estévez y Esper, 2009).

Es necesaria, por tanto, una actuación decidida y contundente que muestre a los ciudadanos el interés de los gestores públicos por la correcta administración de los recursos, luchando contra aquellos que no contribuyen en función de sus rentas y patrimonios con el resto de la sociedad y mostrando que la aportación de sus ciudadanos se utiliza de manera eficaz y eficiente para realizar las tareas propias del sector público –crecimiento económico, asignación y distribución equitativa de los recursos, etc.–, con el fin de lograr una sociedad más justa y floreciente (J. A. Martínez y Miquel, 2013). De este modo, si los ciudadanos observan que el gobierno usa los recursos de manera eficiente y son beneficiados por los servicios o actividades que ofrece, le reconocerán más legitimidad y estarán dispuestos a pagar más impuestos (Alguacil, 2004; Bergman y Nevarez, 2005). Es aquí donde entra en escena el papel de la **transparencia**, dado que, junto a la rendición de cuentas, otorgan legitimidad y credibilidad al sistema político democrático, permiten vigilar que éste sirva al bien común y contribuyen a que gobernantes, legisladores y funcionarios públicos atiendan al interés general antes que a sus intereses particulares (Emmerich, 2011). La transparencia constituye uno de los objetivos y logros que ha de caracterizar a una sociedad moderna, en aras de la equidad social, por una parte, y de la eficiencia económica, por otra (Lizcano, 2005, 2009, 2012;

Lizcano y Villoria, 2013), apareciendo como una solución legitimadora de alto rendimiento y coste relativamente bajo (Villoria, 2014). Una de las respuestas más importantes ante las crisis de legitimidad es el desarrollo de unas políticas de transparencia, fundadas en la aprobación de unas leyes que incluyan compromisos públicos de publicidad activa y derecho de acceso, junto con el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información con fines de apertura informativa (Villoria, 2014). La democracia requiere de una **ciudadanía informada**, exige personas con capacidad para juzgar lo que hace el gobierno y ello solo se puede alcanzar con la transparencia y la formación (Villoria, 2014). En una sociedad moderna como la actual, las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho y exigen, cada vez más, estar suficientemente informados y tener un mayor grado de participación en las decisiones que les afectan (Lizcano, 2012). Por tanto, es necesario un esfuerzo por parte de la Administración por informar y comunicar de verdad con el ciudadano más allá de lo que estamos habituados y exigimos, implicando a éste en un proyecto común (Durán-Sindreu, 2006). La Administración tiene que aplicar más la idea de sentirse una Administración prestacional, en el que “el dueño es el contribuyente”, que para eso paga sus tributos, y debe ser más transparente y más cercana al contribuyente (Serrano, 2007). Los ciudadanos deben recibir o, al menos, tener acceso a una información más rápida y detallada de todo lo que ocurre y se decide en las distintas instituciones públicas pertenecientes a los tres poderes que vertebran la sociedad: legislativo, ejecutivo y judicial, así como en las entidades privadas –empresas e instituciones no lucrativas– en aquello que esté relacionado con el interés público (Lizcano, 2012). Por tanto, un esfuerzo de transparencia y de aumento de la información a la ciudadanía puede y, de hecho, debe ser el primer paso hacia la confianza de los individuos en la Hacienda Pública, aumentando su conciencia fiscal (J. A. Martínez y Miquel, 2013).

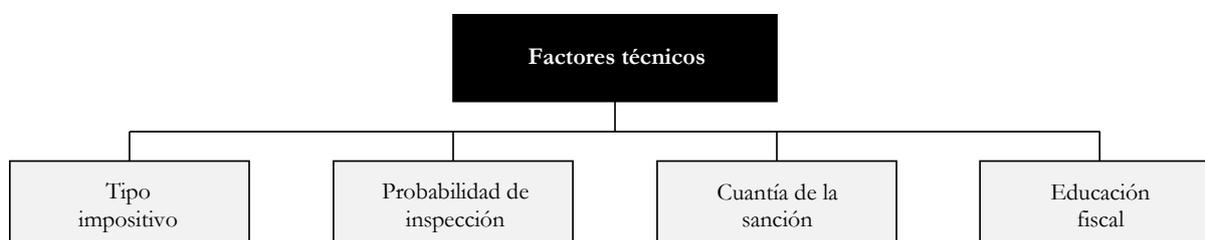
Por otra parte, y respecto a lo que la evidencia empírica se refiere, parece que hay un cierto consenso en que la evasión fiscal está justificada cuando el gobierno no está legitimado (Torgler, 2001a), pues sería moralmente inadmisibles desobedecer las leyes de un gobierno legítimo al evadir los impuestos (Bagus, Block, Eabrasu, Howden, y Rostan, 2011). La evasión fiscal es un acto ilegítimo y, desde el punto de vista del contribuyente sería un mecanismo –inconsciente– para castigar al gobierno que lleva a cabo una política ilegítima (Schnellenbach, 2006). En la literatura sobre moral fiscal hay una corriente que entronca directamente con la denominada Economía Política Constitucional, la cual intenta justificar la evasión fiscal sobre la base de la negación de legitimidad en origen de la autoridad política que se encarga de la gestión de los asuntos públicos (J. Prieto et al., 2006). El argumento de base es que la actitud ante el fisco no debería ser la misma cuando los individuos se sienten integrados en el sistema constitucional vigente por haber participado activamente en su construcción, que cuando se consideran forzados a acatar reglas con las que están en desacuerdo.

En este sentido, Prieto et al. (2006) observaron en su investigación con datos de España un elevado grado de permisividad hacia el fraude fiscal por parte de los votantes de Herri Batasuna, lo que respalda la hipótesis de deslegitimación del sistema por parte de estos individuos, y enlaza con la literatura basada en la Economía Política Constitucional. Por lo tanto, y en general, diferentes nociones de legitimidad parecen explicar la moral tributaria al menos hasta cierto punto (Feld y Tyran, 2002), mientras que un aumento de la legitimidad conduce a que se reduzca la propensión a evadir (J. Prieto et al., 2006).

3.3. Factores técnicos

Cuatro son los factores técnicos que tradicionalmente se han tenido presentes a la hora de estudiar el cumplimiento tributario: el tipo impositivo, la probabilidad de inspección, la cuantía de las sanciones y la educación fiscal o el nivel de conocimientos tributarios que posee la o el contribuyente.

Figura 6. Factores técnicos



Fuente: Elaboración propia.

3.3.1. Tipo impositivo, probabilidad de inspección y cuantía de la sanción

Los primeros estudios realizados sobre cumplimiento tributario coincidieron en que las herramientas de política disponibles para el gobierno con el fin de disminuir la evasión fiscal eran el tipo impositivo, la probabilidad de detectar dicha evasión a través de auditorías, y la cuantía de las sanciones (Allingham y Sandmo, 1972). Si bien estas herramientas podrían no ser óptimas en el

caso de existir corrupción en la sociedad¹⁸, tradicionalmente han sido considerados como los determinantes del cumplimiento tributario.

Los estudios relativos al pago voluntario de impuestos han tratado de dar respuesta a si un **tipo impositivo** mayor da lugar a un mayor o menor cumplimiento fiscal. Para Allingham y Sandmo (1972), el efecto de modificar los tipos impositivos no estaba claro, puesto que, según dichos autores, puede conducir o bien a un aumento o bien a una disminución del cumplimiento tributario. En su resultado existe un efecto sustitución que tendería a aumentar la evasión marginal al aumentar el tipo impositivo ya que la hace más rentable; y un efecto renta que la reduciría –bajo el supuesto de aversión absoluta al riesgo decreciente–, dado que un tipo impositivo mayor empobrece al contribuyente reduciendo su renta disponible para cada nivel declarado (Albi, 1988). Es decir, si el contribuyente se enfrenta a un tipo impositivo mayor por un lado se empobrece, ya que debe pagar más impuestos para el mismo nivel de renta –tanto en caso de ser inspeccionado como en caso de no serlo–; así mismo, y bajo el supuesto de aversión absoluta al riesgo decreciente, el contribuyente declarará una renta mayor ya que al disminuir su riqueza su aversión al riesgo aumenta ante la posibilidad de ser inspeccionado (Panadés, 2012). Por otro lado, la evasión tendría un menor coste, sería más rentable. De este modo, el efecto conjunto es indeterminado, no pudiéndose respaldar con este análisis que al aumentar los tipos impositivos aumente el nivel de evasión; aunque si los individuos fuesen neutrales al riesgo, un aumento en el tipo impositivo aumentaría la evasión (Albi, 1988). Dicho efecto sustitución fue una de las críticas de Yitzhaki (1974) al modelo anterior, concluyendo dicho autor que tipos de gravamen más altos estimularían de una forma inequívoca el cumplimiento tributario: si las sanciones se establecen sobre la cantidad de impuestos evadidos –y no sobre la renta no declarada, como en el modelo anterior–, no existirían estos dos efectos opuestos, dado que a medida que se incrementa el tipo de gravamen la renta evadida decrecería, no existiendo en este caso dicho efecto sustitución, puesto que éste se anularía al ser el tipo de gravamen y la sanción proporcionales. En cambio, al aumentar el tipo impositivo, disminuye la renta disponible y, con aversión absoluta al riesgo decreciente, el contribuyente prefiere mayor seguridad, esto es, declara más renta; mientras que por otro lado, si la renta aumenta las cantidades declaradas también aumentarían, pero menos que el aumento de renta habido (Albi, 1988).

¹⁸ La corrupción anula el efecto de reducir la evasión fiscal a través de aumentar las probabilidades de realizar inspecciones y la cuantía de las sanciones, medidas tradicionales utilizadas para aumentar las tasas de cumplimiento tributario (Alm et al., 2016). Con altos niveles de fraude y corrupción burocrática, la estrategia de aumentar las tasas de auditoría y de las sanciones a las empresas para disminuir el fraude fiscal podría no ser efectiva, incluso podría ser contraproducente al aumentar dicha corrupción y el fraude fiscal (Çule y Fulton, 2005).

Sin embargo, como se ha comentado reiteradamente en el presente trabajo, la conciencia fiscal se mueve en el plano de las percepciones individuales. En este sentido, un individuo puede establecer una comparación entre la renta inicial y la renta después de haber pagado sus impuestos, pudiéndose constatar que el contribuyente sometido a elevados tipos impositivos muestra una probabilidad bastante alta de defraudar (Alguacil, 2004). Spicer y Becker (1980), en un “tax game” realizado a 57 estudiantes de la Universidad de Colorado (Estados Unidos), obtuvieron como resultado que el porcentaje de impuestos evadidos era más elevado entre los estudiantes a los que se les dijo que sus tipos impositivos eran más altos que la media, y menor entre aquellos que se les dijo que sus tipos impositivos eran más bajos que el promedio. Posteriormente, Alm, Jackson, et al. (1992), en un trabajo realizado también con estudiantes estadounidenses, concluyeron que tasas de impuestos más altas conducen a un cumplimiento tributario significativamente menor, idéntico resultado al alcanzado por Sour (2006), quien replicó este mismo estudio con alumnos de México. Torgler et al. (2010), con datos procedentes del International Social Survey Programme (ISSP) para Suiza, encontró en esta misma línea una relación negativa y significativa entre la tasa de impuestos individual y la moral tributaria. Por lo tanto, las tasas marginales de los impuestos tienen un efecto significativo en la evasión fiscal (Clotfelter, 1983). La tendencia a evadir impuestos se asocia con tipos impositivos marginales más altos (Slemrod, 1985), por lo que el cumplimiento tributario sería una función decreciente de la tasa de impuestos (Torgler, 2002c).

Al margen del tipo impositivo, tanto la probabilidad de ser inspeccionado como la cuantía de las sanciones son elementos claros de disuasión de las conductas evasoras. Dado que se presupone que las sanciones son insatisfactorias para los contribuyentes, parece razonable suponer que las percepciones acerca de la probabilidad de detección y la severidad de las sanciones afectarán a la elección de los contribuyentes entre el cumplimiento y la evasión fiscal (Spicer y Lundstedt, 1976). El impacto de las leyes tributarias depende del riesgo de detección y de la severidad de la multa, la cual a su vez depende del número de evasores: cuando hay pocos evasores el riesgo de detección es mayor, y la sanción más severa (Elster, 1991). Según el modelo de Allingham y Sandmo (1972), aumentos de las sanciones o de la probabilidad de detección conducirán a aumentos de los ingresos declarados, es decir, reducirían el fraude fiscal. Sin embargo, los modelos de teoría de juegos y de principal-agente más complejos sugieren dificultades con el estudio de los efectos de estos factores, ya que la probabilidad de auditoría –y las sanciones en algunos modelos– se determina de manera endógena junto con el fraude (Andreoni et al., 1998).

En lo que a la **probabilidad de ser inspeccionado** se refiere, la evidencia empírica muestra cómo los resultados no avanzan en una única dirección, es decir, no están claramente definidos. Por un lado tienden a sugerir que una elevada probabilidad de auditoría conduce a un mayor cumplimiento

tributario (Torgler, 2002c), mientras que por otro lado sugieren que el hecho de aumentar la probabilidad de ser inspeccionado podría ser contraproducente (Cummings et al., 2009). Incrementos significativos de la probabilidad de auditoría pueden dar la señal a las y los contribuyentes de que la evasión es generalizada, disminuyendo de este modo la moral tributaria ya que, como se observó anteriormente, las normas son sociales y dependen fundamentalmente de lo que la gente piensa sobre el comportamiento del resto de los miembros de la sociedad (Arias, 2008). Además, dadas las dificultades en el aumento de la tasa de auditoría de manera significativa, la posibilidad de un mayor cumplimiento a través de un incremento de las auditorías parece limitado (Alm, Jackson, et al., 1992).

En general, la literatura sobre cumplimiento tributario muestra cómo éste aumenta conforme aumenta la probabilidad de ser inspeccionado (Ali, Cecil, y Knoblett, 2001; Alm, Jackson, et al., 1992; Bergman y Nevarez, 2005; Sour, 2006), puesto que se reduce la evasión fiscal (Srinivasan, 1973). Así mismo, se observa que defraudan más aquellos individuos que opinan que las y los contribuyentes pagan sus impuestos porque sobrevaloran la probabilidad de ser inspeccionados (Moreno y Ruiz, 2005). Spicer y Thomas (1982) realizaron un “tax game” con estudiantes, formando tres grupos: al primero se les dio información precisa sobre la probabilidad de auditoría, al segundo una información imprecisa, y al tercero ninguna información. El porcentaje de impuestos evadidos fue significativo y estuvo correlacionado negativamente con las probabilidades de auditoría sólo para el grupo que recibió información precisa sobre dichas probabilidades. Verboon y Goslinga (2009), tras analizar unas encuestas realizadas a empresas con menos de 50 empleados, con datos procedentes de Database of the Chamber of Commerce para los Países Bajos, concluyeron que cuando la probabilidad percibida de detección por parte de los empresarios era elevada, las intenciones para cumplir fiscalmente resultaban ser más fuertes. En esta misma línea Pommerehne y Weck-Hannemann (1996) obtuvieron como resultado que el incumplimiento tributario se relaciona negativamente con la probabilidad de auditoría con datos para Suiza, mientras que Torgler et al. (2010) observaron, para datos procedentes también de Suiza, un coeficiente negativo –no estadísticamente significativo– entre la tasa de auditoría y la moral tributaria. Así mismo, el hecho de haber sido auditado en el pasado muestra signos contradictorios. Mientras que determinadas investigaciones muestran una relación positiva entre este hecho y la evasión fiscal (Spicer y Lundstedt, 1976), otras muestran que aquellos contribuyentes que han sido inspeccionados recientemente, o que consideran muy probable ser inspeccionados en el futuro, tienen una probabilidad de ser responsables fiscalmente superior a la del resto de contribuyentes (M. Martínez y Sanz, 1999). Sin embargo, existe una gran cantidad de evidencia sobre psicología económica donde se demuestra que los individuos sobrestiman las bajas probabilidades de ser

inspeccionados; es decir, incluso cuando están plenamente informados, los individuos actuarán sistemáticamente como si la probabilidad de inspección a la que se enfrentan fuera mucho mayor que su probabilidad real (Alm et al., 2010). Por tanto, podría parecer razonable pensar que es más importante como la o el contribuyente estima subjetivamente la probabilidad de inspección en lugar de la probabilidad objetiva en sí (Fishburn, 1979).

Por último, y en cuanto a las **sanciones**, el miedo a éstas está fuertemente relacionado con el cumplimiento tributario (Mason y Calvin, 1984). Para algunos autores, una elevada sanción tiende a ser un elemento de disuasión más eficaz que aumentar la probabilidad de realizar una auditoría (Friedland et al., 1978; Park y Hyun, 2003), mientras que para otros la probabilidad percibida de detección tiene un mayor efecto disuasorio sobre el fraude fiscal que la severidad percibida de la sanción formal (De Juan, 1992a). No hay duda de que cuanto mayor sea la sanción, mayor será el coste marginal esperado de la posible actitud evasora (Albi, 1988). Un individuo pagará sus impuestos si la sanción que se le va a imponer por no pagarlos es muy grave, y no los pagará si dicha sanción es prácticamente simbólica (Garrigues, 2016). Incluso se podría pensar que con sanciones suficientemente elevadas la evasión desaparecería (Serra, 2000). Sin embargo, aplicar multas excesivamente severas podría ser contraproducentes (Cummings et al., 2009). Así, por ejemplo, en Austria, la evasión de impuestos se puede sancionar –como máximo– hasta con el doble de la cantidad evadida, aunque, sin embargo, la sanción real rara vez supera el 40% de la cantidad defraudada (Muehlbacher et al., 2008). En Suiza, la dureza de la sanción es diferente si la persona no presenta su declaración de impuestos o si se detecta un error en la misma. En el primer caso, el individuo no está cumpliendo las reglas, por lo que será sancionado con mayor dureza en los cantones de democracia directa con el fin de dejar claro que el contrato psicológico está presente en la sociedad (Feld y Frey, 2002). En cambio, cuando las autoridades fiscales detectan un error en la declaración de la renta rara vez adoptan una estrategia de la disuasión explícita, sino que buscan obtener información adicional¹⁹ (Feld y Frey, 2002).

Por tanto, y al igual que ocurría con la probabilidad de ser inspeccionado, unas sanciones excesivamente severas no sólo no disminuyen la evasión fiscal, sino que podrían señalar que dicha evasión es generalizada, lo que implicaría una disminución de la moral tributaria (Arias, 2008),

¹⁹ El 54 % de los cantones llaman al contribuyente por teléfono y le preguntan por el error para que éste pueda dar una explicación; todos los cantones envían una carta al contribuyente, la mitad de ellos con una formulación estándar; casi el 85 % le piden al contribuyente que visite la oficina de la Administración Tributaria, pero sólo la mitad de los cantones menciona la posibilidad de una sanción (Feld y Frey, 2002).

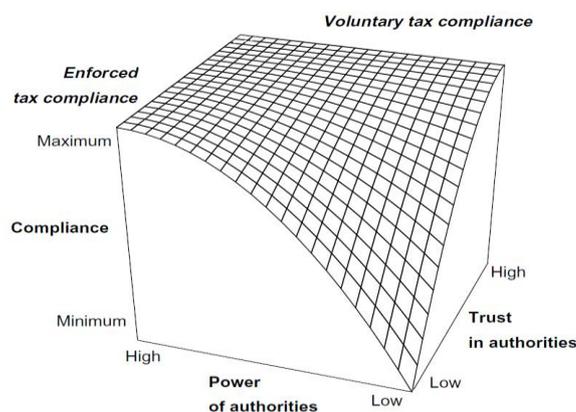
pudiendo hasta incluso incentivar la corrupción²⁰ (Serra, 2000). En este sentido, endurecer la sanción fiscal parece ser un instrumento más efectivo a la hora de luchar contra el incumplimiento fiscal de las y los contribuyentes que no perciben disfrutar de buenas oportunidades de fraude fiscal, mientras que incrementar la probabilidad de detección resulta ser un instrumento más efectivo a la hora de inhibir las intenciones defraudadoras de los contribuyentes optimistas respecto a sus oportunidades para engañar a Hacienda (De Juan et al., 1994).

De este modo, y según la evidencia empírica, el efecto de las sanciones parece ser mixto. Mientras que estudios muestran que cuando la sanción percibida es mayor, las intenciones para cumplir fiscalmente son más fuertes (Ali et al., 2001; Bergman y Nevarez, 2005; De Juan et al., 1994; Grasmick y Scott, 1982; Serra, 2000; Verboon y Goslinga, 2009), en otros no se encuentra un efecto significativo de dicha sanción (Dulleck et al., 2016; Pommerehne y Weck-Hannemann, 1996; Sour, 2006; Spicer y Lundstedt, 1976), a menos que la probabilidad de auditoría se incremente significativamente (Alm, Jackson, et al., 1992). Así mismo, existe diversos estudios que combinan tanto la probabilidad de inspección como la cuantía de las sanciones, teniendo en cuenta además otros factores. Ali et al. (2001), por ejemplo, concluyen que parece que cuanto mayor es el nivel de ingresos del contribuyente, más eficaces son las auditorías y las sanciones. Muehlbacher et al. (2011), en uno de sus trabajos concluyen que los individuos que perciben una baja probabilidad de inspección y una escasa severidad en la sanción formal están más motivados a defraudar, pudiendo ser la percepción de un bajo riesgo de sanción en cierto modo interpretada como una manifestación de la permisividad oficial del que goza este comportamiento. Vera y Grijalva (2014), por otro lado, llegan a la conclusión de que si la motivación intrínseca es alta, la solución no debe basarse en los incentivos clásicos de un mayor castigo y una mayor probabilidad de detección, sino en potenciar esta motivación intrínseca y la cooperación condicional de los individuos. En este caso, los incentivos clásicos pueden incluso desplazar a la motivación intrínseca llegando a reducir la recaudación. Pero, ¿y si la motivación intrínseca está ausente? al menos a corto plazo la mejor forma de reducir la evasión puede seguir siendo el uso de estos incentivos. Para Bergman y Nevarez (2005), la imagen de una ejecución rigurosa por parte de la Administración Tributaria es más importante que la probabilidad real de detección y la sanción propiamente dicha. En este sentido, especial atención merece el trabajo de Kirchler et al. (2008) conocido como “*slippery slope framework*” o marco de pendiente resbaladiza (Figura 7). Se trata de un marco conceptual que contiene tres

²⁰ Si algunos fiscalizadores aceptan sobornos, un aumento en la sanción puede disminuir la recaudación tributaria, dado que mientras mayor sea la sanción, mayor será el botín que pueden repartirse el contribuyente y el fiscalizador; por lo que desde este punto de vista, sanciones muy elevadas –al igual que tasas impositivas muy altas– podrían incentivar la corrupción (Serra, 2000).

dimensiones: el poder de las autoridades, la confianza en éstas, y el cumplimiento tributario; suponiendo dos rutas hacia este último: la disuasión de la evasión de impuestos por las auditorías y las sanciones por un lado, y la construcción de una relación de confianza con los contribuyentes por otro lado (Prinz et al., 2014). Es un enfoque alternativo para la investigación en el cumplimiento tributario que sugiere dos variables clave para obtener el cumplimiento de los contribuyentes: la confianza y el poder de las autoridades (Muehlbacher et al., 2011).

Figura 7. Slippery slope framework o marco de pendiente resbaladiza



Fuente: Kirchler et al. (2008).

En contraste con los antiguos métodos de cumplimiento tributario, se tiene en cuenta que no todas las contribuyentes ni todos los contribuyentes comparten la misma mentalidad, y que no todas ellas ni todos ellos reaccionan de la misma manera (Prinz et al., 2014). Los autores distinguen dos clases de contribuyentes, los que cumplen de una manera “forzada”, y los que cumplen de una manera voluntaria, de modo que se presentan dos formas distintas de cumplimiento: el cumplimiento forzado y el cumplimiento voluntario. Mientras que el primero se supone que dependerá sobre todo del poder de las autoridades para hacer cumplir el pago de impuestos –por ejemplo a través de auditorías y sanciones–, el segundo depende principalmente de la confianza en las autoridades y de una buena relación con los contribuyentes; pudiendo ser ambas estrategias útiles y necesarias para garantizar un alto nivel de cumplimiento fiscal (Prinz et al., 2014). Por tanto, la combinación de poder de las autoridades y la confianza es crucial. Una reducción del poder y/o de la confianza puede dar lugar a una pendiente resbaladiza: en un primer momento, el cumplimiento fiscal global

disminuye un poco, y por debajo de un cierto nivel de poder y/o de confianza, el cumplimiento tributario podría comenzar a hundirse de manera drástica (Prinz et al., 2014). De este modo, en condiciones donde la confianza en las autoridades es baja y el poder de las autoridades es débil, es probable que las ciudadanas y los ciudadanos busquen maximizar sus resultados individuales llevando a cabo una evasión fiscal, por lo que el cumplimiento sería mínimo (Kirchler et al., 2008).

3.3.2. Educación fiscal

La conciencia fiscal, que no puede concebirse como algo segregado de la conciencia cívica general, no es algo natural; es un producto social y, por tanto, resultado de la educación (Delgado, 2009; Delgado et al., 2005; Goenaga, 2014). El comportamiento fiscal correcto se aprende (Serrano, 2007), y del mismo modo que se pueden aprender hábitos de control de impulsos primarios se puede aprender a controlar el egoísmo y la insolidaridad que subyacen a los comportamientos fraudulentos en las dos vertientes del presupuesto público (Delgado, 2009). Una mayor educación fiscal o cívico-tributaria, a la vez que permite entender mejor el sistema fiscal (Alarcón y Ayala, 2013; Barieyah Mat Bahari y Ming Ling, 2009) conduce a un mayor cumplimiento tributario (A. Ahmed y Kedir, 2015; Kasipillai, Aripin, y Amran, 2003; Kirchler et al., 2008) y una mayor ética fiscal (Eriksen y Fallan, 1996; Song y Yarbrough, 1978).

Así, la ignorancia fiscal puede dar lugar a una poca o inadecuada conciencia tributaria (Alarcón et al., 2015) o ser un importante contribuyente al desarrollo de sentimientos negativos hacia los impuestos (Lewis, 1982a; Torgler, 2006), dado que su primera y principal consecuencia es la incapacidad para establecer correspondencia fiscal (Goenaga, 2014). Cuando el individuo es consciente de que los derechos que posee están íntimamente ligados a sus deberes, y de que gracias a la existencia de un sistema impositivo puede beneficiarse de una serie de bienes y servicios públicos que, de otra manera, no podrían existir, incrementa la aptitud positiva hacia el pago de impuestos, implicándose de manera activa en la efectividad del sistema fiscal (J. A. Martínez y Miquel, 2013). Es importante, por tanto, transmitir qué nos cuestan los servicios que se nos prestan (Durán-Sindreu, 2007), pues un contribuyente convencido de la procedencia y la equidad del impuesto se convertirá en un colaborador de la Administración Tributaria (Serrano, 2007). Cuando los ciudadanos consideran que la utilización de sus impuestos deriva en un mayor bienestar social, confirmando sus conocimientos sobre el funcionamiento del sistema de ingresos y gastos públicos, aumenta de manera inmediata su conciencia fiscal (J. A. Martínez y Miquel, 2013).

La finalidad de la educación tributaria no es tanto conocer qué tributos se pagan (Delgado, 2009; Delgado et al., 2005; Durán-Sindreu, 2007, 2014a), ni se trata de una materia técnica con la que se pretenda formar a expertos tributarios (Goenaga, 2014). No es una simple estrategia para recaudar más ingresos, ni se centra exclusivamente en explicar “por qué” han de pagarse los impuestos (OECD/FIIAPP, 2015). Su finalidad no es otra que la de transmitir ideas, valores y actitudes morales favorables a la responsabilidad fiscal (Delgado, 2007, 2009; Delgado et al., 2005; Durán-Sindreu, 2014a; Goenaga, 2014; OECD/FIIAPP, 2015; Palil, Md Akir, y Wan Ahmad, 2013), forjar actitudes positivas hacia el pago de impuestos como obligación de una convivencia democrática y base del Estado de bienestar (Goenaga, 2014); y contrarios a las conductas defraudadoras (Delgado, 2009; Delgado et al., 2005; Durán-Sindreu, 2014a) y al incumplimiento tributario, siendo clave el respeto por lo público a la hora de interiorizar los valores éticos de justicia, solidaridad y cooperación como parte del entramado de los valores ciudadanos (Goenaga, 2014).

La educación fiscal actúa, de este modo, como nexo entre las administraciones tributarias y los contribuyentes, siendo su objetivo generalizar y expandir una “cultura global del cumplimiento” que se sustente en derechos y obligaciones, en cuyo marco los ciudadanos conciben el pago de impuestos como una parte integrante de su relación con el gobierno (OECD/FIIAPP, 2015). Se trata, por tanto, de enseñar qué significa realmente el deber de contribuir, la solidaridad interterritorial, qué es y cómo se consigue la redistribución de la riqueza, quién debe pagar más impuestos y por qué y, sobre todo, a dónde se destinan los ingresos públicos y cómo se gestiona el gasto público (Durán-Sindreu, 2006, 2007; OECD/FIIAPP, 2015). Una mayor educación fiscal contribuye a cambiar el comportamiento social de la tolerancia frente al fraude y a los infractores (J. A. Martínez y Miquel, 2013) reduciendo el potencial de evasión fiscal (Eriksen y Fallan, 1996; Kasipillai et al., 2003; Lewis, 1982a; Palil et al., 2013), dado que el déficit educativo de los individuos es una de las principales causas del fraude fiscal (Durán-Sindreu, 2014a). La mejor herramienta para combatir dicha tolerancia, además de la propia lucha contra el fraude fiscal, es la profundización en la educación fiscal, la cual debe impulsarse desde los niveles educativos medios (J. A. Martínez y Miquel, 2013; Spicer y Lundstedt, 1976), para así formar a las futuras y los futuros contribuyentes con conocimientos tributarios básicos para un mayor cumplimiento tributario (Barieyah Mat Bahari y Ming Ling, 2009; Chucks, 2013; Palil et al., 2013; Park y Hyun, 2003). Por tanto, debe ser vista en la perspectiva de medio y largo plazo, y como un medio para mejorar la conciencia del contribuyente (Chucks, 2013).

Dado que los programas que hacen que los individuos sean conscientes de los beneficios financiados por el pago de impuestos pueden ser una herramienta para generar un mayor cumplimiento (Alm, Jackson, et al., 1992), las campañas de educación cívico-tributaria pueden ser

una forma eficaz y eficiente de generar confianza (OECD, 2013) e incrementar el cumplimiento tributario. Se trata, pues, de una auténtica tarea pedagógica: mostrar a las y los contribuyentes las ventajas que el Estado les devuelve por el pago de los impuestos y enseñarles por qué las prestaciones sociales, que sólo benefician a determinados grupos, sirven así a la consecución del bien común, con lo que, al fin y al cabo, acaban por servir asimismo a quienes tienen el deber de financiarlas (Schmölders, 1965). Desde los años ochenta, desde la Administración Tributaria Española se han emprendido iniciativas encaminadas a la educación de sus contribuyentes en valores tributarios, pero no fue hasta 2003 cuando se institucionalizó el Programa de Educación Cívico-Tributaria (PECT) de la AEAT, cuyos resultados han sido muy satisfactorios, aunque debido a los recortes presupuestarios se encuentra actualmente en stand-by (Goenaga, 2014).

En la actualidad al menos 28 países cuentan con programas de educación cívico-tributaria, dirigidos fundamentalmente a alumnos de centros de enseñanza obligatoria y a alumnos universitarios, dado que la etapa universitaria constituye un momento fundamental para educar en materia tributaria a los jóvenes adultos en la transición hacia su inserción laboral (OECD/FIIAPP, 2015). Dada la literatura existente sobre la estabilidad de los patrones de actitud en la edad adulta, es bastante improbable que las principales orientaciones de valor de un individuo experimenten más cambios como resultado de las experiencias de compromiso cívico (Quintelier y Hooghe, 2011). Por ello, no cabe duda de que la conducta fiscal adulta sería distinta si se educara adecuadamente a los niños y jóvenes de la sociedad en el hecho fiscal, dado que incorporarían las pautas de conducta propias de individuos que de adultos van a vivir en una cultura democrática que hace de la solidaridad tributaria uno de los pilares básicos del modo de organizar su convivencia social (Delgado, 2009; Delgado et al., 2005). Es justamente en la etapa de la niñez y adolescencia en la que no solo se asimilan conocimientos, sino también conductas y diversos tipos de comportamientos, formándose los principios y valores tanto éticos como morales (Matteucci, 1995). La socialización de los niños y jóvenes durante su etapa escolar comporta la asimilación de valores y normas sociales que le sirven para su convivencia en sociedad y futuras responsabilidades ciudadanas (Goenaga, 2014), encontrándose este segmento de la población en un momento clave de la conformación de su sensibilización y de su conducta fiscal (Chucks, 2013; OECD/FIIAPP, 2015). Por tanto, la educación cívica no debería culminar en el colegio, sino que debería manifestarse a través de toda la vida del individuo; aunque es en la etapa escolar en la que debería darse mayor importancia a ésta (Matteucci, 1995). Por tanto, sería decisivo que los alumnos interiorizaran la idea de la fiscalidad como uno de los ámbitos donde se articula la necesaria correspondencia legal y ética entre derechos y obligaciones, donde se imbrican los intereses personales y los beneficios comunes (Delgado, 2009; Delgado et al., 2005; Rodríguez-Márquez, 2016). Así mismo, en la práctica los programas de

educación cívico-tributaria abarcan campañas publicitarias que giran en torno a la creación de una conducta fiscalmente responsable para educar también al público en general (OECD/FIIAPP, 2015), siendo dichos programas imprescindibles para una mejora de sus opiniones, actitudes y percepciones acerca de la fiscalidad, dado que a los contribuyentes ya adultos les es muy complicado modificar sus valores o normas ya interiorizadas (Goenaga, 2014).

Respecto a la evidencia empírica, son varios los autores que incluyen el nivel educativo en sus trabajos asumiendo el supuesto de que el conocimiento sobre la fiscalidad está relacionado con el cumplimiento fiscal: cuanto mayor sea el nivel educativo, mayor será la probabilidad de tener un buen conocimiento de los impuestos y los bienes y servicios sociales, lo que puede conducir a niveles más altos de moral tributaria (Alarcón y Martínez, 2015) o a un aumento de la propensión para rechazar el fraude fiscal (Alarcón et al., 2012). Las y los contribuyentes con mayor nivel educativo se supone que saben más acerca de la legislación fiscal, y por lo tanto estarían en una mejor posición para evaluar el grado de cumplimiento (Lewis, 1982a). La mayoría de los resultados sugieren que las personas con altos niveles de educación muestran un alto nivel de ética tributaria (Song y Yarbrough, 1978), de moral fiscal (Giachi, 2014), y de conciencia fiscal (Alarcón et al., 2016); a la vez que presentan una menor permisividad ante el fraude fiscal (J. Prieto et al., 2006). Sin embargo, existen estudios que afirman que las personas más educadas pueden ser menos cumplidoras fiscalmente, ya que entienden mejor las oportunidades para llevar a cabo una evasión fiscal (Torgler, 2006), por lo que el efecto del nivel educativo por sí mismo no estaría claramente definido.

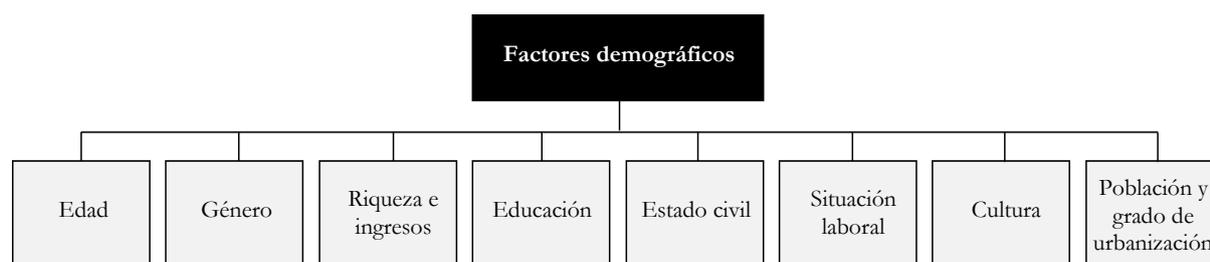
Dado que hay muchas personas que tiene un mejor conocimiento sobre tributación pese a haber estudiado menos años que otras personas –por ejemplo, un ciclo formativo de administración vs. un grado en medicina–, tal medición indirecta no ofrece una respuesta satisfactoria a la cuestión de si existe una conexión entre el conocimiento fiscal específico y las actitudes hacia la fiscalidad (Eriksen y Fallan, 1996). Es por ello que diversos autores no utilizan el nivel educativo como una aproximación a la educación fiscal, sino que miden el efecto de ésta última de una manera más directa. Si bien existen diversos estudios que utilizan muestras de la población nacional (véase para el caso de España María-Dolores, Alarcón, y Garre, 2010), la mayor parte de ellos utilizan alumnos universitarios. Así, por ejemplo, Goksu y Sahpaz (2015) presentan en su trabajo la educación fiscal como uno de los factores más eficaces para determinar la moral tributaria de los alumnos de educación superior. Para su estudio utilizaron alumnos que habían cursado asignaturas relativas a tributos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Sakarya University (Turquía) y de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Zaragoza (España), llegando a la conclusión de que los alumnos que habían cursado asignaturas de fiscalidad –pese a

no tener un mismo contenido e intensidad— mostraban una moral tributaria más elevada que el resto. Eriksen y Fallan (1996) realizaron, por otro lado, un experimento con 149 estudiantes universitarios antes y después de recibir un curso específico de fiscalidad, concluyendo que, tras recibir una educación tributaria, los encuestados consideran que su propia evasión fiscal es más grave, su percepción de la equidad fiscal aumentó, y las actitudes hacia la evasión fiscal de otras personas se hicieron más estrictas. Posteriormente Kasipillai et al. (2003), mediante un estudio realizado con 553 estudiantes de contabilidad de la University Utara (Malaysia), llegaron a la conclusión de que la educación fiscal influye en las actitudes y en la mentalidad de los estudiantes respecto a la evasión fiscal, por lo que recalcan la necesidad de que existan asignaturas sobre impuestos en aquellas ramas donde actualmente no existen. Alarcón et al. (2012) van un paso más allá a la hora de estudiar el conocimiento sobre sistema fiscal y sus normas. Las autoras llevan a cabo una distinción en este sentido, al diferenciar entre el conocimiento subjetivo o declarado —esto es, lo que el individuo piensa o declara sobre su conocimiento de las normas—, y el conocimiento objetivo o real, es decir, lo que realmente sabe. En su investigación sobre conciencia fiscal concluyen que existe un impacto fuerte y positivo del conocimiento real, y un pequeño y negativo impacto del conocimiento declarado, indicando ambos efectos que la tolerancia al fraude está muy relacionada con la ignorancia o el conocimiento impreciso de las normas fiscales (Alarcón et al., 2012).

3.4. Factores demográficos

Dentro de los factores demográficos se incluyen una serie de variables que tradicionalmente se han tenido presentes en la mayoría de los estudios sobre el cumplimiento tributario, tales como la edad, el género, la riqueza acumulada del contribuyente y su nivel de ingresos, el nivel de educación, el estado civil, la situación laboral, la cultura, el nivel de población o el grado de urbanización.

Figura 8. Factores demográficos



Fuente: Elaboración propia.

a) Edad. La edad puede ser considerada como un recurso individual en términos de experiencia y seguridad personal adquiridas en el transcurso del ciclo vital (Ferrer, Medina, y Torcal, 2006). La evidencia empírica parece indicar que la edad está positivamente correlacionada con la moral tributaria (Alarcón et al., 2007; Azar et al., 2010; Bilgin, 2014; Giachi, 2014; A. Gutiérrez, 2011; I. Lago-Peñas y Lago-Peñas, 2010; María-Dolores et al., 2010; Martínez-Vázquez y Torgler, 2009; J. Prieto et al., 2006; Torgler, 2006, 2005b), la conciencia fiscal (Alarcón, Ayala, y Quiñones, 2013; Alarcón et al., 2016)²¹ y el cumplimiento tributario (Clotfelter, 1983; Dulleck et al., 2016; Friedland et al., 1978; Kirchler, 1997, 1999; Muehlbacher et al., 2011; Slemrod, 1985; Vogel, 1974); y negativamente correlacionada con la propensión a evadir fiscalmente (Kaplan y Reckers, 1985; McGee y Yoon, 2014; Moreno y Ruiz, 2005), si bien existen estudios donde la edad no parece estar significativamente relacionada con la evasión de impuestos (Spicer y Becker, 1980) o con la ética tributaria²² (Song y Yarbrough, 1978). La mayoría de las personas de edad avanzada, esto es, más de 65 años, podrían tener una actitud diferente hacia el cumplimiento tributario, una moral tributaria más alta, ya que normalmente no están sujetas al impuesto sobre la renta (Torgler, 2006). Suelen ser, además, las que más se sienten ofendidas moralmente por la evasión fiscal (Lewis, 1982b). Con la edad los individuos son más sensibles a la aplicación de sanciones o a la vergüenza de ser descubiertos en actividades ilícitas: el querer mantener el estatus social adquirido a lo largo de los años hace que con la edad aumenten los costes de incumplir en detrimento de la utilidad de evadir (Azar et al., 2010). En la medida en que los individuos envejecen y ven más próxima o se encuentran ya en la edad en la que la mayor parte de las prestaciones del estado del bienestar les benefician –pensiones de jubilación, gasto sanitario, atención domiciliaria, centros de día, etc.–, manifiestan una opinión menos tolerante hacia el fraude fiscal (J. Prieto et al., 2006). Con la edad, las y los contribuyentes se adaptan al sistema fiscal y lo aceptan. Las personas mayores se basan más en el estado del bienestar, el sistema de pensiones, etc., mientras que en este sentido los jóvenes, que no perciben rendimientos del gobierno, consideran el sistema como injusto (Kirchler, 1997). En este sentido, Kirchler (1999) realizó un estudio con 117 empresarios con uno o más trabajadores a su cargo, y observó que mientras los empresarios más jóvenes consideraban su carrera profesional lo más

²¹ Alarcón et al. (2013) demuestran la existencia de una relación no lineal de la edad de los ciudadanos: la conciencia fiscal aumenta con la edad, pero llegado a un límite, en concreto, los 56 años, comienza a decrecer.

²² Un examen más detallado reveló la existencia de una relación curvilínea: los encuestados menores de 40 y mayores de 65 años tendieron a tener un bajo nivel de ética tributaria, y las personas entre 40 y 65 años un alto nivel (Song y Yarbrough, 1978).

importante, los empresarios más mayores daban una mayor importancia al estado de bienestar y al sistema de pensiones, justificando estos últimos la existencia de los impuestos.

- b) Género.** La literatura sobre el cumplimiento tributario muestra la tendencia de que los hombres presentan niveles de cumplimiento tributario más bajos que las mujeres (Dulleck et al., 2016; Torgler, 2006; Vogel, 1974), por lo que ellos tenderían a evadir más impuestos que ellas (Friedland et al., 1978; Porcano, 1988; Spicer y Becker, 1980; Vera y Grijalva, 2014). Así mismo, existen estudios donde el género no se relaciona significativamente con la ética fiscal (Song y Yarbrough, 1978), ni con la moral tributaria (Antequera y Florensa, 2008; Giachi, 2014; Kasipillai et al., 2003; J. Prieto et al., 2006), o donde hombres y mujeres se oponen en igual medida a la evasión fiscal (McGee y Yoon, 2014). En general, las mujeres son significativamente más desinteresadas o altruistas (Feingold, 1983), muestran mayor aversión al riesgo (Bohnet, 2007), son más honestas (Torgler, 2002d) y muestran una mayor moral tributaria que los hombres (Alarcón y Martínez, 2015; María-Dolores et al., 2010; Martínez-Vázquez y Torgler, 2009; Torgler, 2002a, 2005b, 2006); mientras que éstos creen disfrutar de mejores ocasiones para defraudar a Hacienda (De Juan y Truyols, 1993). Sin embargo, los hombres parecen manifestar ligeramente un mejor conocimiento de los tributos que pagan que las mujeres, a la vez que muestran una mayor conciencia del bien público (Alarcón, Quiñones, et al., 2009). Más allá de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres existen estudios que tienen en cuenta otras características. Así, por ejemplo, Ashby y Webley (2010) concluyen que no necesariamente es el hecho de ser hombre o mujer lo que influye en el cumplimiento tributario, sino que más bien tener un trabajo estereotípicamente masculino o femenino. En otro estudio desarrollado en ese mismo año se trató de distinguir entre sexo psicológico, social y biológico con respecto a la conducta fiscal, sugiriendo los resultados que el mayor cumplimiento tributario de las mujeres en comparación con el de los hombres podría explicarse mejor por las diferencias en los rasgos de socialización, autoimagen y feminidad-masculinidad, más que por las diferencias hormonales prenatales²³ (Kastlunger, Dressler, Kirchler, Mittone, y Voracek, 2010). En relación a la conciencia fiscal, según el estudio de Alarcón et al. (2013), no obstante, el género presenta una interesante interacción con el nivel de estudios: mientras

²³ El grado de masculinización prenatal se evalúa frecuentemente con la proporción de dígitos (2D:4D), es decir, la relación de la longitud del segundo (2D) al cuarto dedo (4D) de la mano derecha. Se considera que 2D:4D es un biomarcador de los niveles de testosterona prenatal y, por lo tanto, un indicador retrospectivo de la masculinización en adultos. Aunque 2D:4D se midió confiablemente y difirió entre los sexos en la dirección esperada, no se encontró una asociación significativa entre 2D:4D y el cumplimiento tributario promedio (Kastlunger et al., 2010).

mayor es el nivel de escolarización, mayor es la conciencia fiscal, pero el efecto es mayor para los hombres que para las mujeres en la escolaridad primaria, es igual para ambos en la secundaria, y es mayor para las mujeres universitarias.

- c) **Riqueza e ingresos.** La situación económica del sujeto se configura como un importante determinante de la intención defraudadora (De Juan, 1995). La renta del contribuyente muestra, en definitiva, la capacidad de pago para su contribución a la cobertura de los gastos públicos (M. J. Prieto, 1994). Desde un análisis práctico, a quienes les va bien económicamente les es más fácil pagar sus impuestos (Castañeda, 2015). Sin embargo, los periodos de dificultad económica y, en particular, los periodos de crisis económica generalizada, pueden presionar al individuo en favor del fraude, como mecanismo imprescindible para su subsistencia (De Juan, 1995). De este modo, bajo situaciones de alta necesidad personal, el fraude tenderá a ser atribuido más a la situación que al defraudador (De Juan, 1992b). Por tanto, y según la evidencia empírica, el comportamiento fiscal parece depender de la riqueza y/o los ingresos de los individuos y el valor relativo que le den al dinero (Kirchler, 1998). Un aumento de **riqueza** podría influir en el comportamiento sobre el riesgo asumido por los contribuyentes, aumentándolo y, por tanto, haciendo que este contribuyente informase de menores ingresos (Torgler, 2002d). Sin embargo, el sentido de la relación de esta variable aún no está definido. Mientras determinados estudios muestran una relación negativa entre la riqueza acumulada y el cumplimiento tributario (Dulleck et al., 2016), o entre las clases económicas más altas y la moral tributaria (Torgler, 2006), otros muestran una relación positiva, pues para quienes cuentan con más recursos monetarios será más fácil pagar sus obligaciones fiscales (Castañeda, 2017). Otros estudios muestran cómo las y los contribuyentes que tienen una gran necesidad económica justifican la evasión fiscal (Kaplan y Reckers, 1985) y muestran una menor moral tributaria (Azar et al., 2010; A. Gutiérrez, 2011), o cómo las zonas con una gran proporción de pobreza tienen un bajo nivel de cumplimiento (Torgler, 2006). En este sentido, Song y Yarbrough (1978) observaron cómo los individuos que tenían una vivienda en propiedad tendía a tener una ética tributaria mayor que los que vivían de alquiler. En lo que a los **ingresos** se refiere, los resultados se mezclan (Torgler, 2006), no encontrándose, en ciertos casos, una relación significativa entre éstos y la evasión fiscal (Grasmick y Scott, 1982; Park y Hyun, 2003; Spicer y Becker, 1980) o la moral tributaria (Alarcón y Martínez, 2013). Por un lado, determinados estudios muestran cómo mayores ingresos conducen a un mayor cumplimiento tributario (Alm, Jackson, et al., 1992), correlacionándose con una mayor

moral fiscal (Alarcón, De Pablos, et al., 2009; Antequera y Florensa, 2008; I. Lago-Peñas y Lago-Peñas, 2010), si bien no siempre la relación es lineal²⁴. Por otro lado, existen ciertos estudios donde la variable ingresos se correlaciona positivamente con la evasión fiscal (Mason y Calvin, 1984; McGee y Yoon, 2014; Slemrod, 1985; Vera y Grijalva, 2014), o negativamente con la moral tributaria (Torgler, 2002a; Torgler et al., 2010) y el rechazo al fraude fiscal (Alarcón et al., 2016; Martínez-Vázquez y Torgler, 2009). Es de esperar que los individuos de mayor renta estén excluidos con mayor probabilidad de algunos beneficios sociales –como becas, atención domiciliaria, etc.–, siendo, en consecuencia, estas personas quienes tengan un mayor incentivo a mentir para obtener dichos beneficios (J. Prieto et al., 2006). Es decir, los individuos que tienden a tener un mayor nivel de renta evalúan de forma más positiva el fraude fiscal, dado que evalúan como no equitativo el intercambio impuestos-servicios públicos que soportan, y en consecuencia se muestran favorables al fraude fiscal como mecanismo restaurador del equilibrio (De Juan y Truyols, 1993). Además, la aparición de paraísos fiscales, donde las rentas son gravadas a un tipo mucho menor que en el país de origen, incentivan a contribuyentes con ingresos muy altos a fijar su residencia en estos lugares con el fin de pagar menos impuestos (Panadés, 2012). Por otro lado, diversas investigaciones ponen de manifiesto el hecho de que unos elevados niveles de ingresos estén relacionados positivamente con la ética tributaria (Song y Yarbrough, 1978) y el cumplimiento tributario (Torgler, 2002c). En este caso, los contribuyentes de bajos ingresos son más propensos a realizar una evasión fiscal –son menos honestos– en comparación con los contribuyentes de altos ingresos (Torgler, 2002d).

Así mismo, sería conveniente no desplazar dos aspectos relevantes. Por un lado, como afectaría un deterioro o una mejora de la situación económica al cumplimiento y, por otro lado, el origen del dinero, pues, como podrá verse, psicológicamente no se percibe igual el dinero conseguido con esfuerzo y trabajo que el dinero recibido de una manera inesperada o sorpresiva. Vogel (1974) observó cómo el deterioro de la situación económica estaba relacionado con las actitudes positivas hacia la evasión fiscal; sin embargo, los que mostraron una mejora de su situación económica manifestaron que llevaron a cabo una evasión fiscal en mayor medida que los que sufrieron un empeoramiento de su economía. En cuanto al origen de los ingresos, mientras que desde una perspectiva racional el valor

²⁴ Alarcón et al. (2013) concluyen en su investigación que la relación no es lineal con respecto al ingreso: tanto los individuos de ingreso alto como muy bajo tienen los mismos niveles de conciencia fiscal, y estos son menores que los de clases medias altas.

de la renta debe ser el mismo independiente de su origen, psicológicamente se diferencia si un ingreso ha sido obtenido fruto del trabajo o fruto de la suerte, valorándose más los primeros que los segundos (Muehlbacher et al., 2008). Por tanto, ¿los impuestos sobre la renta ganada tienen más probabilidades de ser evadidos que los impuestos sobre los ingresos obtenidos sin ningún esfuerzo, como por ejemplo las ganancias del capital? O, ¿el esfuerzo invertido para obtener un ingreso gravable impide la evasión, ya que pagar una multa tras una auditoría reduciría aún más los ingresos efectivos? Muehlbacher et al. (2008) concluyeron que el cumplimiento tributario aumenta con el esfuerzo invertido para obtener un ingreso gravable, es decir, el dinero obtenido fruto de un duro trabajo es más probable que se declare honestamente a las autoridades fiscales, mientras que las personas que obtienen sus ingresos sin mucho esfuerzo es más probable que lleven a cabo una evasión fiscal.

- d) Educación.** El efecto de la educación aparentemente podría ser ambiguo. En principio, y como se adelantó en el epígrafe de la educación fiscal, cuanto mayor sea el nivel educativo, mayor será la probabilidad de tener un buen conocimiento de los impuestos y los bienes y servicios sociales (Alarcón y Martínez, 2015; Antequera y Florensa, 2008; Castañeda, 2015), lo que puede conducir a niveles más altos de moral tributaria (Alarcón y Martínez, 2015) o a un aumento de la propensión para rechazar el fraude fiscal (Alarcón et al., 2012; J. Prieto et al., 2006). Las personas con más años de educación y con una conciencia fiscal diferenciada son más propensas a apreciar los propósitos de los impuestos (Lewis, 1982b), de estar más capacitados para comprender los problemas financieros, y de tener menos prejuicios contra el fisco (Schmölders, 1965). Sin embargo, las personas más educadas pueden ser menos cumplidoras fiscalmente, puesto que tienen mayor acceso a la información y mejores medios como para conocer las posibilidades de no cumplir con la legislación tributaria vigente (Antequera y Florensa, 2008), además de que entienden mejor las oportunidades para llevar a cabo una evasión fiscal (Castañeda, 2015; Torgler, 2006). Las investigaciones más recientes, sin embargo, apuestan por la primera de las opciones. En un trabajo reciente desarrollado por Rodríguez-Justicia y Theilen (2018), donde analizan 29 países, obtienen como resultado que las personas más educadas, debido a su mejor conocimiento de los asuntos públicos, exhiben niveles más altos de moral tributaria en los países que tienen servicios públicos de mejor calidad, un sistema impositivo más justo e instituciones más transparentes y de mayor calidad. En general, en la literatura empírica predominan los resultados consistentes con la idea de que el primer efecto compensa al

segundo, es decir, los individuos con mayor nivel educativo muestran un mayor cumplimiento tributario. Por tanto, la mayoría de los resultados sugieren que las personas con altos niveles de educación muestran un alto nivel de ética tributaria (Song y Yarbrough, 1978), de moral fiscal (Alarcón, De Pablos, et al., 2009; Alarcón et al., 2007; Azar et al., 2010; Bilgin, 2014; Castañeda, 2015; Giachi, 2014; A. Gutiérrez, 2011; López y Sanz, 2016), y de conciencia fiscal (Alarcón et al., 2016; Alarcón y De Pablos, 2007).

- e) **Estado civil.** El estado civil podría influir en el comportamiento legal o ilegal, si bien aún se requiere una mayor evidencia empírica. Existen múltiples estudios con diversos resultados, según se tenga presente un estado civil u otro, que concluyen que éste es una variable significativa, si bien otros muestran lo contrario (Alarcón et al., 2012; Giachi, 2014; J. Prieto et al., 2006). Así, por ejemplo, determinadas investigaciones ponen de relieve que los contribuyentes casados son más propensos a evadir impuestos que los contribuyentes solteros (Clotfelter, 1983; Slemrod, 1985; Vogel, 1974), mientras que otros muestran el hecho de que son las personas casadas quienes tienen una mayor ética tributaria (Song y Yarbrough, 1978) o una mayor moral tributaria que los contribuyentes solteros (Azar et al., 2010; A. Gutiérrez, 2011; Torgler, 2002a, 2005b, 2006), creyendo disfrutar estos últimos de mejores ocasiones para defraudar a Hacienda (De Juan y Truyols, 1993). El grupo formado por las personas que viven juntas –en unión libre– también arroja distintos resultados, mostrando en ocasiones que dicho grupo posee una moral tributaria mayor que el grupo formado por los solteros (Azar et al., 2010; A. Gutiérrez, 2011; Torgler, 2005b), y en otras que manifiestan una moral tributaria menor que éstos (Torgler, 2006). Un estudio realizado por McGee y Yoon (2014) mostró cómo las encuestadas viudas fueron el grupo más opuesto a la evasión fiscal, seguido de las personas casadas y solteras, siendo las personas divorciadas las que menos se oponían a dicha evasión.
- f) **Situación laboral.** La construcción de la moral tributaria en sí misma podría verse afectada por el entorno económico de los sujetos (Blaufus, Braune, Hundsdoerfer, y Jacob, 2015). Al igual que sucede con el resto de variables demográficas, algunos estudios muestran cómo el rechazo al fraude fiscal está relacionado positivamente con la situación laboral (Alarcón et al., 2016), mientras que otros no muestran una clara asociación de esta variable frente a diferentes niveles de ética tributaria (Song y Yarbrough, 1978), moral tributaria (Giachi, 2014; A. Gutiérrez, 2011) o de conciencia fiscal (Alarcón et al., 2013). La importancia de la profesión se debe, sin duda alguna, a que cada una de las profesiones vive el fenómeno

impositivo de un modo muy diferente y tiene muy distintas posibilidades de escapar al impuesto. En la medida en que los contribuyentes pueden o no disfrazar sus gastos propios como gastos de un negocio y sustraerlos así de su renta, a efectos fiscales, esos contribuyentes se sitúan, por así decir, en el lado ventajoso o desventajoso de la moderna vida económica (Schmölders, 1965). De este modo, al colectivo de declarantes empresarios y profesionales liberales se le atribuyen las mejores oportunidades de fraude fiscal y, al mismo tiempo, este colectivo tiende a admitir más fácilmente la generalidad del fraude fiscal dentro de su entorno social (De Juan, 1992a). En el caso, por ejemplo, de los **autónomos**, el argumento estándar es que las y los contribuyentes por cuenta propia evaden más impuestos que el resto (Torgler, 2006) o tienen más posibilidades de evadir, mostrando una menor moral tributaria (Alarcón, De Pablos, et al., 2009; Antequera y Florensa, 2008), si bien otros estudios han demostrado lo contrario (McGee y Yoon, 2014). Porcano (1988), por ejemplo, señala que los contribuyentes que trabajan por cuenta propia o tienen un segundo trabajo “*off the books*”, y por lo tanto tienen la oportunidad de evadir a causa de la naturaleza de la fuente de dichos ingresos, tendían a ser evasores fiscales en mayor medida. Prieto et al. (2006) observaron que las y los contribuyentes consideraban éticamente aceptable la conducta defraudadora, tal vez por sentirse subjetivamente discriminados en el acceso a las principales prestaciones del estado de bienestar –subsidio de desempleo, sanidad, pensiones, etc.–. Es posible que la menor aversión al riesgo de los autónomos y su consciencia de que sus rentas se pueden ocultar con mayor facilidad que las de otros colectivos sean factores complementarios que, unidos a una moral fiscal más laxa, puedan conducir a una mayor probabilidad de defraudación (J. Prieto et al., 2006). Por otro lado, dado que el objetivo principal de los **empresarios y empresarias** es obtener beneficios y el pago de los impuestos puede entorpecer dicho objetivo, sería interesante estudiar el papel que desarrollan éstos en cuando al cumplimiento fiscal (Verboon y Goslinga, 2009). En un estudio desarrollado por Kirchler (1999), el autor observó que los empresarios que había creado sus empresas recientemente percibieron los impuestos como una drástica reducción de sus beneficios –mostrando una mayor oposición a los impuestos– y de sus posibilidades de inversión, sintiendo una mayor pérdida de libertad que los empresarios con más experiencia. Alarcón et al. (2012) observaron, en un estudio realizado con datos para España, como los grupos formados por autónomos y empresarios resultaron ser más propensos a cometer un fraude fiscal que cualquier otro tipo de contribuyente. A un resultado similar llegaron E. Ahmed y Braithwaite (2005) con una muestra de Australia: aquellas y aquellos contribuyentes que tenían su propio negocio eran más propensas y

propensos a reconocer que evadían sus impuestos, admitieron haber pagado menos de lo que les correspondía y mostraron un gran interés en la planificación fiscal efectiva. Ha de tenerse también presente el hecho de que los autónomos, al igual que los empresarios, paguen sus impuestos con dinero de “su bolsillo”, ya que esto puede conducir a un sentimiento negativo más intenso hacia los impuestos que el que puede tener un trabajador al que se le ha retenido directamente de su nómina (Kirchler, 1999). Por tanto, ¿muestran los autónomos una menor moral tributaria que la que podrían mostrar los trabajadores cuya retención es producida en origen? ¿condenan éstos últimos la evasión fiscal en mayor medida que los autónomos? Para Alarcón y De Pablos (2007), ser empleado por cuenta ajena influyen positivamente en la mejora del grado de conciencia fiscal. Sin embargo, Llacer (2014), tratando de dar respuesta a dichas preguntas, concluye que dada la retención en origen de las rentas salariales, el asalariado medio no tiene oportunidad de evadir impuestos; sin embargo, percibe que otras personas defraudan (autónomos, rentas más altas, etc.) y es consciente de que él mismo estaría mejor si también lo hiciera, por lo que la suma de lo anterior genera en él un malestar psíquico –una mezcla de indignación e impotencia a la que el autor denomina “resentimiento”– que, merced a un proceso de racionalización, da lugar a una condena moral de la evasión fiscal. En lo que respecta al grupo formado por **los jubilados y las jubiladas**, la evidencia empírica parece mostrar que éstos tienen una moral tributaria más alta que los empleados a tiempo completo (Torgler, 2002a, 2006). En cuanto al sector que representan las **amas de casa**, mientras que determinadas investigaciones ponen de manifiesto que tienen una moral tributaria mayor que las personas empleadas a tiempo completo y se oponen más firmemente a la evasión fiscal (McGee y Yoon, 2014; Torgler, 2006), otros muestran que son más laxas a la hora de juzgar el fraude fiscal (Alarcón, Quiñones, et al., 2009), y que manifiestan una conciencia fiscal menor que el resto (Alarcón et al., 2015). Tampoco hay unanimidad de resultados en cuanto al **tipo de jornada**. Torgler (2006) observó que las personas que trabajan a tiempo parcial tienen una moral tributaria mayor que las personas empleadas a tiempo completo, coincidiendo este resultado con otra de sus investigaciones realizada con datos para Suiza (Torgler, 2002a), y que a su vez mostraba, contrariamente, que los empleados a tiempo parcial de Estados Unidos tenían una moral tributaria más baja que los empleados a tiempo completo. Por último, y en lo que a las **personas desempleadas** se refiere, si bien determinados estudios muestran que defraudan más aquellos individuos que trabajan respecto a los que no lo hacen (Alarcón et al., 2018; Moreno y Ruiz, 2005); otros revelan que las zonas con una gran proporción de desempleo, o con un peso importante

del sector de la construcción, tienen un efecto negativo sobre la moral fiscal (Alarcón et al., 2007; María-Dolores et al., 2010; Martínez-Vázquez y Torgler, 2009) y un bajo nivel de cumplimiento (Torgler, 2006), siendo a su vez las menos opuestas a la evasión fiscal (McGee y Yoon, 2014).

g) Cultura. La cultura se puede definir como un sistema de creencias, valores, normas, símbolos y prácticas colectivas aprendidas y compartidas por los miembros de una colectividad que constituyen el marco de sus relaciones sociales (Mercado y Hernández, 2010). Es la gran matriz social en la que se nace y se vive, siendo un conjunto de técnicas de producción, tradiciones, costumbres y creencias de un pueblo, pero también una manera de vivir e interpretar el mundo y un medio de socialización (Ferrer et al., 2006). Cada pueblo tiene su propia cultura y no se pueden aplicar criterios cuantitativos –unos tienen más cultura que otros–, ni cualitativos –unas culturas son mejores que otras– (Ferrer et al., 2006). De este modo, a lo largo de la vida los individuos van aprendiendo el bagaje cultural que requieren para vivir en sociedad, que incluye roles, actitudes y comportamientos proporcionados por los diferentes agentes de socialización, teniendo en los primeros años de vida a la familia como el primer grupo de referencia y posteriormente a otros agentes, como son la escuela, los medios de comunicación, los grupos de amigos, la religión, los clubes deportivos, etc. (Mercado y Hernández, 2010). Para la psicología financiera, la más importante de esas actitudes es la actitud del individuo frente al Estado; no siendo la misma en una nación que en otra, ni en un determinado pueblo que en otro, ni aun siquiera, dentro de una nación, en un momento histórico que en otro (Schmölders, 1965). En el ámbito del cumplimiento tributario, la alarma social que provoca una evasión fiscal varía en gran medida de una nación a otra (Landrove, 1971). De este modo, dos países con el mismo nivel de tasas impositivas, probabilidad de auditoría y sanciones pueden tener muy diferentes niveles de evasión debido a que en uno de ellos la moral tributaria es más alta que en el otro (Arias, 2008). La evidencia empírica, en este sentido, muestra diferentes resultados según los distintos estudios considerados, además del hecho de mostrar siempre cautela con los resultados obtenidos, dado que las diferencias encontradas entre países pueden no deberse exclusivamente a la nacionalidad, al dejar al margen variables macroeconómicas en la mayoría de los casos, como son los ciclos económicos, los niveles de precios, etc. Así, por ejemplo, y en cuanto a Europa Occidental, Torgler et al. (2010) concluyeron que los individuos de habla francesa e italiana muestran un nivel más bajo de moral tributaria que los de habla alemana. Para Schmolders (1965), los pueblos latinos

—italianos, españoles y franceses, entre otros— muestran frente a todo tipo de autoridad, pero muy especialmente frente a la autoridad fiscal, una desconfianza innata y una repulsa tradicional bien distintas de la disciplina de ingleses o escandinavos o de la sumisión de los eslavos. En cuanto a Europa Oriental, los análisis desarrollados por Frey y Torgler (2007) concluyen que los contribuyentes de los países de la antigua Unión Soviética, Rusia, Bielorrusia, Ucrania, Lituania, Estonia o Letonia, muestran una moral fiscal inferior a la de los contribuyentes de los países de Europa Central y Oriental, como Hungría, la República Checa, la República Eslovaca, Bulgaria, Croacia y Polonia. Por otro lado, en el análisis desarrollado por Brink y Porcano (2016) se demuestra que las actitudes morales fiscales y los niveles de evasión fiscal difieren significativamente entre los países desarrollados y los países en transición o en desarrollo y, además, el impacto de las variables culturales sobre la moral fiscal y la evasión fiscal difieren dependiendo del desarrollo económico de un país. En América, por otro lado, se ha observado una moral tributaria significativamente más baja en América del Sur y México que en el área de Centroamérica y el Caribe, mostrando México especialmente una muy baja moral tributaria (Torgler, 2005b); mientras que los contribuyentes chilenos han mostrado una moral fiscal significativamente mayor que los argentinos, brasileños, paraguayos y uruguayos (Azar et al., 2010). Así mismo, una reciente investigación sobre evasión fiscal y **dependencia espacial** realizada por Alarcón et al. (2018) pone de manifiesto la existencia de una interacción entre el rechazo de la evasión fiscal entre los países vecinos, por lo que los bajos/altos niveles de rechazo a la evasión tributaria en el hogar se asocian con bajos/altos niveles de rechazo en un país vecino, es decir, el rechazo de la evasión fiscal depende tanto de factores internos del país en el que vive el individuo como de los factores de los países vecinos. Por otro lado, Halla (2012) incorpora en su investigación el efecto del **origen de los antepasados** de los individuos al partir del supuesto de que existe un efecto de valores morales heredados; es decir, una transmisión intergeneracional de la moral fiscal. Por último, y en cuanto a la **raza** se refiere, son escasos los estudios realizados. Uno de los más relevantes fue el realizado por Song y Yarbrough (1978), quienes observaron, con datos procedentes de Carolina del Norte (Estados Unidos) una fuerte y estadísticamente significativa relación entre ésta y la ética tributaria, concluyendo que los individuos encuestados de raza blanca mostraron un nivel de ética tributaria mayor que los encuestados de raza negra. En un estudio posterior realizado por I. Lago-Peñas y Lago-Peñas (2010), los autores, tras analizar diecisiete países europeos, concluyeron que la confianza no circula bien entre líneas raciales y, por lo tanto,

existe una relación negativa significativa entre la fraccionalización étnica y el cumplimiento tributario.

h) Nivel de población y grado de urbanización. Los distintos niveles de población y el grado de urbanización podrían influir de una manera o de otra en el cumplimiento tributario. Prieto et al. (2006) observaron, con datos relativos a España, un nivel significativamente mayor de tolerancia ante el fraude en la percepción de beneficios y prestaciones entre los habitantes de los municipios que tenían entre dos mil y cincuenta mil habitantes, lo que podría estar relacionado con una mayor probabilidad de percibir subsidios no merecidos derivados de la Política Agraria Común de la Unión Europea. También con datos para España, Giachi (2014) obtuvo un coeficiente significativo en todos sus análisis de la variable que hacía referencia a la comunidad autónoma y, aunque no pudo observar pautas claras en la distribución regional, concluyó que la moral fiscal varía significativamente en el territorio. Por otra parte, el grado de urbanización es un concepto que está muy ligado a la corrupción política, dado que la mayor parte de la corrupción ha coincidido, no por casualidad, con el auge de la urbanización descontrolada en España, especialmente intensa en el litoral (Queralt, 2012). En el estudio realizado por Alarcón et al. (2016) con datos para España, la variable que hacía alusión a la tasa de urbanización presentó una correlación negativa con el rechazo al fraude fiscal, lo que puede ser interpretado como que los individuos residentes en regiones con mayores aglomeraciones urbanas sienten mayor insatisfacción por los problemas de congestión y la sensación de que no perciben las suficientes prestaciones, debilitando su moral tributaria. Sin embargo, en una reciente investigación donde se ha estudiado la tasa del área urbana en distintos países junto con una serie de encuestas de la European Value Survey se ha concluido que ésta muestra una relación positiva con el rechazo a la evasión fiscal, pudiéndose esto deber a que en los países con mayor aglomeración económica e infraestructuras, los individuos demandan más y mejores servicios públicos, por lo que éstos muestran una mayor disposición a pagar sus impuestos (Alarcón et al., 2018). Es una variable novedosa que en la actualidad se ha incluido en muy pocas investigaciones relativas al cumplimiento fiscal, por lo que aún requiere de evidencia empírica para definir correctamente su signo frente al mismo.

4. Participación ciudadana

4.1. Participación y democracia

La crisis del sistema que rige nuestras sociedades parece ser un hecho generalizado. Ésta se muestra a través de diversos síntomas, como son los bajos niveles de participación pública, una disminución relativa de la afiliación a organizaciones sociales y políticas, o la escasa confianza en los partidos políticos, los representantes e instituciones públicas en general, lo que se une al bajo interés provocado por los asuntos políticos (Ganuza y Francés, 2012; Gutiérrez-Barbarrusa, 2007). Todo ello podría socavar la legitimidad de las democracias más frágiles y ampliar la brecha entre los ciudadanos y el Estado (Norris, 2002). La desconfianza conduce a que las propias relaciones sociales se restrinjan a aspectos superficiales y descomprometidos, estando lo público, lo político, cada vez más lejos del imaginario personal y social (García-Escribano, 2016). Las personas comienzan a vivir resguardándose detrás de una máscara individual que les impide preocuparse por lo colectivo, e incluso comienzan a identificarse en menor medida con la democracia, convirtiéndose la desmotivación y la desconfianza cada vez más en un enemigo interno del propio sistema (García-Escribano, 2016). De este modo surge lo que se puede describir como desafección política: un estado de opinión que no pone en cuestión la superioridad del régimen democrático, pero manifiesta una fuerte desconfianza hacia la actividad política y en particular hacia los partidos (Paramio, 1999). Dicha desconfianza sugiere que la ciudadanía piensa que algo el sistema político no está funcionando como es debido (Newton, 2001, 2006). Si bien la actual crisis económica está desafiando a las instituciones representativas, el funcionamiento y mala conducta de la élite política durante ésta es la principal explicación de la creciente desconfianza ciudadana (Torcal, 2014). Además, a dicha clase política, depositaria de la voluntad general a través del sufragio, se le transfiere por el acto del voto la capacidad política durante cuatro años, convirtiéndose en los gestores durante ese periodo de unos intereses con los que la población, por lo general, no se identifica (Gutiérrez-Barbarrusa, 2007). Sin embargo, los ciudadanos parecen haberse vuelto aún más críticos con respecto a la forma en que funciona la democracia, el desempeño de las instituciones políticas y las actividades cotidianas de los actores políticos, apareciendo los ciudadanos críticos o ciudadanos descontentos como nuevas figuras en la esfera política (Torcal y Montero, 2006). La ciudadanía, de este modo, se muestra insatisfecha con el sistema de representación canalizado por los partidos, e incluso reclama mediante diferentes vías la necesidad de poner en marcha reformas institucionales que les permitan participar de forma más activa en las decisiones gubernamentales (Navarro, 1999).

El principal problema en la democracia es la percepción de que las instituciones representativas no responden a las demandas y preocupaciones de la ciudadanía (Torcal, 2014). La realidad demuestra que las estructuras y los mecanismos de la democracia se han quedado desfasados respecto de las necesidades y dinámicas actuales, haciéndose necesaria la renovación y adaptación de las estructuras democráticas por medio de la participación e implicación más directa de los ciudadanos, fomentando de esta forma una mayor transparencia y con ello una mayor legitimación (García-Escribano, 2016). La democracia representativa a la que hace referencia el artículo 23 de la Constitución –“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”–, es insuficiente para canalizar todas las posibilidades de intervención ciudadana en los asuntos públicos (Pindado, 2000). Sin embargo, los nuevos cauces de participación ciudadana no pretenden anular o negar la representación, sino contribuir a la conformación de una moderna concepción de la democracia en la que los representantes consiguen más legitimidad en la medida en que refuerzan su interacción con los ciudadanos (García-Escribano, 2016). No se trata, por tanto, de una **alternativa a la democracia representativa**, sino de un complemento de la misma. Es decir, se pretende trascender el modelo de democracia representativa basada en la competencia entre partidos complementándola con otros canales de participación inspirados en la democracia directa, sin que ello tenga como finalidad anular los primeros (Navarro, 1999). No se pretende sustituir a los gobernantes o representantes elegidos, ni en el Estado, ni en una Comunidad Autónoma, ni en un Municipio, por otras personas designadas por determinados grupos o asociaciones sociales en representación de éstas –no es posible en el marco jurídico de la Constitución ni tampoco parece muy conveniente en términos de desarrollo democrático– (Sánchez-Morón, 1984). No es posible, en primer lugar, porque los representantes elegidos lo son por todos los ciudadanos y responden periódicamente de su gestión ante los electores; y en segundo lugar, porque es difícil o imposible concebir un sistema más representativo que éste (Sánchez-Morón, 1984). Por lo tanto, los nacientes mecanismos de participación han de tratar de adicionar y no de suplantar, han de significar un acrecentamiento de la legitimidad, la representatividad, la participación y, probablemente, también de la eficacia (García-Escribano, 2016).

Participación y democracia son, de este modo, procesos intrínsecamente asociados (García-Escribano, 2011; Molina, 2015a). Etimológicamente, el ideal democrático está basado en el concepto de que el poder político emana del pueblo soberano, siendo un elemento substancial del mismo la necesaria presencia de procedimientos que posibiliten que los ciudadanos tengan algún tipo de participación en el ejercicio del poder (García-Escribano, 2011). Dahl (1999) plasma en su obra los primeros sistemas de gobierno que permitieron la participación popular de un sustancial

número de ciudadanos, la Grecia y Roma clásicas, en torno al año 500 antes de Cristo. Los griegos –probablemente los atenienses– fueron quienes acuñaron el término democracia, o *demokratia*, de las palabras griegas *demos*, el pueblo, y *kratos*, gobierno. La democracia de Atenas es considerada a día de hoy como ejemplo de participación cívica o, como algunos dirían, de democracia participativa²⁵ (Dahl, 1999). En la Asamblea todos los ciudadanos eran iguales y tenían el mismo derecho a intervenir y proponer temas para ser sometidos a debate y las decisiones se tomaban de acuerdo con la voluntad de la mayoría (Viejo, Martí, Parés, Resende, y Vilaregut, 2009). Ya para los griegos los “idiotas” –ιδιωτης– eran los ciudadanos que, como tales, poseían derechos, pero que no se ocupaban de la política de su polis, es decir, personas aisladas que ignoraban los asuntos públicos (García-Escribano, 2011). Tocqueville (2007), en cambio, lo denominó “individualismo”, y lo describió como “un sentimiento pacífico y reflexivo que predispone a cada ciudadano a separarse de la masa de sus semejantes, a retirarse a un paraje aislado, con su familia y sus amigos; de suerte que después de haberse creado así una pequeña sociedad a su modo, abandona con gusto la grande”. De este modo realiza una crítica sobre las personas que se centran exclusivamente en lo propio a título individual como familia, amigos, etc., no interesándose ni preocupándose por el resto de la sociedad en su conjunto. No obstante, el interés y la preocupación política es un prerequisite y lo que establece la línea de demarcación entre la ciudadanía democrática y la no democrática (Van Deth y Elff, 2004). Sin un mínimo nivel de curiosidad sobre la política, los ciudadanos ni siquiera estarían al tanto del proceso político o de las oportunidades para defender su bienestar y contribuir a las decisiones colectivas (Van Deth y Elff, 2004). La mayoría de los autores considera que la baja participación política es destructiva para la democracia hasta el punto de que si la totalidad o una gran parte de los ciudadanos resolvieran no participar, la democracia no podría seguir existiendo (García-Escribano, 2016; Van Deth y Elff, 2004).

En la actualidad, sin embargo, existen múltiples factores que explican el hecho de que la ciudadanía pueda participar en mayor o menor medida. Es por ello que se considera que no hay nada de malo en las personas que no participan, sino que hay **algo inusual** en los que sí lo hacen (Fiorina, 1999). Un ciudadano comprometido, diligente y activo en la cosa pública no es sencillamente una persona dispuesta a votar, para lo cual es suficiente con el certificado de nacimiento, el documento de identidad y la inscripción en el censo electoral (García-Escribano, 2016). Aunque no se abstiene de perseguir sus propios intereses y los de su grupo de referencia, intenta sopesar imparcialmente los

²⁵ En su núcleo y a la cabeza había una asamblea en la que podían participar todos los ciudadanos, dicha asamblea elegía a unos pocos cargos, pero el principal método de selección de los ciudadanos era el sorteo, al que ciudadanos elegibles se sometían para ser seleccionados en régimen de igualdad. Según algunas estimaciones, un ciudadano corriente tenía una razonable posibilidad de ser elegido por sorteo al menos una vez a lo largo de su vida para servir en el más importante cargo presidencial en el gobierno (Dahl, 1999).

reclamos de otras personas y escuchar sus argumentos (Shklar, 1991). Es una persona que ha desarrollado interés por los asuntos públicos y competencia cívica para comprenderlos y tomar posición, poder participar en una discusión pública como quien es capaz de expresar su opinión y escuchar la de los demás, apoyar u oponerse a una propuesta y asumir la responsabilidad de su posición (García-Escribano, 2016). Una persona que emite un voto rara vez cree que marcará una diferencia importante en el resultado político, por lo que es más probable que vote por un sentido de deber cívico, un sentido de una norma social común, y porque es una forma de estar a la altura de la autodefinition propia como un buen miembro de la comunidad (Milbrath, 1981). Los ciudadanos activos se mantienen informados y denuncian las medidas públicas que consideran injustas, imprudentes o demasiado caras y apoyan abiertamente la política que consideran justa y prudente (Shklar, 1991).

Por tanto, la **ciudadanía** no puede entenderse como tal si no recoge en todas sus consecuencias el derecho de los ciudadanos a tomar parte en las decisiones que les afectan de forma común, en definitiva, a la “participación en los asuntos públicos” (García-Escribano, 2016). El término **participación** implica asumir que se está “tomando parte” (Cunill, 1991), un tomar parte activo que verdaderamente sea del ciudadano, decidido y buscado libremente por éste; no un “formar parte” inerte ni un “estar obligado” a formar parte (Sartori, 1993). De este modo, si participar es tomar parte en alguna actividad o proceso, el significado real de la participación dependerá, en buena parte, de la importancia de la actividad en que se participe: no tiene el mismo valor ser consultado sobre ciertos detalles o formalidades de un plan ya establecido por otros que ser el iniciador y protagonista de un determinado proceso (A. Sánchez, 2007). La participación es siempre un acto social –nadie puede participar de manera exclusiva, privada, para sí mismo–, a la vez que no podría entenderse sin tener en cuenta dos elementos complementarios: la influencia de la sociedad sobre el individuo, pero sobre todo la voluntad personal de influir en la sociedad (Merino, 2013). Participar supone un plus de voluntad, de intervención, un sentimiento de pertenencia a un colectivo, a un grupo, a una ciudad o a un país, por lo que en sí misma la participación no es una finalidad, tan sólo el medio (Pindado, 2000). Supone intervenir en la gestión de los asuntos públicos con el fin de influir directa o indirectamente en las políticas y, en definitiva, en la realidad (García-Escribano, 2011). Sin embargo, la participación podría ser a la vez un fin y un medio. Como se ha comentado, se participa para algo, para obtener un beneficio, para construir redes solidarias, para contribuir al bien común o para ejercer las virtudes cívicas, no se participa solo por participar, sino para alcanzar objetivos específicos en situaciones concretas (Velásquez y González, 2003). Sin embargo, la participación es deseable, lo que la convierte, al ser un componente central de la democracia, de cierta manera en un fin (Velásquez y González, 2003). Putnam, por ejemplo, al

hablar del capital social, supone que la participación tiene efectos sobre las actitudes cívicas de los individuos, lo que indirectamente puede beneficiar a la sociedad como sistema, por lo que de alguna manera, esto supone pensar en la participación como un fin, dado que es el mismo acto de participar el que puede ofrecer al individuo valores cívicos, buenos en sí mismos (Ganuza y Francés, 2012).

En los sucesivos apartados del presente epígrafe se van a describir brevemente las diversas formas de participación –comunitaria, social, política y ciudadana– y los distintos niveles y grados en los que se puede clasificar ésta, junto con los factores que posibilitan la misma en una mayor o menor medida. Posteriormente se puntualizan los instrumentos participativos más relevantes, donde se focaliza especialmente la atención sobre los procesos de presupuestos participativos. Finalmente, en el último apartado se pone de manifiesto la posible relación existente entre la participación ciudadana y la conciencia fiscal.

4.2. Formas de participación

Cunill (1991) distingue, entre otras, cuatro posibles formas de participación: comunitaria, social, política y ciudadana. Mientras que la participación comunitaria y la participación social corresponden a la esfera privada, en el ámbito de lo público se adscriben la participación política y la participación ciudadana (Velásquez y González, 2003).

La **participación comunitaria** alude al esfuerzo de una comunidad territorial para mejorar la calidad de su hábitat y, en general, de sus condiciones de vida (Cunill, 1991). Cuando se habla de participación comunitaria se habla de solidaridad comunitaria, de necesidades compartidas, de historia común, de objetivos comunes y de la prioridad de los intereses colectivos sobre los individuales en cuanto al trabajo que se realiza para la comunidad (M. Montero, 2006). La participación comunitaria no implicaría interactuar con el Estado del modo convencionalmente entendido (Cunill, 1991). Ésta puede suponer una relación con el Estado pero que tiene un sentido meramente de impulso asistencial de acciones que, en definitiva, son ejecutadas por los ciudadanos mismos y que, en general, están referidas a cuestiones vinculadas a su vida más inmediata (Cunill, 1991). El ciudadano para realizarse plenamente necesita desarrollar, entre otras capacidades, la de participar de modo significativo en los asuntos públicos, es decir, en las deliberaciones y decisiones que afectan a la comunidad en la que vive y, por tanto, a él mismo, puesto que los intereses del individuo coinciden con los de su comunidad (Cortina, 1993). En épocas anteriores se entendía que el interés de un individuo era inseparable del de su comunidad, porque a cada uno de los

individuos le interesaba que ésta subsistiera y prosperase, ya que del bienestar de su comunidad dependía el suyo propio (Cortina, 2001). Las relaciones comunitarias, al estructurarse a partir de relaciones dialógicas, suponen una peculiar dinámica entre participación y compromiso en la cual el elemento socioafectivo juega un papel fundamental, generando, así mismo formas de identificación basadas más en el compromiso, que promueve la imitación de comportamientos de entrega, apego y profundos sentimientos de pertenencia (M. Montero, 2006). De este modo se refleja la importancia del sentimiento de comunidad, hasta qué punto se sienten parte, están integrados en sus ciudades y confían en sus vecinos (González, 2007). La participación comunitaria connotaría el involucramiento directo de las personas comunes en los asuntos locales, vinculándose con el “desarrollo comunitario” (Cunill, 1991). Este tipo de participación posee a su vez un valor educativo y unas positivas consecuencias psicosociales, en cuanto que conlleva el desarrollo de otras facultades como el sentido de la justicia, es decir, la capacidad de deliberar y decidir según intereses comunes, y no solo según intereses individuales y grupales, y el sentido de pertenencia a la propia comunidad, reforzado por las estrechas relaciones a que da lugar el contacto continuo (Cortina, 1993).

La **participación social**, por otra parte, hace referencia al agrupamiento de los individuos en las distintas organizaciones de la sociedad civil para la defensa y representación de sus respectivos intereses (Cunill, 1991). Es la interacción de unos individuos con otros en situaciones y procesos más o menos estructurados, donde desarrollan una actividad con fines significativos dentro del sistema social (Francés, 2005). Es decir, se refiere a la actividad de las ciudadanas y los ciudadanos en los asuntos colectivos y, por tanto, es un acto consciente y deliberado en que se involucran, además de voluntades, intereses comunes, acciones y decisiones que pudieran influir decisivamente en el sentido final de un tema de interés público (E. Hernández, 2007). Tradicionalmente se asume que la participación social se refiere a los fenómenos de agrupación de los individuos en organizaciones a nivel de la sociedad civil para la defensa de sus intereses sociales, donde los individuos se relacionan no con el Estado, sino con otras instituciones sociales –asociaciones, etc.– (Cunill, 1991).

La **participación política**, por otro lado, hace referencia a la intervención de individuos u organizaciones en la esfera pública en función de intereses globales mediante ciertos instrumentos, como por ejemplo el voto, para lograr, de este modo, la materialización de los intereses de la comunidad política (Cunill, 1991). Son los actos o actividades realizados por cualquier ciudadano que tratan de influir directa o indirectamente en las decisiones adoptadas por las autoridades

políticas y sociales –elegidas o no– y que afectan a los asuntos de la colectividad²⁶ (Font, Montero, y Torcal, 2006). A través de la participación política, las ciudadanas y los ciudadanos manifiestan sus demandas y hacen oír sus quejas a una audiencia más amplia; haciendo a su vez que gobiernos y políticos sean más responsables al sentirse más controlados (Torcal, Montero, y Teorell, 2006). Debe distinguirse, en este punto, entre participación electoral y participación política. Si bien cabe recordar que la participación electoral constituye un aspecto parcial, una de las muchas dimensiones de la participación política –fenómeno mucho más abarcativo y complejo–, la participación electoral sigue siendo, por varias razones, la más importante (Nohlen, 2004). Sin embargo, el ejercicio del derecho al sufragio es una forma mínima de participación (Brewer-Carías, 2011). La literatura ha analizado distintos aspectos o dimensiones de lo que se considera participación política, considerando, por ejemplo, aspectos como las actividades relacionadas con los procesos electorales, actividades “convencionales” dirigidas a influir sobre las decisiones públicas, actividades de protesta, etc. (L. Morales, 2001). Quintelier y Hooghe (2011), en su estudio referente a la participación y las actitudes políticas, señalan la firma de una petición, el contacto con funcionarios públicos, el envío de un mensaje político, la donación de dinero a organizaciones no gubernamentales o el boicot a la compra de productos específicos por razones políticas como acciones políticas individuales –dado que todas estas acciones pueden realizarse sobre una base individual y no requieren la presencia física de otros actores–; y, por otro lado, la participación en una manifestación, asistir a un evento político, o ser miembro de un partido político como formas colectivas de participación política, al definirse como aquellas formas de compromiso que implican automáticamente la presencia de otros.

Los derechos de participación proporcionan al ciudadano un sentimiento de estar involucrados y tener influencia política, así como una noción de inclusión, identidad y autodeterminación (Benz, 2007). No fue hasta 1859 cuando John Stuart Mill, basándose en las observaciones de Tocqueville de la práctica democrática, enunció la afirmación específica de que el proceso de participar en la toma de decisiones democráticas hace que los participantes sean mejores ciudadanos (Mansbridge, 1999). Desde el punto de vista del individuo que participa, la oportunidad de tomar parte en dichas decisiones políticas está asociada a una mayor satisfacción con el sistema, una mayor lealtad general hacia el mismo, un incremento de la legitimidad de dicho sistema y a una estabilidad política (Almond y Verba, 1970). Al poder participar, las ciudadanas y los ciudadanos pueden sentir que la

²⁶ La adjetivación política de la participación supera los lindes de lo que ocurre en los partidos, se discute en los Parlamentos o se aprueba por los gobiernos: cuando hablamos de asuntos de la colectividad estamos incluyendo una amplísima gama de temas, cuestiones, asuntos, espacios o conflictos públicos, de los que sólo excluimos a las actividades centradas en el ámbito personal o familiar en tanto se mantengan en esa esfera privada (Font, Montero, et al., 2006).

esfera política tiene en cuenta sus deseos en un proceso político justo; mientras que si la participación es restringida pueden sentir alienación y apatía hacia las instituciones políticas instaladas (Benz, 2007).

Sin embargo, los ciudadanos no ven que su participación en las decisiones políticas lo sea realmente, porque en realidad se limita a una votación de tiempo en tiempo (Cortina, 1993, 2001) referida a programas que incluyen una gran cantidad de apartados, con algunos de los cuales pueden estar de acuerdo y con otros no, sin posibilidad de discernimiento, dando finalmente su voto al líder y al equipo que le infunde mayor confianza, sea cual fuere el programa (Cortina, 2001). En este sentido, la ciudadana o el ciudadano incluso se puede sentir a veces manipulado, puesto que se le pide el voto y luego se olvidan de su compromiso para con ellos (C. Prieto, 2007). No quiere que lo administren si por tal se entiende que las Administraciones tomen decisiones al margen de lo que opine, sienta o desee; lo que quiere es que le consulten, y sentir que forma parte de un proyecto común (C. Prieto, 2007). Por lo tanto, el protagonismo ciudadano en la gestión de lo público no se debería de limitar a los ciclos electorales, momentos en los que se busca la participación insistentemente porque el voto es necesario para cuantificar el peso político de cada opción que compite (Molina, 2015b).

La **participación ciudadana**, por último, opera del mismo modo que la participación política, en la esfera pública, pero en función de intereses particulares de cualquier índole (Cunill, 1991). Desde la ciencia política se ha identificado la participación ciudadana con distintas formas de ejercer una actividad política, relacionando el término con diversos aspectos formales y convencionales que conforman la actividad política en nuestros regímenes democráticos (Gutiérrez-Barbarrusa, 2017). En el ámbito jurídico español se distingue entre la participación política, entre las que destacan aquellos derechos políticos derivados del artículo 23 de la Constitución Española, y la participación ciudadana, que se situaría en otro ámbito de colaboración con las administraciones públicas a través de diversos mecanismos (Gutiérrez-Barbarrusa, 2017). La participación ciudadana, por tanto, tiene desde este punto de vista un carácter más amplio que la participación política, que nos remitiría a la posibilidad de ejercer nuestro derecho al voto para elegir a nuestros representantes (Gutiérrez-Barbarrusa, 2017). No sería asimilable al fenómeno de la participación política, en especial si ésta es entendida como la intervención de los ciudadanos básicamente a través de los partidos políticos, en órganos de representación como parlamentos, consejos municipales y cualquier otro tipo que represente los intereses globales de una comunidad política u ordenamiento general como el municipio, la provincia, la región o el estado (Cunill, 1991). De hecho, se supone –al menos formalmente– que el ciudadano participa “políticamente” eligiendo periódicamente a los miembros de esos órganos, quienes actuando como sus “representantes” gobiernan y/o legislan en función

de la ordenación global de la sociedad (Cunill, 1991). La participación ciudadana se distingue de la participación política porque el conjunto de actos y relaciones supuestas en el desarrollo de la primera no están enfocados –exclusiva, ni fundamentalmente– a influir en las decisiones y la estructura de poder del sistema político (Espinosa, 2009). Es decir, aun cuando con el despliegue de estas prácticas ciudadanas se busque incidir en la toma de decisiones que constituyan el orden de la política o de las políticas, se diferencian sustancialmente de las actividades políticas porque el conjunto de acciones, desplegadas desde este ámbito ciudadano, no pretende ser ni constituirse en poder político, ni busca rivalizar con éste (Espinosa, 2009). De este modo quedaría al margen de dicha categorización, el voto en las elecciones, la militancia en los partidos políticos, la participación en mítines y en campañas electorales, entre otras prácticas que la democracia representativa busca formalizar y desde las cuales el modelo liberal-representativo se ha ido consolidando (Parés, 2009). Todas estas formas, obviamente, son formas de participación política de la ciudadanía, pero en la medida en que son las formas de participación política características del modelo de democracia representativa, entendemos que no encajan con la definición de participación ciudadana aquí propuesta (Parés, 2009). Por tanto, dado que el término de participación política hace referencia sólo a aquellas formas de acción dirigidas a influir de algún modo en el proceso de toma de decisiones públicas, se emplea el de participación ciudadana para poder incluir, por ejemplo, la participación en asociaciones claramente no políticas (L. Morales, 2005). Sin embargo, dados los alcances que la participación ciudadana puede tener por su intervención en el plano público, adquiere con frecuencia la connotación de una participación política (L. Álvarez, 2004).

La participación ciudadana estimularía la participación política, dado que amplía los intereses de los ciudadanos, aumenta la importancia de las cuestiones políticas y los individuos desarrollan habilidades transferibles a los ámbitos políticos (Maloney, 2008). Nos remite al despliegue de un conjunto de acciones –expresión, deliberación, creación de espacios de organización, disposición de recursos– mediante las cuales las ciudadanas y los ciudadanos se involucran en la elaboración, decisión y ejecución de asuntos públicos que les afectan, les competen o, simplemente, son de su interés (Espinosa, 2009). Así mismo, puede contribuir al enriquecimiento de la capacidad de diagnóstico de los problemas colectivos, alimentar la creatividad y la innovación política, generar soluciones de equilibrio entre intereses contrapuestos, estimular el sentido de corresponsabilidad de los actores con la implementación de las decisiones y, en último término, gestionar conflictos que de otra forma podrían derivar en un enquistamiento de la toma de decisiones (Blanco y Ballester, 2011). A nivel individual, la participación ciudadana en la comunidad local y sus actividades voluntarias enseña hábitos de comportamiento social, como la confianza, la reciprocidad, la solidaridad y la cooperación (Newton, 2001). Referirse a la participación ciudadana

en este contexto supone a la vez admitir que existen intereses que no se integran en el sistema tradicional de mediación y articulación, que es el partido político (Cunill, 1991). La elección de los representantes cada cuatro años no es suficiente para canalizar las demandas de la sociedad y para asegurar la comunicación que debe existir entre ésta y las instituciones representativas, de manera que los representantes gestionen los intereses de la población de acuerdo con sus exigencias (Sánchez-Morón, 1984). Dado que dichos representantes formales no siempre cumplen su papel de enlace entre el gobierno y los problemas puntuales de una porción de la sociedad, es por ello que se solicita la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales y de la sociedad en su conjunto para dirimir problemas específicos, para encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida (Merino, 2013). Así, la participación ciudadana hace referencia a la intervención de los particulares en actividades públicas en tanto que son portadores de determinados intereses sociales, por lo que implica, en primera instancia, la creación de nuevos cauces de relación entre la sociedad civil y la esfera pública (Cunill, 1991). De este modo, una participación ciudadana efectiva marca el camino a una democracia de calidad (Dahl, 1999), favoreciendo la cohesión y la generación de capital social (Ruano de la Fuente, 2010), y constituyendo en el presente un intento de regenerar el sistema, formando parte del fenómeno de dinamismo participativo que se está haciendo patente en nuestra sociedad frente a la apatía y el desinterés ciudadano (González, 2011b). La imagen de la administración como espacio alejado del interés concreto de los diferentes grupos sociales, del ámbito de la lucha por el poder y de la pasión del mundo de la política ha ido cediendo ante la emergencia de un nuevo paradigma: el de la administración cercana a la ciudadanía, sensibilizada ante los problemas que aquejan a todos los sectores sociales, por incompatibles que puedan ser entre sí (Ruano de la Fuente, 2010). Así, a lo largo de las tres últimas décadas la participación ciudadana se ha convertido en un referente fundamental para los organismos internacionales –Banco Mundial, FMI, OCDE, UE,...– al ser considerada un instrumento clave para la mejora de la gobernanza, y un medio para reducir el elevado grado de desafección política que se viene produciendo en muchos países europeos, los cuales cada vez más promueven la participación como una vía para la implicación de los ciudadanos en los asuntos públicos, especialmente en el ámbito local, y reducir así la distancia entre los políticos y la ciudadanía (Cernadas, Chao, y Pineda, 2017).

Dicho ámbito se percibe como el terreno de la participación en sí misma, como el espacio más adecuado para emprender la “reconquista” de la ciudadanía y lograr la reconciliación entre los ciudadanos y la política en el marco de la crisis inapelable de la democracia representativa (Ruano de la Fuente, 2010). Según la literatura, el **ámbito municipal** parece ofrecer un buen lugar donde comenzar a estudiar la participación de los individuos, puesto que los problemas políticos y de

gobierno parecen ser más inteligibles, los órganos gubernamentales menos distantes, y mayores también las oportunidades de una participación efectiva para el ciudadano individual a nivel local que a nivel del gobierno nacional (Almond y Verba, 1970). La existencia de cierta relación de adecuación entre democracia participativa y nivel de gobierno local es un elemento indiscutible de la teoría democrática, pues la participación activa de los ciudadanos, directamente o a través de asociaciones, aumenta en la misma medida en que disminuye el tamaño de la comunidad política (Navarro, 2000). En el caso del gobierno municipal, la interacción entre clase política y ciudadanía es más intensa y constante que en otros niveles de gobierno (Navarro, 2000). La escala local, el municipio, es un ámbito denso de redes de interacción social, lo que podría favorecer según la teoría democrática, el desarrollo de la democracia en el sentido clásico del término (Navarro, 1999). Se ha considerado siempre como el escenario privilegiado desde el cual pueden desarrollarse experiencias de participación ciudadana y se ha convertido realmente en el nivel de gobierno donde más se ha avanzado en esta línea (Font, Blanco, Gomà, y Jarque, 2012; García-Escribano, 2016), mostrándose como el lugar donde más claramente está cristalizando el conjunto de innovaciones institucionales en torno a la participación (Ganuza y Francés, 2012). En algunos casos a partir de una estrategia tendente a mejorar la eficacia de la gestión, a incrementar la legitimidad de las instituciones o los gobiernos electos, o bien tratando de responder a una demanda social en este sentido, se han puesto en marcha muy diversos tipos de experiencias, con funcionamientos y resultados muy dispares que tienen en común el pretender escuchar a los ciudadanos a la hora de definir las políticas públicas de ámbito local (Font et al., 2012). La explicación a esta presencia local de iniciativas responde a múltiples factores, pero cabe citar entre ellos la fácil adscripción territorial de los protagonistas de los procesos participativos, el contacto relativamente cotidiano entre representantes de las instituciones y ciudadanos, la pluralidad de redes políticas y sociales existentes a nivel local, la preeminencia de lo urbano, el sentimiento de comunidad de los propios ciudadanos, la capacidad que éstos reconocen en la institución municipal para atender sus demandas y la eventual posibilidad de crear en el nivel local espacios que permitan la inclusión de sus habitantes en la discusión y el debate público (Ganuza y Francés, 2012).

4.3. Niveles, grados, efectos y factores que influyen en la participación

La participación, en general, podría clasificarse según los distintos niveles y los diferentes grados en los que ésta se desarrolla, teniendo a la vez presente que determinados factores pueden influir en que la ciudadanía participe con una mayor o menor intensidad. En este sentido, Palma (1985) distingue tres **niveles de participación**: la macro-participación, la participación de nivel

intermedio, y la participación de base o micro-participación. Lo propiamente político se refiere a decisiones que comprometen el destino de la colectividad en su conjunto. Se trata de procesos que determinan el orden público –político, social y económico– y que corresponden a lo que, en ocasiones, se ha llamado *macro-participación*. En este plano se invoca el interés general y otros valores, siendo determinante la estructura global de poder de la sociedad. Este es el mundo de lo específicamente político. En cuanto a la *participación en un plano intermedio*, ésta tiene por objeto las políticas públicas de alcance sectorial o regional que, si bien afectan a amplios conglomerados, no comprometen la sustancia del régimen político. Así, educación, salud y vivienda, entre otras, son ejemplos característicos de materias susceptibles de diversos grados de participación ciudadana. Por último, existen múltiples materias más cercanas al destino cotidiano de los individuos y los grupos pequeños, que dan lugar a fenómenos *micro-participativos*, como la llamada “democracia de base”. Aquí las decisiones siguen siendo políticas pero, si bien están influidas por los procesos nacionales, no ejercen una gravitación recíproca sobre el devenir político de la comunidad global (Palma, 1985).

Por otro lado, para evaluar los distintos **grados de participación** Arnstein (1969) diseñó lo que llamó la “*Escalera de participación*”, constando ésta de ocho peldaños. La idea consiste en ordenar en una escala creciente la intensidad potencial de la participación, que puede ir desde la manipulación pura y dura al control ciudadano, pasando por la información, la consulta, la asociación y la delegación del poder (Sintomer y Ganuza, 2011). La parte más baja de la escalera hace referencia a los niveles de no-participación, e incluye los peldaños de “manipulación” y “terapia”. Ni se consulta ni se informa correctamente a la ciudadanía. Se considera que en estos peldaños no existe una verdadera participación. En la parte intermedia se encuentra lo que denomina participación simbólica, encontrándose aquí los peldaños referentes a “información” –unilateral, sin opción a réplica por parte de los ciudadanos–, “consulta” –sin existir una vinculación–, y “apaciguamiento” –no se les permite participar de una manera real. La información es solo el primer paso para la participación (Font et al., 2012; Pindado, 2000), pues supone la emisión de un mensaje hacia un receptor; éste lo recibe de forma pasiva y después depende de su voluntad que transforme esta información en acción positiva manifestando su acuerdo o su desacuerdo con lo que ha conocido (Pindado, 2000). Por último, en lo más alto de la escalera se encuentra el poder ciudadano. En esta última parte se encuentran los peldaños de “colaboración”, “delegación de poder” y “control ciudadano”. De este modo, la consulta va más allá de la simple provisión de información, pues implica que la población no sólo conoce propuestas y decisiones, sino que tiene opciones de expresar opiniones, sugerencias y alternativas; mientras que la codecisión, que supone el tercer grado de la escala de participación, implica la intervención ciudadana o de sus representantes en el

proceso de elaboración de las decisiones mediante estructuras establecidas –territoriales o sectoriales–, suponiendo la gestión compartida o autogestión el más alto grado de participación (González, 2013). Parés (2009), por ejemplo, habla de prácticas de participación ciudadana cuando éstas se sitúan en la lógica de la consulta, la deliberación o la decisión, diferenciando estas formas de las que se basan en la información o la comunicación, en las cuales predomina una lógica de relación unidireccional entre la Administración y la ciudadanía y, en consecuencia, no persiguen conseguir que la ciudadanía pueda incidir en la toma de decisiones públicas. La ventaja de la escala de Arnstein (1969), sin embargo, es su simplicidad, si bien presenta múltiples desventajas, como por ejemplo su unidimensional o el no considerar el hecho de que la participación puede involucrar a las ciudadanas y los ciudadanos en diferentes papeles y, en cada uno de ellos, la participación se puede escalonar según una intensidad variable (Sintomer y Ganuza, 2011).

Así mismo, la participación en distintos ámbitos de la vida pública puede llevar asociados ciertos **efectos**, como pueden ser, entre otros, la democratización de la gestión pública, la consecución de una democracia más fuerte, el fortalecimiento del tejido social, unas políticas públicas de mayor calidad, el incremento de la confianza en las instituciones públicas, la transformación de conductas políticas, el distanciamiento de conductas anticívicas o la responsabilización de tareas sociales.

- **Democratización de la gestión pública.** Democratización en el sentido de ampliar los canales de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, de manera que esta última pueda tener mayor incidencia en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y de los programas y proyectos gubernamentales (Velásquez y González, 2003). En el ámbito local, por ejemplo, se supone que tal apertura al diálogo gobierno-ciudadanía permitiría mejorar el desempeño de las autoridades locales en el cumplimiento de las responsabilidades y en el manejo de los recursos para el desarrollo local (Velásquez y González, 2003).
- **Democracia más fuerte.** La información, la consulta y la participación activa incrementan la transparencia de la Administración Pública y la vuelven responsable. En estas condiciones, el fortalecimiento de las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos incentiva una ciudadanía activa y favorece su arraigo en la sociedad (Gramberger, 2001). En el mismo sentido, estimula el compromiso de los ciudadanos con el ámbito público, incitándolos, por ejemplo, a participar en los debates públicos, a votar, participar en la vida asociativa, etc., favoreciendo todo ello la democracia (Gramberger, 2001).
- **Fortalecimiento del tejido social.** Entendido éste como la multiplicación de las organizaciones y las redes de cooperación social, la articulación de esfuerzos sociales en

torno a metas compartidas y la generación de confianza entre distintos sectores de la ciudadanía y en la institucionalidad democrática (Velásquez y González, 2003).

- **Políticas públicas de mayor calidad.** El fortalecimiento de las relaciones instituciones públicas-ciudadanos incita a estos últimos a dedicar tiempo y esfuerzo a asuntos de interés público (Gramberger, 2001). La participación activa proporciona a la administración pública una mejor base para la elaboración de políticas públicas, lo que le permite convertirse en una organización en constante aprendizaje, lo que simultáneamente garantiza una implementación más eficaz de dichas políticas en la medida en que los ciudadanos están familiarizados con ellas al participar en su elaboración (Gramberger, 2001).
- **Incremento de la confianza en las instituciones públicas.** La participación activa proporciona a los ciudadanos una oportunidad para familiarizarse con los proyectos de la administración pública, para dar a conocer su opinión y contribuir en la toma de decisiones, favoreciendo este involucramiento la aceptación de las opciones políticas resultantes (Gramberger, 2001). Así mismo, la administración pública da prueba de apertura, lo que la vuelve más fiable ante los ojos del ciudadano. Al suscitar confianza en los poderes públicos y al mejorar la calidad de las políticas públicas, el fortalecimiento de las relaciones instituciones públicas-ciudadanos aumenta la legitimidad del gobierno (Gramberger, 2001).
- **Transformación de conductas políticas.** La participación ciudadana da lugar a que se creen condiciones para la transformación de ciertas conductas políticas indeseables, como por ejemplo la corrupción (Velásquez y González, 2003).
- **Distanciamiento de conductas anticívicas.** Como por ejemplo la extrema derecha u otros movimientos violentos y como compensación de la individualización agresiva o competitiva y de las manifestaciones violentas –criminalidad, exclusión, xenofobia– mediante el fomento de la pertenencia a la comunidad y la integración social, la generación de confianza y capital social (Pino y Colino, 2003).
- **Responsabilización de tareas sociales.** Por ejemplo, aquellas que puedan ser tomadas de la competencia exclusiva de las autoridades –piscinas, museos, centros cívicos, centros deportivos, centros de mayores o juveniles–, la provisión autónoma de bienestar con resultado de mayor productividad social y una incidencia en el empleo –tercer sector– y sus consiguientes efectos de ahorro en el sector público debido a la autoorganización de servicios y otras actividades (Pino y Colino, 2003).

Al margen de dichos efectos, los ciudadanos valoran en qué medida pueden o quieren participar. Milbrath (1981) denomina “participación psicológica” al grado en que los ciudadanos están

interesados y preocupados por la política y los asuntos públicos, donde en un extremo se encuentran aquellas personas que están completamente absortas en los conflictos políticos que las rodean y en el otro extremo las personas que están totalmente preocupadas por sus vidas privadas y que tienen poco interés o no se preocupan por los asuntos públicos. Es por ello que en la realidad se pueden encontrar desde personas que no participan nunca, hasta otras que parece que viven para participar (Font, 2001, 2004; Font et al., 2012; Molina, 2011, 2013). Así mismo, hay que tener presente que las ciudadanas y los ciudadanos pueden transitar por ambos escenarios, dado que pueden pasar de no querer participar a empezar a participar en determinados ámbitos de forma habitual. De igual modo puede suceder el efecto contrario, dado que si el esfuerzo de la ciudadanía para intervenir en la escena pública no produce los resultados esperados se genera de forma inmediata un sentimiento de frustración entre sus agentes y beneficiarios que les resta incentivos para seguir incidiendo en las decisiones de interés colectivo (Velásquez y González, 2003). Sin embargo, este grado de “participación psicológica” en parte podría verse afectado o influido por determinados **factores que influyen en la intensidad de la participación** de los ciudadanos y que hacen que una persona no participe, o participe más o menos activamente que otra. Los estudios apuntan, en este sentido, a múltiples factores, donde se destacan los siguientes:

- **El tiempo disponible.** Se parte de la idea de que la ciudadanía participa cuando quiere, puede, y dispone de los recursos necesarios (González, 2007). Los individuos que disponen de mayores recursos tanto en términos de tiempo como de capacidades políticas tienen más probabilidades de superar los costes de la participación (Verba et al., 1995). El tiempo disponible es finito y está sometido a múltiples presiones, por lo que el necesario consumo del mismo para participar deberá distribuirse como corresponde a un recurso preciado, valioso y a respetar (Font, 2001; Font et al., 2012). Incluso en el escenario más idílico, con ciudadanos muy preparados para participar, políticos muy predispuestos a que lo hicieran y una vida política intensa y estimulante, los recursos que el ciudadano medio podría dedicar a la vida política serían finitos debido al rol crucial que juega un recurso tan limitado como es el tiempo (Font et al., 2012). Las actividades participativas municipales, que tienen un carácter eminentemente presencial, resultan casi siempre incompatibles con el resto de sus compromisos laborales, familiares y personales (Cernadas et al., 2013; Gutiérrez-Barbarrusa, 2012). Además, el hecho de que éste sea limitado provoca que los ciudadanos lo valoren especialmente, por lo que será preciso que los participantes obtengan satisfacciones expresivas o instrumentales de su participación y no se queden con la sensación de haber estado derrochando su tiempo para nada (Font, 2001).

- **Redes sociales, grupos y organizaciones.** Los contactos con otras personas, la identificación con determinadas comunidades, grupos u organizaciones, o la pertenencia a asociaciones de carácter cívico, social y político pueden ser un motor que facilite distintas formas de participación (E. Hernández, 2007). Los ciudadanos con altos niveles de recursos, por ejemplo, no solo tienen mejor capacidad de afrontar los costes de participación, sino que se encuentran socialmente más comunicados, reciben más estímulos y son más proclives a tener actitudes que favorecen dicha participación (E. Hernández, 2007). Por otra parte, las ciudadanas y los ciudadanos serán más propensos a participar si existe un adecuado tejido asociativo y una buena infraestructura cívica que facilite la participación (González, 2007). Dado que impulsar y sostener en el tiempo un proceso participativo requiere, al menos en parte, de la implicación del tejido social activo ya existente en el territorio (Allegretti, García-Leiva, y Paño, 2011), la presencia y el interés de organizaciones de la sociedad civil y mejor aún, de la ciudadanía en general, es una condición determinante para la sostenibilidad de experiencias participativas (Cabannes, 2004a).
- **El tamaño de la comunidad.** Por un lado, se afirma que un menor tamaño de la comunidad facilita la participación política de los individuos por diversas razones: se reducen los costes de información, aumenta la presión social, las posibilidades de afectar al resultado son mayores y el sentimiento mismo de pertenencia a la comunidad y de compromiso con ella tiende a ser mayor (L. Morales, 2001). Por otro lado, se considera que las grandes zonas urbanas también pueden favorecer la participación ciudadana por razones distintas, como pueden ser el mayor nivel educativo de la población, la concentración de profesionales liberales y nuevas clases medias, la menor presión social hacia la conformidad o la mayor presencia de recursos económicos y organizativos para la participación (L. Morales, 2001). Tanto una como la otra son explicaciones que parecen razonables y plausibles.
- **El interés y el compromiso con la política.** Tener curiosidad por la política a menudo va acompañado de una participación real (Van Deth y Elff, 2004). El interés por ésta, la consideración de que la política es importante, la percepción de que la propia actividad política puede incidir en las decisiones y en el funcionamiento del sistema político son actitudes que incentivan la participación (E. Hernández, 2007). Los participantes en la acción política tienden a ser más conocedores de la política y están más fuertemente interesados en asuntos políticos (Quintelier y Hooghe, 2011), del mismo modo que aquellos con una preocupación acerca de la política están más predispuestos a la participación

(Verba et al., 1995). Sin embargo, en algunos casos, la participación política también puede estar motivada por actitudes de rechazo al sistema político, o por la insatisfacción con el funcionamiento del mismo, lo que cambiaría la interpretación del fenómeno (E. Hernández, 2007).

- **El contexto político e institucional.** Las ciudadanas y los ciudadanos se ven influidos por el contexto político e institucional en el que viven, lo que puede incidir en los tipos de participación y en la frecuencia de su ejercicio (E. Hernández, 2007). Los efectos de la vida política pueden repercutir en los procesos participativos y, a la vez, éstos tendrán consecuencias en la vida política, por lo que los flujos causales pueden ir tanto en un como en otro sentido. La política condiciona el desarrollo de los procesos participativos y éstos, al mismo tiempo, influyen en la vida política (Font, 2006). Más allá de quién gobierna, la mayor parte de la participación ciudadana se dirige a influenciar en las decisiones que adoptan las instituciones (Font, 2006), por lo que dependerá de la medida en que los ciudadanos se sientan escuchados y con verdadera capacidad de influir en las decisiones públicas a través de los procesos participativos (González, 2007).
- **Invitación a participar.** Más que hablar de degradación moral de las sociedades contemporáneas, desde esta perspectiva podríamos preguntarnos hasta qué punto la ciudadanía se siente invitada a –y puede– participar y cuál es el grado de influencia que adquiere con su implicación (Ganuza y Francés, 2012). De este modo se entiende que habrá más implicación por parte de los ciudadanos cuando se les pida directamente su participación (González, 2007). Esta última matización hace retomar el marco conceptual elaborado por Verba, Schlozman, y Brady (1995), el cual detallaba las tres principales razones, según los autores, de por qué las ciudadanas y los ciudadanos no participan, siendo éstas “*porque no quieren participar*” –“no sienten” o “no creen” que deban hacerlo, porque no se consideran parte del proceso, porque perciben que su participación no tendrá efecto alguno y/o porque simplemente no quieren–, “*porque no pueden participar*” –por falta de recursos como educación, tiempo libre, dinero, etc., o por falta de oportunidades reales para hacerlo– o “*porque nadie se lo ha solicitado o los ha invitado*”. Por lo tanto, se puede concluir que la decisión de participar también se ve influenciada por el hecho de que una persona se sienta invitada a hacerlo (Fontcuberta y Ganuza, 2011) o no, suscitando dicha invitación un interés que de otra forma no habría aparecido (Stewart, 2001).
- **Determinados factores demográficos y socioeconómicos** también pueden influir en el grado de participación. Así, las personas de mayor *edad* tienden a votar más, siendo los estudiantes los que votan menos en comparación con los pertenecientes a otras categorías

laborales, mientras que los jubilados/retirados son los que lo hacen más (Ferrer et al., 2006). La tesis generacional sostiene básicamente que la participación experimentada por los jóvenes durante sus años de formación tendrán un impacto duradero que se manifiesta en el proceso político (Jennings, 1987), de ahí la importancia de fomentar la participación en edades tempranas, dado que ésta tiende a tener efectos persistentes (Hooghe, 2003; Jennings, 1987). De este modo, mayores niveles de *educación* se relacionan con mayores niveles de participación política y de un sentimiento de deber ciudadano, lo mismo que sucede con mayores niveles de *ingresos* (Ferrer et al., 2006; Font, Montero, et al., 2006; Milbrath, 1981). Los individuos con menores ingresos están menos dispuestos a comprometerse en la política, a estar bien informados y a ser activos (Almond y Verba, 1970). En este sentido, Putnam (1995) afirma que el tener una cierta estabilidad residencial –como tener una vivienda en propiedad– está claramente asociado con una mayor participación ciudadana, dado que los propietarios de viviendas están mucho más arraigados que los inquilinos, incluso manteniendo constantes las demás circunstancias sociales y económicas²⁷ (Milbrath, 1981; Putnam, 2002). Esto tiene como consecuencia que, en la mayor parte de los casos, las preferencias de la ciudadanía que llegan a los poderes públicos sean las de una parte más elitista de la sociedad, al ser las que tienen más recursos y posibilidades de formular demandas en entornos participativos. Por otra parte, y en lo que respecta al *estado civil*, varios estudios han demostrado que las personas casadas son más propensas a participar que las personas solteras (Milbrath, 1981). Un menor número de matrimonios –junto con un menor número de niños, salarios reales más bajos, etc.– podrían explicar el debilitamiento de la participación ciudadana, dado que los padres casados de clase media, en general, están socialmente más involucrados que otras personas (Putnam, 1995). Sin embargo, la relación del matrimonio con la participación se confunde por el hecho de que es difícil para una pareja con niños pequeños encuentre tiempo para poder participar (Milbrath, 1981).

Estos factores, entre otros, hacen que la propia ciudadanía no quiera, no pueda o no participe en una mayor medida. Dado que las personas no pueden ser forzadas a participar, la alternativa pasaría por disminuir los costes de dicha participación. En particular, se deben de reconsiderar las ideas de

²⁷ Dado su mayor arraigo, los propietarios tienden a participar en los asuntos de la comunidad considerablemente más que los ciudadanos que pagan un alquiler. Si quienes se mudan a menudo tienen lazos comunitarios más débiles, también las comunidades con índices elevados de cambio residencial están menos integradas (Putnam, 2002). Según el estudio desarrollado por dicho autor, las personas que esperan cambiar de domicilio en los siguientes cinco años tienen de un 20 a un 25 % menos de probabilidades de ir a la iglesia, asistir a reuniones de club, realizar tareas de voluntariado o trabajar en proyectos comunitarios que quienes esperan quedarse.

que las personas deban estar físicamente presentes, deban invertir una gran cantidad de su tiempo, y la participación les resulte un acto complejo (Fiorina, 1999). No obstante, las personas que no invierten su tiempo y participan en la deliberación estarán menos informadas, o de hecho estarán mal informadas, mientras que el hecho de hacer que la participación sea más fácil aumenta su cantidad pero disminuye su calidad (Fiorina, 1999). Sin embargo la ciudadanía, en general, quiere oportunidades para la participación, y quiere saber que, si aprovecha la oportunidad, será tomada en serio (Hibbing y Theiss-Morse, 1995). No quiere que las decisiones importantes se tomen sin consultar con ella, lo cual no se traduce en que probablemente intenten influir en el gobierno o que quieran ver y escuchar todos los laboriosos pasos de cualquier proceso de decisión; solo quiere saber que existen las oportunidades, y no quiere que se le diga que no puede participar (Hibbing y Theiss-Morse, 1995).

4.4. Instrumentos participativos

La participación es un asunto de elevado interés en la agenda de los gobiernos y profesionales de la administración que anhelan llevar a cabo una gestión política o técnica eficaz dirigida a incrementar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos (García-Escribano, 2016). En una democracia de calidad, las distintas instituciones deben procurar a los ciudadanos abundantes oportunidades de participación en las diferentes políticas públicas (García-Escribano, 2016). Gomà y Font (2001) distinguen tres tipos de participación a través de la cual la ciudadanía puede involucrarse en los distintos ámbitos de la vida pública: la participación de base personal directa, la participación de base asociativa, y la participación mixta. Los mecanismos *de participación de base personal directa* constituyen un conjunto de experiencias que tratan de crear espacios de participación para los ciudadanos individualmente considerados y, por consiguiente, no organizados (Gomà y Font, 2001). En este punto se incluyen, entre otros, instrumentos participativos como las reuniones públicas o las asambleas de ciudadanos, las reuniones vecinales y comunales, los jurados ciudadanos, las encuestas deliberativas, las intervenciones orales en las sesiones públicas de los órganos de gobierno, la iniciativa legislativa popular o iniciativa legislativa, la consulta popular o referéndum, los paneles ciudadanos, los sondeos de opinión, las encuestas de satisfacción o los presupuestos participativos. La *participación de base asociativa*, por otro lado, es un fenómeno bastante extendido en los municipios españoles en lo que se refiere al diagnóstico y a la formación de las agendas locales, así como en la gestión de equipamientos, servicios y programas (E. Pastor, 2009). Este tipo de participación fundamentalmente se desarrolla a través de tres instrumentos: los consejos consultivos de

entidades, los planes integrales y la gestión asociativa de centros, programas y servicios municipales (E. Pastor, 2009). Por último, y respecto a la *participación mixta*, en ésta se incluyen experiencias participativas que han ido profundizando en la implicación de las entidades y ampliando el espacio de participación hasta incorporar directamente a ciudadanos individuales no organizados (Gomà y Font, 2001); encontrándose aquí los planes estratégicos territoriales de ámbito municipal, las agendas-21 locales, los consejos, foros o asambleas territoriales y/o sectoriales mixtos, entre otros. Sin embargo, son los mecanismos de participación de base personal directa los que resultan más relevantes para el presente estudio, de ahí que a continuación únicamente se describa brevemente en qué consiste cada uno de éstos.

- **Reuniones públicas o asambleas de ciudadanos.** Es una reunión general de los ciudadanos de una entidad local, convocada bien por el órgano ejecutivo local, o bien a petición de los ciudadanos, donde se permite obtener el punto de vista de la población sobre cuestiones determinadas o facilitar el debate sobre las principales opciones contempladas por un servicio específico, un proyecto o una política, pudiendo ser su papel simplemente consultivo o bien decisorio (E. Pastor, 2009).
- **Reuniones vecinales y comunales.** Los líderes vecinales convocan reuniones en las diferentes microrrealidades que contempla el distrito o barrio para establecer prioridades, detectar demandas o elegir delegados de representación del barrio, entre otros (E. Pastor, 2009). Por otra parte, y entre las distintas reuniones comunales que podrían producirse, se destaca las de las comunidades de propietarios. Si bien dichas comunidades reúnen algunos de los requisitos exigidos para ser consideradas como asociaciones, dado que son agrupaciones de personas, sin ánimo de lucro –podríamos discutir si sus finalidades son o no generales, lo que sí es cierto es que no se dirigen a una persona en concreto– tienen organización propia y capacidad de decisión soberana; les falta el grado de voluntariedad, de libre decisión de formar parte de este colectivo (Pindado, 2000). El hecho de comprar el piso y que éste esté dividido en régimen de propiedad horizontal implica la copropiedad de los elementos comunes del inmueble, lo cual comporta una relación, casi obligada, con el resto de copropietarios (Pindado, 2000). Sin embargo, estas comunidades pueden ser un elemento importante para la dinamización social y cultural de un territorio, ya que agrupan en pequeñas porciones el conjunto de la población de determinados barrios (Pindado, 2000).
- **Jurados ciudadanos.** Los jurados ciudadanos están formados por personas elegidas aleatoriamente del censo electoral que tienen como función emitir un dictamen después de un debate realizado a partir de información suficiente de las diferentes posiciones sobre un

tema concreto (Pindado, 2009). En otras palabras, se elige por sorteo a un grupo de ciudadanos para que sea lo más representativo posible –dentro de los límites que establecen las cifras–, se les da información sobre el tema a debate y discuten entre ellos durante unos días, elaborando finalmente un “dictamen ciudadano” (Sintomer, 2005; Stewart, 2001). Su objetivo no es simplemente comunicar una deliberación de acuerdo a la implicación de actores ciudadanos –aunque no tiene naturaleza vinculante–, sino más bien persigue priorizar una actuación pública (Ganuza, 2010). Son, por tanto, y en principio, claramente un instrumentos de consulta (Font et al., 2012). Un jurado ciudadano no es un método para tomar decisiones, sino un mecanismo para informar a los responsables políticos al darles acceso a un recurso preciado: la opinión de la ciudadanía informada que puede diferir de la de los no participantes, pero que supone un valor en sí misma (Stewart, 2001). Experiencias como estas, sin embargo, ponen de manifiesto –dado el pequeño porcentaje de renunciar a participar en ellos– que la ciudadanía está dispuesta a participar en momentos puntuales de su vida, sin que ello implique una participación continuada en el tiempo (Coote y Lenaghan, 1997).

- **Encuestas deliberativas.** Pretenden ser encuestas realizadas a una muestra aleatoria representativa de la población –generalmente alrededor de 300 personas (Ganuza, 2010; Stewart, 2001)–, que previamente a su respuesta hayan generado una amplia información y deliberación (Font, 2004). Durante unos pocos días se reúnen y se implican en un proceso de discusión acerca de temas de relevancia política. Los participantes discuten en un mismo lugar y en pequeños grupos, teniendo la posibilidad de escuchar y preguntar a expertos en el tema y a representantes políticos para que éstos pueden darles la información necesaria, les pregunten y puedan debatir entre sí, emitiendo finalmente su juicio en forma de encuesta (Font, 2004; Ganuza, 2010). Además, dado que antes de empezar y después del proceso los participantes rellenan una encuesta, se puede observar si el proceso ha hecho modificar las opiniones originales (Ganuza, 2010). Por tanto, las encuestas deliberativas introducen un elemento predictivo, ya que ponen de manifiesto cómo podrían cambiar las opiniones en torno a un tema si aumenta su importancia mediática (E. Pastor, 2009). A menudo las encuestas deliberativas han sido televisadas para poder darles mayor relevancia pública, dado el elevado coste que suponen (Font, 2004). La televisión multiplica el efecto de la deliberación, de modo que millones de espectadores adquieren más conocimiento sobre un tema polémico, haciéndose más conscientes de los distintos puntos de vista existentes (Fishkin, Luskin, y Jowell, 2000). Por tanto, son una técnica de investigación cuyo objetivo principal es la obtención de información respecto al estado general de opinión de la

ciudadanía una vez satisfechos los requisitos de información y debate (E. Pastor, 2009), siendo su rasgo más distintivo la evidencia que revela la dirección del cambio en las opiniones antes y después de la exposición a la información y a distintas opiniones (Fishkin et al., 2000).

- **Intervención oral en las sesiones públicas de los órganos de gobierno.** Considerando la proximidad al ciudadano de la administración local, ésta prevé la participación directa en el corazón mismo del ayuntamiento (E. Pastor, 2009), si bien en la realidad no acostumbra a haber mucha afluencia de público en las sesiones del plenario o de los órganos de gobierno, a excepción de momentos concretos o puntuales (Pindado, 2000). Para poder participar algunos ayuntamientos solicitan ser notificados con una antelación mínima de dos horas antes de la sesión plenaria, otros señalan doce horas, un día, quince días, y mientras que en algunos casos decide el alcalde, en otros hay que escuchar previamente a la junta de portavoces (Pindado, 2000). La posibilidad de asistir a los plenos se concreta tanto por parte de cualquier ciudadano de manera individual, como por quienes forman parte de asociaciones de vecinos, que acuden para informar o informarse y, más frecuentemente para presentar iniciativas (E. Pastor, 2009). Por tanto, se da un nivel concreto de participación en la medida en que la persona que interviene puede hacerse escuchar en el marco institucional de la celebración de un pleno, siendo difícil que se dé una regularidad en estas intervenciones si las personas que intervienen no tienen un marco organizativo desde el cual puedan mejorar su gestión y eficacia (Pindado, 2000).
- **Iniciativa legislativa popular o iniciativa legislativa.** Es, dependiendo del país en el que se lleve a cabo, o bien un instrumento que permite a los ciudadanos lograr un referéndum, o bien un procedimiento legislativo parlamentario que recoge un determinado número de firmas de ciudadanos (E. Pastor, 2009). La iniciativa legislativa es una forma de trasladar a la clase política la insatisfacción por los resultados normativos en una materia concreta o su inquietud ante un tema que no ha sido tratado previamente por las cámaras o por el municipio (Z. Sánchez, 2007). Es iniciada por un número mínimo de titulares de derechos y los efectos jurídicos del resultado del escrutinio pueden variar según los casos (E. Pastor, 2009).
- **Consulta popular o referéndum.** Es un medio poco utilizado, consistente en llamar al conjunto de ciudadanos a dar su opinión sobre un tema concreto (Pindado, 2000, 2009). Si se utiliza el censo electoral y el procedimiento electoral se llama referéndum (Pindado, 2009). Éste puede contar o no con reconocimiento legal, partir siempre de la iniciativa gubernamental o existir la posibilidad de que se produzcan por requerimiento ciudadano

–iniciativa legislativa popular–, pudiendo ser o no vinculante por parte de las autoridades (Font, 2004; Gomà y Font, 2001). Son un mecanismo propuesto a menudo como medio para superar complejos debates políticos locales (Font, 2004; Gomà y Font, 2001), dado que en determinadas circunstancias pueden acercar la toma de decisiones a la ciudadanía obligando a celebrar un debate público sobre las virtualidades y los defectos de las propuestas en cuestión (Pindado, 2000). La gestación de una propuesta de referéndum es muy compleja y está regulada por la legislación que afecta al régimen electoral general, lo que dificulta enormemente su puesta en marcha (Pindado, 2000). Los temas tratados son muy diversos, desde problemas medioambientales hasta urbanísticos, si bien la mayor parte de las legislaciones tienden a excluir algunos temas pensando que no son apropiados para ser decididos en referéndum, como es el caso de los impuestos (Font, 2004; Gomà y Font, 2001). Sin embargo, existen experiencias como la del referéndum celebrado en 1998 en Exeter, en Gran Bretaña, sobre el presupuesto municipal, donde el resultado fue la opción que abogaba por un crecimiento moderado de éstos, en contra de todas las expectativas que hacían temer que cualquier referéndum daría lugar a un resultado anti-impuestos (Font, 2004; Gomà y Font, 2001).

- **Paneles ciudadanos.** Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean por la Administración con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas por ésta sobre cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de las ciudadanas y los ciudadanos (J. M. Hernández, 2015). Es un instrumento poco utilizado, pero con un diseño sugerente que pretende combinar la continuidad de otros instrumentos con la elección aleatoria de los participantes y la posibilidad de deliberación (Font, 2004). Se trataría de elegir al azar a los representantes de determinado colectivo –pueden ser los jóvenes, un determinado distrito, etc.– y de convertirlos en foro de debate e interlocutor permanente de la Administración para los temas que les afectan (Font, 2004).
- **Sondeos de opinión.** El sondeo de opinión es un instrumento de participación directa sobre la base aleatoria utilizada para determinar los puntos de vista de los ciudadanos sobre cuestiones determinadas que se realizan a una muestra de ciudadanos representativa de los diferentes grupos sociales de la comunidad (E. Pastor, 2009). Los sondeos de opinión permiten conocer las reacciones espontáneas de los ciudadanos, aunque también pueden tener un carácter “deliberativo” cuando se comparan las reacciones de un grupo de ciudadanos antes y después de una discusión sobre un tema tratado, denominándose, en éste caso, como “encuesta deliberativa” (E. Pastor, 2009).

- **Encuestas de satisfacción.** Las encuestas de satisfacción son el instrumento para medir el grado de satisfacción de los ciudadanos y los usuarios directos de los servicios, pudiendo dar así una respuesta adecuada a las necesidades de los ciudadanos (Gómez, 2003). Pueden llevarse a cabo a través de diferentes formas –correo, puerta a puerta, telefónicamente, etc.– y afectar a toda la población o solamente a un grupo determinado de ciudadanos o de usuarios de servicios (E. Pastor, 2009). Estas encuestas se suelen realizar de manera periódica y giran en torno a aspectos como i) la percepción que el cliente tiene del servicio en cuestión y cómo valora el servicio recibido, ii) la expectativa del servicio antes de recibirlo o la valoración del servicio que le gustaría recibir, o iii) los aspectos o atributos del servicio que considera más importantes (Gómez, 2003).
- **Presupuestos participativos.** Los presupuestos participativos son un instrumento mediante el cual se pretende implicar a la ciudadanía en un proceso de toma de decisiones a través del cual ésta va a poder decidir el destino de una parte del presupuesto público. Dado que es el mecanismo participativo más ambicioso se ha considerado de especial interés para el presente estudio, destinándose el siguiente epígrafe a desarrollar en qué consisten y qué aportan éstos a la ciudadanía en su conjunto.

4.5. Presupuestos participativos

El presupuesto participativo es un mecanismo o un proceso por el cual la población define o contribuye a definir el destino de todo o una parte de los recursos públicos (Cabannes, 2004a, 2015a). En términos generales, es una nueva forma de toma de decisiones que involucra activamente a la ciudadanía en la priorización del gasto de los recursos públicos (Cabannes, 2015; Cabannes y Lipietz, 2015; Goldfrank, 2006; Molina, 2011). Las decisiones no se toman solamente en el nivel político-técnico, sino que la población, a través de un proceso de debates y consultas, es invitada a decidir una parte del presupuesto municipal²⁸ (Ganuza y Francés, 2012). De este modo, el ciudadano deja de ser un simple coadyuvante de la política tradicional, donde participa sólo votando de cuatro en cuatro años, para ser protagonista permanente de la gestión pública (De Souza, 2006). El presupuesto participativo se compone de varios elementos de democracia directa, semidirecta y democracia representativa (Cabannes, 2004a, 2015a; De Souza, 2006; Goldfrank,

²⁸ El ámbito municipal es sin duda el ámbito en el que mayores experiencias de presupuestos participativos se realizan. En España, sin embargo, también existen experiencias a nivel supramunicipal, como fue el caso de la Diputación de Málaga, o la reciente experiencia piloto desarrollada en el año 2016 a nivel de Comunidad Autónoma en la Región de Murcia. A nivel nacional, no obstante, no se ha contemplado a día de hoy la posibilidad de realizar un proceso de estas características, como sí sucede en otros países, como por ejemplo Portugal.

2006; Molina, 2011), teniendo presente que no sustituye a la democracia representativa tradicional, sino que la complementa, buscando ampliarla y ejercer una función de control (De Souza, 2006; Pineda y Fernández, 2004). Combina la democracia directa con la democracia representativa, que es una de las mayores conquistas de la humanidad y que debe ser preservada y cualificada; sin embargo, la democracia representativa es necesaria pero insuficiente en el proceso de profundización de la democracia de la sociedad humana (De Souza, 2006). En realidad, los presupuestos participativos no son más que un procedimiento político y ciudadano que habilita espacios ciudadanos para que éstos discutan y aporten criterios a considerar en la planificación pública (Francés y Carrillo, 2015; Ganuza y Francés, 2012). Generalmente son procesos abiertos a cualquier individuo que desee participar e implican deliberación –no sólo consulta–, buscan la redistribución, y se autorregulan en la medida en que los participantes ayudan a definir las reglas que rigen el proceso (Goldfrank, 2006). Por tanto, es la población a través de un proceso de debates y consultas quien determina y decide el destino de los gastos, así como dónde y cuándo realizar las inversiones, cuáles son las prioridades, y cuáles son los planes y acciones que deben llevar a cabo sus gobernantes (Francés y Carrillo, 2015). Los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones cívicas, pueden de forma voluntaria y constante contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público a través de una serie de reuniones anuales con las autoridades gubernamentales (Goldfrank, 2006). Los presupuestos participativos no solamente constituyen una herramienta reivindicativa de la población, sino que deben configurarse como una “excusa” para poder conversar y debatir entre todos los actores cuáles son las prioridades que deben afrontarse desde una perspectiva de ciudad (Francés y Carrillo, 2015). Así mismo, los presupuestos participativos aumentarían la eficacia y la eficiencia local en la solución de problemas sociales y serían una respuesta genuinamente democrática al deterioro de las formas tradicionales de interacción entre las autoridades políticas y la sociedad civil en los niveles municipales o regionales de gobierno (Chávez, 2010). En general, los procesos de presupuestos participativos suelen constar de tres fases: la primera fase se dirige a presentar el proceso, rendir cuentas de las decisiones adoptadas en el año anterior y fijar las reglas internas participativamente; la segunda fase se dirige a recoger mediante deliberación en asambleas públicas las propuestas ciudadanas; y la tercera fase se dirige a priorizar y tomar la decisión final para presentar una propuesta conjunta a la Administración (Ganuza, 2010). La participación de los ciudadanos en el presupuesto municipal puede llegar a convertirse en “el lugar” donde intentar reconstruir –con el tiempo y de manera colectiva– el concepto de “bien común”, transformando las tensiones sociales en un proyecto compartido enmarcado en espacios autogestionados por la sociedad civil –y marcados por un diálogo interactivo con las instituciones correspondientes– (Pineda y Fernández, 2004).

Históricamente los presupuestos participativos han sido promovidos por partidos de izquierda o de centro izquierda, incluso en varias ciudades han sido el fruto de movimientos desde la sociedad civil (Cabannes, 2004a). En España, si bien el protagonismo inicial de la puesta en marcha de procesos de participación ciudadana fue de la izquierda, en la actualidad todas las fuerzas políticas los utilizan aunque se pueden observar diferencias en el tipo de mecanismo empleado y en su intensidad, por lo que la participación ciudadana no puede considerarse patrimonio de ningún partido político (Cernadas et al., 2013; Galais, Corrochano, y Fontcuberta, 2011). Con instrumentos y resultados diversos, han sido muchos los gobiernos locales que han intentado involucrar a los ciudadanos en el diseño y la ejecución de sus políticas públicas (Cernadas et al., 2013), poniendo desde los años noventa del siglo pasado en marcha numerosas iniciativas en materia de participación ciudadana y presentándose como soluciones a la desafección política y al déficit democrático de las instituciones representativas (Ruano de la Fuente, 2010). De este modo nació formalmente en 1989 en algunas ciudades brasileñas, particularmente en Porto Alegre (Brasil), el presupuesto participativo (Cabannes, 2004a). De esta única experiencia en 1989, a más de 3.000 experiencias en más de 45 países de todas las regiones del mundo en 2017 (Cabannes, 2017). Nadie podría haber predicho tal éxito para el presupuesto participativo, lo que lo hace merecedor de ser una de las pocas innovaciones democráticas reales de los últimos 30 años (Cabannes, 2017).

En Europa, sin embargo, su historia es más reciente. La mayoría de las experiencias donde tuvieron sus inicios datan de mediados de la década pasada e incluyeron ciudades pequeñas o medianas como Sevilla, Córdoba, Getafe, Albacete y Jerez de la Frontera en España; Venecia en Italia; Hamm, Berlín Lichtenberg y Berlín Marzahn en Alemania; Salford, en Inglaterra, y la Región de Poitou-Charentes en Francia (Valverde, Gutiérrez, y García, 2013). En España, las primeras experiencias comienzan a realizarse a comienzos del año 2000, siendo los municipios de Córdoba y Albacete, entre las grandes ciudades, los primeros que hacen una apuesta decidida por este tipo de procesos de participación ciudadana (C. López, 2011).

4.5.1. Perfil del participante

Las personas que suelen participar en procesos de presupuestos participativos tienen un perfil de posición social medio o medio alto, amplia experiencia asociativa y generalmente muestran interés por la política y, ligado a ello, suelen manifestar una mayor preocupación por las cuestiones públicas (Espinosa, 2009; Ganuza y Francés, 2012). Esto configura un perfil dominante en el ámbito de la participación, casi podríamos decir que en cualquier proceso de participación, lo que es de suponer

que imprimirá igualmente un sesgo inevitable a la escena del presupuesto participativo, lo que influirá, inevitablemente, también en sus resultados, en tanto en cuanto se suponga que el perfil medio del participante va a defender y trasladar al espacio público unas preocupaciones e intereses que no pueden ser entendidos como universales o representativas del conjunto de la sociedad (Ganuza y Francés, 2012). Al margen de este hecho, la cantidad de personas que asisten a un proceso de presupuestos participativos es un factor que legitima en mayor o menor medida lo que en ellos se decida, aun teniendo presente que es importante no obsesionarse con el número de participantes, ya que esa es sólo una de las caras de la participación (Allegretti et al., 2011). Los ciudadanos dejan de ser observadores de lo público, para convertirse en protagonistas de la nueva gestión pública: son actores con plenitud, críticos y exigentes, siguen una trayectoria pasando de ser ciudadanos pasivos a activos, de observadores a participativos, de condescendientes a críticos, de desorientados a exigentes, y de marginados a integrados (Molina, 2011). Fontcuberta y Ganuza (2011) distinguen cinco posibles alternativas sobre a quién puede dirigirse el proceso: i) a la ciudadanía en general; ii) a asociaciones o colectivos y a sus miembros; iii) a un sector concreto de la población, como mujeres, inmigrantes, comerciantes, etc.; iv) a un órgano de participación constituido previamente a la experiencia, como consejos, etc.; o v) a personas con una opinión especialmente valiosa, como expertos o líderes de opinión. Parés (2011), tras analizar once casos de presupuestos participativos en distintas municipalidades de la provincia de Barcelona, identifica tres grandes modelos con relación al perfil de los participantes: el modelo de participación individual directa, el modelo de participación individual indirecta y el modelo de participación organizada.

En el **modelo de participación individual directa** los sujetos de la participación son la ciudadanía a título personal, independientemente de que éstos formen o no parte de cualquier organización social, cultural, sindical o política (Parés, 2011). Un principio básico que, sin duda, posibilita el poder ir ampliando cuantitativamente la participación de los ciudadanos es el de garantizar que se trate de procesos universales: la universalidad implica que todos los ciudadanos tienen la opción de participar y votar a título individual –al margen de que también pertenezca o presente propuestas de asociaciones u otro tipo de entidades– (Allegretti et al., 2011). Se trata de experiencias en las que se prima el derecho individual de la ciudadanía a participar y se suele buscar una amplia inclusividad en el proceso (Parés, 2011). Un indicador utilizado en estos modelos podría ser el “indicador de inclusividad cuantitativa”, puesto que tiene en cuenta el número de participantes en las experiencias, lo que resulta especialmente relevante para aquellas que nacen con vocación de ser multitudinarias, de extender la participación a toda la ciudadanía (Galais, Navarro, y Font, 2011). En las experiencias con participación individual y directa, las tasas de participación se sitúan normalmente entre el 1%

y el 15% de la población con derecho a voto –en general, mayores de 16 años–, siendo los casos con más del 15% de participación excepcionales (Cabannes, 2004a). En general, la participación es mayor en las ciudades de menor tamaño o cuando las asambleas se hacen en regiones pequeñas (Cabannes, 2004a). Galais, Navarro, y Font (2011) tras analizar 156 municipios de Andalucía en el año 2010 concluyeron que el tamaño del municipio se correlaciona positivamente con el número absoluto de participantes, pero lo hace negativamente cuando se considera el porcentaje que éstos suponen sobre la población total, es decir, cuanto más grande es el municipio, más probable es que los participantes tiendan a ser un porcentaje más pequeño sobre la población total.

Por otra parte, el **modelo de participación individual indirecta** también se centra en la participación de la ciudadanía a título personal, pero en este caso los ciudadanos escogen a unos representantes que son los que participaran directamente en el proceso (Parés, 2011). Sin renunciar al derecho individual de la ciudadanía a participar, en este caso se pretende generar espacios donde se facilite una mejor deliberación, con lo que se reduce el número efectivo de participantes (Parés, 2011).

En los **modelos de participación organizada**, el sujeto de colaboración no es la ciudadanía a título personal sino la ciudadanía organizada en asociaciones, utilizándose, en la mayoría de los casos, los órganos estables de participación –concejos sectoriales y territoriales– ya existentes en la municipalidad (Parés, 2011). La cooperación entre asociaciones e instituciones puede tener múltiples virtudes, donde cabría señalar la creación de confianza mutua, la generación de pautas cooperativas entre ambas esferas y, con ello, la calidad de la información que recibirían los poderes políticos sobre las preferencias y necesidades ciudadanas (Font, San Martín, et al., 2006). En este caso se suele fomentar la deliberación, pero únicamente entre aquellos ciudadanos que representan a alguna organización de la sociedad civil, a los cuales se les presupone un cierto compromiso con la comunidad (Parés, 2011). Un indicador recomendable a la hora de evaluar estos modelos sería el “indicador de inclusividad cualitativa”, puesto que considera la diversidad de los agentes de la sociedad civil participantes, especialmente relevante en los procesos que no nacen con la vocación de ser extensivos y abiertos a toda la población, pero donde se intenta que dichos agentes representen todas las posibles opiniones de la ciudadanía (Galais, Navarro, et al., 2011).

Por último, existen algunos casos de **participación mixta** en los que en función de los espacios y/o las fases del proceso se combinan los tres modelos expuestos (Parés, 2011). Es importante destacar que el número de participantes es altamente variable de un año a otro, además de que existe un alto grado de rotación, no siendo los mismos participantes cada año (Cabannes, 2004a).

4.5.2. Tipología

Varias han sido las clasificaciones que durante los últimos años se han ido haciendo respecto de los presupuestos participativos. En este trabajo, en concreto, se van a describir las que hacen alusión tanto al grado de participación, como a la forma de participar. La primera de ellas hace alusión al **grado de participación** que se puede llegar a través de dicho mecanismo participativo. El presupuesto participativo puede ser consultivo o deliberativo. La **consulta** va más allá de la simple provisión de información, pues implica que la población no sólo conoce propuestas y decisiones, sino que tiene opciones de expresar opiniones, sugerencias y alternativas (González, 2013); sin embargo no se jerarquizan las prioridades a financiar (Allegretti et al., 2011). Cubre un abanico amplio de actividades que suponen niveles diferentes de compromiso: mientras en algunos casos se presenta a la ciudadanía un elenco reducido de opciones y se le pide decidir sobre las que prefiere, en otros casos se pregunta al inicio del proceso de adopción de decisiones, y se le da la oportunidad de decidir jugando un papel relevante en el proceso consultivo (González, 2013). En general, el gobierno opta por tomar decisiones después de obtener opiniones, plantear debates, someter propuestas a la crítica y revisar sus propuestas teniendo en cuenta las opiniones recibidas (Pineda y Pires, 2012). Por otra parte, la **deliberación** es entendida como un proceso de debate y aportación entre diferentes posturas para construir colectivamente propuestas que sean lo más satisfactorias posibles (Allegretti et al., 2011). Hace referencia a si los participantes del proceso han sido informados y han podido intercambiar opiniones (Galais, Navarro, et al., 2011). La deliberación es la base para la reflexión crítica y por tanto para el fortalecimiento, lo que no implica que siempre que exista deliberación alcancemos estos impactos; a la vez que la presencia de espacios deliberativos se considera, en general, una buena práctica a lo largo de las distintas fases de los procesos (Allegretti et al., 2011). La literatura sostiene que los aspectos deliberativos del proceso pueden producir efectos positivos sobre uno de los resultados esperados más relevantes de este tipo de iniciativas: las actitudes y habilidades participativas de los participantes (Galais, Navarro, et al., 2011). También ha de tenerse presente que el proceso consultivo puede, con el tiempo o como resultado de alteraciones en la correlación de fuerzas, evolucionar hacia un proceso deliberativo (Pineda y Pires, 2012).

Así mismo, otra tipología podría plantearse, esta vez atendiendo a la **forma de participar**. Generalmente se identifican tres formas: la presencial, la virtual y la combinación de ambas, resaltando que de las tres opciones se entienden como buenas prácticas las que tienen un carácter presencial y las híbridas. En lo que a la **participación presencial** se refiere, la celebración de las asambleas y el planteamiento de propuestas ya suponen un activo en sí mismo, un catalizador de

ideas y relaciones por cuanto enhebran un proceso participativo, lo que sin duda contribuye a generar nuevas redes sociales y nuevos canales de comunicación entre actores dentro del municipio (Francés y Carrillo, 2015). Es sobre todo en los municipios de tamaño medio en los que se suele utilizar exclusivamente las reuniones y asambleas como forma de participación (Pineda y Pires, 2012). Si en los debates generados el ciudadano medio no está generalmente lo bastante informado para decidir y para pensar globalmente, a través de éstos puede ofrecérsele la información, el entorno y el tiempo necesario para permitir que ello deje de ser cierto, y este ciudadano pueda participar aportando sus necesidades y su sentido común, pero también aquellos conocimientos con los que no cuenta normalmente (Font, 2004). Los debates indudablemente sacan a la luz tensiones, resistencias y miedos de casi todos los actores implicados en el proceso: los políticos perciben la peligrosidad que supone la premisa de compartir con otros el poder de decisión; los técnicos se enfrentan a nuevas lógicas y formas en la forma de ejecutar sus tareas; los colectivos se cuestionan su papel como elemento interlocutor entre la Administración y los ciudadanos; los ciudadanos replantean su lugar en la dinámica de la democracia, reflexionando sobre inercias que hablan de desafección hacia lo público, nula corresponsabilidad con las decisiones que otros toman, etc. (Francés y Carrillo, 2015). En este marco, las tensiones y conflictos que van aflorando dejan de ser cuestiones a evitar y a esconder; muy al contrario, constituyen el medio en el que a través de la comunicación y el consenso es posible llegar a decisiones compartidas (Francés y Carrillo, 2015). De hecho, los presupuestos participativos plantean una deliberación “de lo pequeño”, lo cual puede restar importancia a la experiencia en un contexto en el que se reclama la visibilidad de la influencia ciudadana en las decisiones gubernamentales (Ganuza y Francés, 2012). Esta discusión nos puede llevar a perder de vista el impacto que tiene el procedimiento deliberativo incorporado por los presupuestos participativos, puesto que la deliberación de lo pequeño puede tener un valor importante en la historia de los barrios, pues un espacio deliberativo obliga a todos los implicados a escuchar a los otros, a armarse de argumentos y a perder o ganar en un proceso (Ganuza y Francés, 2012).

Por otra parte, la nueva era tecnológica marcada por la generalización del uso de internet supone un nuevo escenario comunicativo que comienza a tener un efecto directo en las formas de participación (Allegretti et al., 2011), denominando a ésta **participación virtual**. El uso de internet es uno de los instrumentos participativos con un mayor potencial de desarrollo futuro, a medida que la infraestructura y la educación informática abarquen a mayores sectores de la población (Gomà y Font, 2001). Las posibles dificultades atribuibles a la descompensación entre los horarios de las asambleas y los horarios y tiempos de la ciudadanía se ven de esta manera solventadas proporcionándose así la posibilidad de participar sin necesidad de acudir a las asambleas (Gutiérrez-

Barbarrusa, 2012). Internet podrían permitir la participación de un mayor número de personas, evitar desplazamientos, facilitar la interacción y el acceso a información –cada vez más abundante– y hasta la construcción de propuestas y la exposición de las soluciones, además de estar dando acceso a la participación en el proceso a determinados sectores de población que por lo general se encuentran más alejados de los espacios institucionales, esto es, la población más joven (Allegretti et al., 2011; Cabannes, 2016a; Gutiérrez-Barbarrusa, 2012). Sin embargo, no se considera una herramienta útil para debatir, ni produce transformación (Cabannes, 2016a). La “brecha digital” es, a día de hoy, una frontera real. Además, números investigadores apuntan al hecho de que parece que la clave de la confianza primaria se da en las relaciones cara a cara o cotidianas más habituales (Rodríguez-Villasante, 2010). De la misma manera ofrece ciertas dudas respecto a si la virtualidad puede realmente constituirse en motor de un proceso que se plantea como social, o si el grado de compromiso puede llegar a ser el mismo (Allegretti et al., 2011), además de hacer que se pierda el valor cooperativo y de aumentar la brecha digital, quedando diversos colectivos, como las personas de avanzada edad, entre otros, al margen (Cabannes, 2016a). Así mismo, si bien internet no puede sustituir la participación directa en democracia, sí puede cumplir un papel fundamental en la nueva dinámica política, proporcionando una solución tecnológica a la crisis de la denominada política de información y ser una excelente complementariedad con los procesos presenciales (Molina, 2011, 2013).

4.5.3. Virtudes

Los efectos legitimadores de los procesos participativos serán mayores si estos consiguen lo que fue uno de los grandes argumentos tradicionales de muchos de los defensores clásicos de la participación: la participación como “**escuela de democracia**” (Font, 2001; Font et al., 2012). Los presupuestos participativos, en concreto, poseen una serie de virtudes que contribuyen a crear mejores ciudadanos desde el punto de vista de su interés y de su implicación en los temas colectivos. En la mayoría de los casos se trata de un tipo de participación continuada, pues un ciudadano que participa en estos procesos, si éstos tienen la calidad que se les presupone, generalmente vuelve a participar en sucesivas ediciones. Las personas que participan **activamente** en ellos –esto es, en todas sus fases y no exclusivamente en la priorización de las propuestas–, experimentan o pueden experimentar en mayor medida una serie de aprendizajes, un sentimiento de identidad grupal o de solidaridad, un fortalecimiento comunitario o “empowerment”, así como la percepción de una mayor transparencia fruto de la rendición de cuentas, lo que se traduce en una menor percepción de la corrupción y en una mayor confianza institucional y eficiencia a la hora de emplear los

recursos, lo que puede dar lugar a un incremento de los ingresos públicos. Así mismo, la implicación en este tipo de procesos puede hacer que los participantes amplíen su red social, lo que junto con el incremento de la confianza da lugar a que se genere capital social. Por último, puede reforzar la legitimidad en el sistema y posibilitar –y mejorar– la práctica de la cogestión, si bien una de sus mayores riquezas es la profundización del ejercicio de la democracia.

El presupuesto participativo es un medio de **aprendizaje** para los ciudadanos que participan en cuanto que se supone que, en la medida en que participan, aprenden y aportan para la mejora de la democracia y la cultura política en la ciudad (S. López y Pineda, 2014). De este modo, se han identificado un conjunto de aprendizajes que han transformado a los habitantes de los territorios con presupuestos participativos en “ciudadanía”, al haber aprendido cómo funcionan las instituciones, cómo se gestionan los recursos públicos, cómo es el lugar en el que viven, cuáles son las desigualdades que existen y por qué existen, así como el valor de la actuación y la creatividad colectiva (Allegretti et al., 2011; García-Leiva, 2014). Determinados estudios demuestran cómo los habitantes de municipios con presupuestos participativos incrementan su comprensión sobre la política y se autoperciben con capacidad para participar en ella, además de llevar a cabo más conductas de participación y de reivindicación (García-Leiva, Domínguez, y Hombrados, 2011). Estos ciudadanos han dejado de percibirse como meros espectadores y/o consumidores para pasar a identificarse como actores que construyen el devenir de su comunidad (Allegretti et al., 2011), a la vez que aprenden a conocer las interioridades del gobierno local (Matías, 2004). De este modo se garantiza una aplicación más eficaz de las políticas públicas, ya que se convierte a los ciudadanos en ciudadanos bien informados acerca de las políticas, habiendo participado en su desarrollo (Gramberger, 2001). Las ciudadanas y los ciudadanos aprenden, de este modo, de dónde vienen los recursos económicos, qué cantidad hay y cómo se distribuyen por áreas (García-Leiva, 2014; García-Leiva y Paño, 2012; Molina, 2013). Una vez que se conoce la distribución del gasto público a nivel local y se tiene claro cómo se distribuye el dinero en el seno de la administración, se desarrolla el sentido crítico hacia el conjunto del presupuesto, y no sólo a nivel local, sino hacia instancias y niveles territoriales superiores (Gutiérrez-Barbarrusa, 2007). Como se señaló previamente, el público desconoce, en general, el tamaño del presupuesto público a sus distintos niveles, así como los porcentajes de gasto en capítulos de tanta trascendencia como defensa, educación, bienestar social y sanidad, y su primera y principal consecuencia es la incapacidad para establecer correspondencia fiscal (Goenaga, 2014). Esta ignorancia fiscal puede dar lugar a una poca o inadecuada conciencia tributaria (Alarcón et al., 2015) o ser un importante contribuyente al desarrollo de sentimientos negativos hacia los impuestos (Lewis, 1982a; Torgler, 2006), mientras que un mayor grado de comprensión y conocimiento hacia el funcionamiento de los ingresos y los

gastos públicos deriva sin duda alguna en una mayor disposición hacia el pago de éstos (J. A. Martínez y Miquel, 2013). Dos claros ejemplos de este tipo de aprendizajes en procesos de presupuestos participativos los tenemos en Villa El Salvador, en la Provincia de Lima, Perú, y en Petrer, en Alicante. El primero es un municipio dividido en 10 distritos, con unos recursos muy limitados, donde calculaban cuantos ingresos, a través de impuestos, debían de entrar en cada uno de los distritos. Así, si un distrito recibía un 75% de los ingresos esperados, el valor del presupuesto participativo que recibía se reduciría en un 25%, haciéndose, de este modo, a la población consciente de que el recurso es un recurso municipal (Cabannes, 2016b). En Petrer, por otro lado, se desarrolló una campaña innovadora. Reforzando la idea de que los ciudadanos podían tomar una parte del presupuesto se decidió especular con la idea de que, si se repartiera el presupuesto municipal entre todos los habitantes de Petrer, a cada uno le corresponderían aproximadamente unos 600 euros. Por ello se lanzaron un total de 20.000 “billetes” de 600 euros, que detallaban en el reverso la estructura básica del presupuesto municipal del año anterior, a fin de ir familiarizando a los ciudadanos con los grandes capítulos presupuestarios y con el concepto de inversiones municipales que iban a ser el principal objeto de debate de los presupuestos participativos para esa edición (Francés y Carrillo, 2015).

Así mismo, gracias a los presupuestos participativos se refuerza la **identidad grupal**, se intensifica el apego al territorio y, por lo tanto, se incrementa el denominado sentido de comunidad, el cual implica el sentimiento de pertenencia, de membresía, de implicación personal y de **solidaridad** (Allegretti et al., 2011; J. L. Fernández, García, y Jiménez, 2016). Las personas que participan en los distintos órganos de los presupuestos participativos interactúan entre ellas y se acostumbran a relacionarse debatiendo y proponiendo acciones para el municipio. El simple hecho de encontrarse en las reuniones y reflexionar conjuntamente sobre las necesidades del municipio genera identidad colectiva (Bastida, 2010). Es una oportunidad para quienes tienen más posibilidades económicas y materiales conozcan a los que tienen menos (Matías, 2004), pudiéndose desencadenar una redistribución de la inversión municipal hacia las infraestructuras básicas para los barrios más pobres (Kajumulo, 2004) o creándose nuevas líneas presupuestarias para servicios sociales que no existían anteriormente (Cabannes, 2015b). Así mismo, la consideración de la solidaridad es un valor de fundamental importancia en la formación de los agentes participantes en los procesos presupuestarios, porque en el centro de la propuesta de presupuesto participativo está la defensa de procedimientos redistributivos a partir de la acción gubernamental, para constituir sociedades mejores, menos desiguales y menos injustas (Pineda y Pires, 2008).

Todos los impactos recogidos anteriormente se han dado gracias a la participación en un proceso colectivo y pueden conducir, de hecho, en cierta medida forman parte, de uno de los objetivos

centrales de los presupuestos participativos: el **fortalecimiento comunitario** o **“empowerment”** (Allegretti et al., 2011). El concepto de fortalecimiento, usado en no pocas ocasiones de forma inadecuada, implica dimensión colectiva, ciudadanía como actor social, control y poder en la comunidad, participación, compromiso, análisis de las causas y consecuencias de los acontecimientos—lo que se define como desarrollo de la conciencia crítica—y politización (Allegretti et al., 2011). En este sentido, los presupuestos participativos son una de las herramientas actuales más interesantes para alcanzar la potenciación comunitaria, fortalecer el tejido social, y empoderar a la ciudadanía (Allegretti et al., 2011; Cabannes, 2004a; Parés, 2011), dado que incluyen un componente de capacitación u otras formas de fortalecimiento de las capacidades locales que contribuyen a preparar a los ciudadanos para que puedan participar en el proceso de manera racional e informada (Chávez, 2010). García-Leiva (2014), en un estudio realizado con una muestra de 600 personas de la Provincia de Málaga, obtuvo como resultado que los ciudadanos de municipios con procesos participativos conocedores de dichos procesos, aunque no participen activamente, incrementan su percepción de potenciación a nivel intrapersonal e interaccional en comparación con ciudadanos de municipios equivalente sin presupuestos participativos, es decir, la puesta en marcha de este instrumento de democracia participativa mejora la percepción de empowerment psicológico de la ciudadanía, si bien los resultados son únicamente significativos si el proceso se lleva a cabo contando con la participación de los ciudadanos en la elaboración de las reglas y siendo las decisiones tomadas de obligado cumplimiento para el gobierno local. Por tanto, de todos los efectos psicosociales de los presupuestos participativos el fortalecimiento, potenciación o empowerment posiblemente es el de mayor relevancia dado que recoge uno de los objetivos últimos de los procesos: democratizar la democracia a través de la transformación del ciudadano en actor político (García-Leiva, 2014). Así mismo, en la investigación desarrollada por Cabannes (2015c), los resultados sugieren que el presupuesto participativo cambia las relaciones entre los gobiernos y los ciudadanos locales, generando empoderamiento de los ciudadanos y nuevas formas de gobierno local; además de estimular el voluntariado y reactivar los tradicionales trabajos comunitarios (Cabannes, 2004a).

El presupuesto participativo mejora la **transparencia** de la gestión que, junto con la **rendición de cuentas**, contribuye a la gobernabilidad democrática dentro de las comunidades dentro de los gobiernos locales, y entre las organizaciones civiles y estos últimos (Cabannes, 2004a, 2015b; García-Leiva y Paño, 2012; Kajumulo, 2004; Molina, 2011). La transparencia es una condición previa esencial para la rendición de cuentas (Bauhr y Grimes, 2014). No sólo es necesario que se ponga a disposición de la ciudadanía un proceso deliberativo sobre la utilización de los recursos públicos, sino que a la vez se imponga la rendición de cuentas de aquellas decisiones tomadas

(Barragán, 2010). La transparencia está inherentemente unida al derecho a saber de los ciudadanos, que exigen de forma creciente estar suficientemente informados y tener un mayor grado de participación en las decisiones que les afectan (Lizcano, 2012). Que la población tenga acceso a toda esta información, –como las cantidades disponibles y el empleo de las mismas–, y que las autoridades se tomen el trabajo de prepararla y exponerla, constituyen las prácticas de mayor transparencia que una democracia debe tener (Allegretti et al., 2011). En este sentido, los ciudadanos pasan de ser meros administrados a participantes activos de la gestión (Barragán, 2010). Sin embargo, las instituciones públicas informan insuficientemente sobre su gestión, siendo la información a este respecto imprescindible (Molina, 2015b). Los presupuestos participativos ayudan a rectificar esa práctica, y fruto de la transparencia que los envuelve i) frenan actuaciones antidemocráticas como el abuso de poder, la corrupción, el clientelismo o el tráfico de influencias (Allegretti et al., 2011), además de ii) asociarse a unos mayores ingresos municipales y iii) a una mayor confianza. Contribuyen a que se **reduzca la corrupción**, en particular cuando existen modalidades de control de la ejecución del presupuesto y de las obras por parte de la ciudadanía (Cabannes, 2004a). Así, por ejemplo, la presencia de las comisiones del Consejo del Presupuesto Participativo en el momento de la apertura de las ofertas para las licitaciones reduce mucho la posibilidad de sobornos de empresas y/o funcionarios en determinados países (Cabannes, 2004a). Por otra parte, los presupuestos participativos pueden también ayudar a incrementar los **ingresos públicos** al incidir sobre la eficiencia de la recaudación (Cabannes, 2004b; Kajumulo, 2004). Lo ideal para un ciudadano-contribuyente sería que el gasto público atendiera sus demandas, pero, dado que ello es improbable, es fundamental que éste se sienta partícipe en la decisión de qué y cómo se financia (Castañeda, 2015). A título individual, el hecho de que las personas que participan sean conscientes de que los recursos municipales se gastan o se emplean de una manera eficiente, pueda dar lugar a una mayor predisposición a pagar sus impuestos (Barone y Mocetti, 2011), tal y como se ha señalado en apartados anteriores. El impacto positivo del presupuesto participativo sobre la autonomía financiera y sobre los ingresos municipales es reconocido por varios municipios (Cabannes, 2004b). En su mayoría éstos expresan que el proceso de presupuesto participativo se acompaña de un aumento de la recaudación fiscal y de una reducción de la morosidad, ligada principalmente a una mejor transparencia de la gestión pública y a la visibilidad a corto plazo de las obras y servicios (Cabannes, 2004a, 2004b). A partir de la investigación efectuada sobre 103 municipios brasileños que desarrollaban presupuestos participativos entre 1997-2003, se obtuvo como conclusión que los municipios que implementaban procesos de presupuestos participativos tendían a presentar un volumen de ingresos tributarios más importante en todos los grupos de habitantes (Cabannes, 2004b). En otro estudio desarrollado por Cabannes (2015c) en donde

analizaba, entre otros, estos efectos en 20 ciudades, se obtuvo como resultado que al menos en tres de ellas –Canoas (Brasil), Yaoundé (Camerún) y Rufisque Est (Senegal)–, el presupuesto participativo ayudó a incrementar los ingresos fiscales y tributarios. Este resultado se encuentra en la línea de otros estudios, como el de Beuermann y Amelina (2014), quienes concluyeron que el presupuesto participativo tuvo un efecto considerable en la recaudación de los ingresos fiscales locales de las regiones rusas de Adygea, Penza y Perm; o el desarrollado por Biderman y Silva (2007), quienes obtuvieron como resultado a raíz del análisis de diversos municipios de Brasil que los ingresos municipales fueron más elevados en los municipios con presupuestos participativos que en aquellos que no disponían de dicho instrumento.

El presupuesto participativo, a su vez, genera **confianza** y mejora la calidad de la gobernabilidad (Cabannes, 2004a). Mientras que la desconfianza dificulta el funcionamiento del gobierno al reducir su eficacia (Alarcón y Ayala, 2013), el presupuesto participativo genera unas relaciones de confianza entre los gobiernos locales y sus ciudadanos al mostrarse la administración tal y como es, lo que facilita el funcionamiento del sistema político (Cabannes, 2004a; Gramberger, 2001; Molina, 2011).

Por otra parte, los participantes en procesos de presupuestos participativos se relacionan no sólo con sus conciudadanos, sino también con el resto de actores políticos. En municipios de menos de 20.000 habitantes se tienen **redes sociales** de alta densidad en las que la amistad y el parentesco son habituales, por lo que el presupuesto participativo vendría a acentuar una relación que ya existe (Allegretti et al., 2011). Sin embargo, en los grandes municipios los ciudadanos manifiestan que no sólo han mejorado la relación con los ya conocidos, sino que han establecido relaciones con personas de su barrio que no conocían y que probablemente no habrían conocido por otra vía (Allegretti et al., 2011). Así, los espacios creados por el presupuesto participativo son ventanas abiertas a la cooperación entre la diversidad de sujetos sociales y donde se construyen nuevas relaciones entre los ciudadanos y los gobiernos, fortaleciendo la creación de redes sociales (Cabannes y Lipietz, 2015; Kajumulo, 2004; Matías, 2004). De este modo, el desarrollo de la experiencia del presupuesto participativo también favorece un nuevo tipo de cultura política, especialmente entre los sectores menos institucionalizados de la población, y fomenta las redes sociales de confianza y solidaridad, es decir supone un elemento nutriente del **capital social** en una comunidad (Francés y Carrillo, 2015). En este sentido, la literatura nos muestra cómo, en general, la participación ciudadana impulsa, genera y favorece el capital social (Brugué, Font, y Gomà, 2003; Parés, 2011; Ruano de la Fuente, 2010), y en particular cómo el presupuesto participativo canaliza y nutre a éste (Blanco y Gomà, 2003; Cabannes, 2004a; Francés y Carrillo, 2015).

Pero si en algo coinciden la gran mayoría de actores que intervienen en este tipo de procesos es en que una de sus mayores riquezas es la **profundización del ejercicio de la democracia** mediante el diálogo del poder público con las ciudadanas y los ciudadanos (Alarcón y Molina, 2008; Cabannes, 2004a; García-Leiva y Paño, 2012; Matías, 2004; Molina, 2011; Parés, 2011; Ruano de la Fuente, 2010). El objetivo último es dotarse de mecanismos que aporten más y mayor democracia, lo que implica un fortaleciendo de la sociedad civil al profundizar en las respuestas a las necesidades del territorio (García-Leiva y Paño, 2012; Molina, 2011; Parés, 2011). Los presupuestos participativos crean una cultura democrática en la población, dando lugar a cambios en las preferencias y actitudes democráticas (Cabannes, 2004a; J. L. Fernández et al., 2016). La información, la consulta y la participación activa hacen que el gobierno sea más transparente y más responsable, lo que implica una democracia más fuerte (Gramberger, 2001). De hecho, la **legitimidad** de una decisión depende del grado de aceptación que genere entre los ciudadanos y, por tanto, parece obvio que si éstos han sido informados y consultados la legitimidad se verá reforzada (Brugué y Martí i Puig, 2011). El presupuesto participativo contribuye objetivamente a la relegitimación del sistema democrático en su conjunto (Francés y Carrillo, 2015) y al fortalecimiento de las relaciones ciudadano-gobierno, incrementando la legitimidad de este último²⁹ (Gramberger, 2001). Desde el punto de vista de la administración la participación ha sido interpretada como una fuente de legitimidad que permitía establecer un canal de comunicación entre la ciudadanía y los poderes públicos (Corrochano y Ganuza, 2011). La complementariedad entre una y otra se ha erigido, poco a poco, en un elemento central, pues si bien la participación permite a la ciudadanía hacer llegar sus necesidades e influir en los representantes políticos, para la administración la relación con la ciudadanía ha sido un elemento necesario en el logro ya no solo de aceptación sino también de eficiencia (Corrochano y Ganuza, 2011). Dado que las demandas de las necesidades ciudadanas en el ámbito local son crecientes y los recursos cada vez más insuficientes, las prioridades son claves y su elección adecuada es esencial, suponiendo las experiencias de participación ciudadana en los presupuestos un eslabón muy positivo en esta difícil tarea (Alarcón y Molina, 2008). Así mismo, el presupuesto participativo posibilita y mejora la práctica de la **cogestión** (Cabannes, 2004a; Matías, 2004; Molina, 2011), impulsando la participación ciudadana la toma de decisiones, la asignación y el control del uso de los recursos públicos (Cabannes, 2004a; Kajumulo, 2004; Molina, 2011). La participación ciudadana representa una forma de superar los déficits administrativos y políticos que han acompañado a la crisis del

²⁹ Si el presupuesto participativo contribuye en buena medida a solventar las crisis de legitimidad e instrumentalidad de los gobiernos, no ocurre lo mismo al hacer referencia a la crisis de gobernabilidad: abrir el proceso de la acción pública a la ciudadanía implica reconocer en ésta un pluralismo de intereses y preferencias derivadas de una sociedad civil heterogénea y crecientemente fragmentada (Francés y Carrillo, 2015).

estado de bienestar a través del impulso de la cogestión (Brugué et al., 2003), una cogestión pública inspirada en la democracia participativa, entendida como un espacio de encuentro entre la ciudadanía, los políticos y los técnicos-funcionarios (Molina, 2011). El presupuesto participativo pone sobre el tapete de la gestión local la existencia de fórmulas de cogestión y codecisión entre instituciones y ciudadanía en materias importantes de gobierno municipal (Francés y Carrillo, 2015), mientras que cambia las relaciones de poder entre los gobiernos locales y los ciudadanos (Cabannes, 2015b), exigiendo éstos últimos más responsabilidad a los funcionarios y a los dirigentes políticos (Cabannes, 2004a; Molina, 2011).

4.6. Participación ciudadana y conciencia fiscal

Ahora bien, ¿qué relación tiene la participación con el cumplimiento tributario? Prácticamente la totalidad de los trabajos de investigación que relacionan la participación con el cumplimiento fiscal se han centrado en el estudio o en el papel que juega la democracia directa o semidirecta sobre dicho cumplimiento. Este hecho ha supuesto i) dejar al margen la propia participación individual de la ciudadanía, dado que solo se ha considerado si existen oportunidades para participar activamente o no, pero no si los individuos finalmente participan, y ii) limitar el estudio a países o regiones donde está instaurado este tipo de democracia.

Un clima y unos instrumentos efectivos de participación como los que podría proporcionar un sistema democrático, junto con el marco cultural de respeto a los derechos de los demás que tal sistema exige, impulsan de modo apreciable los sentimientos de solidaridad necesarios para mejorar los niveles de cumplimiento tributario (Lagares, 1991). La participación ciudadana en el proceso político ayuda a construir una relación más cercana entre los ciudadanos y el estado, por lo que mejorar la capacidad de los individuos para participar en la esfera política podría ser una estrategia fructífera para mejorar la moral tributaria (Alm y Torgler, 2006). Como se ha comentado anteriormente, la participación ciudadana lleva asociada ciertas características que dan lugar a que las ciudadanas y los ciudadanos que se involucran en distintos ámbitos participativos muestren un mayor sentimiento hacia los valores de la democracia, una mayor confianza en las instituciones públicas, una mayor tolerancia hacia las actitudes cívicas y una mayor responsabilidad social. Por todo ello parecería razonable pensar que los individuos más participativos posean una mayor conciencia fiscal que el resto. Por tanto, esta será, tal y como se señaló desde el inicio de la investigación, la hipótesis principal del presente estudio, y la que se contrastará, en el apartado siguiente, mediante un análisis empírico, junto con una serie de hipótesis secundarias que hacen

alusión, bien a determinadas variables que tradicionalmente han afectado a la conciencia fiscal, o bien a la relación existente entre dichas variables entre sí.

5. Estudio empírico

5.1. Fundamentación y propósito

Los estudios empíricos realizados hasta la fecha sobre cumplimiento tributario, moral fiscal y conciencia fiscal podrían agruparse en tres tipos: modelos basados en la teoría económica, modelos econométricos verificados a través de encuestas, y experimentos de laboratorio.

La mayor parte de los **modelos basados en la teoría económica** se basan en análisis econométricos de estadísticas oficiales y conjuntos de datos administrativos, donde se audita una muestra aleatoria de declaraciones de impuestos con el fin de estimar los niveles de evasión en la población (Hallsworth, 2018). La mayor parte de estos estudios se desarrollaron a lo largo de la década de los años setenta y ochenta. De este modo, se pueden consultar diversos trabajos en la literatura sobre el cumplimiento tributario donde se han utilizado modelos basados tanto en la microeconomía (Allingham y Sandmo, 1972; Srinivasan, 1973; Yitzhaki, 1974) como en la teoría de juegos (Greenberg, 1984).

Por otro lado se encuentran los **modelos econométricos verificados a partir de encuestas**. Mediante éstas se puede intentar estimar los niveles de incumplimiento bien directamente, pidiendo a los encuestados que informen sobre sus asuntos fiscales y/o cómo se comportarían en determinadas situaciones relacionadas con los impuestos; o bien pueden centrarse en las creencias y actitudes hacia el incumplimiento (Hallsworth, 2018). La existencia de varios conjuntos de datos permiten empíricamente examinar a nivel individual los factores que pueden afectar las actitudes de los ciudadanos hacia el pago de impuestos, pudiéndose incluir un gran número de variables para permitir un análisis multivariado (Alm et al., 2006; Cummings et al., 2009). Dichos modelos se dividen entre aquellos que usan información individual de corte transversal o panel, aquellos que analizan información agregada de series de tiempo para un país y aquellos que usan información de corte transversal o panel para varios países o regiones (Serra, 2000). Para su modelización suelen emplearse bien datos individualizados que se obtienen de las declaraciones de impuestos (Clotfelter, 1983; Feinstein, 1991; Witte y Woodbury, 1985), o bien datos de encuestas realizadas a los contribuyentes sobre sus actitudes ante la imposición en general y ante el fraude fiscal en particular. En este sentido son abundantes los trabajos que utilizan bases de datos procedentes de la World Values Survey (Bilgin, 2014; McGee y Yoon, 2014; Torgler, 2001a, 2002a), de la European Values Study (Frey y Torgler, 2007), del Centro de Investigaciones Sociológicas (A. De Miguel, 2007; I. De Miguel y De Miguel, 2001; Giachi, 2014; M. Martínez y Sanz, 1999; J. Prieto et al., 2006), o del Instituto de Estudios Fiscales (José García, 1975; Giachi, 2014), entre otros.

Por último, los **experimentos de laboratorio** generalmente consisten en un “juego” cuyas reglas asemejan las condiciones a las que se enfrentan los contribuyentes (Serra, 2000), intentando crear versiones simplificadas de las decisiones del mundo real tomadas por éstos (Hallsworth, 2018) y sirviendo para explorar las diferencias entre un grupo control y un grupo de tratamiento. Se utilizan juegos de simulación en los que, por ejemplo, se proporciona una información determinada a los participantes y se les pregunta a éstos cuál sería la declaración de ingresos que realizarían ante el fisco. Con los juegos de simulación se corre el riesgo de que los individuos se comporten de manera diferente cuando participen en la vida misma que cuando lo hacen en estos juegos (Gamazo, 1994); sin embargo, y a pesar de que el enfoque experimental lleva consigo el riesgo de la artificialidad, éste permite una interpretación más clara de las relaciones causales que usando un método de encuesta (Spicer y Becker, 1980). La ventaja comparativa de los experimentos de laboratorio es la posibilidad de controlar los factores externos y manipular las variables de interés (Cummings et al., 2009). Son quizás la única oportunidad de investigar en un ambiente controlado las respuestas individuales a los impuestos, las sanciones y las variaciones de las probabilidades de auditoría (Alm, Jackson, et al., 1992), dado que dichos aspectos a menudo se determinan a nivel nacional y puede haber pocas oportunidades para variarlos en el mundo real (Hallsworth, 2018). En este tipo de experimentos la validez interna también es alta porque otros científicos pueden replicar las condiciones experimentales aplicando el mismo protocolo y diseño (Torgler, 2016), si bien la validez externa, referida a la medida en que los resultados de un experimento de laboratorio son ciertos en el mundo real, puede ser deficiente (Hallsworth, 2018). Diversos han sido los estudios que utilizan este enfoque, recurriendo, en la mayoría de los casos, a muestras formadas por estudiantes universitarios (Alm, Jackson, et al., 1992; Blaufus et al., 2015; Cummings et al., 2009; Feld y Tyran, 2002; Kaplan y Reckers, 1985; Sour, 2006; Vera y Grijalva, 2014).

El trabajo aquí presentado se enmarca en el segundo grupo, dado que se ha desarrollado un cuestionario con el fin de realizar un análisis econométrico posterior para así comprobar las hipótesis de partida. De este modo, en el primer apartado del presente epígrafe se presentan los objetivos y las distintas hipótesis a contrastar. En el segundo se detalla el método empleado, donde se hace referencia a la muestra utilizada, los instrumentos, la descripción de las variables y el análisis estadístico, tanto de los modelos de regresión probits, como del modelo de ecuaciones estructurales. En el tercer apartado se exponen los resultados obtenidos a partir de dichos modelos y, finalmente en el cuarto apartado se desarrolla la discusión, donde se exponen una serie de posibles implicaciones prácticas del estudio, las limitaciones que éste ha presentado y unas posibles orientaciones para futuras investigaciones.

5.1.1. Objetivos e hipótesis

El principal objetivo de la presente investigación es comprobar el papel que juega la participación ciudadana respecto a la conciencia fiscal de los individuos. En este caso, al hablar de participación ciudadana se hace referencia a la participación de base personal directa, que, como se señaló previamente, es aquella participación que considera a las ciudadanas y los ciudadanos de un modo individualizado. El estudio parte del supuesto de que una mayor conciencia fiscal da lugar a un mayor cumplimiento tributario por parte de los individuos, por lo que un incremento de la misma estaría ligada a una mayor recaudación por parte de la Agencia Tributaria.

Hasta la fecha, prácticamente la totalidad de los trabajos sobre moral tributaria que han tenido presentes la participación de la ciudadanía se han limitado a analizar las diferencias dadas entre residir o no en una determinada región con un sistema de democracia directa o semidirecta, en su mayoría de Suiza o Estados Unidos (véase, entre otros, Feld y Tyran, 2002; Pommerehne y Weck-Hannemann, 1996; Torgler, 2005a; Torgler et al., 2010). Este hecho ha supuesto i) dejar al margen la propia participación individual de la ciudadanía, dado que solo se ha considerado si existen oportunidades para participar activamente o no, pero no si los individuos finalmente participan, y ii) limitar el estudio a países o regiones donde está instaurado este tipo de democracia. Con el presente trabajo, sin embargo, se pretende dar un pequeño paso hacia adelante aportando evidencia empírica a este respecto, supliendo así el vacío existente en la literatura.

Por tanto, a partir de dicho objetivo se formula la hipótesis principal de la investigación, que se define del siguiente modo: *H₁: Los individuos que participan en el ámbito público muestran una mayor conciencia fiscal que el resto.* Con el fin de contrastar dicha hipótesis se ha medido la participación de la ciudadanía de cuatro modos distintos: i) si se trata, en general, de un individuo participativo o no, ii) si participa o no en ámbitos relativos a su comunidad de vecinos, su barrio, su municipio, o su región, iii) si participa en varios de estos escenarios anteriores a la vez, y iv) si participa o no en un proceso de presupuestos participativos.

Así mismo, se considera preciso controlar, por su relación, otra variable estudiada en la literatura sobre el cumplimiento fiscal voluntario: el *capital social*. Como se detalló en el marco teórico, tres de sus componentes son la confianza institucional, las normas sociales y las redes sociales. En lo que a las redes sociales se refiere, en este caso no se considerará si el individuo pertenece o no a redes de compromiso cívico en general, sino que se considerará únicamente su pertenencia a asociaciones políticas. Por tanto, se considerarán tres hipótesis secundarias a contrastar: *H₂: La confianza institucional está relacionada positivamente con la conciencia fiscal;* *H₃: Existe una correlación positiva entre las normas sociales y la conciencia fiscal;* y *H₄: Los individuos que pertenecen a una asociación política muestran una*

mayor conciencia fiscal. De este modo se consideran cuatro hipótesis que hacen alusión a una posible relación entre dichas variables respecto a la conciencia fiscal (Tabla 1).

Tabla 1. Hipótesis (1)

H ₁	Los individuos que participan en el ámbito público muestran una mayor conciencia fiscal que el resto.
H ₂	La confianza institucional está relacionada positivamente con la conciencia fiscal.
H ₃	Existe una correlación positiva entre las normas sociales y la conciencia fiscal.
H ₄	Los individuos que pertenecen a una asociación política muestran una mayor conciencia fiscal.

Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, y al margen de las relaciones anteriores respecto de la conciencia fiscal, se plantean una serie de hipótesis que hacen alusión a una posible relación de causalidad en potencia, o potencial; a la vez que se consideran las posibles relaciones que pueden existir entre dichas variables, dado que la confianza en las instituciones, la pertenencia a asociaciones políticas y la participación ciudadana a priori no parecen ser variables independientes entre sí.

Según la literatura, la confianza institucional aumenta significativamente las posibilidades de que los ciudadanos paguen sus impuestos al mejorar las posibilidades prácticas de la cooperación social (Newton, 2001). Además, cuanto más confíen los individuos en las instituciones, más probable es que participen en su comunidad (Alarcón y Ayala, 2013; Brehm y Rahn, 1997; Quintelier y Hooghe, 2011; Zmerli et al., 2007), y parece razonable pensar que más probable es también que se asocien políticamente. En términos generales, parece igual de probable que las personas que confían tiendan a asociarse como que las personas que se asocian tiendan a confiar, sin embargo, según diversos estudios, la primera de las afirmaciones ha resultado tener un mayor peso que la segunda (Newton, 2001; Zmerli et al., 2007). De igual modo, las formas de participación asociativa contribuyen modestamente a la configuración de las normas cívicas (Denters, Gabriel, y Torcal, 2007). Las personas más activas en la vida comunitaria tienden menos –incluso en privado– a aprobar el fraude en el pago de impuestos (Putnam, 2002). Las asociaciones inculcan en sus miembros hábitos de cooperación y sentimientos públicos, así como las destrezas prácticas necesarias para participar en la vida pública (Almond y Verba, 1970; Putnam, 2002), siendo sus miembros mucho más propensos que los no miembros a participar en la política o a pasar más tiempo con sus vecinos (Putnam, 1995). Si la condición de miembro organizado favorece el desarrollo de una ciudadanía democrática, es de esperar que los miembros de una asociación, a diferencia de los que no son miembros, tengan mayor confianza en su capacidad o posibilidades

para influir en el gobierno, sean más activos en la política, más “abiertos” en sus opiniones políticas y, en general, se sientan más comprometidos con los valores democráticos (Almond y Verba, 1970). Aquellos con una preocupación acerca de la política están más predispuestos a la participación (Verba et al., 1995). En concreto, la pertenencia a asociaciones de carácter político pueden ser un motor que facilite distintas formas de participación (E. Hernández, 2007), dado que tener curiosidad sobre la política a menudo va acompañado de una participación real (Van Deth y Elff, 2004). Las ciudadanas y los ciudadanos políticamente interesadas e interesados tenderán a asociarse y participar en el debate: el intercambio de argumentos y la interacción cara a cara mejoran la identificación de grupos y dan a los ciudadanos la oportunidad de identificar las preferencias de otros; y a medida que estas preferencias se vuelven visibles, aumentan los costes morales del libre albedrío o el comportamiento ilegal, reduciendo la justificación de la evasión fiscal (Sá et al., 2014).

Tabla 2. Hipótesis (2)

H _i	Participar en distintos ámbitos públicos da lugar a una mayor conciencia fiscal.
H _{ii}	Una mayor confianza en las instituciones da lugar a una mayor conciencia fiscal.
H _{iii}	Una mayor aceptación de las normas sociales da lugar a una mayor conciencia fiscal.
H _{iv}	Pertenecer a una asociación política da lugar a una mayor conciencia fiscal.
H _v	Una mayor confianza en las instituciones da lugar a una mayor participación en distintos ámbitos por parte de los individuos.
H _{vi}	Una mayor confianza en las instituciones influye en la afiliación a una asociación política.
H _{vii}	Pertenecer a una asociación política da lugar a participar más en distintos ámbitos comunitarios.

Fuente: Elaboración propia.

Por ello se consideran la siguientes hipótesis (Tabla 2), teniendo presente en todo momento que cuando se habla de causalidad se hace alusión a una **causalidad potencial**, y no en sentido estricto:

H_i: Participar en distintos ámbitos públicos da lugar a una mayor conciencia fiscal, H_{ii}: Una mayor confianza en las instituciones da lugar a una mayor conciencia fiscal, H_{iii}: Una mayor aceptación de las normas sociales da lugar a una mayor conciencia fiscal, H_{iv}: Pertenecer a una asociación política da lugar a una mayor conciencia fiscal, H_v: Una mayor confianza en las instituciones da lugar a una mayor participación en distintos ámbitos por parte de los individuos, H_{vi}: Una mayor confianza en las instituciones influye en la afiliación a una asociación política, y H_{vii}: Pertenecer a una asociación política da lugar a participar más en distintos ámbitos comunitarios.

Puesto que el primer bloque de hipótesis (H₁, ..., H₄) hace alusión a la relación o correlación existente entre un grupo de variables respecto de la conciencia fiscal, y el segundo bloque (H₅, ..., H_{vii}) hace alusión a la relación de causalidad potencial que puede existir entre dichas variables entre sí y respecto a la conciencia fiscal, el método de contrastar las hipótesis de ambos bloques será

distinto. De este modo, como se verá a continuación, se utilizarán modelos de regresión probit para contrastar las hipótesis del primer bloque y un modelo de ecuaciones estructurales para contrastar las hipótesis del segundo bloque.

5.2. Método

5.2.1. Muestra

Dado que la muestra necesaria para demostrar la hipótesis principal precisaba de individuos participativos en distintos ámbitos y no participativos, lo deseable hubiese sido trabajar con una base de datos nacional donde previamente se hubiera recogido tanto información sobre las percepciones y actitudes fiscales de los individuos como del resto de posibles variables implicadas en el cumplimiento fiscal a modo de control, considerando, además, cuotas de ambos tipos de individuos (participativos y no participativos). Este último detalle presenta una especial relevancia, dado que los individuos que tradicionalmente participan en los distintos ámbitos públicos no suelen representar un porcentaje elevado de la población. Por tanto, si los datos se recogiesen exclusivamente a través de, por ejemplo, un muestreo aleatorio sin tener en cuenta dicha cuota, el porcentaje de individuos participativos sería tan reducido y con una varianza tan pequeña entre individuos participativos y no participativos que el análisis de los resultados no podría realizarse con cierta fiabilidad. De hecho, en uno de los escasos trabajos desarrollados sobre moral tributaria y participación –política, en este caso, y medida ésta como la firma de una petición, unirse a boicots y ser parte de una manifestación–, los autores, Sá et al., (2014), encontraron una relación negativa entre ambas con datos nacionales de Portugal, aludiendo, precisamente a dicha razón –escasa muestra de “individuos participativos”– para justificar su inesperado resultado.

De este modo, ante la falta de datos que hiciesen posible la presente investigación se optó por la utilización de datos primarios, lo que implicaba la recogida de una muestra para realizar el estudio. Como anteriormente se comentó, el ámbito local parece ofrecer un buen lugar donde comenzar a estudiar la participación de los individuos, puesto que las oportunidades de una participación efectiva para el ciudadano individual son mayores a nivel local que en otros niveles, y la interacción entre clase política y ciudadanía es más intensa y constante, además de ser el municipio un ámbito denso de redes de interacción social, lo que podría favorecer según la teoría democrática el desarrollo de la democracia en el sentido clásico del término (Almond y Verba, 1970; Navarro, 1999, 2000). Por todo ello se consideró oportuno acotar la recogida de muestra al ámbito municipal. Para tal fin sería preciso recabar muestras, tal y como se ha comentado anteriormente, de individuos

que participasen tanto a nivel local –en asuntos de su comunidad de vecinos, de su barrio y de su municipio– como a nivel regional, e individuos no participativos. Así mismo, sería preciso utilizar un muestreo por cuotas a la hora de tener presente ciertas características de la muestra, para que de este modo ésta resultase lo más semejante posible a la población objeto de estudio. De igual modo se consideró oportuno optar por dos canales diferenciados para la difusión de la encuesta que se elaboraría con tal propósito –tal y como se detallará en sucesivos apartados– con el único objetivo de obtener una elevada varianza entre los individuos participativos, para, de este modo, poder comprobar las hipótesis de partida a partir de unos datos que permitiesen un correcto análisis.

En general, el muestreo por cuota puede describirse como un muestreo estratificado con una selección más o menos no aleatoria dentro de los estratos, razón por la cual las fórmulas de error de muestreo no pueden aplicarse con confianza a los resultados de muestras por cuota; a la par que es probable que produzcan muestras que contengan sesgos en características tales como ingresos, educación y ocupación, aunque a menudo concuerda bien con las muestras por probabilidad en cuestiones de opinión y actitud (Cochran, 1971). Sin embargo, este tipo de muestreo presenta grandes inconvenientes, especialmente en la medida en que se pretendan cubrir los mismos aspectos que los muestreos probabilísticos (Alaminos y Castejón, 2006), no siendo este el caso de la presente investigación. Cabe recordar que el objetivo del estudio no consiste en realizar un análisis que permita realizar a partir de los resultados inferencia estadística teniendo presente un cierto error muestral, sino que consiste en contrastar ciertas hipótesis sobre un ámbito determinado, como es el de la participación ciudadana.

Así mismo, existía un especial interés por los individuos que participan activamente en procesos de **presupuestos participativos** con ciertos niveles de calidad, pues dadas las diferentes virtudes de éstos pueden ser considerados como “escuelas de ciudadanía” o “escuelas de democracia”. Como se comentó anteriormente, estos individuos, entre otras virtudes, conocen tanto el origen como el destino del gasto público municipal, ya que se les hace conocedores de ello en las distintas asambleas desarrolladas en este tipo de procesos, poseen la capacidad de decidir sobre parte del presupuesto público –como suceden en sistemas de democracia directa–, y conocen el destino de la cantidad previamente debatida y priorizada, a la vez que supervisan el estado de ejecución de las propuestas seleccionadas y reciben la correspondiente rendición de cuentas, lo que refuerza la legitimidad del sistema y aumenta, debido a la transparencia, la confianza en las instituciones. Por tanto, y dado que son instrumentos que presentan ciertas características que podrían relacionarse, a priori, con el cumplimiento tributario, se consideró apropiado comprobar su relación con la

conciencia fiscal, de ahí que se decidiese recoger la muestra de un municipio donde se estuviere desarrollando este tipo de procesos.

Éstos, prácticamente en su mayoría se inician debido a que el equipo de gobierno decide por propia iniciativa implantarlos, siendo instrumentos participativos de *arriba a abajo*. Sin embargo, en contadas ocasiones, es la propia ciudadanía de forma organizada la que decide plantear al gobierno local su deseo de realizar este tipo de procesos, denotando esto, más aún, el afán de participación del municipio en cuestión. En esta ocasión se habla de procesos de *abajo a arriba*, ya que surgen de las bases de la sociedad civil y es ésta la que presiona a la institución para abrir el camino hacia su desarrollo. Por ello, se consideró oportuno seleccionar un municipio de España con esta característica, dado que implicaría trabajar con individuos con una capacidad, un nivel de implicación y una motivación superior al resto. De este modo se realizó un estudio previo para comprobar qué municipios cumplían la premisa de tener un presupuesto participativo iniciado a petición de la propia ciudadanía. El objetivo pretendido era seleccionar el proceso más ambicioso entre todos ellos, puesto que se trataría del mayor logro conseguido por parte de la ciudadanía en este sentido, lo que señalaría de forma directa el municipio ideal sobre el que recoger la muestra.

Dado que no existe un registro oficial de este tipo de procesos donde se pueda observar el número de municipios que han iniciado procesos de presupuestos participativos por iniciativa ciudadana y cuáles por iniciativa de la corporación local, se procedió a contactar con diversos expertos en la materia para conocer cuáles son los municipios de España que han registrado experiencias de presupuestos participativos de abajo hacia arriba.

Para ello se contactó con los profesores Yves Cabannes, Catedrático de la University College de Londres y experto de referencia de las Naciones Unidas en el estudio y seguimiento de los presupuestos participativos, Tomás Rodríguez-Villasante, Profesor Emérito en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, Patricia García-Leiva, Profesora de Psicología Social de la Universidad de Málaga y Virginia Gutiérrez-Barbarrusa, Profesora de Sociología de la Universidad Pablo de Olavide. De igual modo se contactó con José Molina, Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y experto en presupuestos participativos, con Giovanni Allegretti, investigador en el Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coímbra, con Nelson Días, coordinador del presupuesto participativo de Portugal y consultor del Banco Mundial, con Ernesto Ganuza, científico titular del Instituto de Estudios Sociales Avanzados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas –CSIC–, y con Carmen Pineda, consultora e investigadora de procesos de presupuestos participativos. Sus respuestas fueron concluyentes: sólo se tiene constancia de cinco procesos de estas características

en España, y con ciertas matizaciones: Albacete, Ferrol (La Coruña), Figaró-Montmany (Barcelona), Mejorada del Campo (Madrid) y Molina de Segura (Murcia).

En este sentido, se procedió a analizar cuál de dichos municipios resultaría el óptimo para realizar el estudio, por lo que se comprobaron las cifras procedentes de todos ellos respecto al presupuesto participativo que se desarrollaría en el año 2017. El objetivo, como se ha comentado, era observar cuál de todos ellos era el proceso más ambicioso, al entender que el logro alcanzado por la ciudadanía frente al gobierno local es mayor conforme es mayor la cuantía sobre la que ésta puede decidir en relación al presupuesto municipal. Así, tal y como se aprecia en la Tabla 3, en Albacete, que cuenta con una población de 390.032, estaba previsto que en dicho año las ciudadanas y los ciudadanos decidiesen el destino de 900.000 euros; en Ferrol no estaba previsto, y finalmente no se realizó, el proceso en el año 2017; Figaró-Montmany, que cuenta con una población de 1.077 habitantes, decidiría el destino de 25.000 euros; en Mejorada del Campo, donde residen 22.948 habitantes, decidirían el destino de 70.000 euros; y finalmente en Molina de Segura, que cuenta con una población de 70.344 habitantes, estaba previsto que ésta pudiese decidir el destino de 4.000.000 de euros.

Tabla 3. Presupuestos participativos de abajo a arriba en 2017

Municipio	Población	Presupuesto participativo 2017 (€)	Presupuesto municipal 2017 (€)	Proporción del PsPs respecto al presupuesto municipal (%)
Albacete	390.032	900.000	49.843.409	1,81
Ferrol	-	-	-	-
Figaró-Montmany	1.077	25.000	1.966.219	1,27
Mejorada del Campo	22.948	70.000	16.485.648	0,42
Molina de Segura	70.344	4.000.000	58.083.192	6,89

Nota:

Las cifras de población proceden del Padrón Municipal del Instituto Nacional de Estadística (2017a).

Las cifras de presupuestos participativos y presupuestos municipales proceden de las páginas webs de los respectivos municipios.

Fuente: Elaboración propia.

Al ser este último el proceso más ambicioso y relevante, se consideró **Molina de Segura** el municipio óptimo para recoger la muestra de la presente investigación, ya que dicha característica lo convierte en un municipio prácticamente único en España en lo que se refiere a innovaciones participativas impulsadas desde la propia ciudadanía; resultando, de este modo, especialmente atractivo el estudio de la conciencia fiscal de los individuos que participan de una manera más activa en este tipo de procesos. Una vez seleccionado el espacio muestral se procedió a fijar, en la medida

de lo posible, una serie de cuotas de manera previa a la recolección de la muestra. Entre las principales ventajas del muestreo por cuotas se encuentran que se puede asegurar la heterogeneidad y proporcionalidad de la muestra, y si las cuotas están definidas por variables que son importantes para el estudio el sistema de cuotas garantiza la presencia de esas dimensiones sociales, y con ello la heterogeneidad de la muestra (Alaminos y Castejón, 2006). Dado que las variables de control se escogen generalmente i) porque se cree que están relacionados con la característica o variable a investigar, y ii) porque existe información sobre su distribución (Alaminos y Castejón, 2006), se tuvieron presentes las proporciones de las variables que hacían alusión a la edad, el sexo y la zona de residencia en el municipio (ver Tabla 4) para, de este modo, obtener unas cuotas lo más similares posibles.

Tabla 4. Muestra y datos del municipio

	Muestra		Municipio	
	N	Porcentaje	Población	Porcentaje
Edad				
Menos de 15 años	-	-	-	-
Entre 16–30	66	12,45	12.620	23,70
Entre 31–45	183	34,53	19.043	35,76
Entre 46–60	181	34,15	12.495	23,46
Más de 61 años	100	18,87	9.101	17,09
Total	530	100	53.260	100
Sexo				
Hombre	224	42,26	26.574	49,89
Mujer	306	57,74	26.686	50,11
Total	530	100	53.260	100
Residencia				
Zona 1. Casco urbano	202	38,11	26.106	35,86
Zona 2. Casco urbano	148	27,92	21.463	29,48
Zona 3. Urbanizaciones	146	27,55	16.408	22,54
Zona 4. Campo	14	2,64	2.394	3,29
Zona 5. Huerta	20	3,77	6.425	8,83
Total	530	100	72.796	100

Nota:

El grupo de edad formado por los menores de 15 años no ha sido considerado a la hora de calcular las cuotas de la edad y el sexo; sin embargo sí se ha tenido presente para calcular las cuotas de residencia, al no disponerse de estadísticas segmentadas por edad.

Datos municipales de edad y sexo procedentes del Instituto Nacional de Estadística (2017b): Censos de Población y Viviendas 2011. Resultados Municipales.

Datos municipales de población por zona de residencia suministrados por el Ayuntamiento de Molina de Segura en 2016.

Fuente: Elaboración propia.

De este modo, la muestra final se compuso de un total de 530 observaciones procedentes de individuos que residen en el municipio y que tiene 16 o más años de edad. Durante los meses de abril, mayo y junio de 2016 se realizó la primera ola de cuestionarios en el municipio, recogándose 182 encuestas. El cuestionario fue pasado en dos modalidades: en papel y en formato digital, haciéndoles saber previamente a los encuestados en ambos casos que los datos recogidos serían totalmente anónimos. Con el fin de conseguir una cuota significativa de individuos más participativos los cuestionarios en papel fueron suministrados tanto a miembros de distintas asociaciones, –vecinales, de mujeres, de mayores, juveniles, etc.– en sus respectivos locales de reunión, como entre los asistentes de las distintas asambleas realizadas en el proceso de presupuestos participativos del municipio, recogándose, mediante dicho procedimiento un total de 87 encuestas. Así mismo, el cuestionario fue digitalizado a través de la plataforma *Encuestas* de la Universidad de Murcia, publicándose el enlace en distintas redes sociales del municipio, en medios de comunicación –como La Verdad de Molina de Segura o Radio Compañía de Molina de Segura–, en la página web del proceso de presupuestos participativos del municipio; y enviándose por email a distintas asociaciones, con un resultado total de 95 encuestas cumplimentadas de este modo. Una segunda ola de encuestas se llevó a cabo por estos mismos cauces entre los meses de abril y octubre de 2017, recogándose un total de 348 encuestas, de las cuales 223 fueron recogidas en formato físico, y el resto, 125, de forma digital. Los tiempos de realización de estas últimas fueron comprobados con posterioridad en la aplicación *Encuestas*, con el fin de observar si el encuestado respondía demasiado rápido a la encuesta, para proceder, si se diese el caso, a la eliminación de dicha encuesta. Ninguna de éstas fue eliminada por este motivo. El tiempo mínimo registrado en la aplicación para la cumplimentación de un cuestionario ascendió a 9 minutos y 25 segundos, el máximo a 22 minutos y 45 segundos, siendo la duración media de respuesta de 16 minutos y 35 segundos. Un total de 538 encuestas fueron finalmente cumplimentadas, de las cuales se tuvo que prescindir de 8 de ellas, 6 por carecer de una gran cantidad de datos, y 2 por haber señalado los encuestados que rellenaron la encuesta online que no residían en Molina de Segura.

Con el fin de conocer el contexto del municipio resulta interesante realizar una breve descripción tanto del contexto socioeconómico, como de la situación política, las dimensiones participativas y el proceso de presupuestos participativos que se desarrolla en el mismo.

- **Contexto socioeconómico.** Molina de Segura es un municipio de la Región de Murcia. Cuenta, en el año 2017, con una población de 72.796 habitantes, lo que le supone ser el cuarto municipio de la Provincia, tan sólo por detrás de Murcia capital, Cartagena y Lorca. Con una superficie de 169,5 Km², Molina de Segura se divide en cinco zonas, divididas éstas a su vez en distintos barrios y/o pedanías, representando estas zonas algo más que un

territorio. En las Zonas 1 y 2 se encuentra el casco urbano –y representa aproximadamente el 65% de la población–, en la Zona 3 las urbanizaciones, el campo en la Zona 4, y finalmente la huerta en la Zona 5. Por otro lado, aunque fue la industria la que transformó la ciudad hace unas décadas –dejando paso posteriormente al sector servicios–, el verdadero impulsor del municipio fue, sin duda alguna, el sector agrario (S. Pastor, 2004). Actualmente, y en lo que respecta a la situación laboral de sus habitantes, según el Centro Regional de Estadística de Murcia (2016) un total de 5.504 personas se encuentran en situación de desempleo, siendo el 39% hombres y el 61% mujeres. Por sectores, entre los más afectados se encuentran el comercio al por mayor y al por menor –representando un 15,57% del total de parados–, las actividades administrativas y servicios auxiliares, con un 15,53%; y la industrial, con un 14,52%.

- **Situación política.** La situación política del municipio merece especial atención. Tras las elecciones de 2015, el Partido Popular, con 9 concejales, volvía a gobernar en el Consistorio, esta vez con el apoyo de 5 ediles de Ciudadanos, mientras que el PSOE obtuvo 6 concejales, Cambiemos Molina 4 y Ganar Molina 1. Desde 1995 el Partido Popular había gobernado en el municipio, siendo, además, el alcalde el mismo desde entonces. Sin embargo, en 2016, y tras permanecer al frente del Consistorio durante 21 años, éste se vio obligado a dimitir después de declarar como investigado por un presunto delito de prevaricación en la permuta de unos terrenos municipales, por otros privados, para construir una escombrera, según el diario *La Opinión de Murcia* (2016). La alcaldía del municipio fue asumida de forma provisional por la primera teniente de alcalde que, tras reunirse con los portavoces de todos los grupos municipales con representación en el Consistorio firmó una convocatoria para la realización de un Pleno Extraordinario para la elección del nuevo alcalde. Tras la dimisión del alcalde, el Partido Popular contaba con 8 concejales, por lo que la llave para el cambio de gobierno la tenía el grupo Ciudadanos. Éstos, junto con Cambiemos Molina y Ganar Molina, apoyaron finalmente a la candidata del PSOE en el municipio, la cual se hizo con la alcaldía el 29 de marzo de 2016.
- **Dimensiones participativas.** Durante mucho tiempo la teoría de políticas públicas adoptó un esquema analítico de fases, entendidas como etapas de una secuencia global; sin embargo, más recientemente, las fases tienden a reconsiderarse como dimensiones analíticas que pueden operar de forma simultánea o parcialmente solapada (Ibarra, Gomà, González, y Martí, 2002). Así, a la hora de desarrollar las dimensiones participativas del

municipio se ha optado por utilizar el marco analítico que distingue tres dimensiones: la dimensión simbólica o conceptual, la dimensión sustantiva y la dimensión operativa (Ajangiz y Mendoza, 2008; Ibarra, Gomà, González, et al., 2002).

- ***Dimensión simbólica o conceptual.*** La dimensión simbólica de la participación abarca el conjunto de elementos discursivos e intelectuales que orientan las estrategias y las funciones planificadoras de las instituciones con respecto a la participación ciudadana, y nos sirve para diagnosticar si los ayuntamientos han interiorizado las ideas de la democracia deliberativa y participativa, y cuál ha sido su grado de compromiso formal al respecto (Ajangiz y Mendoza, 2008). Los autores distinguen dos indicadores para registrar el compromiso formal en relación a la participación ciudadana: la existencia de registro de asociaciones³⁰ y la aprobación del reglamento de participación ciudadana³¹; si bien Cernadas et al. (2013) también tienen en cuenta en este punto la existencia o no de Concejalías de participación ciudadana, pues éstas aseguran un mínimo de recursos humanos y materiales para el desarrollo de las experiencias participativas (Galais, Corrochano, et al., 2011). En este sentido, el municipio cuenta con un registro de asociaciones. Así mismo, una sociedad civil lo suficientemente estructurada da lugar a unas mayores posibilidades participativas. Existen multitud de asociaciones de carácter cultural, social, deportivas, juvenil, político, etc. que se afanan continuamente en desarrollar la vida cotidiana de sus vecinos, especialmente el movimiento ciudadano, pionero en la Región de Murcia (S. Pastor, 2004). En concreto, y según el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia (2017), un total de 453 asociaciones se encuentran inscritas en el registro de asociaciones. Así mismo, cuenta con una Concejalía de participación ciudadana –activa desde 1987 y desde la que se impulsó y se puso en marcha un reglamento para la participación–, y un reglamento de participación ciudadana –Estatuto de Participación Ciudadana de Molina de Segura– aprobado en febrero de 2007 e impulsado por la Federación de Asociaciones de Vecinos Interbarrios.

³⁰ La existencia de registro de asociaciones es, en cierta manera, un primer paso formal para incorporar la participación de la ciudadanía, y también un gesto de reconocimiento del tejido asociativo que suele acompañarse de la apertura de espacios de interlocución y apoyo al mismo mediante subvenciones, gestión de locales, etc. (Ajangiz y Mendoza, 2008).

³¹ La aprobación del reglamento de participación ciudadana es un indicador centrado en la identificación del compromiso institucional al respecto (Ajangiz y Mendoza, 2008).

- Dimensión sustantiva.** Ésta verificaría si existe una estrategia participativa en el conjunto de acciones y contenidos acordados por las administraciones locales –es decir, si se han creado espacios participativos y cuáles han sido (Ajangiz y Mendoza, 2008). Destacan en este punto la existencia de presupuestos participativos, consejos sectoriales, audiencias, teléfonos de información municipal, consultas puntuales y mecanismos ad hoc, intervención en plenos o la existencia de una página web (Cernadas et al., 2013). Todos ellos tienen presencia en el municipio, donde, además, conviene destacar la presencia de las Juntas de Zona. Éstas se configuran como órganos de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación del vecindario, sus colectivos y las entidades ciudadanas de una Zona en la gestión de los asuntos municipales (Ayuntamiento de Molina de Segura, 2017). Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana de las Zonas y sus barrios, haciendo posible una implicación responsable de la ciudadanía en la gestión municipal.

Tabla 5. Molina de Segura. Dimensiones participativas

Dimensión simbólica o conceptual	
- Registro de asociaciones	Sí
- Reglamento de participación ciudadana Autorreglamento (EPCM), aprobado en el Pleno del 05/02/2007	Sí
- Concejalías de participación ciudadana. Desde 1987	Sí
Dimensión sustantiva	
- Consejos Sectoriales	Sí
- Juntas de Zona	Sí
- Presupuestos Participativos Primer municipio de la Región de Murcia en iniciar, en 2015, un proceso de Presupuestos Participativos	Sí
- Teléfonos de información municipal Servicio de Atención Ciudadana	Sí
- Intervención en plenos Se permite a los vecinos participar en los plenos	Sí
- Página web El portal municipal como tal se puso en marcha en 2009, existiendo otro anterior desde 2001 y previamente una página web	Sí
Dimensión operativa	
- Intensidad y función de la participación En los Presupuestos Participativos: información, consulta y codecisión	Sí

Fuente: Elaboración propia a partir del marco teórico de Ajangiz y Mendoza (2008) e Ibarra et al. (2002).

- **Dimensión operativa.** Lejos de una concepción técnica de esta dimensión, en ella pueden abrirse nuevos espacios participativos, ligados tanto a la gestión de recursos como a la evaluación de ciertos aspectos y al consiguiente rediseño de las políticas (Ibarra, Gomà, González, et al., 2002). Esta dimensión se correspondería con el proceso de implementación de los diferentes mecanismos de participación, haciendo su análisis referencia a la calidad de la participación ciudadana o densidad democrática (Ajangiz y Mendoza, 2008). Se evalúa tanto la intensidad de la participación –frecuencia de reuniones, quiénes participan, quién administra o controla el mecanismo, y la existencia o no de difusión o participación ampliada–, como la función de la participación –hasta qué fase llega la participación en el proceso de las políticas públicas y cuál es su protagonismo en la decisión y formulación de esas políticas (Ajangiz y Mendoza, 2008).

- **Presupuesto participativo.** Si algún proceso participativo destaca sobre el resto en Molina de Segura es su presupuesto participativo. Éste surgió gracias a las iniciativas de la Junta Local de Participación Ciudadana y la Federación de Asociaciones de Vecinos Interbarrios, dado que propusieron la experiencia al equipo de gobierno –liderado en aquel momento por el Partido Popular– que, mostrando un gran interés, comenzó a crear un marco de actuación óptimo para el proceso. Sin embargo, cuando tiene lugar un cambio de gobierno de diferente partido, la nueva corporación local debe decidir si continuar o no con el proceso participativo, si bien esto último podría desencadenar cierto tipo de frustración (J. L. Fernández et al., 2016). En el caso de Molina de Segura puede afirmarse que existe una aceptación política, votada por unanimidad en el Pleno Municipal, y una voluntad de seguir con el proceso. Los partidos políticos que concurrieron a las elecciones municipales de 2015 firmaron el “Pacto Ciudadanía-Partidos Políticos”³² –a excepción del candidato del grupo Ciudadanos–, junto con el Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Interbarrios, la cual planteó la iniciativa. En el tercer punto de dicho pacto se puede leer lo siguiente: *“Los Partidos Políticos que concurren a las elecciones municipales de 2015 ponen de manifiesto el compromiso y la voluntad política de continuar desarrollando los Presupuestos Participativos, como seña de identidad del Ayuntamiento de Molina de Segura, ampliando de forma progresiva la cantidad y las partidas del presupuesto en las que de forma vinculante pueda intervenir la ciudadanía, así como facilitar los medios técnicos, humanos y económicos, necesarios para la realización de estos Presupuestos*

³² Este pacto fue similar al realizado en Mejorada del Campo (Madrid), donde la plataforma ciudadana a favor de los presupuestos participativos consiguió que todos los concejales antes de las elecciones municipales del 2011 se comprometieran a la implementación de los mismos (Ganuza y Francés, 2012).

*Participativos, que tendrán como guía el Autorreglamento y Manual del Presupuesto, que año a año se vaya elaborando en base a las experiencias anteriores”*³³. La firma del pacto dio lugar, por un lado, a que se consolidase y garantizase la participación ciudadana en el municipio y, por otro lado, a que se redujera la incertidumbre y se incrementase la confianza a la hora de participar. De este modo, en el año 2015, se desarrolló la primera experiencia piloto del presupuesto participativo en Molina de Segura, pionera en la Región de Murcia, donde se debatió, a través de distintas asambleas, el destino de 1.500.000 euros. Dicha cantidad se incrementó tanto en 2016 como en 2017, siendo en el primer caso de 2.000.000 de euros y 4.000.000 de euros en el segundo. Así mismo, en ambos años se incluyeron diferentes e importantes novedades, fruto de la deliberación llevada a cabo en la elaboración del **autorreglamento** por parte de la ciudadanía y la institución. Este reglamento es la base constitutiva de todo el proceso y el temporizador de las distintas fases, a la vez que, por su condición consensuada, es uno de los momentos de deliberación fundamentales en toda la experiencia (Barragán, 2010), siendo, además, en el caso de Molina de Segura, autorreglamentado³⁴. En el presupuesto participativo de 2016 se desarrollaron un total de 38 **asambleas informativas/formativas**, siendo el número de asistentes 529, mientras que en el año 2017 se realizaron 22 asambleas y participaron un total de 450 asistentes. Si bien en 2017 se ha reducido a prácticamente la mitad el número de asambleas, no ha ocurrido lo mismo con los asistentes a las mismas, habiendo asistido aproximadamente un 15% menos que en el proceso de 2016. Esto se debe, en parte, a que mientras que el presupuesto participativo de la edición anterior la dinamización se realizaba sobre todas las asociaciones que así lo solicitasen, en 2017 solamente se han realizados las charlas informativas/formativas en los distintos centros sociales, cuyas convocatorias eran realizadas por las asociaciones de vecinos. Con esta primera fase lo que se pretendía era realizar una “misión pedagógica” por barrios, pedanías y urbanizaciones llegando a todos los sectores de población, especialmente a las personas más escépticas o indiferentes al proceso, para que pudieran disponer de la información necesaria y suficiente para estimular su participación y que lo hiciesen de forma consciente y efectiva. En dichas sesiones se ofrecía a los asistentes, además de la información referente al procesó en sí, el estado de ejecución de las obras y servicios que se presupuestaron en los procesos anteriores y su grado de cumplimiento, junto con nociones sobre la estructura del presupuesto municipal

³³ El “Pacto Ciudadanía-Partidos Políticos” se puede leer en su totalidad en el siguiente enlace: <http://cort.as/-8qQS>.

³⁴ Se denomina autorreglamento cuando las reglas han sido construidas y revisadas junto con los participantes para reforzar la identificación de la ciudadanía con el proceso de presupuestos participativos (Allegretti et al., 2011).

–ingresos y gastos por áreas municipales– para que, de este modo, fuesen conscientes de las limitaciones que tiene dicho presupuesto, junto con el origen de los ingresos. Por otra parte, se recalcan los beneficios y las virtudes que surgen y suponen este tipo de procesos, como son el aprendizaje, la rendición de cuentas, la transparencia, la confianza en las instituciones, la solidaridad, la cohesión social y territorial, el sentimiento de comunidad y fortalecimiento comunitario, la legitimidad, la eficiencia, la democracia participativa y el empoderamiento de la ciudadanía, entre otros. Posteriormente, en el año 2016, se llevaron a cabo 25 **asambleas de propuestas**, donde asistieron un total de 642 ciudadanas y ciudadanos, y donde se realizaron un total de 1.259 propuestas distintas, de las cuales finalmente 365 pasarían los criterios técnicos. Este hecho –la evaluación y la redacción de 1.259 informes técnicos sobre las propuestas por parte de los técnicos municipales– dio lugar a incluir una fase previa para el año 2017, las **asambleas de priorización**, de donde deberían salir 20 propuestas por zona, y 50 propuestas de ámbito municipal. De este modo, en 2017 se realizaron 22 asambleas en los distintos centros sociales del municipio donde el objetivo era realizar una primera priorización de todas las propuestas previamente presentadas –tanto de forma presencial como por vía telemática–. Mediante dicha priorización, de las 813 propuestas presentadas se alcanzó la cifra prevista de 150, lo que también facilitaría a la ciudadanía la lectura de las propuestas para la jornada de votación. Sin duda, lo más interesante fue el número de propuestas presentadas, tanto por parte de las asociaciones más tradicionales, como desde sectores independientes de ciudadanos –vinculados tanto a los deportes, como al feminismo o a sectores culturales–, lo que denota las ganas de sectores tan dispares de ponerse a renovar la esfera de lo público desde las bases más informales (Rodríguez-Villasante, 2005). Posteriormente se realizaron una serie de **asambleas informativas y debate de propuestas** donde se hacía conocidos a las y los asistentes del listado definitivo de propuestas y donde se podía deliberar sobre las propuestas que cada uno de ellos podía considerar más conveniente para el municipio. En total se realizaron 25 de estas asambleas en 2016, asistiendo un total de 332 vecinas y vecinos, y un total de 22 asambleas en 2017, con una asistencia de 229. Posteriormente, y en lo que respecta a la **fase de votación**, en ambos procesos se consideró oportuno realizar la votación presencial en un único día por dos motivos: por un lado, porque permite un mayor impacto de todo el proceso de difusión, mientras que por otro lado el hecho de celebrar todo el proceso de votación en un solo día contribuye a facilitar el reconocimiento del proceso por parte del ciudadano, a la vez que limita la complejidad que puede suponer toda una agenda de asambleas territoriales (Francés y Carrillo, 2015). En ambos años,

durante la votación presencial, cada ciudadana y ciudadano se identificaba mediante DNI, pasaporte o carné de conducir. Por parte de un miembro de la mesa³⁵ se comprobaba, mediante una aplicación telemática, que esa persona estaba inscrita en el padrón municipal y que no había ejercido su derecho a votar en otra mesa ni por la aplicación habilitada en internet. Una vez comprobado que el sistema informático autoriza el voto se procedía, con la autorización de la presidencia de la mesa, a introducir los votos en las urnas correspondientes. En consecuencia, en el año 2017 un total de 4.086 personas ejercieron su derecho a voto, lo que supone un porcentaje de participación del 6,97% de las ciudadanas y ciudadanos con derecho a ello, y un incremento en cuanto al número de votantes del 45,05% respecto del año anterior, donde votó un total de 2.817 ciudadanos.

Tabla 6. Presupuesto participativo de Molina de Segura

	2016	2017
Cantidad disponible		
Presupuesto participativo	2.000.000	4.000.000
Presupuesto municipal	57.571.000	58.083.192
Asambleas informativas/formativas		
Número de sesiones	38	22
Número de asistentes	529	450
Asambleas de priorización		
Número de sesiones	-	22
Número de asistentes	-	962
Asambleas de propuestas		
Número de sesiones	25	-
Número de asistentes	642	-
Propuestas		
Número de propuestas realizadas	1.259	813
Número de propuestas a priorizar	365	150
Asambleas informativas y debate de propuestas		
Número de sesiones	25	22
Número de asistentes	332	229
Número de votantes		
Presencial	2.817	2.689
Telemática	-	1.397
Total	2.817	4.086

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

³⁵ Previa a la votación se constituyeron las Mesas de Control de la votación en cada Centro Social o espacio habilitado, estando formada cada mesa por tres personas voluntarias: un representante de la Junta de Zona que ejercía de presidente, un miembro de la Comisión de Valoración de Zona haciendo de secretario/a y un vocal surgido, de forma voluntaria, entre los asistentes en las asambleas informativas o bien, si esto no fuera posible, de entre los miembros de la Junta Directiva de la Zona.

Finalmente, en ambos años, se realizó unas **jornadas de evaluación**, donde se formaron grupos de trabajo entre los asistentes, se debatió sobre diferentes puntos del proceso y donde se anotó qué fue lo que mejor les pareció sobre éste y qué ideas tenían para mejorarlo, eligiéndose al final de las mismas un grupo de representantes para exponer las ideas de cada grupo y realizar una puesta en común.

Recientemente el municipio ha sido invitado a participar en el Primer Foro Mundial de Ciudades Intermedias desarrollado en Chefchaouen, Marruecos, para explicar su presupuesto participativo en una mesa redonda compartida con los municipios de Cuenta (Ecuador), Valongo (Portugal), Chefchaouen, Larache y Tetouan (Marruecos) y diversos municipios de Rusia, siendo Molina de Segura el único municipio español invitado a dicha mesa. En ésta se trataron, entre otros, los desafíos, las especificidades y la contribución a la democracia urbana del proceso, y se señalaron tanto los retos específicos abordados desde el presupuesto participativo en el municipio, como los principales logros, realizando finalmente una serie de recomendaciones (Clavero, Molina, y Mayor, 2018). Así mismo, el Prof. Cabannes se encuentra desarrollando en la actualidad un estudio para el Banco Mundial sobre la contribución de los presupuestos participativos a la “inversión de prioridades sociales” que contará con una quincena de experiencias, las más significativas e ilustrativas a nivel mundial, y donde se encuentra la del municipio de Molina de Segura. Teniendo en cuenta que el miedo y la inexperiencia actúan en muchos casos como frenos al impulso de más experiencias participativas, la información y la difusión contribuyen a su extensión, puesto que diversos mecanismos participativos se han extendido básicamente por difusión, por información transmitida a través de las redes asociativas o municipales existentes, a través de medios de comunicación, publicaciones o congresos, que han dado lugar a que en otros lugares se conozca una experiencia, se valore, se pierdan los miedos y se decida ensayar algo similar (Font et al., 2012). En concordancia con lo anterior, el presupuesto participativo de Molina de Segura, además, ha servido y sirve como modelo y ejemplo para el resto de municipios de la Región de Murcia y otras instituciones, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia. Si en el año 2015 solo podía encontrarse en la Provincia la experiencia de Molina de Segura, en el año 2016 un total de 7 municipios de los 45 que conforman la Región inician su andadura por los presupuestos participativos, incrementándose dicha cuantía a 12 en el año 2017³⁶. A ello

³⁶ En el año 2015 el municipio de Molina de Segura inicia su primera experiencia piloto, al que se suman los municipios de Águilas, Alhama de Murcia, Cartagena, Jumilla, Santomera y Cieza en 2016, y Alguazas, Caravaca de la Cruz, Puerto Lumbreras, Cehegín y Las Torres de Cotillas en 2017.

ha de sumarse la experiencia piloto de presupuestos participativos realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2016, pionera a nivel nacional, además de distintas experiencias desarrolladas en el ámbito de la Universidad de Murcia, donde el Consejo de Gobierno de la UMU –a propuesta del Equipo Rectoral– aprobó la realización de los primeros presupuestos participativos en 2016, y donde posteriormente se han desarrollado los primeros procesos de presupuestos participativos en una facultad –Facultad de Biología, en 2018– y en un departamento concreto de la UMU –Departamento de Bellas Artes, también en 2018–.

5.2.2. Instrumentos

El instrumento utilizado para la recogida de los datos fue un cuestionario. Las investigaciones basadas en encuestas en esta área puede sufrir de los habituales problemas de muestreo y de preguntas sesgadas, si bien, con todo, ofrece un mosaico de respuestas a un abanico amplio de preguntas con relación directa con el tema estudiado (Albi, 1988). Las opiniones no son otra cosa que la expresión verbal de creencias o actitudes respecto de un objeto determinado, por tanto, lo que se mide no es la conducta de los individuos ante los temas de estudio, sino las creencias, valoraciones y actitudes de estos sujetos (Alvira y García, 1975).

La mayor parte de los estudios en el ámbito del cumplimiento tributario que utilizan encuestas suelen utilizar datos procedentes de la WVS o de la EVS. La ventaja es que dichas encuestas son recogidas a través de muestreos aleatorios, siendo finalmente la muestra representativa de cada uno de los países que se incluyen en sus bases de datos. Sin embargo, se produce una desventaja: las preguntas incluidas están fijadas, por lo que los análisis se limitan a utilizar exclusivamente los ítems suministrados. Este es uno de los dos motivos por los que se ha optado por la elaboración de un cuestionario propio, dado que no existen ítems en ambas bases de datos, ni en otras como las del Centro de Investigaciones Sociológicas o el Instituto de Estudios Fiscales, que hagan alusión a la conciencia fiscal –únicamente a la moral tributaria y a la evasión fiscal– y a la participación ciudadana tal y como se ha definido con anterioridad. El segundo motivo alude a la proporción de individuos que, por lo general, participan en la vida pública. Dado que los individuos participativos son una pequeña parte de la población, al utilizar una base de datos representativa y aleatoria podría darse, con una alta probabilidad, el caso de que los individuos participativos representasen una pequeña proporción de la muestra. En este sentido, Sá et al. (2014), quienes desarrollaron su investigación con el objetivo de comprobar el efecto de la participación política sobre la moral fiscal en Portugal utilizando datos de la EVS concluyeron que sus resultados, contradictorios a la

literatura sobre cumplimiento tributario, probablemente se deberían al hecho de no haber dispuesto de una muestra mayor de individuos participativos en comparación con los no participativos. Por tanto, se consideró oportuno elaborar un cuestionario con un doble objetivo: i) recoger información sobre las variables referentes a las hipótesis que se pretenden contrastar y cuyos datos no se encontraban disponibles en las bases de datos señaladas; y ii) distribuir dicho cuestionario entre una población que permita obtener datos sobre participación ciudadana con una elevada varianza de dicha variable.

Los ítems de la encuesta utilizados en la presente investigación (ver Anexo 8.1) obedecen a un cuestionario más amplio formado por 37 preguntas y que aglutina un total de 94 ítems procedentes tanto de la ola de 2011 como de la de 2013 de la Encuesta del Observatorio Fiscal de la Universidad de Murcia (FOSUM), a la vez que se incluyeron nuevos ítems relativos a la participación ciudadana no incluidos en ninguna de las olas realizadas por dicho observatorio con anterioridad. El Observatorio Fiscal de la Universidad de Murcia surgió como lugar para la investigación y el estudio de la conciencia fiscal de la ciudadanía con unos objetivos muy claros consistentes en determinar los valores que conforman la conciencia fiscal, los principios que la fundamentan, así como las percepciones, los motivos que la guían, y las actitudes de las y los contribuyentes respecto del sistema fiscal vigente (Alarcón et al., 2013; Alarcón y Tipke, 2007). Las encuestas desarrolladas por dicho observatorio parten de la concepción de la conciencia fiscal desde un enfoque “psicosociológico”, entendiéndola como la percepción y la valoración que los contribuyentes tienen acerca del sistema fiscal –entre otros–, incluyendo además esta concepción el análisis de los “sentimientos” del contribuyente acerca de la legitimidad del fisco (Alarcón et al., 2007). Para hacer operativa dichas encuestas, un comité de expertos constituido al efecto³⁷ seleccionó los ítems que fueron considerados más relevantes (Alarcón et al., 2013), incluyendo tanto ítems procedentes de la World Values Survey, el Centro de Investigaciones Sociológicas o el Instituto de Estudios Fiscales, como ítems no incluidos en éstas, con el fin de contribuir a enriquecer el análisis (Alarcón et al., 2012).

5.2.3. Descripción de las variables

En la Tabla 7 se presentan los estadísticos descriptivos de las variables principales que se han utilizado tanto en la estimación de los modelos econométricos como en el modelo de ecuaciones

³⁷ Investigadores, entre otros, de la Universidad de Murcia, de la Universidad Complutense de Madrid y del Instituto de Estudios Fiscales (Ministerio de Economía y Hacienda).

Tabla 7. Descriptivos de las variables principales

	Observaciones	Media	Mediana	Desviación estándar	Desviación absoluta mediana (MAD)
Conciencia fiscal					
Bien común	530	0,84	1,00	0,366	0,00
Fraude injustificado	530	0,79	1,00	0,404	0,00
Participación ciudadana					
Participa	530	0,78	1,00	0,416	0,00
Comunidad	530	0,61	1,00	0,488	0,00
Barrio	530	0,43	0,00	0,496	0,00
Municipio	530	0,26	0,00	0,441	0,00
Región	530	0,12	0,00	0,326	0,00
Ámbito participativo	530	1,43	1,00	1,148	1,00
Presupuesto participativo	530	0,28	0,00	0,451	0,00
Confianza institucional					
Parlamento	530	3,93	4,00	2,580	2,00
Tribunales	530	4,72	5,00	2,765	2,00
Partidos políticos	530	2,71	2,00	2,087	1,00
Estado	530	3,95	4,00	2,570	2,00
CC.AA.	530	3,51	3,00	2,411	2,00
Ayuntamiento	530	3,86	4,00	2,473	2,00
Confianza inst. (pro.)	530	3,78	3,67	2,048	1,50
Normas sociales					
Basura	530	9,82	10,00	0,754	0,00
Alcohol	530	9,70	10,00	0,893	0,00
Robar	530	9,78	10,00	0,821	0,00
Normas sociales (pro.)	530	9,77	10,00	0,708	0,00
Redes sociales					
Asociación política	530	0,11	0,00	0,315	0,00
Ideología					
Izquierda	530	0,54	1,00	0,499	0,00
Centro	530	0,32	0,00	0,467	0,00
Derecha	530	0,14	0,00	0,342	0,00
Corrupción política					
Corrupción política	530	5,51	5,00	3,858	4,00
Obediencia					
Obediencia	530	8,53	9,00	2,222	1,00
Felicidad					
Felicidad	530	7,03	7,00	2,040	1,00
Religiosidad					
Religiosidad	530	3,80	3,00	3,084	2,00
Sanción					
Sanción	528	3,42	2,00	3,162	1,00

Fuente: Elaboración propia.

estructurales, teniéndose presentes la media y la mediana como estadísticos de tendencia central; y la desviación estándar y la desviación absoluta mediana como estadísticos de dispersión. Mientras que la desviación estándar facilita la desviación promedio de la media, la desviación absoluta mediana facilita la desviación promedio respecto a la mediana. La ventaja de utilizar esta última es que los posibles *outliers* no son considerados, lo que sí ocurre en el primer caso.

a) *Conciencia fiscal*

La tolerancia al fraude fiscal es la manifestación más clara de una inadecuada o baja conciencia fiscal y contribuye al desarrollo de una baja moral tributaria en el colectivo en el que los individuos se desenvuelven; por lo que ha sido el modo tradicional de medir la conciencia o la moral fiscal en la medida en la que implica una definición negativa de la misma, de ahí que sea el parámetro normalmente utilizado en la literatura sobre moral fiscal (Alarcón y Martínez, 2013).

Los ítems más utilizados, en este sentido, hacen referencia a la justificación de la evasión fiscal, siendo habitual encontrar preguntas en la literatura sobre cumplimiento tributario como *por favor, dígame para la siguiente afirmación si piensa que siempre se puede justificar, no puede justificarse nunca, o algo intermedio: evadiría impuestos si tuviese la oportunidad* (Alm et al., 2006; Alm y Torgler, 2006; Dulleck et al., 2016; Frey y Torgler, 2007; Martínez-Vázquez y Torgler, 2009; Torgler, 2001a, 2002a, 2002b, 2006); *¿en qué medida piensa usted que está mal o no está mal que un contribuyente no declare todos sus ingresos para pagar menos impuestos?* (J. Prieto et al., 2006; Torgler, 2005a; Torgler et al., 2010); o *usted diría que evadir impuestos es: muy grave, medianamente grave o nada grave* (Antequera y Florensa, 2008). La primera de ellas es sin duda la más utilizada, apareciendo en la World Value Survey y siendo una pregunta puramente ordinal, ya que se pregunta al individuo que seleccione en un intervalo de 1 a 10 si la evasión fiscal nunca se justifica (valor 1) o siempre se justifica (10). Sin embargo, es evidente que las actitudes declaradas, en materia fiscal, no siempre son del todo fiables (I. De Miguel y De Miguel, 2001). De este modo, cabe la posibilidad a la hora de tener en cuenta dichas preguntas que se haya producido en los encuestados el fenómeno conocido como “deseabilidad social”, por el cual el encuestado contesta la respuesta que agrada más al encuestador y, en general, a la opinión pública.

Este puede ser uno de los motivos por el cual se han introducido en los estudios más recientes preguntas relativas a la justificación del fraude fiscal de una manera más cualitativa, donde los encuestados son “obligados” a elegir opciones que justifican el fraude fiscal en cierta medida, siendo siempre una de las opciones a marcar *el fraude fiscal nunca está justificado* (Alarcón et al., 2012,

2016; Azar et al., 2010; Bedoya y Vásconez, 2010; Giachi, 2014; A. Gutiérrez, 2011; López y Sanz, 2016; Molero y Pujol, 2012).

En esta línea se encuentra la variable que aquí se ha denominado *fraude injustificado*, la cual procede de la pregunta del cuestionario: *P15. En su opinión, el fraude fiscal está justificado porque (marque sólo una opción): 1. Lo que se paga al Estado es excesivo; 2. Los que más tienen no pagan lo que les corresponde; 3. El control del fraude no es eficaz; 4. Hacerlo no perjudica a nadie; 5. El fraude fiscal no es justificable bajo ningún concepto*. Dicha variable ha sido dicotomizada, tomando el valor 1 si los encuestados señalaron en la pregunta la respuesta 5, y 0 si seleccionaron cualquiera de las opciones restantes. La variable arroja un valor promedio de 0,74 y una mediana de 1, mientras que la desviación estándar y la desviación absoluta mediana alcanzan un valor de 0,439 y 0 respectivamente.

No obstante, la pretensión actual es la de definir la conciencia fiscal per se, por lo que es, y no por lo que no es, de ahí que en la presente investigación se haya pretendido indagar cuales son las relaciones entre los valores del individuo y su conciencia fiscal, utilizando para ello una variable que encierra el dilema entre la preeminencia del bien común frente al bien individual (Alarcón y Martínez, 2013). El objetivo es determinar el grado en que los intereses individuales prevalecen sobre los intereses generales (Alarcón et al., 2015), dado que existe una percepción bastante extendida de que cuando se defrauda a Hacienda nadie sale directamente perjudicado, pues la diseminación del perjuicio ocasionado disminuye la percepción cuantitativa del hecho (Alarcón, De Pablos, et al., 2009).

La pregunta del cuestionario utilizada para medir esta característica ha sido la siguiente: *P12. En su opinión, ¿cuál de estas dos conductas sería más reprobable? 1. Alguien deja de ingresar 6.000 € a la Hacienda Pública; 2. A usted le roban 100 €*. Dicho ítem ha sido utilizado en diversas publicaciones previas para evaluar la conciencia fiscal (véase Alarcón, Ayala, y Quiñones, 2013; Alarcón, De Pablos, y Garre, 2009; Alarcón, Quiñones, y Sánchez, 2015; Alarcón y De Pablos, 2007; Alarcón y Martínez, 2015). La primera de las posibles respuestas –tal como se señala– se relaciona con la moral pública en el sentido de que está orientada al servicio de la colectividad frente a la segunda opción, referida a la moral privada, en la que las normas son personales –y a veces opuestas– a las generales (Alarcón et al., 2013). Por tanto, la conciencia fiscal se mueve en dos planos, uno individual relativo a las percepciones y cogniciones de los sujetos sobre su contribución al propio bienestar, y otro contextual, ambiental, referido a su contribución al bien común (Quiñones et al., 2008).

En este caso se ha procedido a una recodificación de la variable para su análisis, de tal modo que a la variable denominada *bien común* se le otorga el valor 1 a los individuos que señalan la primera de las opciones como conducta más reprobable, y el valor 0 si señalan la segunda. De este modo, el

valor promedio es 0,84, la mediana es 1, la desviación estándar es 0,365 y la desviación absoluta mediana es 0.

Ahora bien, ¿cómo habría de medirse, por tanto, la conciencia fiscal? Es un concepto multidimensional, por lo que es menos probable que un índice multi-ítem se vea afectado negativamente por errores aleatorios, a la vez que es más probable que se produzcan mediciones más fiables (Alm y Torgler, 2006). De este modo, si bien se es consciente de que las medidas de un solo ítem han de ser tratadas con cautela; el uso de una sola pregunta tiene la ventaja de reducir los problemas de complejidad de la construcción del índice, especialmente con respecto al procedimiento de medición o de una baja correlación entre los ítems (Alm y Torgler, 2006; Frey y Torgler, 2007). Por todo ello, en la presente investigación, la conciencia fiscal será medida inicialmente a través de un solo ítem –la variable señalada anteriormente y que hace referencia al bien común–, que será utilizado en un modelo de elección discreta; mientras que posteriormente dos ítems –las variables relativas al bien común y a la no justificación del fraude fiscal– serán utilizados para la elaboración del constructo de la conciencia fiscal en un modelo de ecuaciones estructurales.

b) Participación ciudadana

Respecto a la participación ciudadana, como se señaló en el marco teórico, las investigaciones desarrolladas hasta la fecha sobre moral tributaria y cumplimiento tributario voluntario se limitan a medir el efecto que sobre las y los contribuyentes tiene el hecho de residir o no en una región con un sistema de democracia directa o semidirecta, empleándose en la mayor parte de dichos estudios datos procedentes de los cantones suizos o de determinadas regiones de Estados Unidos (véase, entre otros, Feld y Frey, 2002; Pommerehne y Weck-Hannemann, 1996; Torgler, 2002, 2005; Torgler, Schneider, y Schaltegger, 2010); con la excepción de estudios como por ejemplo el desarrollado por Sá et al. (2014), que comprueban el efecto de la participación política –medida a través de firmar una peticiones, unirse a boicots, y ser parte de manifestaciones– sobre la moral tributaria con datos de Portugal.

La presente investigación pretende dar un paso hacia adelante al incluir una variable novedosa no utilizada, según la literatura consultada, en trabajos previos sobre cumplimiento tributario voluntario: la participación ciudadana. Se parte del supuesto de que se trata de un tipo de participación que implica un cierto nivel de compromiso cívico, por lo que se espera, de este modo, que los individuos que participan en determinados ámbitos públicos muestren una mayor conciencia fiscal que el resto. Para medir la participación ciudadana se van a tener presentes tres

tipos de participación de base personal directa: la participación en reuniones vecinales y comunales, la intervención en las sesiones públicas de los órganos de gobierno y la participación en procesos de presupuestos participativos. Respecto al primero, la defensa del bien común y del interés general se fundamenta en unas fuertes coordenadas identitarias apoyadas en el barrio como elemento de unión, percibiéndose los problemas del barrio de una manera cotidiana, y exigiendo su resolución del compromiso de las “fuerzas vivas” que vertebran la comunidad (G. Rodríguez, 2007). Respecto al segundo, consiste en la posibilidad de hacer preguntas o intervenciones en las sesiones públicas de los órganos de gobierno, lo que supone un nivel concreto y primario de participación, pues la persona que interviene puede hacerse escuchar en el marco institucional (Pindado, 2009). Por último, los individuos que participan en procesos de presupuestos participativos deciden el destino de parte del gasto público, y están al corriente tanto de éste como de los ingresos públicos, dado que dicha información se tiene presente en las deliberaciones que se producen en este tipo de procesos. Así mismo, los participantes conocen tanto de dónde proceden los recursos públicos como dónde se emplean, a la vez que participan en decidir el destino de una parte del presupuesto público de una manera similar a lo que sucede en democracia directa o semidirecta; ofreciéndoseles, finalmente, una rendición de cuentas periódica sobre el estado de ejecución de las propuestas presentadas, lo que legitima el sistema, ofrece una mayor transparencia y, por tanto, da lugar a una mayor confianza de las instituciones.

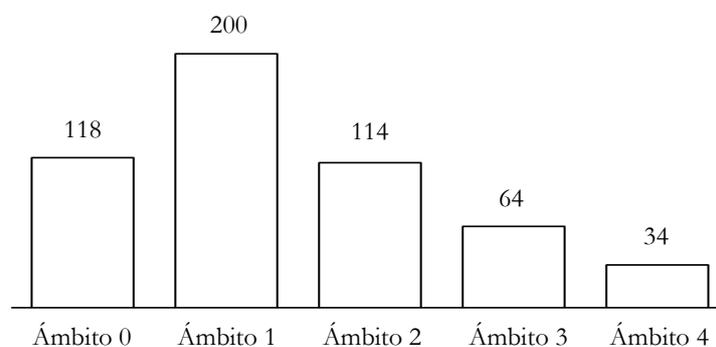
Con tal objetivo se han incluido diferentes ítems con los que medir dicha participación. Para ello se incluyó la siguiente pregunta en el cuestionario, donde los individuos debían de marcar con sí o no según procediese: *P1. ¿Ha participado directamente alguna vez en las decisiones de: 1. los asuntos de la comunidad de vecinos en la que vive (comunidad de propietarios)?; 2. los asuntos de su barrio (juntas vecinales, juntas de barrio, asociaciones de barrio con representación en los municipios, etc.)?; 3. los asuntos de su municipio (plenos municipales, preguntas abiertas a la ciudadanía residente en el municipio)?; 4. los asuntos de su región (peticiones a la asamblea regional, preguntas abiertas a la ciudadanía residente en su Región)?*

Una primera recodificación de dicha pregunta sirvió para dividir a los individuos participativos de los no participativos, dando lugar a la variable *participa*. Esta variable toma el valor 1 si los individuos han señalado que participan en cualquiera de los ámbitos anteriores, y el valor 0 en caso contrario.

Una segunda recodificación fue realizada para la elaboración de un índice en función de los distintos ámbitos de participación, de tal modo que a los individuos que no han participado en ninguno de los cuatro ámbitos –comunidad, barrio, municipio, región–, se les asignó un valor de 0, a los individuos que han participado alguna vez en cualquiera de los cuatro ámbitos se les asignó un valor de 1, a los que han participado en dos ámbitos se les asignó un 2, y así sucesivamente. De

este modo, la variable que se ha denominado *ámbito participativo* oscila entre el valor 0 –no haber participado nunca en ninguno de estos ámbitos– y 4 –haber participado en todos–.

Figura 9. Individuos según los ámbitos de participación (frecuencias)



Fuente: Elaboración propia.

Dicha variable se espera que tenga un mayor impacto en la conciencia fiscal que la variable anterior *participa*, dado que las personas que se involucran en distintos ámbitos públicos poseen una implicación mayor, a la vez que tienen una visión más globalizada y distintas perspectivas de la sociedad en su conjunto. El valor promedio de la variable *ámbito participativo* ha sido de 1,43, la mediana tomó el valor 1, la desviación estándar 1,148, y la desviación absoluta mediana el valor 1. Un total de 118 encuestados manifestaron no haber participado en ninguno de los ámbitos mencionados (22,26%), 200 manifestaron haber participado al menos en uno de ellos (37,74%), 114 señalaron que habían participado en dos ámbitos (21,51%), 64 encuestados manifestaron haber participado en tres (12,08%) y 34 encuestados señalaron haber participado en los cuatro ámbitos propuestos, representando el 6,42% de la muestra.

Así mismo, se tendrán presentes las variables referentes a los cuatro ámbitos de participación de manera individual –*comunidad, barrio, municipio, región*– con el fin de comprobar si los efectos de la participación son más intensos en unos que en otros. Dichas variables tomarán el valor 1 si el individuo manifiesta haber participado en ellas, y 0 en caso contrario.

Por último, se recogió información relativa a si el encuestado había participado o no en el proceso de presupuestos participativos del municipio a través de la siguiente pregunta: *P0. ¿Participó en el diseño del presupuesto de Molina en el año 2015, 2016 o en el presente 2017 personalmente y de una manera directa haciendo propuestas en el proceso de los presupuestos participativos?* Es importante remarcar la parte “personalmente y de una manera directa haciendo propuestas”, ya que de este modo sólo marcarán

la opción “sí” aquellos que cumplan dichas características, dado que son los más implicados en el proceso, ya que han asistido a las reuniones previas, han participado en la elaboración del autorreglamento y/o han asistido a las distintas asambleas realizadas; por lo que se dejan al margen los individuos que únicamente han participado votando las propuestas el día señalado. Así mismo, y como se comentó anteriormente, se parte de la hipótesis de que los individuos que participan de una manera activa en este proceso tienen, en general, unos mayores conocimientos sobre los niveles de ingresos y gastos municipales. Tanto en las distintas sesiones informativas y formativas que se llevaron a cabo en el proceso como en las asambleas de propuestas, los técnicos municipales y/o los dinamizadores de este proceso informan a los participantes sobre dichos datos. Así, los individuos realizan sus propuestas en función de la cuantía disponible facilitada por el gobierno local, y posteriormente son votadas por el resto de la ciudadanía. Los resultados son vinculantes por parte del Ayuntamiento, y los propios participantes siguen, durante ese año y en los sucesivos, el estado de ejecución de las propuestas más votadas y a realizar, por lo que constantemente se les ofrece una rendición de cuentas. De este modo, y dado que i) estos procesos poseen características de instrumentos desarrollados en democracias directas y semidirectas, como el voto de propuestas para su priorización, ii) sus participantes reciben una serie de aprendizajes, donde se incluye la estructura del presupuesto municipal y el origen y el destino de los recursos públicos, y iii) las constantes rendiciones de cuentas legitiman el sistema ofreciendo una mayor transparencia y confianza, es de esperar que dichos individuos tengan unos niveles más elevados de conciencia fiscal que el resto. Así, la variable *presupuesto participativo* tomará el valor 1 si los encuestados afirman haber participado en dicho proceso, o 0 en caso contrario. El valor promedio de esta variable es de 0,28, mientras que la mediana es 0, la desviación estándar es de 0,451, y el MAD arroja un valor de 0.

c) *Confianza institucional*

La confianza, como se detalló previamente, puede dividirse en confianza social densa, confianza social diluida, y confianza institucional. Para la presente investigación se ha considerado esta última, al ser una variable presente en diversos estudios sobre moral tributaria y cumplimiento tributario voluntario (Alarcón y Ayala, 2013; Alarcón et al., 2007; Antequera y Florensa, 2008; Azar et al., 2010; Bilgin, 2014; Feld y Frey, 2002; Giachi, 2014; Muehlbacher et al., 2011). En esta ocasión se ha procedido a construir un índice para el análisis consistente en un promedio de las respuestas del ítem P19 facilitadas en la siguiente pregunta, obteniendo de este modo la variable *confianza institucional (pro.): P19. Por favor, valore su nivel de confianza del 1 al 10 siendo 1= ninguna y 10= mucha, en las siguientes instituciones: 1. El parlamento; 2. Los tribunales/justicia; 3. Los partidos políticos; 4. El Estado;*

5. *La Comunidad Autónoma*; 6. *El Ayuntamiento*. De este modo, el índice creado oscilará entre el valor 1 –no confiar en absoluto en ninguna de las instituciones mencionadas– y el valor 10, que equivale a mostrar una elevada confianza en todas ellas. El promedio de dicho índice fue de 3,78, la mediana se encuentra en 3,67, la desviación estándar fue 2,048, y la desviación absoluta mediana 1,50; lo que muestra un bajo nivel de confianza de los encuestados en las instituciones.

d) *Normas sociales*

Las normas sociales, si bien no han sido tan utilizadas en la literatura como la confianza institucional, son consideradas en diversos estudios (Alm et al., 1999; Azar et al., 2010). Para comprobar su efecto se ha utilizado el siguiente ítem: *P14. Por favor indique, para cada una de las siguientes afirmaciones, si considera siempre justificado, nada justificado en una escala del 1 al 10, donde 1= nunca y 10= siempre: 1. Tirar basura en un espacio público; 2. Conducir bajo la influencia del alcohol; 3. Robar algún artículo de complementos*. Para ello se ha procedido a realizar un índice promedio de los valores suministrados como proxy de las normas sociales. Dado que los valores oscilan entre 1 y 10, siendo 1 nada justificado y 10 siempre justificado y las afirmaciones suponen una no aceptación de las normas sociales, se ha procedido a realizar una recodificación inversa tanto de las variables como del índice. De este modo se presenta la variable *normas sociales (pro.)*, en una escala de 1 a 10 donde el valor 1 corresponderá a la no aceptación de las normas sociales, y el valor 10 a la aceptación de dichas normas. Los estadísticos de dicha variable arrojan una media de 9,77 y una mediana de 10, siendo la desviación estándar y la desviación absoluta mediana 0,708 y 0 respectivamente.

e) *Redes sociales*

La pertenencia a asociaciones en sí no se ha demostrado que sea una actividad generadora de capital social, dado que esto depende del tipo de asociación y como ésta esté constituida. Sin embargo, si se profundiza en la teoría se observa cómo el hecho de pertenecer a una *asociación política* podría contribuir en mayor medida a la creación de capital social que otro tipo de asociaciones (Boix y Posner, 1996; Tarrow, 1996). Los individuos que pertenecen a asociaciones políticas demuestran un cierto comportamiento cívico, dado que las ciudadanas y los ciudadanos políticamente interesadas e interesados tenderán a asociarse y participar en debates, donde podrán identificar las preferencias de otros, reduciéndose así su justificación de la evasión fiscal (Sá et al., 2014). De este modo se creó la variable *asociación política*, señalando el 11,13% de la muestra total pertenecer a este tipo de asociación. Dicha variable tomará el valor 1 si el individuo pertenece a una asociación política y 0 en caso contrario. La varianza, la desviación típica y el MAD en este caso son 0, 0,315 y 0 respectivamente.

f) *Ideología política*

Respecto a la ideología política, la pregunta realizada al encuestado fue la siguiente: P22. *En relación con la política, la gente se suele referir a “la izquierda” y “la derecha”. ¿En dónde se situaría Ud. en una escala donde el 1= izquierda y el 10= a derecha, hablando de un modo genérico?* Dado que la muestra ha sido recogida en una mayor parte en ámbitos participativos, se espera que la mayoría esté formada por individuos más inclinados a considerarse de izquierdas. Se llevó a cabo una recodificación de la variable en tres estratos: *izquierda*, *centro*, y *derecha*. En línea con la escala seguida en estudios previos de ciencia política –véase, por ejemplo, L. Sánchez (2016)– se ha procedido a la siguiente recodificación: si el individuo se posicionó en la escala ideológica entre el punto 1 y el punto 4 se le asigna un valor de 1 a la variable *izquierda*, y 0 en caso contrario; si señaló el valor 5 o 6 se le asigna un valor de 1 a la variable *centro*, y 0 en caso contrario; y si declaró un valor entre el rango de 7 a 10 se le asigna un 1 a la variable *derecha* y 0 en caso contrario. El valor promedio y la desviación estándar para la variable *izquierda* fue de 0,54 y 0,499, para la variable *centro* fue de 0,32 y 0,467, mientras que para la variable *derecha* alcanzó unos valores de 0,14 y 0,342 respectivamente. El valor de la mediana fue de 1 para el caso de la *izquierda* y 0 para el *centro* y la *derecha*, mientras que el MAD obtuvo un valor de 0 en todos los casos. Como era de esperar, y al haberse distribuido la encuesta entre distintos ámbitos participativos, un elevado porcentaje de encuestados manifiesta ser de izquierdas, dado que los individuos con dicha ideología tienen a ser, en general, más participativos que los que se autodenominan de derechas.

g) *Corrupción política*

El efecto de la corrupción política es otra de las variables a considerar. Su efecto se ha medido con la pregunta P16.3. *Muestre su grado de acuerdo o desacuerdo con la siguiente afirmación, donde 1= totalmente en desacuerdo y 10= totalmente de acuerdo: La corrupción que afecta a nuestras instituciones influye en su grado de cumplimiento como contribuyente.* Como se detalló en el marco teórico, el comportamiento de los demás puede influir en las actitudes individuales sobre evadir o no evadir impuestos, por lo que se espera que los individuos que están más en desacuerdo con la afirmación anterior muestren una mayor conciencia fiscal que el resto, al no justificar su propio comportamiento negativo como fruto de comportamientos ajenos. El valor promedio de la variable *corrupción política* es de 5,51, la mediana es 5, y la desviación estándar y el MAD son 3,858 y 4 respectivamente.

b) Obediencia

La obediencia declarada hacia las leyes y normas fiscales es otra de las variables de control utilizadas en el estudio. Este efecto se ha incluido a través de la pregunta *P16.1. Muestre su grado de acuerdo o desacuerdo con la siguiente afirmación, donde 1= totalmente en desacuerdo y 10= totalmente de acuerdo: Obedezco siempre las leyes y normas fiscales.* La variable *obediencia* muestra un valor promedio de 8,53 y una mediana de 9, siendo la desviación estándar y el MAD 2,222 y 1 respectivamente. Es de esperar que los individuos que manifiesten una mayor obediencia hacia éstas muestren una mayor conciencia fiscal que el resto.

i) Felicidad

El nivel de felicidad mostrado por los encuestados se ha contemplado mediante la pregunta *P27. Teniendo presente sus circunstancias en su conjunto, y en una escala del 1 al 10, donde 1 es muy infeliz y 10 es muy feliz, usted diría que es [].* Los encuestados muestran un valor promedio y una mediana de 7,03 y 7 respectivamente, y una desviación estándar y un MAD de 2,040 y 1. Según la literatura sobre el cumplimiento tributario las personas más felices tienden más a pagar sus impuestos de una manera voluntaria que el resto, por lo que se espera que éstas muestren una mayor conciencia fiscal.

j) Religiosidad

Los individuos más religiosos pueden considerar más reprobables determinados actos, como el hecho de defraudar impuestos, que las personas menos religiosas. Para controlar por este efecto se ha incluido la pregunta *P23. Indique en una escala de 1 a 10 donde 1= nada importante y 10 = muy importante. ¿Cómo de importante es para usted la religión en su vida?* Se espera que las personas para las que la religión es importante o muy importante en sus vidas muestren una mayor predisposición a pagar sus impuestos. Así mismo, dado que la muestra ha sido recogida, en su mayor parte, en ámbitos participativos y éstos suelen relacionarse más con individuos de izquierdas, se espera que la religión no sea muy importante para la muestra, dada la relación inversa existente en general entre la religiosidad y la ideología de izquierdas. En este sentido, el valor promedio de esta variable ha sido de 3,80, con una mediana de 3, y una desviación estándar y un MAD de 3,084 y 2 respectivamente.

k) Sanciones

El temor a las sanciones o multas demasiado elevadas puede hacer que se cumpla con el fisco en mayor medida. Para observar dicho efecto se ha incluido la pregunta *P16.2. Muestre su grado de acuerdo o desacuerdo con la siguiente afirmación, donde 1= totalmente en desacuerdo y 10= totalmente de acuerdo: Pago*

impuestos porque las sanciones por evadirlos son muy altas. El valor promedio y la mediana han sido de 3,42 y de 2 respectivamente, mientras que la desviación estándar y el MAD arrojan un valor de 3,162 y 1. Los individuos que afirmen con mayor contundencia dicha afirmación se espera que muestren una menor conciencia fiscal, dado que sugieren que pagan sus impuestos no porque consideren que son necesarios para la sociedad, sino por el miedo a ser sancionados.

l) Determinantes demográficos

Por último, y respecto a los determinantes demográficos utilizados como variables de control, se ha considerado el sexo del encuestado, su edad, sus años de estudios, su estado civil, su situación laboral, su nivel de ingresos, y el momento del tiempo en el que se recogieron las muestras. El sexo de los encuestados se ha recodificado en la variable *mujer*, que indica si el sujeto es mujer o no. De este modo, como se aprecia en la Tabla 8, la muestra está formada por un 57,74% de mujeres, siendo hombres el resto. La *edad* es una variable continua cuyo valor mínimo es de 17 y cuyo valor máximo asciende a 79, tomando el promedio el valor de 47 años. En cuanto al *nivel de estudios* se ha procedido a una recodificación de las variables por años estudiados en lugar de ciclos, para una

Tabla 8. Descriptivos de los determinantes demográficos

	Observaciones	Media	Mediana	Desviación estándar	Desviación absoluta mediana (MAD)
Sexo					
Mujer	530	0,58	1,00	0,494	0,00
Edad					
Edad	530	47,31	47,00	14,534	11,00
Nivel de estudios					
Estudios	530	13,07	16,00	3,900	0,00
Estado civil					
Casado o en pareja	530	0,66	1,00	0,473	0,00
Situación laboral					
Trab. por cuenta propia	530	0,13	0,00	0,335	0,00
Trab. por cuenta ajena	530	0,51	1,00	0,500	0,00
Jubilado/pensionista	530	0,15	0,00	0,358	0,00
Amo/a de casa	530	0,04	0,00	0,200	0,00
Estudiante	530	0,06	0,00	0,245	0,00
Parado/a	530	0,11	0,00	0,312	0,00
Nivel de ingresos					
Ingresos	530	3,92	4,00	2,181	1,00
Olas					
Ola1	530	0,34	0,00	0,475	0,00

Fuente: Elaboración propia.

mejor interpretación de los resultados. De este modo, a los encuestados que manifestaron no tener estudios se les adjudica un valor de 0, a los que señalaron que tienen estudios primarios se les asignó un valor de 6, a los que tiene estudios secundarios un valor de 12, y finalmente a los que tienen un nivel universitario se les asignó un valor de 16. El valor promedio asciende a 13,07, lo que muestra el elevado nivel de estudios medio de la muestra. En lo que respecta a la *situación laboral*, se tiene presente si los encuestados son trabajadores por cuenta propia con o sin asalariados, si son trabajadores por cuenta ajena tanto del sector público como privado, jubilados o pensionistas, amos o amas de casa, estudiantes, o parados o paradas (variable de referencia esta última). Así mismo se tiene presente el *nivel de ingresos* del individuo (valor 1 si declara que gana menos de 500 euros al mes, ..., valor 12 si declara una retribución mensual superior a 8.000 euros), y el momento en el que se recogieron las encuestas medido con la variable *ola1*, que muestra un valor 1 si el individuo cumplimentó la encuesta entre abril y junio de 2016, y un valor 0 en caso contrario.

5.2.4. Análisis estadístico

5.2.4.1. Modelos de regresión probit

Diversa ha sido la tipología de modelos utilizados a lo largo de la literatura sobre el cumplimiento tributario, destacando, en general, los modelos probit, logit y tobit. Respecto a los modelos probit, éstos han sido utilizados a la hora de estudiar la conciencia fiscal (Alarcón y Ayala, 2013; Alarcón et al., 2013), la moral tributaria (Antequera y Florensa, 2008; Azar et al., 2010; Bedoya y Vásquez, 2010; Bilgin, 2014; Frey y Torgler, 2007; A. Gutiérrez, 2011; López y Sanz, 2016; María-Dolores et al., 2010; Torgler, 2002a; Torgler et al., 2010), la evasión fiscal (Alarcón et al., 2007; Alm et al., 2016) y el fraude fiscal (J. Prieto et al., 2006). Del mismo modo, los modelos logit se han empleado en diversos estudios sobre conciencia fiscal (Alarcón y De Pablos, 2007; Alarcón y Martínez, 2013, 2015; Alarcón et al., 2015), moral tributaria (Molero y Pujol, 2012; Torgler, 2002d), fraude fiscal (Alarcón et al., 2016; Alarcón, De Pablos, et al., 2009; Giachi, 2014; Moreno y Ruiz, 2005) y cumplimiento tributario (De Juan et al., 1994; M. Martínez y Sanz, 1999). Por último, y respecto a los modelos tobit, éstos se han empleado habitualmente en trabajos sobre moral tributaria (Castañeda, 2015), evasión fiscal (Parra, 2013) y cumplimiento tributario (Alm, Jackson, et al., 1992; Dulleck et al., 2016; Park y Hyun, 2003; Sour, 2006). En general se puede afirmar que el método de análisis más utilizado en la mayor parte de los estudios sobre moral tributaria, cumplimiento fiscal voluntario y conciencia fiscal para observar tanto las distintas relaciones existentes entre las

diversas variables independientes y la variable dependiente, como sus efectos marginales, es el modelo probit.

Dada la naturaleza de los datos de la presente investigación –una variable dependiente cualitativa y diversas variables independientes cuantitativas y cualitativas– se ha considerado oportuno realizar un modelo de elección discreta tipo probit. El modelo probit puede derivarse a partir de un modelo de variable latente subyacente (Wooldridge, 2010). Según este último autor, sea y^* una variable inobservable o latente –en el caso aquí presente la propensión a mostrar una mayor conciencia fiscal–, determinada por³⁸:

$$y^* = \beta_0 + \mathbf{x}'\boldsymbol{\beta} + e, \quad y = 1[y^* > 0], \quad (1)$$

donde se introduce la notación $1[\cdot]$ para definir un resultado binario. La función $1[\cdot]$ recibe el nombre de *función de indicador*, que asume el valor de 1 si el suceso dentro de los corchetes es verdadero y de 0 si no lo es. De este modo, tomará el valor 1 si el sujeto considera que el hecho de que alguien defraude 6.000 euros a la hacienda pública es un acto más reprobable que el hecho de que a él le roben 100 euros, y 0 en caso contrario.

Por tanto, y es 1 si $y^* > 0$, y será 0 si $y^* \leq 0$. Se supone que e es independiente del vector \mathbf{x}' y que e tiene la distribución logística estándar o la distribución normal estándar. En cualquier caso, e se distribuye simétricamente en torno a 0, lo cual significa que $1 - \Phi(-z) = \Phi(z)$ para todos los números reales z .

Los economistas tienden a favorecer el supuesto de normalidad para e , razón ésta por la cual en econometría el modelo probit es más popular que el logit (Wooldridge, 2010). Además, dado que los modelos probit no estiman la varianza, por definición se trata de modelos homocedásticos, por lo que no existirán problemas de heterocedasticidad.

A partir de (1) y de los supuestos establecidos, se puede calcular la probabilidad de respuesta para y :

$$\begin{aligned} P(y = 1|\mathbf{x}') &= P(y^* > 0|\mathbf{x}') = P[e > -(\beta_0 + \mathbf{x}'\boldsymbol{\beta})|\mathbf{x}'] = \\ &= 1 - \Phi[-(\beta_0 + \mathbf{x}'\boldsymbol{\beta})] = \Phi(\beta_0 + \mathbf{x}'\boldsymbol{\beta}) \end{aligned}$$

Según Wooldridge (2010), en la mayoría de las aplicaciones de los modelos de respuesta binaria, la meta principal es explicar los efectos de las x_j sobre la probabilidad de respuesta $P(y = 1|\mathbf{x}')$. La

³⁸ Los parámetros en negrita corresponden a vectores definidos como columna.

formulación de la variable latente tiende a dar la impresión de que lo que principalmente interesa son los efectos de cada x_j sobre y^* . En el caso del probit, la *dirección* del efecto de x_j sobre $E(y^*|\mathbf{x}')\beta_0 + \mathbf{x}'\boldsymbol{\beta}$ y sobre $E(y|\mathbf{x}') = P(y = 1|\mathbf{x}') = \Phi(\beta_0 + \mathbf{x}'\boldsymbol{\beta})$ es siempre la misma. Pero la variable latente y^* rara vez tiene una unidad de medición bien definida. Por tanto, las magnitudes de cada β_j no son, por sí mismas, especialmente útiles –en contraste con el modelo de probabilidad lineal–, por lo que para la mayoría de los propósitos se quiere estimar el efecto de x_j sobre la probabilidad de éxito $P(y = 1|\mathbf{x}')$, pero esto se complica por la naturaleza no lineal de $\Phi(\cdot)$. Para hallar el efecto parcial de las variables aproximadamente continuas sobre la probabilidad de respuesta es necesario recurrir al cálculo. Si x_j es una variable aproximadamente continua, su efecto parcial sobre $p(\mathbf{x}') = P(y = 1|\mathbf{x}')$ se obtiene de la derivada parcial:

$$\frac{\partial p(\mathbf{x}')}{\partial x_j} = \phi(\beta_0 + \mathbf{x}'\boldsymbol{\beta})\beta_j, \text{ donde } \phi(z) \equiv \frac{d\Phi}{dz}(z)$$

Por tanto, los **coeficientes** del modelo probit mostrarán los signos de los efectos parciales de cada x_j sobre la probabilidad de respuesta, y la significancia estadística de x_j está determinada por si se puede rechazar $H_0: \beta_j = 0$ a un nivel de significancia suficientemente pequeño; mientras que deben derivarse **efectos marginales** para determinar el efecto de cada variable sobre la conciencia fiscal, indicando el efecto marginal la probabilidad de la categoría específica de conciencia fiscal cuando una variable independiente aumenta en una unidad.

De este modo, la especificación matemática del modelo que se va a emplear es la siguiente:

$$y_i = \beta_0 + \omega_i\rho + \beta_1CI_i + \beta_2NS_i + \beta_3RS_i + \mu_i'x + \theta_i'z + u_i$$

Donde:

- y_i es una variable dicotómica que dependerá de la respuesta del individuo i a la pregunta P12. *En su opinión, ¿cuál de estas dos conductas sería más reprochable? 1. Alguien deja de ingresar 6.000 € a la Hacienda Pública; 2. A usted le roban 100 €;* de modo que y_i tomará el valor 1 si el individuo considera el hecho de que alguien deje de ingresar 6.000 € a la Hacienda Pública es una conducta más reprochable que el hecho de que le roben 100 €; y el valor 0 en caso contrario;
- ρ es un vector compuesto por las distintas variables que hace alusión a la participación ciudadana del individuo, medida a través de distintos ítems en función de un modelo u otro;

- CI_i es la variable que hace alusión a la confianza institucional, y que oscila entre 1 y 10 para cada individuo i ;
- NS_i es la variable que hace alusión a las normas sociales, y que oscila entre 1 y 10 para cada individuo i ;
- RS_i es la variable referente a la pertenencia a no del individuo i a una asociación política;
- x es un vector compuesto por las distintas variables de control que se tendrán presentes: ideología política, influencia de la corrupción, obediencia hacia las normas y leyes fiscales, nivel de felicidad, importancia de la religiosidad, y el temor a las sanciones derivadas de cometer un cierto fraude fiscal;
- z es un vector compuesto por las distintas variables demográficas;
- u_i es el error residual;
- Siendo β_0 la constante, y β_1 , β_2 y β_3 los coeficientes de las variables *confianza institucional*, *normas sociales* y *red social* respectivamente; ω_i un vector formado por los distintos coeficientes de la variable que hace alusión a la participación ciudadana, μ_i un vector formado por los distintos coeficientes de las variables de control; y θ_i un vector formado por los distintos coeficientes de las variables incluidas en el vector de los determinantes demográficos.

5.2.4.2. Modelo de ecuaciones estructurales

Si bien a lo largo de la literatura sobre el cumplimiento tributario abundan los análisis de regresión múltiple –en general, los modelos probit, logit y tobit–, éstos presentan una serie de limitaciones, donde destaca el hecho de que solamente puedan examinar una relación al mismo tiempo. En los modelos de elección discreta desarrollados en el apartado anterior se daba por supuesto que las variables exógenas eran independientes entre sí, y que afectaban directamente a la conciencia fiscal. No obstante, parecería razonable que los individuos que manifiestan una mayor confianza en las instituciones tengan una mayor predisposición a afiliarse a una determinada asociación política, o que estos últimos sean los que más participan en los distintos ámbitos comunitarios propuestos.

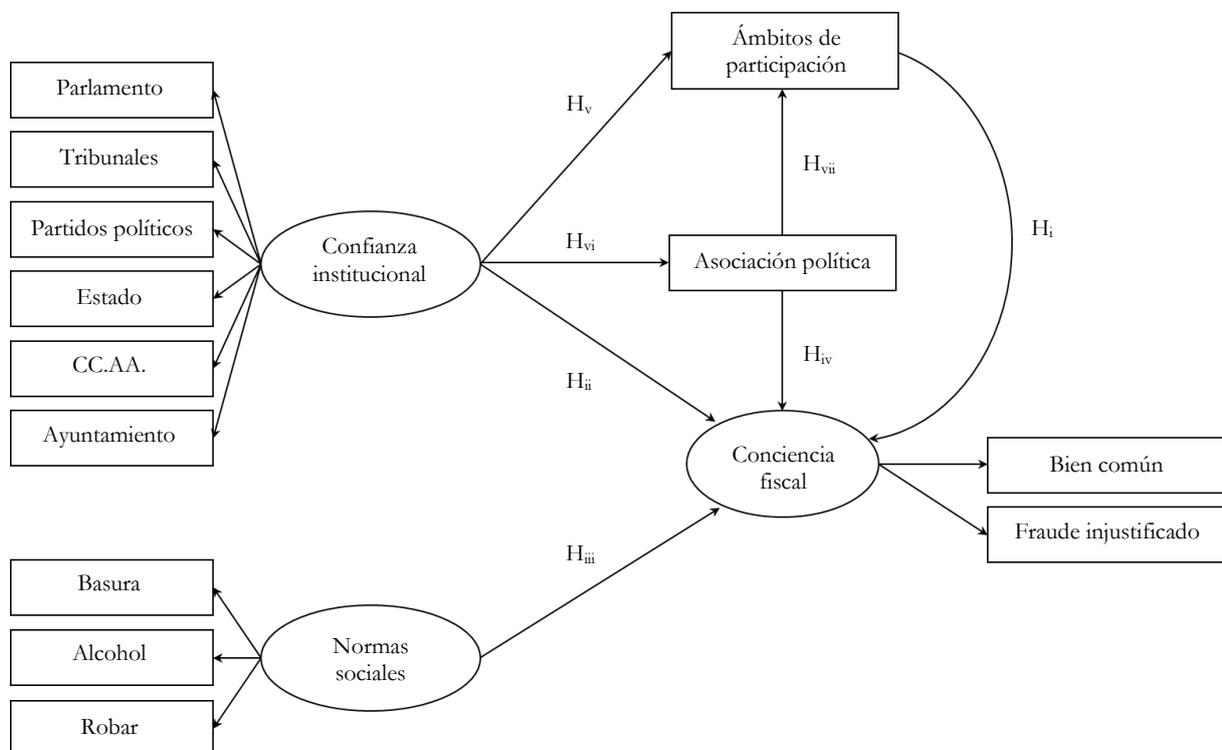
Este tipo de relaciones múltiples entre distintas variables quedarían descartadas con los modelos de regresión. Sin embargo, estas relaciones pueden examinarse en un único modelo al que se denomina modelo de ecuaciones estructurales (SEM). El objetivo no es otro que dotar de robustez los modelos de elección discreta propuestos en el apartado anterior. Un modelo de ecuaciones estructurales examina simultáneamente una serie de relaciones de dependencia, proporcionando, de este modo, al investigador la capacidad de acomodar relaciones de dependencia cruzadas múltiples en un único modelo, por lo que la variable dependiente en una ecuación puede ser una

variable independiente en otra(s) ecuación(es). Es decir, SEM estima una serie de ecuaciones de regresión múltiples distintas pero interrelacionadas mediante la especificación del modelo estructural utilizado por el programa estadístico (Hair, Anderson, Tatham, y Black, 1999).

La gran ventaja de este tipo de modelos es que permiten proponer el tipo y dirección de las relaciones que se espera encontrar entre las diversas variables contenidas en él, para pasar posteriormente a estimar los parámetros que vienen especificados por las relaciones propuestas a nivel teórico; motivo por el cual también se denominan “modelos confirmatorios”, ya que el interés fundamental es “confirmar” mediante el análisis de la muestra las relaciones propuestas a partir de la teoría explicativa que se haya decidido utilizar como referencia (Ruiz, Pardo, y San Martín, 2010).

De este modo, en primer lugar, se va a exponer el modelo conceptual o diagrama de secuencias propuesto para realizar dicho análisis confirmatorio, detallando las variables utilizadas y su composición, y presentando nuevamente, y de una manera gráfica, las hipótesis a contrastar. Posteriormente se analizará el modelo de medida, donde se realizarán pruebas relativas a la validez del mismo, considerando tanto la validez convergente como la validez divergente o discriminante.

Figura 10. Modelo conceptual



Fuente: Elaboración propia.

En la Figura 10 se presenta el **modelo conceptual** o **diagrama de secuencias** propuesto para dicho análisis confirmatorio. En éste se encuentran tres variables latentes: la conciencia fiscal, la confianza institucional y las normas sociales. Una variable latente es un concepto supuesto y no observado que solo puede ser aproximado mediante variables medibles u observables. Las variables observadas, que en este caso se han recogido a través del cuestionario anteriormente comentado, se conocen como variables manifiestas. Entonces, ¿por qué se querría utilizar una variable latente no medida en lugar de datos exactos –variables manifiestas– que ofrecen los encuestados? Aunque esto pueda parecer que no tiene sentido o un enfoque de “caja negra”, tiene justificaciones tanto prácticas como teóricas, al mejorar la estimación estadística, mejorar la representación de conceptos teóricos y tener en cuenta el error de medida (Hair et al., 1999). La variable latente *conciencia fiscal* ha sido construida a través de dos variables observables, definidas previamente: la percepción del *bien común* y la injustificación del fraude fiscal –*fraude injustificado*–; para la variable latente *confianza institucional* se han utilizado las variables observadas que hacían alusión a la confianza en el *parlamento*, los *tribunales*, los *partidos políticos*, el *Estado*, la *CC.AA.* y el *Ayuntamiento*; y por último para la variable latente *normas sociales* se han utilizado las variables *basura*, *alcohol* y *robar*. Esto presenta tres ventajas respecto a los modelos de regresión presentados en el apartado anterior.

En primer lugar, se reconoce la existencia de tres variables latentes, mientras que en el probit se asumía i) que el promedio de las variables utilizadas para calcular los índices promedio finalmente utilizados reflejaban fielmente tanto la confianza institucional como las normas sociales, y ii) que la variable que hace alusión al bien común es un fiel proxy de la conciencia fiscal. En segundo lugar, existe un método para verificar, tal y como se verá posteriormente, si, por ejemplo, la variable que alude a la confianza en el Parlamento es una variable que deba formar parte de la variable latente *confianza institucional* o no, mientras que en el modelo de regresión esto no es posible, además de que se le daba, al promediar, el mismo valor que el resto de variables utilizadas para dicho cálculo. En tercer lugar, es posible crear un índice para la conciencia fiscal en un único modelo, mientras que en los modelos de regresión habría que realizar una regresión distinta para cada proxy de la conciencia fiscal.

Además de estas tres variables latentes se incluyen en el modelo dos variables observadas: los distintos *ámbitos de participación* señalados por los individuos y la afiliación o no a una *asociación política*. Ahora bien, ¿qué tipo de relación se espera que haya entre las variables latentes expuestas y las variables observadas? Según la teoría, es necesario que los individuos confíen en la administración de su gobierno para involucrarse activamente; por lo tanto, dado que la confianza en la autoridad es un importante antecedente psicológico del comportamiento colectivo, se tendrá en cuenta el papel de ésta en la predicción de la motivación de los individuos para participar en la formulación

de políticas públicas (Antonini, Barbieri, Giacomantonio, y Mannetti, 2015). De este modo, cuanto más confíen los individuos en las instituciones, más probable es que participen en su comunidad (Alarcón y Ayala, 2013; Brehm y Rahn, 1997; Quintelier y Hooghe, 2011), y parece razonable pensar que más probable es que se asocien políticamente; pudiendo ser dicha pertenencia a asociaciones de carácter político un motor que facilite distintas formas de participación (E. Hernández, 2007). Estos últimos, así mismo, al identificar preferencias de otros en la participación de debates, aumentan los costes morales del libre albedrío o el comportamiento ilegal, reduciendo la justificación de la evasión fiscal (Sá et al., 2014).

Sin embargo, previo a la realización del análisis estructural y la confirmación de que el modelo conceptual propuesto es el adecuado y se cumplen las hipótesis planteadas, es preciso realizar una serie de pruebas y tener presente ciertos criterios en lo que respectan al **modelo de medida**. En este sentido, se van a realizar pruebas relativas a la validez del mismo, considerando tanto la validez convergente como la validez divergente o discriminante. Mientras que con la primera se comprueba si los ítems observados tienen que formar parte de las variables latentes a las que se han asociado (confiabilidad de los ítems), con la segunda se comprueba si dichas variables latentes son distintas entre sí (confiabilidad del constructo). La *validez convergente* de los resultados del análisis de factor confirmatorio debe ser respaldada por tres criterios: la confiabilidad de los ítems de cada constructo (carga factorial), la varianza promedio extraída (VPE) y la confiabilidad del constructo (Hair et al., 1999). Así mismo, se usarán los índices de ajuste sugeridos por Fornell y Larcker (1981), Hair et al. (1999), Hjorth (1994) y Nunnally (1978) para evaluar la adecuación del modelo. Posteriormente se realizarán las pruebas desarrolladas por Anderson y Gerbing (1988) y Fornell y Larcker (1981), con el fin de comprobar la *validez divergente o discriminante* del modelo propuesto. Finalmente, y una vez ratificada la fiabilidad del modelo propuesto, se procederá a raíz de los resultados a analizar el **modelo estructural**.

5.3. Resultados

5.3.1. Modelos de regresión probit

A continuación, se presentan un total de ocho modelos probit con el fin de medir el efecto de la participación ciudadana sobre la conciencia fiscal de los individuos. En los cuatro primeros modelos la participación ciudadana será medida a través de cuatro ítems distintos, teniendo presentes únicamente los tres conceptos que pueden estar más relacionados con ésta y que hacen referencia al capital social: la confianza institucional, las normas sociales y las redes sociales; además

de incluir los determinantes demográficos. En los cuatro últimos modelos la participación ciudadana se medirá de igual modo que en los anteriores, con la salvedad de que se incluirán una serie de variables de control –ideología política, corrupción política, obediencia, felicidad y religiosidad como factores internos; y la variable relativa a las sanciones como factor técnico–, además de las variables demográficas, con el fin de dar una mayor robustez a los resultados obtenidos.

En la Tabla 9 se pueden apreciar los resultados de los modelos especificados previamente, donde la variable dependiente *bien común* es utilizada como proxy de la conciencia fiscal. Los cálculos han sido realizados con el software Stata/SE 11.1 –los outputs originales pueden consultarse en el Anexo 8.2–. Junto con las regresiones se muestra el estadístico de bondad de ajuste³⁹ pseudo R² y el valor log likelihood. Se ha de recordar que dada la naturaleza de los modelos probit –modelos de regresión no lineal–, el valor de cada coeficiente no debe de ser interpretado, debiéndose de considerarse únicamente el signo de dicho coeficiente una vez que la variable sea significativa. En este sentido, se han considerado tres niveles distintos de significación: $p < 0,01$, $p < 0,05$, y $p < 0,1$, representados con tres, dos y un asterisco respectivamente. Por tanto, y dado que la interpretación de los coeficientes no es inmediata, se presentan los efectos marginales que permitirán cuantificar la variación en la probabilidad estimada ante un cambio marginal en la variable independiente. Para el cálculo de dichos efectos marginales que determinan el cambio en la conciencia fiscal de los encuestados se requiere reemplazar los coeficientes en la función probabilística. De este modo se muestran los efectos marginales para cada una de las variables consideradas, siendo dicho cálculo un método para determinar el efecto cuantitativo que cada variable tiene sobre la conciencia fiscal; teniendo presente, así mismo, que estos efectos no son comparables entre variables dado que la medición de cada una de ellas no es la misma.

En primer lugar se presenta el **modelo 1**, que muestra cómo la variable principal del estudio –*participa*– es débilmente significativa, con un *p* valor de 0,065. Dado que dicho concepto agrupa todos los distintos ámbitos de participación y solo muestra si el individuo participa o no en términos generales, no se esperaba una elevada significación estadística. Respecto a las variables secundarias, se puede observar cómo la *confianza institucional* es significativa al 1% ($p=0,004$), mientras que las *normas sociales* y pertenecer a una *asociación política* lo son al 5% ($p=0,045$ y $p=0,012$ respectivamente). Así mismo, los coeficientes de las cuatro variables muestran un signo positivo,

³⁹ En cualquier caso, la bondad de ajuste suele ser menos importante que intentar obtener estimaciones convincentes de los efectos *ceteris paribus* de las variables explicativas. Al tener datos de corte transversal, el valor resultante no es tan relevante como demostrar las hipótesis; en contraposición con lo que ocurriría si tratásemos de pronosticar ciclos, tendencias, etc., donde sí que sería importante maximizar el R².

siendo este el signo esperado. Por tanto, se puede afirmar que existe una relación positiva entre participar en la vida pública, la confianza institucional, las normas sociales y pertenecer a una asociación política respecto de la conciencia fiscal de los individuos estudiados. Respecto a los efectos marginales, la variable *participa* presenta un valor de 0,069, lo que significa que si el individuo es participativo se incrementa la posibilidad de tener una mayor conciencia fiscal en 6,92 puntos porcentuales (p.p.). Así mismo, incrementar en una unidad la *confianza institucional* o las *normas sociales*, o formar parte de una *asociación política* provoca que se incremente la probabilidad de tener una mayor conciencia fiscal en 2,12, 3,72 y 12,61 p.p. respectivamente. En cuanto a las variables demográficas destacar que aparecen como significativas al 5% el *nivel de estudios* ($p=0,010$) y el *trabajo por cuenta propia* ($p=0,017$) con un signo positivo y negativo respectivamente, en concordancia con la literatura sobre cumplimiento tributario: cuanto mayor es el nivel de estudios, mayor es la conciencia fiscal; mientras que trabajar por cuenta propia se relaciona con una menor predisposición al pago voluntario de impuestos. En concreto, cada año estudiado implica un incremento de la probabilidad de tener una mayor conciencia fiscal de 1,18 p.p., mientras que el hecho de trabajar por cuenta propia hace que la probabilidad de tener conciencia fiscal disminuya en 18,21 p.p.

En el **modelo 2** se consideran los cuatro ámbitos de participación propuestos: *comunidad*, *barrio*, *municipio* y *región*. Únicamente la variable *barrio* aparece como significativa al 5% ($p=0,030$), con un signo esperado positivo. Respecto a las variables secundarias, se muestra al igual que sucede en el modelo 1, cómo la *confianza institucional* es significativa al 1% ($p=0,004$), mientras que las *normas sociales* y pertenecer a una *asociación política* lo son al 5% ($p=0,028$ y $p=0,024$ respectivamente), mostrando todas ellas un signo esperado positivo. Respecto a los efectos marginales, la variable *barrio* presenta un valor de 0,075, por lo que los individuos que participan en los asuntos de su barrio incrementan la probabilidad de tener una mayor conciencia fiscal en 7,50 p.p.; mientras que incrementar en una unidad la *confianza institucional* o las *normas sociales*, o formar parte de una *asociación política* provoca que se incremente la probabilidad de tener una mayor conciencia fiscal en 2,10, 4,05 y 11,85 p.p. respectivamente. En cuanto a las variables demográficas destacar que aparece como significativa al 1% el *nivel de estudios* ($p=0,010$) y al 5% el *trabajo por cuenta propia* ($p=0,017$) con un signo positivo y negativo respectivamente, tal y como sucedía en el primer modelo. En este caso, cada año estudiado implica un incremento de la probabilidad de tener una mayor conciencia fiscal de 1,26 p.p., mientras que el hecho de trabajar por cuenta propia hace que la probabilidad de tener conciencia fiscal disminuya en 18,26 p.p.

En el **tercer modelo** se incluye la variable *ámbito de participación* como principal variable de estudio. Dicha variable es más ambiciosa que la variable *participa*, por lo que se esperaba que la primera

muestre un nivel de significación mayor que la segunda. Al participar en distintos ámbitos los individuos tienen una mayor percepción de la realidad, una visión más global que lo que supone participar en un solo ámbito. Tal y como se aprecia en la Tabla 9, el ámbito de participación aparece significativo (sig. 5%, $p=0,029$), lo mismo que sucede con las variables secundarias *confianza institucional* (sig. 1%, $p=0,003$), *normas sociales* (sig. 5%, $p=0,021$) y pertenencia a una *asociación política* (sig. 5%, $p=0,031$). Los coeficientes de las cuatro variables muestran un signo positivo, siendo éste el esperado. Respecto a los efectos marginales, el ámbito de participación presenta un valor de 0,033, lo que significa que por cada ámbito nuevo de participación del individuo se incrementa la probabilidad de tener una mayor conciencia fiscal en 3,36 p.p. Por tanto, un individuo que haya participado en los cuatro ámbitos señalados tiene 13,44 p.p. más de posibilidad de tener una mayor conciencia fiscal que uno que muestre un nivel nulo de participación. Los efectos marginales para las variables *confianza institucional*, *normas sociales* y pertenencia a una *asociación política* alcanzan un valor de 0,021, 0,042 y 0,115 respectivamente; por lo que incrementar en una unidad la confianza institucional o las normas sociales provoca que se incremente la probabilidad de tener una mayor conciencia fiscal en 2,16 y 4,23 p.p. respectivamente, mientras que el pertenecer a este tipo de asociación da lugar a que se incremente en 11,53 p.p. En cuanto a las variables demográficas, tanto la variable *estudios* (sig. 5%, $p=0,017$) como el *trabajo por cuenta propia* (sig. 5%, $p=0,025$) aparecen como significativas, con un efecto marginal de 0,010 y -0,166 sobre la conciencia fiscal respectivamente.

Por último, con en el **modelo 4** se pretende medir el efecto de la participación de los individuos en el proceso de presupuestos participativos del municipio sobre la conciencia fiscal. Dadas las características de este tipo de procesos se espera que la variable *presupuesto participativo* muestre una significación más elevada que el resto de variables que miden la participación. En este sentido, dicha variable alcanza una significación del 1% ($p=0,002$), mientras que las variables *confianza institucional* (sig. 1%, $p=0,004$), *normas sociales* (sig. 10%, $p=0,096$) y pertenencia a una *asociación política* (sig. 5%, $p=0,013$) también se muestran significativas, si bien las normas sociales muestran un valor muy débil. Así mismo, los coeficientes de las cuatro variables muestran un signo positivo, siendo este el signo esperado. En lo que a los efectos marginales se refiere, la variable *presupuesto participativo* presenta un valor de 0,109, por lo que los individuos que participan en este tipo de procesos incrementan la posibilidad de tener una mayor conciencia fiscal en 10,90 puntos porcentuales. La *confianza institucional* y la pertenencia a *asociaciones políticas*, por otra parte, muestran un efecto marginal de 0,020 y 0,120 respectivamente. En lo que respecta a las variables demográficas, y como sucede en los anteriores modelos presentados, tanto la variable *estudios* (sig. 5%, $p=0,011$) como el *trabajo*

por cuenta propia (sig. 1%, $p=0,006$) aparecen como significativas, con un efecto marginal de 0,011 y -0,215 sobre la conciencia fiscal respectivamente.

Una vez comprobados los cuatro modelos se procede a replicar dicho análisis incluyéndose, en esta ocasión, variables de control utilizadas previamente en la literatura sobre cumplimiento tributario con el fin de dotar a los modelos de una mayor robustez. En este caso se incluyen en los probits las variables relativas a la ideología política, corrupción política, obediencia, felicidad y religiosidad como factores internos; y la variable relativa a las sanciones como factor técnico. De este modo se presentan los modelos 5, 6, 7 y 8. De nuevo, en cada uno de éstos la participación ciudadana será medida a través de cuatro ítems distintos, incluyéndose en este caso las variables anteriores en cada uno de ellos.

En esta ocasión, en el **modelo 5** (Tabla 10) se muestra cómo la variable principal del estudio –*participa*– vuelve a aparecer como significativa ($p=0,050$), mientras que la *confianza institucional* (sig. 5%, $p=0,031$) y la pertenencia a una *asociación política* (sig. 5%, $p=0,018$) poseen niveles de significación más elevados. Las *normas sociales*, por otra parte, no aparecen como significativas. Respecto a los efectos marginales, la variable *participa* presenta un valor de 0,072, por lo que si el individuo es participativo se incrementa la posibilidad de tener una mayor conciencia fiscal en 7,22 p.p. Así mismo, incrementar en una unidad la *confianza institucional* o formar parte de una *asociación política* provoca que se incremente la probabilidad de tener una mayor conciencia fiscal en 1,57 y 11,08 p.p. respectivamente. En cuanto a las nuevas variables de control introducidas, se puede observar cómo aparecen con un elevado nivel de significación las variables relativas a la *corrupción política* (sig. 1%, $p=0,002$) y a la *obediencia* (sig. 1%, $p<0,000$), mostrando, así mismo, el signo esperado –negativo y positivo respectivamente– según la literatura sobre cumplimiento tributario; a la vez que la variable *religiosidad* aparece, por otro lado, débilmente significativa (sig. 10%, $p=0,098$) y con un signo negativo, contrario a la mayor parte de la literatura. De este modo, los individuos que manifiestan que la corrupción que afecta a las instituciones les afecta en su grado de cumplimiento como contribuyente muestran una menor conciencia fiscal; mientras que aquellos que dicen obedecer siempre las leyes y las normas fiscales manifiestan una mayor conciencia fiscal que el resto. En lo que respecta a los efectos marginales, el valor de la *corrupción política* asciende a -0,012, por lo que por cada unidad que el individuo manifiesta que le influye la corrupción que afecta a las instituciones hace que la probabilidad de tener conciencia fiscal disminuya en 1,27 p.p.; mientras que el valor de la variable *obediencia* asciende a 0,020, por lo que cada unidad manifestada supone un incremento de la probabilidad de tener una mayor conciencia fiscal de 2,00 p.p. Por último, y en cuanto a las variables demográficas, tanto el nivel de *estudios* (sig. 10%, $p=0,059$), como el hecho de *trabajar por cuenta propia* (sig. 5%, $p=0,020$) o ser *estudiante* (sig. 10%, $p=0,094$) frente a

estar parado o parada muestran ciertos niveles de significatividad, siendo el valor de sus efectos marginales 0,008, -0,172, y -0,151 respectivamente.

En el **modelo 6**, donde se consideran los cuatro ámbitos de participación propuestos –*comunidad, barrio, municipio y región*–, aparecen como significativas la variable *barrio* (sig. 5%, $p=0,017$) y la variable *comunidad* (sig. 10%, $p=0,066$). El signo de ambas es positivo, por lo que existe una relación en este sentido entre dichas variables y la conciencia fiscal, tal y como se esperaba, ascendiendo los efectos marginales de ambas a 0,076 y 0,055 respectivamente. Respecto a las variables secundarias, tal y como sucedía en el modelo anterior, la *confianza institucional* (sig. 5%, $p=0,039$) y la pertenencia a una *asociación política* (sig. 5%, $p=0,018$) se muestran con el signo positivo esperado y significativas –lo que no sucede con la variable que hace alusión a las *normas sociales*–; arrojando unos efectos marginales de 0,014 y 0,105 respectivamente. En cuanto al resto de variables, aparecen con un elevado nivel de significación las variables relativas a la *corrupción política* (sig. 1%, $p<0,000$, marg. -0,013) y a la *obediencia* (sig. 1%, $p<0,000$, marg. 0,020), mostrando, además, el signo esperado. La religión, de nuevo, aparece como débilmente significativa y con un signo contrario al esperado (sig. 10%, $p=0,069$, marg. -0,009). Respecto a las variables demográficas, de nuevo, tanto el nivel de *estudios* (sig. 5%, $p=0,046$, marg. 0,008) como el hecho de *trabajar por cuenta propia* (sig. 5%, $p=0,012$, marg. -0,186) o ser *estudiante* (sig. 5%, $p=0,045$, marg. -0,187) frente a estar parado o parada muestran ciertos niveles de significatividad.

En el siguiente modelo propuesto, el **modelo 7**, la participación se mide con la variable *ámbito de participación*, la cual aparece significativa (sig. 5%, $p=0,020$), con el signo positivo esperado, y con un efecto marginal de 0,034, por lo que por cada ámbito nuevo de participación del individuo se incrementa la probabilidad de tener una mayor conciencia fiscal en 3,40 p.p. Por tanto, un individuo que haya participado en los cuatro ámbitos señalados tiene 13,60 p.p. más de posibilidad de tener una mayor conciencia fiscal que uno que muestre un nivel nulo de participación. Respecto a las variables que hacen alusión al capital social, en este caso tanto la *confianza institucional* (sig. 5%, $p=0,030$, marg. 0,015), como las *normas sociales* (sig. 10%, $p=0,079$, marg. 0,028) y la pertenencia a una *asociación política* (sig. 5%, $p=0,040$, marg. 0,101) aparecen con cierto grado de significatividad y el signo esperado. Por otro lado, las variables que hacen alusión a la *corrupción política* (sig. 1%, $p=0,001$, marg. -0,013) y la *obediencia* de las leyes y normas fiscales (sig. 1%, $p<0,000$, marg. 0,019) muestran, de nuevo, elevados niveles de significación. En lo que respecta a las variables demográficas, tanto el nivel de *estudios* (sig. 10%, $p=0,080$, marg. 0,007), como el hecho de *trabajar por cuenta propia* (sig. 5%, $p=0,029$, marg. -0,156) o ser *estudiante* (sig. 10%, $p=0,066$, marg. -0,167) frente a estar parado o parada muestran, de nuevo, ciertos niveles de significatividad.

Tabla 9. Estimación de los modelos probit para la conciencia fiscal. Parte 1

	Modelo 1			Modelo 2			Modelo 3			Modelo 4		
	Coef.	Err. Std.	Marg.	Coef.	Err. Std.	Marg.	Coef.	Err. Std.	Marg.	Coef.	Err. Std.	Marg.
Factores sociales												
Participa	0,306*	0,165	0,069	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comunidad	-	-	-	0,183	0,155	0,038	-	-	-	-	-	-
Barrio	-	-	-	0,385**	0,178	0,075	-	-	-	-	-	-
Municipio	-	-	-	-0,154	0,201	-0,032	-	-	-	-	-	-
Región	-	-	-	0,316	0,306	0,055	-	-	-	-	-	-
Ámbito part.	-	-	-	-	-	-	0,165**	0,075	0,034	-	-	-
Pres. participativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,647***	0,208	0,109
Confianza instit.	0,103***	0,036	0,021	0,105***	0,036	0,021	0,106***	0,036	0,022	0,102***	0,036	0,020
Normas sociales	0,181**	0,090	0,037	0,202**	0,092	0,041	0,208**	0,090	0,042	0,156*	0,094	0,031
Asociación política	0,961**	0,382	0,126	0,911**	0,404	0,119	0,842**	0,392	0,115	0,963**	0,387	0,120
Det. demográficos												
Mujer	0,007	0,146	0,002	0,005	0,148	0,001	0,016	0,146	0,003	0,035	0,148	0,007
Estudios	0,058**	0,023	0,012	0,063***	0,023	0,013	0,053**	0,022	0,011	0,057**	0,023	0,011
Edad	0,012	0,008	0,002	0,009	0,008	0,002	0,010	0,008	0,002	0,010	0,008	0,002
Casado o en pareja	-0,102	0,164	-0,021	-0,105	0,165	-0,021	-0,102	0,164	-0,020	-0,103	0,166	-0,020
Trab. por cuenta p.	-0,684**	0,286	-0,182	-0,696**	0,291	-0,183	-0,638**	0,286	-0,166	-0,802***	0,293	-0,215
Trab. por cuenta a.	-0,170	0,249	-0,035	-0,172	0,251	-0,034	-0,148	0,248	-0,030	-0,221	0,251	-0,044
Jubilado/ pensionista	0,122	0,343	0,024	0,084	0,347	0,016	0,114	0,341	0,022	-0,074	0,351	-0,015
Amo/a de casa	0,399	0,454	0,066	0,439	0,451	0,069	0,435	0,450	0,070	0,335	0,446	0,055
Estudiante	-0,607*	0,351	-0,163	-0,699*	0,357	-0,191	-0,636*	0,350	-0,172	-0,681*	0,349	-0,183
Ingresos	-0,015	0,038	-0,003	-0,023	0,039	-0,005	-0,014	0,038	-0,003	0,005	0,038	0,001
Ola 1	0,136	0,150	0,027	0,151	0,151	0,029	0,146	0,150	0,029	0,194	0,153	0,037
Constante	-2,406	1,025	-	-2,530	1,037	-	-2,550	1,019	-	-2,020	1,042	-
Log likelihood		-204,905			-202,446			-204,106			-201,247	
Pseudo R ²		0,116			0,126			0,119			0,131	

Nota: Significancia de los coeficientes indicada por: * $p < 0,10$, ** $p < 0,05$, *** $p < 0,01$. Los coeficientes del efecto marginal dy/dx indican un cambio discreto en la variable en una unidad para las dicotómicas y cambio continuo en una unidad para las variables continuas.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 10. Estimación de los modelos probit para la conciencia fiscal. Parte 2.

	Modelo 5			Modelo 6			Modelo 7			Modelo 8		
	Coef.	Err. Std.	Marg.									
Factores sociales												
Participa	0,348*	0,177	0,072	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comunidad	-	-	-	0,305*	0,166	0,055	-	-	-	-	-	-
Barrio	-	-	-	0,457**	0,192	0,076	-	-	-	-	-	-
Municipio	-	-	-	-0,356	0,218	-0,069	-	-	-	-	-	-
Región	-	-	-	0,486	0,335	0,066	-	-	-	-	-	-
Ámbito part.	-	-	-	-	-	-	0,188**	0,081	0,034	-	-	-
Pres. participativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,647***	0,229	0,097
Confianza instt.	0,085**	0,039	0,016	0,084**	0,041	0,015	0,085**	0,039	0,015	0,088**	0,039	0,016
Normas sociales	0,132	0,091	0,024	0,152	0,093	0,026	0,159*	0,091	0,029	0,106	0,094	0,019
Asociación política	0,970**	0,411	0,111	1,021**	0,431	0,105	0,862**	0,420	0,101	0,954**	0,416	0,105
Factores internos												
Izquierda	-0,103	0,249	-0,019	-0,152	0,255	-0,026	-0,164	0,252	-0,030	0,042	0,256	0,007
Centro	0,117	0,247	0,021	0,057	0,253	0,010	0,063	0,248	0,011	0,190	0,249	0,032
Corrupción política	-0,069***	0,022	-0,013	-0,081***	0,023	-0,014	-0,073***	0,022	-0,013	-0,071***	0,022	-0,013
Obediencia	0,108***	0,029	0,020	0,120***	0,031	0,021	0,107***	0,029	0,019	0,099***	0,029	0,018
Felicidad	-0,012	0,038	-0,002	-0,001	0,040	0,000	-0,014	0,038	-0,003	-0,011	0,038	-0,002
Religiosidad	-0,049*	0,029	-0,009	-0,055*	0,030	-0,010	-0,045	0,030	-0,008	-0,046	0,029	-0,008
(continúa)												

Nota: Significancia de los coeficientes indicada por: * $p < 0,10$, ** $p < 0,05$, *** $p < 0,01$. Los coeficientes del efecto marginal dy/dx indican un cambio discreto en la variable en una unidad para las dicotómicas y cambio continuo en una unidad para las variables continuas.
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 10 (continuación). Estimación de los modelos probit para la conciencia fiscal. Parte 2.

	Modelo 5			Modelo 6			Modelo 7			Modelo 8		
	Coef.	Err. Std.	Marg.									
Factores técnicos												
Sanción	-0,036	0,025	-0,007	-0,027	0,026	-0,005	-0,038	0,025	-0,007	-0,033	0,025	-0,006
Det. demográficos												
Mujer	0,205	0,158	0,039	0,224	0,161	0,040	0,216	0,158	0,040	0,229	0,159	0,042
Estudios	0,046*	0,024	0,008	0,050**	0,025	0,009	0,042*	0,024	0,008	0,042*	0,024	0,008
Edad	0,011	0,009	0,002	0,009	0,009	0,002	0,009	0,009	0,002	0,009	0,009	0,002
Casado o en pareja	-0,116	0,177	-0,021	-0,136	0,180	-0,023	-0,116	0,178	-0,021	-0,129	0,179	-0,022
Trab. por cuenta p.	-0,699**	0,301	-0,172	-0,774**	0,310	-0,187	-0,656**	0,301	-0,157	-0,789**	0,308	-0,195
Trab. por cuenta a.	-0,193	0,262	-0,036	-0,212	0,267	-0,037	-0,178	0,261	-0,032	-0,232	0,264	-0,041
Jubilado/pensionista	0,099	0,376	0,017	0,006	0,389	0,001	0,058	0,374	0,010	-0,129	0,382	-0,024
Amo/a de casa	0,506	0,463	0,069	0,516	0,464	0,065	0,552	0,462	0,072	0,535	0,460	0,069
Estudiante	-0,611*	0,365	-0,151	-0,749**	0,374	-0,187	-0,668*	0,364	-0,167	-0,690**	0,362	-0,172
Ingresos	0,008	0,040	0,001	-0,012	0,042	-0,002	0,007	0,041	0,001	0,028	0,041	0,005
Ola 1	0,105	0,158	0,019	0,122	0,160	0,021	0,120	0,158	0,021	0,166	0,161	0,028
Constante	-1,906	1,196		-2,043	1,209		-1,923	1,182		-1,521	1,201	
Log likelihood		-186,660			-182,166			-185,737			-184,127	
Pseudo R ²		0,194			0,213			0,198			0,205	

Nota: Significancia de los coeficientes indicada por: * $p < 0,10$, ** $p < 0,05$, *** $p < 0,01$. Los coeficientes del efecto marginal dy/dx indican un cambio discreto en la variable en una unidad para las dicotómicas y cambio continuo en una unidad para las variables continuas.
Fuente: Elaboración propia.

Por último, el **modelo 8** hace alusión a la participación medida a través de la participación activa en el proceso de *presupuestos participativos*. En este caso, dicha variable es estadísticamente significativa al 1%, presentando un *p valor* de 0,005, con un signo positivo esperando y mostrando un efecto marginal de 0,096, por lo que los individuos que participan en este proceso tienen 9,68 p.p. más de posibilidades de tener una mayor conciencia fiscal que el resto. En cuanto a las variables secundarias, tanto la *confianza institucional* (sig. 5%, $p=0,023$, marg. 0,015) como la pertenencia a una *asociación política* (sig. 5%, $p=0,022$, marg. 0,014) poseen el signo esperado y niveles de significación elevados; no sucediendo lo mismo con las *normas sociales*. En lo que respecta a las nuevas variables de control introducidas se puede observar de nuevo cómo aparecen con un elevado nivel de significación las variables relativas a la *corrupción política* (sig. 1%, $p=0,001$, marg. -0,012) y a la *obediencia* (sig. 1%, $p=0,001$, marg. 0,017), mostrando, así mismo, el signo esperado negativo y positivo respectivamente. Finalmente, y en cuanto a las variables demográficas, tanto el nivel de *estudios* (sig. 10%, $p=0,077$), como el hecho de *trabajar por cuenta propia* (sig. 5%, $p=0,010$) o ser *estudiante* (sig. 10%, $p=0,057$) frente a estar parado o parada muestran ciertos niveles de significatividad, siendo el valor de sus efectos marginales 0,007, -0,194, y -0,171 respectivamente.

5.3.2. Modelo de ecuaciones estructurales

Previo a los resultados del análisis estructural y la confirmación de que el modelo conceptual propuesto es el adecuado y se cumplen las hipótesis planteadas, se presentan los resultados obtenidos en lo que respecta al **modelo de medida**, tanto de las pruebas de validez convergente como de las pruebas de validez divergente o discriminante.

Para comprobar la **validez convergente** se utilizaron los tres criterios planteados por Hair et al. (1999): la confiabilidad de los ítems de cada constructo (carga factorial), la varianza promedio extraída (VPE), y la confiabilidad del constructo (Hair et al., 1999). Así mismo, se usaron los índices de ajuste sugeridos por Fornell y Larcker (1981), Hair et al. (1999), Hjorth (1994) y Nunnally (1978) para evaluar la adecuación del modelo. Antes de realizar el examen de las ponderaciones de cada indicador, se utiliza una medida fundamental para la evaluación del modelo de medida, la **confiabilidad compuesta de cada constructo** (Hair et al., 1999). La fiabilidad es una medida de la consistencia interna de los indicadores del constructo que representa el grado en que éstos “indican” el constructo común latente (no observado). Medidas más fiables ofrecen al investigador una mayor confianza de que todos los indicadores individuales son consistentes en sus medidas, siendo 0,7 un valor umbral comúnmente aceptado para aceptar la hipótesis de fiabilidad, aunque no se trate de un estándar absoluto y los valores por debajo de 0,7 se hayan demostrado aceptables

si la investigación tiene naturaleza exploratoria (Hair et al., 1999). Para comprobarlo, en primer lugar, se procede al cálculo de los estimadores. De este modo se colocan las tres variables latentes –con sus respectivas variables observadas– al mismo nivel, permitiéndose que todas covaríen entre sí (ver Anexo 8.3.1). Tanto este procedimiento como la confirmación del modelo estructural se ha desarrollado con el software IBM® SPSS® Amos 24.0.0. Los estimadores estandarizados resultantes se encuentran en la Tabla 11, donde se puede comprobar cómo nueve de los once factores se encuentran por encima del criterio de corte de 0,7 recomendado por Hair et al. (1999) y Nunnally (1978); si bien los dos factores restantes –*bien común* y *alcohol*– se encuentran muy cercanos a dicho valor (0,693 y 0,688 respectivamente). En segundo lugar, se procedió al cálculo de la **varianza promedio extraída (VPE)**. Dicha varianza debería de exceder de 0,5 para asegurar que, en promedio, las medidas compartan al menos la mitad de su variación con la variable latente (Fornell y Larcker, 1981; Hjorth, 1994). En la presente investigación, los valores de las varianzas promedio extraídas para los tres constructos –conciencia fiscal, confianza institucional y normas sociales– fueron 0,644, 0,620 y 0,623 respectivamente, todos ellos superiores al valor de 0,5 sugerido por Hair et al. (1999), Hjorth (1994) y Fornell y Larcker (1981). Por último, se procedió al cálculo de las estimaciones de la **confiabilidad del constructo**, definiéndose éste como la suma al cuadrado

Tabla 11. Validez convergente

	Est. L_i	(1) Carga Factorial	(2) VPE		(3) Confiabilidad del constructo				
			L_i^2	Indicador	$\sum L_i$	$(\sum L_i)^2$	e_i estimación	$\sum e_i$	Indicador
Conciencia fiscal				0,644	1,592	2,534		0,712	0,781
Bien común	0,693	$\approx 0,7$	0,480				0,520		
Fraude injustificado	0,899	$> 0,7$	0,808				0,192		
Confianza institucional				0,620	4,708	22,165		2,279	0,907
Parlamento	0,778	$> 0,7$	0,605				0,395		
Tribunales	0,713	$> 0,7$	0,508				0,492		
Partidos políticos	0,720	$> 0,7$	0,518				0,482		
Estado	0,878	$> 0,7$	0,771				0,229		
CC.AA.	0,872	$> 0,7$	0,760				0,240		
Ayuntamiento	0,747	$> 0,7$	0,558				0,442		
Normas sociales				0,623	2,359	5,565		1,130	0,831
Basura	0,845	$> 0,7$	0,714				0,286		
Alcohol	0,688	$\approx 0,7$	0,473				0,527		
Robar	0,826	$> 0,7$	0,682				0,318		

Nota: VPE = varianza promedio extraída.

Fuente: Elaboración propia.

de las cargas de los factores (L_i) para cada constructo entre dicho valor más la suma de los términos de varianza del error para cada constructo (e_i)⁴⁰. Los valores obtenidos fueron 0,781, 0,907 y 0,831 para la conciencia fiscal, la confianza institucional y las normas sociales respectivamente, excediendo todos ellos el valor crítico de 0,7 recomendado por Hair et al. (1999) y Fornell y Larcker (1981).

Posteriormente se realizaron las pruebas desarrolladas por Anderson y Gerbing (1988) y Fornell y Larcker (1981), con el fin de comprobar la **validez divergente o discriminante** del modelo propuesto. Con el criterio de Anderson y Gerbing (1988) lo que se persigue es rechazar la hipótesis nula de que la correlación entre los constructos es 1, es decir, que éstos son idénticos. Para comprobarlo, en primer lugar se ejecuta el modelo sin restricciones. Con tal fin se fija en 1 la varianza de todas las variables latentes, eliminando los valores igual a 1 de todas sus variables observadas; y dejando las covarianzas libres, es decir, sin fijarles ningún valor. Dicho cálculo arroja un valor chi cuadrado (226,919) junto con sus grados de libertad (41), obteniéndose, de este modo, el modelo inicial (Tabla 12). A continuación se ejecutan los modelos restringidos, fijando por pares de variables latentes una covarianza de 1, obteniendo así valores chi cuadrado y grados de libertad para cada uno de los pares anteriores. Posteriormente se calculan las diferencias entre estos modelos por pares respecto del modelo inicial, siguiendo, la diferencia de estos modelos, una chi cuadrado con un grado de libertad. De este modo se obtiene el *p valor* de los pares comprobados y, al ser todos éstos menores de 0,00001 se constata que se rechaza la hipótesis nula de que los constructos son idénticos.

Tabla 12. Criterio de correlación entre constructos de Anderson y Gerbing (1988)

	χ^2	GL	$\Delta\chi^2$	ΔGL	<i>p</i>
Modelo inicial	226,919	41	-	-	-
Conciencia fiscal y Confianza institucional = 1	475,997	42	249,078	1	< 0,00001
Conciencia fiscal y Normas sociales = 1	483,762	42	256,843	1	< 0,00001
Confianza institucional y Normas sociales = 1	833,902	42	606,983	1	< 0,00001

Nota:

GL = Grados de libertad.

$\Delta\chi^2$ = Diferencia entre la χ^2 del modelo contrastado y la χ^2 del modelo inicial.

ΔGL = Diferencia entre los grados de libertad del modelo contrastado y los grados de libertad del modelo inicial.

Fuente: Elaboración propia.

⁴⁰ $C. R. = \frac{(\sum_{i=1}^n L_i)^2}{(\sum_{i=1}^n L_i)^2 + \sum_{i=1}^n e_i}$

Por otro lado, para asegurar la validez discriminante de los constructos, Fornell y Larcker (1981) argumentan que las VPE de cualquiera de los dos constructos deberían ser mayores que su correlación al cuadrado. En este caso, tal y como se puede observar en la Tabla 13, ninguna correlación al cuadrado excede a las VPE de los constructos, lo que respalda la validez discriminante de éstos.

Tabla 13. Criterio de Fornell y Larcker (1981)

	Correlación entre constructos		Min. VPE entre constructos
	Estimación	Estimación ²	
Conciencia fiscal y Confianza institucional	0,205	0,042	0,620
Conciencia fiscal y Normas sociales	0,109	0,012	0,623
Confianza institucional y Normas sociales	0,027	0,001	0,620

Fuente: Elaboración propia.

Ratificadas la fiabilidad, la validez convergente y la validez divergente o discriminante queda demostrado i) que todos los ítems observados deben de formar parte de las variables latentes, por lo que no se desecha ninguno de éstos; y ii) que dichas variables latentes son diferentes entre sí. Por tanto, a raíz de los resultados, se considera apropiado realizar el **modelo de ecuaciones estructurales**, mostrándose los resultados de dicho modelo a continuación. En la Tabla 14 se encuentran tanto los coeficientes de la estimación –estandarizados y no estandarizados–, como el error típico o estándar, la *prueba t* o ratio crítico y el *p valor* correspondiente de cada estimador –los

Tabla 14. Coeficientes del modelo final

	B_j	b_j	ET	t	p
Ámbitos de participación → Conciencia fiscal	0,152	0,037	0,013	2,830	0,005
Confianza institucional → Conciencia fiscal	0,187	0,026	0,008	3,438	0,000
Normas sociales → Conciencia fiscal	0,132	0,054	0,022	2,442	0,015
Asociación política → Conciencia fiscal	0,010	0,009	0,046	0,193	0,847
Confi. institucional → Ámbitos de participación	0,058	0,033	0,024	1,361	0,173
Confianza institucional → Asociación política	0,144	0,023	0,007	3,191	0,001
Asociación política → Ámbitos de participación	0,357	1,301	0,149	8,730	0,000

Nota.

B_j = Coeficientes estandarizados de cada constructo.

b_j = Coeficientes no estandarizados de cada constructo.

ET = Error típico o estándar.

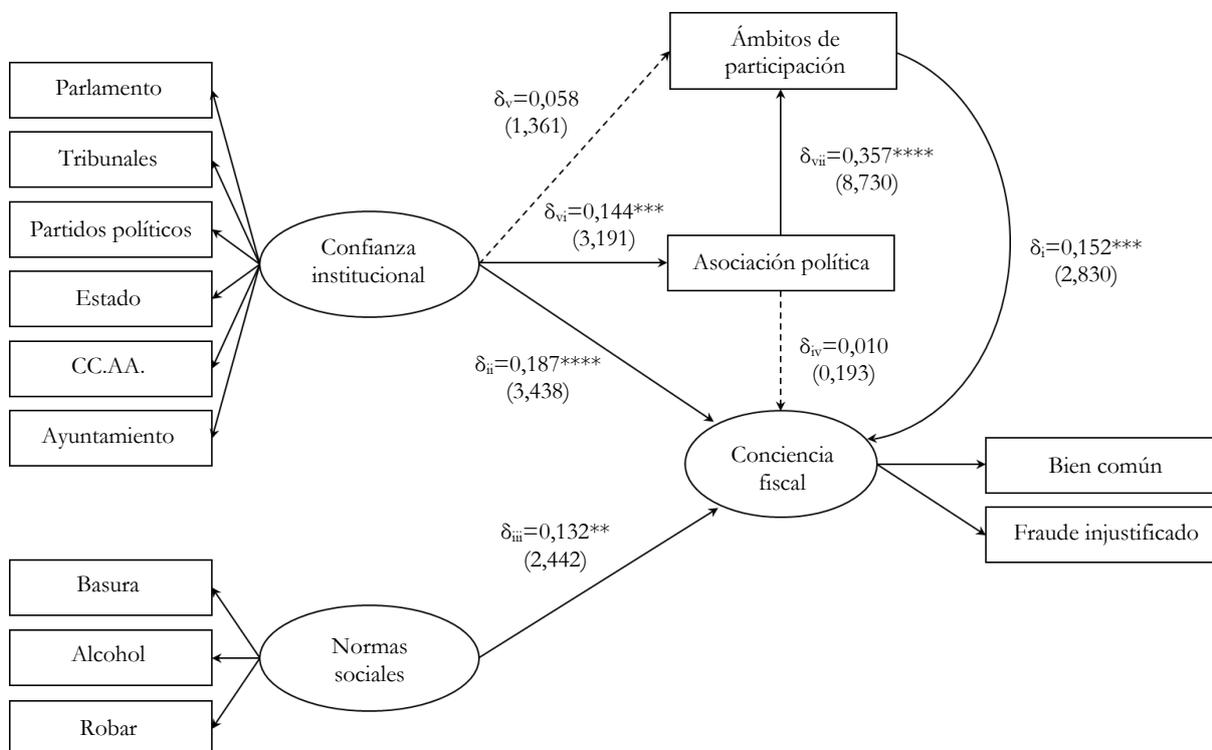
t = Critical ratio = b_j/ET = prueba estadística de la significación de cada constructo.

Fuente: Elaboración propia.

outputs originales pueden consultarse en el Anexo 8.3.2.—. Existe una diferencia notable en las soluciones estandarizadas y no estandarizadas en términos de su interpretación y uso. Los coeficientes estandarizados son útiles en la determinación de la importancia relativa, pero son específicos de una muestra y no son comparables entre las muestras (Hair et al., 1999). Por otro lado, los coeficientes sin estandarizar corresponden a las ponderaciones de la regresión en una regresión múltiple en la que se expresan en términos de la escala del constructo, en este caso su varianza, lo que hace comparables a estos coeficientes para las muestras y retiene sus efectos escala (Hair et al., 1999).

El *p* valor de la tabla anterior indica el nivel de significación estadística de los estimadores, incluyéndose, así mismo, dichos resultados en la Figura 11. En ésta, las flechas continuas denotan las hipótesis que se cumplen y las flechas discontinuas las hipótesis que no se cumplen, incluyéndose entre paréntesis los resultados de la *prueba t*. En este caso se puede observar cómo cinco de los siete estimadores son significativos.

Figura 11. Resultados del modelo conceptual propuesto



Nota: Significancia de los coeficientes indicada por: * $p < 0,10$, ** $p < 0,05$, *** $p < 0,01$, **** $p < 0,001$.
Fuente: Elaboración propia.

De este modo queda demostrado cómo los distintos ámbitos de participación influyen potencialmente de una manera directa y positiva sobre la conciencia fiscal de los individuos (H_i , $p < 0,01$). Respecto a las variables secundarias, tanto la confianza en las instituciones, como el seguimiento de las normas sociales influyen potencialmente de una manera directa y positiva sobre la conciencia fiscal (H_{ii} , $p < 0,001$; H_{iii} , $p < 0,05$). Por el contrario, la hipótesis que hace alusión a la influencia de pertenecer a una asociación política sobre la conciencia fiscal (H_{iv}) no ha sido contrastada de un modo satisfactorio. En lo que se refiere a las relaciones de las variables secundarias entre sí se confirma que la confianza en las instituciones influye en la afiliación a asociaciones políticas (H_{vi} , $p < 0,01$) y que dicha afiliación, a su vez, influye en la participación en los distintos ámbitos de la vida pública propuestos (H_{vii} , $p < 0,001$); mientras que no se ha podido encontrar una influencia entre confiar en las instituciones y participar en los distintos ámbitos públicos (H_v) dado que, si bien el estimador arroja un signo positivo esperando, no se ha podido confirmar desde un punto de vista estadístico.

Así mismo, en la Tabla 15 se muestran los índices de ajuste del modelo resultante. El modelo general indica que χ^2 es 308,532 con 59 grados de libertad. Sin embargo, en la práctica, el valor de χ^2 es muy sensible al tamaño de la muestra, por lo que se recomienda como mejor medida de bondad de ajuste la relación de χ^2 sobre los grados de libertad (Hair et al., 1999). El nivel común de dicha relación se establece en ser inferior a 5. En el modelo propuesto dicho valor es 5,229 (308,53/59) que, si bien sobrepasa el criterio, se encuentra cercano a éste. En cuanto al resto de indicadores de bondad de ajuste, en primer lugar se puede comprobar el valor de GFI. El índice de bondad del ajuste GFI (goodness of fit index) es una medida no estadística que oscila en un intervalo entre 0 (mal ajuste) y 1 (ajuste perfecto). Representa el grado de ajuste conjunto –los residuos al cuadrado de la predicción comparado con los datos efectivos–, pero no está ajustado por los grados de libertad; altos valores indican un mejor ajuste, pero no se ha establecido ningún umbral absoluto de aceptabilidad (Hair et al., 1999). En la literatura existe el consenso de que dicho valor debe de ser igual o superior a 0,9, lo que satisface el modelo presentado, cuyo valor es de 0,920. Dicho valor coincide, en este caso, con el CFI (comparative fit index). Dado que un valor mayor a 0,9 es considerado bueno, y mayor a 0,95 muy bueno (Bentler, 1990), puede confirmarse que el valor reportado (0,920) es un buen valor. La siguiente medida de ajuste incremental es el TLI (índice de Tucker-Lewis), también conocido como el índice de ajuste no normado (NNFI), cuyo valor recomendado es un nivel de 0,90 o superior (Hair et al., 1999), alcanzándose en el modelo presentado un valor de 0,894. Una de las medidas más populares es el NFI (índice de ajuste normado), que es una medida que oscila entre 0 (ningún ajuste) y 1 (ajuste perfecto). De nuevo, el NFI es una comparación relativa del modelo propuesto al modelo nulo y, como sucede con el

índice de Tucker-Lewis, no existe un valor absoluto que indique un nivel de ajuste aceptable, pero un valor recomendado normalmente es 0,9 o superior (Hair et al., 1999). En el presente caso, el valor obtenido ha sido de 0,903. Por último, otra medida que intenta corregir la tendencia del estadístico chi-cuadrado para rechazar cualquier modelo especificado con una muestra suficientemente grande es el error de aproximación cuadrático medio (RMSEA). El valor es representativo de la bondad del ajuste que podría esperarse si el modelo fuera estimado con la población, no solo con la muestra extraída de la estimación (Hair et al., 1999). Un valor óptimo sería 0,05 o menor (Arbuckle y Wothke, 1999; Bollen, 1989), si bien los valores que van de 0,05 a 0,08 se consideran aceptables (Hair et al., 1999). En este caso, el valor obtenido es 0,089, por lo que, si bien es un valor cercano al máximo recomendado, supera a éste. Por tanto, comparando los valores obtenidos con los valores críticos correspondientes que se muestran en la Tabla 15, se puede concluir que éstos sugieren que el modelo hipotético se ajusta bien a los datos empíricos.

Tabla 15. Indicadores de ajuste del modelo

	Criterio	Indicador
χ^2-test		
χ^2	-	308,532
χ^2 /g.l.	<5	5,229
Indicadores de ajuste		
GFI	>0,9	0,920
CFI	>0,9	0,920
TLI	>0,9	0,894
NFI	>0,9	0,903
RMSEA	<0,08	0,089

Fuente: Elaboración propia.

5.4. Discusión

Tras analizar los ocho **modelos probit** planteados se puede concluir que la hipótesis principal de la investigación $-H_1$: *Los individuos que participan en el ámbito público muestran una mayor conciencia fiscal que el resto*— queda comprobada y validada de un modo satisfactorio, rechazándose la hipótesis nula de que no existe una relación entre ambas variables. La participación ciudadana ha sido medida a través de tres tipos de participación de base personal directa: la participación en reuniones vecinales y comunales, la intervención en las sesiones públicas de los órganos de gobierno, y la participación en procesos de presupuestos participativos. Las variables utilizadas hacen referencia al hecho de si

el individuo participa o no en cualquiera de los escenarios participativos anteriores, si participa en determinados de estos ámbitos participativos, si lo hace en varios de ellos a la vez, y si participa o no en un proceso de presupuestos participativos.

Tabla 16. Resumen de los contrastes de hipótesis (1)

Hipótesis		Resultado
H ₁	Participación ciudadana ↔ Conciencia fiscal	Se cumple
H ₂	Confianza institucional ↔ Conciencia fiscal	Se cumple
H ₃	Normas sociales ↔ Conciencia fiscal	Se cumple
H ₄	Asociación política ↔ Conciencia fiscal	Se cumple

Fuente: Elaboración propia.

En todos los casos la variable que hace alusión a la participación ciudadana ha resultado significativa estadísticamente, en mayor o menor medida, según el modelo planteado. A modo de resumen, la variable *participa* ha resultado ser estadísticamente significativa al 10%, la variable *barrio* al 5%, al igual que la variable *ámbito participativo*, mientras que la variable *presupuesto participativo* ha resultado significativa al 1%. En relación con la primera de estas variables –*participa*–, si bien tal y como era de esperar no ha resultado significativa en gran medida –puesto que mediante la misma exclusivamente se diferenciaba a los individuos que han participado en alguno de los ámbitos propuestos y los que no–, el signo de la estimación ha sido el esperado. Respecto a la segunda, la variable *barrio* ha resultado significativa al 5%, mientras que en el segundo modelo presentado que incluía dicha variable su significatividad se encontraba próxima al 1%. Es en los barrios donde las reivindicaciones sociales van adquiriendo un mayor espacio, impulsando de este modo, el cambio para reinventar la democracia (Molina, 2013). Como previamente se señaló, la defensa del bien común y del interés general se fundamenta en unas fuertes coordenadas identitarias apoyadas en el barrio como elemento de unión, percibiéndose los problemas del barrio de una manera cotidiana, y exigiendo su resolución del compromiso de las “fuerzas vivas” que vertebran la comunidad (G. Rodríguez, 2007). Son ciudadanos implicados, que dedican su tiempo a actividades públicas que van más allá del simple interés personal, pues repercuten en sus familias, en sus vecinos, en sus amigos, en la totalidad de su barrio, en definitiva, en su comunidad. Son conocedores de la importancia de los, normalmente, escasos recursos públicos con los que cuentan las administraciones, por lo que deciden dedicar un bien tan preciado como es su tiempo en que éstos se empleen en su barrio de la forma más eficientemente posible. Son, de este modo, los individuos implicados en su barrio los que muestran una mayor predisposición a pagar sus impuestos en aras de este bien común. La tercera de las variables, *ámbito participativo*, intentaba ir un paso más

allá. En esta ocasión se pretendía observar si los individuos que participan en los distintos ámbitos propuestos mostraban una mayor conciencia fiscal. Dicha variable resultó ser significativa al 5%, por lo que los individuos que participan en diversos ámbitos públicos muestran una mayor predisposición a pagar sus impuestos. El participar en varios de estos ámbitos convierte a los individuos en ciudadanos cuanto menos informados y preocupados por diversas cuestiones públicas en distintos niveles, desde aquellos que atañen a su comunidad de vecinos, como aquellos referidos a los asuntos de su barrio, su municipio o su región. De igual modo que en el caso anterior, un individuo que dedica su tiempo –más, en principio, en este caso– a intentar influir en todos los distintos ámbitos, es consciente de las necesidades del territorio en el que se encuentra, e intenta influir con su participación en los asuntos públicos. Al estar inmerso en diversos temas y diversos niveles, posee una mayor visión global de la sociedad, por lo que no piensa como persona individual, sino que piensa como ciudadano preocupado por los distintos espacios en los que tanto él como su comunidad se mueven. Por último, la variable ***presupuesto participativo*** ha resultado significativa al 1%, por lo que los individuos que participan activamente en el proceso de presupuestos participativos muestran una mayor conciencia fiscal que el resto, siendo dicho instrumento el que mejor significancia estadística ha mostrado en relación con el resto de variables con las que se ha medido la participación ciudadana. Como se ha mencionado en apartados anteriores, un proceso de presupuestos participativos de calidad podría ser considerado como una “escuela de ciudadanía” o “escuela de democracia”. Los ciudadanos que participan activamente en éste lo suelen hacer de forma continuada y suelen estar implicados en las distintas fases del proceso, por lo que se suelen beneficiar de las virtudes de dicho instrumento participativo, como son los distintos aprendizajes que de éste se desprenden, un sentimiento de identidad grupal o de solidaridad, un fortalecimiento comunitario o “empowerment”, o la percepción de una mayor transparencia fruto de la rendición de cuentas, lo que se traduce en una menor percepción de la corrupción y en una mayor confianza institucional. Así mismo, la implicación en este tipo de procesos puede hacer que los participantes amplíen su red social, lo que junto con el incremento de la confianza da lugar a que se genere capital social, puede reforzar la legitimidad en el sistema y posibilitar –y mejorar– la práctica de la cogestión, si bien una de sus mayores riquezas es la profundización del ejercicio de la democracia. Durante las diferentes fases de estos procesos, los participantes tienen ocasión de deliberar con sus conciudadanos de los aspectos que consideran más relevantes tanto para su barrio, como para el municipio. Esto hace que pongan sobre la mesa sus distintos puntos de vista sobre determinadas cuestiones, a la vez que obtienen los del resto de participantes. Así mismo, son conocedores de los recursos con los que cuenta la institución, y participan de una manera activa en que éstos se empleen de la forma más eficientemente posible,

al poner de manifiesto las necesidades reales de la población en su conjunto. El resultado aquí obtenido entronca con las conclusiones obtenidas en las investigaciones realizadas por Beuermann y Amelina (2014) y Cabannes (2004a, 2004b), donde la mayoría de los municipios que desarrollaron este tipo de procesos expresan que éste se acompaña de un aumento de la recaudación fiscal y de una reducción de la morosidad, ligada principalmente a una mejor transparencia de la gestión pública y a la visibilidad a corto plazo de las obras y servicios. Por tanto, tal y como se ha puesto de manifiesto, se puede concluir que **existe una relación positiva entre participar en determinados ámbitos de la vida pública y mostrar una mayor conciencia fiscal.**

De igual modo se han contrastado las tres hipótesis secundarias de partida: *H₂: La confianza institucional está relacionada positivamente con la conciencia fiscal*; *H₃: Existe una correlación positiva entre las normas sociales y la conciencia fiscal*; y *H₄: Los individuos que pertenecen a una asociación política muestran una mayor conciencia fiscal*. Dichas hipótesis hacían alusión a una relación positiva de los componentes del capital social –confianza institucional, normas sociales y pertenencia a asociaciones políticas– con la conciencia fiscal. Respecto a la variable relativa a la **confianza institucional**, en la mayoría de los casos planteados se ha rechazado la hipótesis nula de ausencia de relación, por lo que los resultados son los esperados y se encuentran en concordancia con los obtenidos en la literatura sobre cumplimiento tributario (Alarcón y Ayala, 2013; Azar et al., 2010; Bilgin, 2014; Frey y Torgler, 2007; Torgler, 2005b; Torgler et al., 2010). Por otra parte, mientras que los resultados referentes a las **normas sociales** también se encuentra en la misma línea que los planteados en la literatura (Alm et al., 1999; Azar et al., 2010), los resultados obtenidos sobre las **asociaciones políticas** no se pueden comparar con otros estudios al no encontrarse disponibles investigaciones que vinculen dicha variable con el cumplimiento tributario.

Así mismo, y en lo que respecta a las variables de control introducidas, tanto la corrupción política como la obediencia a las leyes y normas fiscales han sido las variables más significativas. Los individuos que manifiestan que la **corrupción** que afecta a las instituciones les afecta en su grado de cumplimiento como contribuyente muestran una menor conciencia fiscal. Dicho resultado se encuentra en la línea de los obtenidos por la literatura sobre el cumplimiento tributario, dado que el contribuyente se siente engañado si creen que la corrupción política está muy extendida, o si considera que sus impuestos no se gastan de una manera apropiada (M. J. Prieto, 1994; Torgler, 2001a, 2006). De este modo, si un gobierno fuese percibido como corrupto, las ciudadanas y los ciudadanos tendrían pocas razones para aceptar el pago de impuestos como una norma social aceptable (Chan, Supriyadi, y Torgler, 2018). Por otra parte, aquellos que dicen **obedecer siempre las leyes y las normas fiscales** manifiestan una mayor conciencia fiscal que el resto. En el ámbito tributario, estas normas son mecanismos reales que guían la motivación individual (Bergman y

Nevarez, 2005) al definirse como la percepción que tiene el propio contribuyente sobre su obligación moral de pagar impuestos (Verboon y Goslinga, 2009). Por lo tanto, la aceptación o no de las leyes y las normas fiscales afectan directamente a la responsabilidad fiscal del contribuyente.

Finalmente, y en cuanto a las variables demográficas, tanto el nivel de estudios, como el hecho de trabajar por cuenta propia o ser estudiante frente a estar parado o parada muestran ciertos niveles de significatividad en la mayoría de los modelos planteados. En el caso del primero, la variable ***nivel de estudios*** muestra una relación positiva con la conciencia fiscal. Las personas con más años de educación y con una conciencia fiscal diferenciada son más propensas a apreciar los propósitos de los impuestos (Lewis, 1982b) y de tener menos prejuicios contra el fisco (Schmölders, 1965). Por tanto, cuanto mayor es el nivel educativo, mayor será la probabilidad de tener un buen conocimiento de los impuestos y los bienes y servicios sociales (Alarcón y Martínez, 2015; Antequera y Florensa, 2008; Castañeda, 2015), lo que puede conducir a niveles más altos de moral tributaria (Alarcón, De Pablos, et al., 2009; Alarcón et al., 2007; Azar et al., 2010; Bilgin, 2014; Castañeda, 2015; Giachi, 2014; A. Gutiérrez, 2011; López y Sanz, 2016) y de conciencia fiscal (Alarcón et al., 2016; Alarcón y De Pablos, 2007). Por último, y respecto a la ***situación laboral***, tanto ser un trabajador por cuenta propia, como ser un estudiante, se asocia con tener una menor conciencia fiscal. Dado que al colectivo de trabajadores por cuenta propia se le atribuyen las mejores oportunidades de fraude fiscal y, al mismo tiempo, este colectivo tiende a admitir más fácilmente la generalidad del fraude fiscal dentro de su entorno social (De Juan, 1992a); el argumento estándar es que las y los contribuyentes que trabajan por cuenta propia evaden más impuestos que el resto (Torgler, 2006) o tienen más posibilidades de evadir, mostrando una menor moral tributaria (Alarcón, De Pablos, et al., 2009; Antequera y Florensa, 2008). De este modo, el resultado obtenido se encuentra en la línea de los presentados en la literatura.

En lo que respecta al **modelo de ecuaciones estructurales**, inicialmente se presentaron los resultados obtenidos en lo que respectan al *modelo de medida*, tanto de las pruebas de validez convergente –pruebas de confiabilidad compuesta de cada constructo, cálculo de la varianza promedio extraída y cálculo de las estimaciones de la confiabilidad del constructo–; como de las de validez divergente o discriminante –criterios de Anderson y Gerbing (1988) y Fornell y Larcker (1981)–, quedando finalmente ratificada la fiabilidad del modelo de medida presentado y considerándose apropiado realizar el *modelo de ecuaciones estructurales*. Mediante éste se pudo comprobar cómo cinco de los siete estimadores fueron significativos.

El primero de los resultados obtenidos hace alusión al hecho de que **participar en los distintos ámbitos públicos propuestos influyen potencialmente, y de una manera directa y positiva, sobre la conciencia fiscal de los individuos** (H_i , $p < 0,01$). Por tanto, el *participar en distintos escenarios de la esfera pública* da lugar a una mayor predisposición por parte de los individuos de pagar sus impuestos de forma voluntaria. Las personas más activas en la vida comunitaria tienden menos –incluso en privado– a aprobar el fraude en el pago de impuestos (Putnam, 2002). Esto podría deberse a que los individuos son más conscientes de la realidad que les rodea, se sienten más informados sobre los distintos asuntos públicos, y son más conscientes a la hora de entender la importancia de cumplir con el pago de sus impuestos al transformarse éstos en bienes y servicios públicos. Por otra parte, tanto la *confianza en las instituciones*, como el seguimiento de las *normas sociales* influyen de una manera directa y positiva sobre la conciencia fiscal (H_{ii} , $p < 0,001$; H_{iii} , $p < 0,05$). Según la literatura, la confianza institucional aumenta significativamente las posibilidades de que los ciudadanos paguen sus impuestos (Newton, 2001). La percepción de la confianza en las instituciones y la satisfacción con el funcionamiento de las mismas sirve como heurístico para valorar la política fiscal (Alarcón y De Pablos, 2007; Quiñones et al., 2008). Por tanto, cuando existe confianza en las instituciones, las conductas de los contribuyentes estarán inclinadas hacia el cumplimiento tributario, revirtiendo en una mayor conciencia fiscal (J. A. Martínez y Miquel, 2013). Otro de los resultados obtenidos muestra cómo la confianza en las instituciones influye en la afiliación a asociaciones políticas (H_{vi} , $p < 0,01$). En general, las personas que confían tienden a asociarse (Newton, 2001; Zmerli et al., 2007), por lo que se partía de la hipótesis de que las personas que confiasen en las instituciones tenderían en mayor medida a asociarse políticamente. Dicha afiliación a asociaciones políticas influye, a su vez, en la participación en los distintos ámbitos de la vida pública propuestos (H_{vii} , $p < 0,001$). Aquellos con una preocupación acerca de la política están más dispuestos a la participación (Verba et al., 1995).

Tabla 17. Resumen de los contrastes de hipótesis (2)

Hipótesis	Resultado
H_i Ámbitos de participación → Conciencia fiscal	Se cumple
H_{ii} Confianza institucional → Conciencia fiscal	Se cumple
H_{iii} Normas sociales → Conciencia fiscal	Se cumple
H_{iv} Asociación política → Conciencia fiscal	No se cumple
H_v Confianza institucional → Ámbitos de participación	No se cumple
H_{vi} Confianza institucional → Asociación política	Se cumple
H_{vii} Asociación política → Ámbitos de participación	Se cumple

Fuente: Elaboración propia.

En concreto, la pertenencia a asociaciones de carácter político pueden ser un motor que facilite distintas formas de participación (E. Hernández, 2007), dado que tener curiosidad sobre la política a menudo va acompañado de una participación real (Van Deth y Elff, 2004). Por el contrario, la hipótesis que hace alusión a la influencia de pertenecer a una *asociación política* sobre la conciencia fiscal (H_{iv}) no ha sido contrastada de un modo satisfactorio. Tal y como afirman Sá et al. (2014), los ciudadanos políticamente interesados tienden a asociarse políticamente, aumentando los costes morales de comportamientos ilegales y reduciendo la justificación de la evasión fiscal. Sin embargo, dicha pertenencia podría afectar a la conciencia fiscal de un modo indirecto, ya que afecta a la participación de los ciudadanos en los distintos ámbitos presentados y esto, a su vez, influye sobre la conciencia fiscal. De igual modo, y respecto a la influencia de la confianza en las instituciones sobre la participación en los distintos ámbitos públicos (H_v), si bien el estimador arroja un signo positivo esperando, no se ha podido confirmar desde un punto de vista estadístico. En este sentido, inicialmente se consideró razonable a la hora de plantear dicha hipótesis que un individuo que confiase en sus instituciones tendría una motivación añadida a la hora de participar en los distintos ámbitos comunitarios que le atañen, en línea con los resultados obtenidos por diversos autores (Alarcón y Ayala, 2013; Antonini et al., 2015; Brehm y Rahn, 1997; Quintelier y Hooghe, 2011; Zmerli et al., 2007), puesto que los individuos que no confían en sus instituciones tienden a ser más reacios a participar en procesos democráticos (Torcal y Lago-Peñas, 2006). De este modo, un ciudadano no estaría dispuesto a sacrificar un recurso valioso, como es su tiempo, si pensase que su participación no tendría consecuencia alguna ante la posibilidad de que una institución en la que no confía pudiese anular los posibles resultados obtenidos fruto de su participación. Sin embargo, existen otros dos escenarios posibles no carentes de lógica. El primero de ellos hace referencia a cómo la desconfianza puede dar lugar a la movilización, mientras que el segundo aboga por cómo la confianza puede dar lugar a la no participación. El primero de éstos entronca con el trabajo de Gamson (1968), que afirma que son los bajos niveles de confianza política los que junto con la alta eficacia política –esto es, la sensación de que uno es capaz de influir en el proceso público de toma de decisiones (Milbrath, 1981)– producen la combinación óptima para que la ciudadanía se movilice. Por tanto, la desconfianza hacia dichas instituciones podría dar lugar a su movilización con el propósito de influir o cambiar el sistema sobre el cual se desconfía. Dicho de otro modo, la desafección política podría alentar a los ciudadanos a buscar formas alternativas de expresar sus opiniones políticas y su frustración con el funcionamiento y el desempeño de las instituciones democráticas existentes (Torcal y Lago-Peñas, 2006). El segundo de los escenarios, por otra parte, alude al hecho de que al confiar en las instituciones el individuo podría no sentirse motivado a participar para influir sobre éstas, ya que estaría conforme con su

funcionamiento. Esto entroncaría con la teoría de la democracia elitista donde, en contraposición a la democracia participativa, la ausencia de participación no se consideraría un síntoma de mal funcionamiento del sistema; y donde según las palabras de Schumpeter (1996) el concepto democracia significaría tan solo que “el pueblo tiene la oportunidad de aceptar o rechazar los hombres que han de gobernarle”.

5.4.1. Implicaciones prácticas

Si bien se trata de un estudio preliminar y que habría que contrastar previamente con datos de otras regiones, a raíz de los resultados obtenidos los responsables políticos podrían, en principio, incrementar la conciencia fiscal de los individuos y, por tanto, aumentar el cumplimiento fiscal voluntario –lo que lleva consigo un incremento de la recaudación tributaria– fomentando la participación entre sus ciudadanos. Sin embargo, de igual manera que para poder celebrar de manera regular el rito democrático de elegir a los representantes en las instituciones es necesaria una convocatoria electoral, imprimir unas papeletas, poner en marcha una serie de elementos –colegios, urnas, miembros de las mesas, propaganda electoral, etc.– que tienen un coste económico importante y requieren una planificación previa, para que se pongan en marcha mecanismos de participación directa que se puedan ver como eficaces y útiles es necesaria su planificación (Pindado, 2004). Por tanto, no es suficiente el mero enunciado del derecho o su inserción en los reglamentos y en las declaraciones de voluntad de los gobiernos locales, es necesario desplegar medios técnicos, económicos y metodológicos, y el instrumental adecuado para que puedan realizarse y ser efectivos, lo que requiere una acción de gobierno clara y decidida para favorecer esa participación (Pindado, 2004). Así mismo, la inclusión de procesos participativos, en principio podría no ser eficaz a corto plazo, por lo que, en este sentido, habría que encontrar unos buenos instrumentos. Uno de dichos instrumentos podría ser el presupuesto participativo, pues dadas sus virtudes, si cumple con ciertos requisitos de calidad⁴¹, podría ser considerado como una “escuela de ciudadanía” o “escuela de democracia”. Según la literatura, los ciudadanos que participan en este

⁴¹ Dichos procesos, como es previsible, deberán tener una cierta calidad para que ello sea posible, pues en el caso contrario podría ser contraproducente dado que los individuos, lejos de sentirse incluidos en el sistema, podrían sentirse engañados por el mismo, teniendo esto nefastas consecuencias. En este sentido, recientemente se ha elaborado en Portugal –uno de los pocos países que cuenta con un proceso de presupuestos participativos a nivel nacional– una “Carta de calidad de los procesos” con el fin de evitar dar carácter de presupuestos participativos a los proyectos en los que se invita a participar a la ciudadanía, pero que no cumplen unas mínimas garantías del proceso participativo ciudadano. En ésta, los aspectos que se tienen en cuenta son la regulación pública, el carácter deliberativo y vinculante, la continuidad, el diálogo social, la transparencia y la responsabilidad, el acceso por igual, la expresión financiera, la ejecución, la educación para la ciudadanía, el soporte técnico y político, el proceso de transformación, el monitoreo y la evaluación, y la articulación e integración (Portuguese Network of Participatory Municipalities, 2017).

tipo de procesos reciben una serie de aprendizajes sobre la institución pública, desarrollan un sentimiento de identidad grupal o de solidaridad, muestran un fortalecimiento comunitario o “empowerment”, amplían su red social y su confianza en las instituciones, por lo que generan capital social, además del hecho de profundizar en el ejercicio de la democracia. Sin embargo, a pesar de las citadas virtudes, esta investigación demuestra cómo los ciudadanos que participan activamente en este tipo de procesos muestran una mayor predisposición a pagar sus impuestos de forma voluntaria. Así mismo, y a raíz de los resultados obtenidos, tanto un incremento de la confianza en las distintas instituciones, como una mayor aceptación interna de las normas sociales por parte de los individuos darían lugar a una mayor conciencia fiscal. En este caso, ambas variables también se encuentran implícitas en los procesos de presupuestos participativos. Durante las distintas asambleas informativas/formativas que se realizan, las normas sociales, además de encontrarse presentes, se potencian constantemente. Por otra parte, y tal y como se ha señalado anteriormente, son diversos los estudios que subrayan cómo la participación en este tipo de procesos da lugar al incremento de la confianza en las instituciones. La confianza y la credibilidad en las instituciones de un país generan una actitud positiva en cuanto al pago de los impuestos, ya que promueve actitudes de cooperación en las y los contribuyentes (Azar et al., 2010), por lo que una política basada en medidas de confianza podría ser más eficaz y menos costosa que una basada en el poder o la fuerza de las autoridades fiscales (Muehlbacher, Kirchler, y Schwarzenberger, 2011). Esto se produce gracias a la transparencia que envuelve a estos procesos, sobre todo en las fases de rendición de cuentas y de control de las actuaciones, donde todos los participantes pueden supervisar qué obras o actividades se van a realizar, las mesas de licitación, o la fase de ejecución en las que se encuentran. Un esfuerzo de transparencia y de aumento de la información a la ciudadanía puede, y de hecho debe ser el primer paso hacia la confianza de los individuos en la Hacienda Pública, aumentando su conciencia fiscal (J. A. Martínez y Miquel, 2013). Una transparencia real por parte de las instituciones –mediante un acceso completo a los presupuestos de las mismas, datos abiertos y editables, etc.–, jugaría un papel decisivo como claro detonante de una mayor confianza en las instituciones. Así mismo, todo ello lleva implícito otra de las características a considerar: la lucha contra la corrupción política. Dado que los ciudadanos supervisan todos y cada uno de los pasos, desde la licitación de las obras hasta la ejecución total de las mismas, los márgenes para ésta son muy reducidos.

De la misma forma, una serie de políticas orientadas a que las ciudadanas y los ciudadanos, sobre todo desde edades más tempranas, aceptasen como propias o internas las normas cívicas de la sociedad podrían dar lugar a que en su edad adulta mostrasen una mayor propensión a la hora de cumplir voluntariamente con el fisco. Dicho objetivo podría alcanzarse, por ejemplo, con la puesta

en marcha de procesos de presupuestos participativos en los centros educativos en el ámbito local. Por ejemplo, en municipios de la Región de Murcia, como Caravaca de la Cruz, Cehegín o Las Torres de Cotillas, la Universidad de Murcia está implementando procesos de presupuestos participativos en el ámbito educativo con muy buenos resultados. De esta manera, el alumnado empieza a conocer el valor de la participación, de lo público y de las normas cívicas, se fomenta la participación activa de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones, se incrementa el interés de éstos por la política, aumentan su conocimiento sobre los procesos de toma de decisiones en el ámbito local, y se acrecienta la percepción de éstos sobre su capacidad de influir en política. Así mismo, se les enseña de dónde procede el dinero y a qué capítulos de gasto posteriormente la institución dedica dichos recursos en adquirir bienes y servicios públicos, se les enseña que nada es “gratis”, y se les hace conocedores, entre otras cosas, de que ellos –pese a no recibir aún en la mayoría de los casos una retribución– están pagando impuestos cuando, por ejemplo, compran libros o películas. Tal y como se comentó anteriormente, la tesis generacional sostiene básicamente que la participación experimentada por los jóvenes durante sus años de formación tendría un impacto duradero que se manifiesta en el proceso político (Jennings, 1987), de ahí la importancia de fomentar la participación en edades tempranas, dado que ésta tiende a tener efectos persistentes (Hooghe, 2003; Jennings, 1987).

Es, por todo ello, por lo que los presupuestos participativos podrían considerarse el instrumento óptimo para conseguir, entre otras muchas cualidades, un incremento en la conciencia fiscal de los individuos y, de este modo, una mayor recaudación tributaria. Por tanto, sería recomendable que las administraciones locales pusieran en marcha este tipo de procesos en el ámbito local –tanto a nivel municipal como en el ámbito educativo– con el fin de obtener, a corto, medio y largo plazo ciudadanos más informados, implicados y conscientes de la importancia que el pago de los impuestos tiene para la sociedad.

5.4.2. Limitaciones del estudio

Los resultados de la presente investigación, como sucede en la mayoría de los trabajos realizados en el ámbito de las ciencias sociales, han de tomarse con cautela, dado que el estudio realizado ha contado con una serie de limitaciones. El mejor escenario posible del que partir hubiese sido una base de datos a nivel nacional, donde la muestra se hubiese recogido mediante un muestreo aleatorio con un tamaño lo suficientemente grande como para poder realizar inferencia estadística y de este modo generalizar los resultados obtenidos sobre la población objeto de estudio, y considerando cuotas en lo que respecta a la variable de participación ciudadana, para, de este modo,

evitar ciertos problemas que han surgido en estudios previos, como por ejemplo tener un número de individuos participativos muy reducido⁴². Sin embargo, ante la inexistencia de dicha base de datos –y puesto que construirla implicaría incurrir en unos elevados costes no asumibles, al carecer la investigación de financiación–, y dado que el ámbito local es el óptimo para realizar estudios sobre participación al ser el más cercano a la ciudadanía, se procedió a recoger muestras de un único municipio. Por tanto, si bien el objetivo del estudio no consistía en realizar inferencia estadística a raíz de los resultados obtenidos sino contrastar las hipótesis inicialmente planteadas –y a pesar de haberse cuidado, en la medida de lo posible, la obtención de la muestra para que ésta fuese lo más similar a la población estudiada–, el realizar la recogida de muestra en un único municipio a través de un muestreo por cuotas limita la **generalización de los resultados**. De este modo, las hipótesis han sido contrastadas y verificadas en su mayoría a partir de los datos utilizados, lo que no implica que sea generalizable a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, al utilizar un **cuestionario** como instrumento de recogida de información se ha podido incurrir en el fenómeno denominado *deseabilidad social*, por el cual el encuestado contesta la respuesta que agrada más al encuestador y, en general, a la opinión pública. Si bien a día de hoy no existe una escala para limitar o evitar dicho efecto, con el fin de minimizarlo se ha procedido a garantizar el anonimato de los encuestados, haciéndoles previamente conocedores a éstos de dicha cuestión. Así mismo, una o un contribuyente que ha participado en algún comportamiento ilegal en el pasado puede tender a excusar o incluso justificar este tipo de comportamiento y, por lo tanto, declarar una alta moral tributaria; a la vez que pueden exagerar su disposición a pagar impuestos, ya que no hay sanciones por medio (Martínez-Vázquez y Torgler, 2009). De manera similar, los individuos pueden ser reacios a responder honestamente a determinadas preguntas del cuestionario, dada la delicada naturaleza del cumplimiento tributario. Sin embargo, la forma en que se ha generado la variable de *conciencia fiscal* es menos intrusiva que si se hubiese preguntado directamente a los encuestados si han evadido o no impuestos. En tercer lugar, y en cuanto a la **medición de los constructos** se refiere, ha de recordarse que se están midiendo variables no observables a través de éstos, como son la conciencia fiscal, la confianza en las instituciones y las normas sociales. Si bien se ha realizado un esfuerzo para conseguir un conjunto de indicadores válidos y fiables –y según el modelo de medida de las ecuaciones estructurales así ha sido–, éstos no dejan de ser una aproximación. Así mismo, la variable que hace alusión a la conciencia fiscal en el modelo estructural presentado ha sido medida solamente a partir de dos indicadores –el bien común y la no

⁴² Esto, por otra parte, también conllevaría ciertas limitaciones, como por ejemplo trabajar bajo el supuesto de que los instrumentos participativos considerados para el estudio presentasen características similares entre las distintas regiones o comunidades estudiadas, lo que claramente resultaría discutible.

justificación del fraude fiscal—, si bien lo recomendable es utilizar al menos tres indicadores. Sin embargo, a día de hoy, no existe una escala que permita medir la conciencia fiscal de un modo apropiado. Otra limitación es la forma en la que se ha medido la **variable ámbitos de participación**. A ésta se le ha otorgado un valor de 1 por cada ámbito, independientemente del ámbito en el que el individuo participe. Es decir, a efectos estadísticos, se equipara, por ejemplo, un individuo que solo participa en su comunidad de vecinos con un individuo que participa solamente en un proceso de presupuestos participativas. Así mismo, un individuo no participativo presenta un valor 0 en esta variable, y un individuo que participe en uno de los cuatro ámbitos presenta un valor 1, y así sucesivamente hasta un individuo que participe en los cuatro, que tendría un valor de 4; de modo que se está asumiendo que los ámbitos presentados poseen la misma importancia, y que la distancia entre cada uno de ellos, sea cual fuere el ámbito, es la misma e igual a 1. Cabe destacar, por otro lado, que las variables utilizadas para medir la participación ciudadana en esta investigación tienen en cuenta el hecho de si se ha participado o no en los distintos escenarios participativos propuestos, pero en ningún caso miden la **intensidad** de dicha participación. A efectos estadísticos, un individuo que ha participado una vez en una reunión de su barrio es igual a otro individuo que participa activamente, y de una manera regular, en todas y cada una de las reuniones que se realizan en el mismo. Este efecto —si bien se intentó medir con la variable que hacía alusión a la participación en procesos de presupuestos participativos, al incluir en la pregunta del cuestionario que hacía alusión al mismo “participación personal y de una manera directa haciendo propuestas”—, no se ha tenido presente en el resto de ámbitos participativos presentados. Lo mismo sucede, finalmente, al considerar la pertenencia o no a asociaciones políticas, dado que no se está considerando el papel que juegan los individuos. En este caso, al no conocer las horas que dedica como miembro a su organización, ni el papel que representa dentro de la misma, estadísticamente un individuo afiliado pasiva y nominalmente a este tipo de asociaciones es idéntico a un individuo afiliado muy activo y comprometido con la sociedad.

5.4.3. Orientación para la investigación futura

El papel que juega la participación ciudadana respecto de la conciencia fiscal es un campo prácticamente inexplorado. En la actualidad, prácticamente la totalidad de los trabajos sobre moral tributaria que han tenido presentes la **participación de la ciudadanía** se han limitado a analizar la relación entre determinadas regiones que cuentan con una democracia directa o semidirecta —en su mayoría de Suiza o Estados Unidos— y la moral tributaria. Este hecho ha supuesto i) dejar al margen la propia participación individual de las ciudadanas y los ciudadanos, dado que solo se ha

considerado si existen oportunidades para participar activamente o no, pero no si los individuos finalmente participan, y ii) limitar el estudio de la participación a países o regiones donde está instaurado este tipo de democracia. Por tanto, sería conveniente replicar el estudio realizado tanto en municipios similares como en municipios de distintas características con el propósito de observar si los resultados van en la misma línea que los aquí presentados. Así mismo, podría resultar de gran utilidad disponer de datos nacionales para comprobar las hipótesis planteadas. Dichos datos deberían ser recogidos de un modo aleatorio, mediante, por ejemplo, un sistema CATI, asegurando un número mínimo de cuestionarios que permita realizar inferencia estadística a partir de cierto error muestral y, sobre todo, introduciendo tanto cuotas relativas a individuos participativos como no participativos con el propósito de tener suficientes observaciones de cada uno de dichos grupos, al margen de las cuotas demográficas normalmente consideradas en este tipo de estudios. Por otra parte, y en lo que respecta a la medición de las variables relativas a la participación, sería conveniente realizar este mismo tipo de análisis pero considerando la intensidad de la participación de los individuos, dado que sería razonable pensar que un individuo que participa en un momento dado de su vida en un ámbito determinado podría no ser similar a otro que participa de una manera más activa y está más comprometido con la sociedad que le rodea. Así mismo, podría ser interesante no solo observar el efecto de la participación ciudadana, sino ampliar el análisis al resto de tipos de participación anteriormente comentados, como son la participación comunitaria, social y política. Por último, y como previamente se ha mencionado, a día de hoy no existe un indicador o una escala con la que medir de una forma completa la conciencia fiscal de los individuos. En esta investigación se ha confirmado, mediante un modelo de ecuaciones estructurales, que tanto la variable que hace referencia al bien común como la variable que hace referencia a la no justificación del fraude fiscal son dos buenos indicadores. Sin embargo, y en este sentido, podría ser interesante realizar un estudio en profundidad con el fin de obtener un indicador o escala que permitiese en trabajos futuros partir de la certeza de que se está midiendo correctamente la conciencia fiscal a partir de una serie determinada de indicadores.

6. Conclusiones

1. Diversos han sido los estudios publicados sobre el cumplimiento tributario y la moral fiscal desde los primeros trabajos realizados por Schmölders (1960) en la Escuela de Psicología Fiscal de Colonia, Alemania. Sin embargo, **son escasos los estudios** sobre moral tributaria que focalizan su atención en España (Alm y Gomez, 2008; Alm y Torgler, 2006; Bilgin, 2014; Giachi, 2014; Goksu y Sahpaz, 2015; Llacer, 2014; López y Sanz, 2016; María-Dolores et al., 2010; Martínez-Vázquez y Torgler, 2009; Molero y Pujol, 2012), y más aún –dado que es un concepto más restrictivo–, los trabajos sobre conciencia fiscal (Alarcón y Ayala, 2013; Alarcón et al., 2013, 2015; Alarcón y De Pablos, 2007; Alarcón, De Pablos, et al., 2009; Alarcón y Tipke, 2007).
2. La **conciencia fiscal**, definida como la percepción individual de cada ciudadana y ciudadano en cuanto a la ética fiscal y la moral tributaria de la sociedad en la que vive y que le lleva al voluntario cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Alarcón et al., 2012, 2015), está formada por cuatro tipos de factores: i) factores internos, ii) factores psicosociales, iii) factores técnicos, y iv) factores o determinantes demográficos (Alarcón, 2018; Alarcón et al., 2015; Alarcón y Tipke, 2007).
3. Los **factores internos** incluyen variables tales como el bienestar subjetivo, las normas personales, la percepción del sistema fiscal como justo, la percepción de equidad, la actitud, tolerancia o predisposición a rechazar la evasión o el fraude fiscal, la percepción de la carga fiscal como justa, el sentimiento de identidad nacional o la ideología política. En la literatura sobre el cumplimiento tributario todas ellas se relacionan positivamente con éste a excepción de la ideología política, donde los resultados no están claramente definidos.
4. Los **factores psicosociales**, por otra parte, constan de las variables relativas a la democracia directa, al capital social y sus componentes –confianza social, normas sociales, y redes sociales– o la legitimidad del sistema, relacionándose éstas positivamente con el cumplimiento tributario.
5. Los **factores técnicos** incluyen variables como el tipo impositivo, la probabilidad de inspección, la cuantía de las sanciones o la educación fiscal. Respecto al tipo impositivo, según la evidencia empírica su relación con el cumplimiento tributario es negativa, es decir, altos tipos impositivos se relacionan con elevadas tasas de incumplimiento. En cambio, la relación tanto de la probabilidad de inspección como de la cuantía de las sanciones no está

claramente definida. Del mismo modo, la mayoría de los estudios señalan cómo un mayor nivel de educación fiscal del contribuyente se asocia a un mayor cumplimiento.

6. Los **factores o determinantes demográficos** hacen alusión a variables tales como la edad, el género, la riqueza acumulada del contribuyente y su nivel de ingresos, el nivel de educación, el estado civil, la situación laboral, la cultura, el nivel de población o el grado de urbanización. La edad resulta ser la única de dichas variables que presenta un claro signo, relacionándose positivamente con el cumplimiento, por lo que las personas de mayor edad tienden a cumplir con sus impuestos en mayor medida. El resto de variables presenta resultados ambiguos.
7. Hasta la fecha, prácticamente la totalidad de los trabajos sobre moral tributaria que han tenido presentes la **participación de la ciudadanía** se han limitado a analizar la relación entre determinadas regiones que cuentan con una democracia directa o semidirecta –en su mayoría de Suiza o Estados Unidos– y la moral tributaria. Este hecho ha supuesto i) dejar al margen la propia participación individual de las ciudadanas y los ciudadanos, dado que solo se ha considerado si existen oportunidades para participar activamente o no, pero no si los individuos finalmente participan, y ii) limitar el estudio de la participación a países o regiones donde está instaurado este tipo de democracia.
8. Con el presente trabajo se pretende dar un pequeño paso hacia adelante aportando **evidencia empírica** a este respecto, supliendo así el vacío existente en la literatura. De este modo, la participación ciudadana ha sido medida a través de tres tipos de participación de base personal directa: la participación en reuniones vecinales y comunales, la intervención en las sesiones públicas de los órganos de gobierno, y la participación en procesos de presupuestos participativos.
9. Los **resultados** obtenidos, tras la realización de una serie de modelos probit y de un modelo de ecuaciones estructurales, muestran cómo los individuos participativos manifiestan una mayor conciencia fiscal que el resto, y cómo el hecho de participar en distintos ámbitos públicos influye potencialmente, de una manera directa y positiva sobre la conciencia fiscal de los individuos.
10. En concreto, la variable relativa al **presupuesto participativo** ha sido la que mejor significancia estadística ha mostrado en relación con el resto de variables con las que se ha medido la participación ciudadana. Esto puede deberse a que un proceso de presupuestos participativos de calidad podría ser considerado como una “escuela de ciudadanía” o

“escuela de democracia”, dado que los ciudadanos que participan activamente en éste lo suelen hacer de forma continuada, y suelen estar implicados en las distintas fases del proceso, por lo que se suelen beneficiar de las virtudes de dicho instrumento participativo, como son los distintos aprendizajes que de éste se desprenden, un sentimiento de identidad grupal o de solidaridad, un fortalecimiento comunitario o “empowerment”, o la percepción de una mayor transparencia fruto de la rendición de cuentas, lo que se traduce en una menor percepción de la corrupción y en una mayor confianza institucional. Así mismo, la implicación en este tipo de procesos puede hacer que los participantes amplíen su red social, lo que junto con el incremento de la confianza da lugar a que se genere capital social, puede reforzar la legitimidad en el sistema, y posibilitar –y mejorar– la práctica de la cogestión, si bien una de sus mayores riquezas es la profundización del ejercicio de la democracia.

11. En lo que respecta a las hipótesis que hacían alusión a una relación positiva de los componentes del **capital social** –confianza institucional, normas sociales y pertenencia a asociaciones políticas– con la conciencia fiscal, en la mayoría de los casos planteados se ha rechazado la hipótesis nula de ausencia de relación, por lo que los resultados son los esperados, encontrándose en concordancia con los obtenidos en la literatura sobre cumplimiento tributario. En cuanto a los resultados obtenidos del modelo de ecuaciones estructurales, i) tanto la confianza en las instituciones, como el seguimiento de las normas sociales, influyen de una manera directa y positiva sobre la conciencia fiscal, ii) la confianza en las instituciones influye en la afiliación a asociaciones políticas, iii) lo que a su vez influye en la participación en los distintos ámbitos de la vida pública propuestos.
12. Si bien se trata de un estudio preliminar que ha contado con una serie de limitaciones y que habría de contrastar con datos de otras regiones, a raíz de los resultados obtenidos los **responsables políticos** podrían, en principio, incrementar la conciencia fiscal de los individuos y, por tanto, aumentar el cumplimiento fiscal voluntario, fomentando la participación entre sus ciudadanos mediante instrumentos como los presupuestos participativos, tanto en el ámbito municipal, como en el ámbito de los centros educativos.

Mansbridge (1999) afirmaba en uno de sus trabajos: *“la participación crea mejores ciudadanos; lo creo, pero no puedo probarlo; y tampoco pueden probarlo otros”*. En este caso, y a raíz de los datos de los que se disponía, los resultados de la presente investigación aquí expuestos, al menos, han dejado de manifiesto que la participación en procesos de presupuestos participativos se asocia con una mayor conciencia fiscal, mientras que la participación de la ciudadanía en los distintos ámbitos públicos

da lugar potencialmente a un incremento de la conciencia fiscal de los individuos. Dichas conclusiones ponen de relieve la importancia de incorporar a las ciudadanas y a los ciudadanos de una manera activa en la esfera de lo público, lo que demuestra que existen instrumentos alternativos a las auditorías y a las sanciones para influir en el cumplimiento tributario. Por lo tanto, y desde un punto de vista estrictamente fiscal, se podría concluir que *la participación da lugar a una ciudadanía más comprometida con el pago voluntario de los impuestos.*

6. Conclusions

1. Different studies have been published on tax compliance and tax moral since the first works carried out by Schmolders (1960) at the school of Psychology Prosecutor in Cologne, Germany. However, only a **few studies** on tax morality that focus their attention on Spain (Alm & Gomez, 2008; Alm & Torgler, 2006; Bilgin, 2014; Giachi, 2014; Goksu & Sahpaz, 2015; Llacer, 2014; López & Sanz, 2016; María-Dolores et al., 2010; Martínez-Vázquez & Torgler, 2009; Molero & Pujol, 2012), and even less –as it is a more restrictive concept–, works on tax awareness (Alarcón & Ayala, 2013; Alarcón et al., 2013, 2015; Alarcón & De Pablos, 2007; Alarcón, De Pablos, et al., 2009; Alarcón & Tipke, 2007).
2. **Tax awareness**, defined as an individual's perception of the tax ethics and tax morality of the society they live in lives and which leads to voluntary compliance with tax obligations (Alarcón et al., 2012, 2015), is made up of four types of factors: i) internal factors, ii) psychosocial factors, iii) technical factors, and iv) demographic factors or determinants (Alarcón, 2018; Alarcón et al., 2015; Alarcón & Tipke, 2007).
3. **Internal factors** include subjective well-being variables such as personal rules, the perception of the tax system as fair, the perception of equity, attitude, tolerance or predisposition to reject tax evasion or tax fraud, perception of the tax burden as fair, the sense of national identity or political ideology. In the literature about tax compliance all the variables relate positively except for the political ideology, where the results are not clearly defined.
4. **Psycho social factors**, on the other hand, consist of variables related to direct democracy, social capital and its components –social trust, social norms, and social networks– or the legitimacy of the system, linking these positively with tax compliance.
5. **Technical factors** include variables such as the tax rate, the probability of inspection, the amount of the penalties or tax education. Regarding the tax rate, according to empirical evidence related to tax compliance is negative, i.e. high tax rates are related to high rates of non-compliance. On the other hand, the relationship between both inspection probability and the amount of the penalties is not clearly defined. Similarly, the majority of studies point out how a higher tax education of the taxpayer is associated with a better compliance.
6. **Demographic factors** or determinants refer to variables such as age, gender, the accumulated wealth of the taxpayer and their level of income, education level, marital status, employment status, cultural level, population level or degree of urbanisation. Age turns out

to be the only one of these variables that presents a clear sign, interacting positively with compliance, so that older people tend to comply with their tax liabilities to a greater extent. The other variables present ambiguous results.

7. To date, nearly all of the work on tax morality that has included a focus on the **participation of citizens** has been limited to analysis of the relationship between certain regions that have a direct or semi-direct democracy –mostly in Switzerland or United States– and tax morality. This fact has led to a setting aside the participation of individual citizens, as it the research has only considered whether or not there are opportunities to actively participate, but not if the individuals are ultimately involved, and ii) limiting the study of participation to countries or regions where this type of democracy is established.
8. This thesis aims to take a small step forward by providing **empirical evidence** in this regard, thus meeting a gap in the existing literature. Citizen participation has of: participation in neighborhood and community meetings, intervention in public sessions of the governing bodies, and participation in participatory budgeting processes.
9. The **results** obtained after concluding a series of probit models and a structural equations model, show how *participatory* individuals manifest greater tax awareness than the rest, and how participating in different public spheres potentially influences, in a direct and positive way the tax awareness of individuals.
10. Specifically, the variable concerning **participatory budgets** has been the one that has shown better statistical significance in relation to the other variables that were measured for citizen participation. This may be due to a process where the quality of participative budgets could be considered a “citizenship school” or “school of democracy”, since citizens who are actively involved in this usually do it regularly, and are usually involved in different phases of the process, so they usually benefit from the virtues of that participatory instrument, such as different learning deriving from this, a sense of group identity or solidarity, community strengthening or “empowerment”, or the perception of greater transparency resulting from accountability, which translates into a lower perception of corruption and greater institutional confidence. Likewise, the involvement in this type of processes can expand participants’ social networks which, together with the increase of trust, leads to generating social capital. It can reinforce the legitimacy in the system, and enable –and improve– the practice of co-management. One of its greatest benefits then is the deepening of the exercise of democracy.

11. Regarding the hypothesis of a positive relationship of the components of **social capital** –institutional trust, social rules and membership in political associations– with tax awareness, in the majority of the cases raised, the null hypothesis of the absence of relationship has been rejected, yielding anticipated results, finding them in agreement with those obtained in literature about tax compliance. Concerning the results obtained from the structural equation model, i) both confidence in the institutions, and monitoring of social rules, affect tax awareness in a direct and positive way, ii) confidence in the institutions influences the affiliation to political associations, iii) which in turn influences the participation in different spheres proposed of public life.

12. Although this is a preliminary study with a number of limitations and should be contrasted with data from other regions, nonetheless following the results obtained **politicians in charge** could, in principle, raise tax awareness of the individuals and, therefore, increase voluntary tax compliance, encouraging participation among citizens through tools such as participatory budgeting, both at the municipal level and also in the field of educational centers.

Mansbridge (1999) stated in one of her works that “participation creates better citizens; I think so, but I cannot prove it; and others cannot prove it also”. In this case, and as a result of the available data, the research results stated here have left clear, at least, that participation in processes of participatory budgeting is associated with greater tax awareness, while the participation of citizens in the different public areas potentially resulted in an increase in tax awareness of individuals. These findings highlight the importance of actively incorporating citizens in the public sphere, which demonstrates that there are alternative instruments to audits and penalties to influence tax compliance. Therefore, and from a strictly tax standpoint, we may conclude that *participation gives rise to a citizenship that is more committed to the voluntary payment of taxes.*

7. Referencias

- Ahmed, A., y Kedir, S. (2015). Tax Compliance and its Determinant the Case of Jimma Zone, Ethiopia. *International Journal of Research In Social Sciences*, 6(2), 7–21.
- Ahmed, E., y Braithwaite, V. (2005). Understanding Small Business Taxpayers: Issues of Deterrence, Tax Morale, Fairness and Work Practice. *International Small Business Journal*, 23(5), 539–568.
- Ajangiz, R., y Mendoza, A. B. (2008). *Mapa de experiencias de participación ciudadana en los municipios del País Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco = Eusko Jaurlaritza.
- Akdede, S. H. (2006). Corruption and Tax Evasion. *Dogus University Journal*, 7(2), 141–149.
- Alaminos, A. (2005). Tendencias en ideología política: estructura y contenidos. En *Socialización, ideología y participación. Casos prácticos de análisis estructural de covarianzas* (pp. 5–43). Observatorio Europeo de Tendencias Sociales.
- Alaminos, A., y Castejón, J. L. (2006). *Elaboración, análisis e interpretación de encuestas, cuestionarios y escalas de opinión*. Alicante: Editorial Marfil/Universidad de Alicante.
- Alaminos, A., y Penalva, C. (2005). La familia como agente de transmisión de valores e ideología en España. En *Socialización, ideología y participación. Casos prácticos de análisis estructural de covarianzas* (pp. 45–56). Observatorio Europeo de Tendencias Sociales.
- Alarcón, G. (2018). La conciencia fiscal. En E. Giménez-Reyna y S. Ruiz (Eds.), *El fraude fiscal en España* (pp. 1069–1092). Navarra: Thomson Reuters-Aranzadi.
- Alarcón, G., y Ayala, E. A. (2013). Trust in Spanish Governments: Antecedents and Consequences. *Economic Analysis and Policy*, 43(2), 177–193.
- Alarcón, G., Ayala, E. A., y Quiñones, E. (2013). Socio-Demographic Profile and Tax Awareness in Spain: Evidence from the 2006, 2007 and the Fiscal Observatory of the University of Murcia, FOSUM. *Wulfenia Journal Austria*, 20(10), 256–296.
- Alarcón, G., Beyaert, A., y De Pablos, L. (2012). Fiscal awareness: a study of female versus male attitudes towards tax fraud in Spain. In M. Pickhardt y A. Prinz (Eds.), *Tax Evasion and the Shadow Economy* (pp. 61–88). Edward Elgar Publishing.
- Alarcón, G., Buendía, J. D., y Sánchez, M. del M. (2016). El Rechazo al Fraude Fiscal en España: Antes y después de la Gran Crisis. *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, 218(3), 33–56.
- Alarcón, G., Buendía, J. D., y Sánchez, M. del M. (2018). Tax Evasion in Europe: An Analysis Based on Spatial Dependence. *Social Science Quarterly*, 99(1), 7–23.
- Alarcón, G., y De Pablos, L. (2007). *La Conciencia Fiscal y el Fraude Fiscal. Factores que influyen en la tolerancia ante el fraude*. UCM Working papers, 2/2007, Madrid.
- Alarcón, G., De Pablos, L., y Garre, M. E. (2009). Análisis del comportamiento de los individuos ante el fraude fiscal. Resultados a partir de la Encuesta del Observatorio Fiscal de la Universidad de Murcia. *Principios*, 13, 55–84.

- Alarcón, G., Garre, M. E., y María-Dolores, R. (2007). *Un Análisis Empírico de los Principales Determinantes de la Evasión Fiscal en España*. Comunicación presentada en el XIV Encuentro de Economía Pública: políticas públicas y reformas fiscales, Santander, España.
- Alarcón, G., y Martínez, A. F. (2013). *La Conciencia Fiscal en Europa: Análisis de los valores determinantes en estudiantes universitarios*. Comunicación presentada en el XVI Encuentro de Economía Aplicada, Granada, España.
- Alarcón, G., y Martínez, A. F. (2015). *How political ideology and individual values are key determinants of tax morale in Spain*. Comunicación presentada en el XVIII Encuentro de Economía Aplicada, Alicante, España.
- Alarcón, G., y Molina, J. (2008). Los Presupuestos Públicos Participativos: Una Experiencia para la Administración Local. *Papeles de Economía Española*, 115, 288–307.
- Alarcón, G., Quiñones, E., y Martínez, A. F. (2008). Mujer y Conciencia Fiscal. *Crónica Tributaria*, 127, 9–26.
- Alarcón, G., Quiñones, E., y Sánchez, J. (2015). How can have an influence to be a housewife on women's fiscal awareness? The case of Spain. *Anales de Psicología*, 31(3), 952–961.
- Alarcón, G., Quiñones, E., Sánchez, J., y Peñaranda, M. (2009). *Conciencia y Fiscalidad en las Mujeres Españolas*. Comunicación presentada en el III Congreso de Economía Feminista, Jaén, España.
- Alarcón, G., y Tipke, K. (2007). La Conciencia Fiscal. En F. Serrano (Ed.), *La Conciencia Fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales* (pp. 45–66). Madrid: Editorial Civitas.
- Albi, E. (1988). *Elusión y Evasión Fiscales. La investigación económica*. Documentos de trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, N° 8827.
- Alguacil, J. (2004). La democracia participativa como estrategia para la gestión relacional. *Intervención Psicosocial*, 13(3), 289–305.
- Ali, M. M., Cecil, H. W., y Knoblett, J. A. (2001). The effects of tax rates and enforcement policies on taxpayer compliance: A study of self-employed taxpayers. *Atlantic Economic Journal*, 29(2), 186–202.
- Allegretti, G., García-Leiva, P., y Paño, P. (2011). *Viajando por los presupuestos participativos: buenas prácticas, obstáculos y aprendizajes*. Málaga: Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA).
- Allen, V. L. (1982). Effects of Conformity Pressure on Justice Behavior. En J. Greenberg y R. L. Cohen (Eds.), *Equity and Justice in Social Behavior* (pp. 187–215). London: Academic Press, Inc.
- Allingham, M. G., y Sandmo, A. (1972). Income Tax Evasion: A Theoretical analysis. *Journal of Public Economics*, 1, 323–338.
- Alm, J. (2014). Expanding the Theory of Tax Compliance from Individual to Group Motivations. En F. Forte, R. Mudambi, y P. M. Navarra (Eds.), *A Handbook of Alternative Theories of Public Economics* (pp. 260–277). Northampton, MA, USA: Edward Elgar Publishing.

- Alm, J., Bloomquist, K. M., y McKee, M. (2013). *When You Know Your Neighbor Pays Taxes: Information, Peer Effects, and Tax Compliance*. Department of Economics Working Paper (Number 13-22). Appalachian State University.
- Alm, J., y Gomez, J. L. (2008). Social Capital and Tax Morale in Spain. *Economic Analysis and Policy*, 38(1), 73–87.
- Alm, J., Jackson, B. R., y McKee, M. (1992). Estimating the determinants of taxpayer compliance with experimental data. *National Tax Journal*, 45(1), 107–114.
- Alm, J., Martínez-Vázquez, J., y McClellan, C. (2016). Corruption and Firm Tax Evasion. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 124, 146–163.
- Alm, J., Martínez-Vázquez, J., y Torgler, B. (2006). Russian attitudes toward paying taxes-before, during, and after the transition. *International Journal of Social Economics*, 33(12), 832–857.
- Alm, J., Martínez-Vázquez, J., y Torgler, B. (2010). Developing Alternative Framework for Explaining Tax Compliance. En J. Alm, J. Martínez-Vázquez, y B. Torgler (Eds.), *Developing Alternative Framework for Explaining Tax Compliance* (pp. 3–12). London: Routledge International Studies in Money and Banking.
- Alm, J., McClelland, G. H., y Schulze, W. D. (1992). Why do people pay taxes? *Journal of Public Economics*, 48, 21–38.
- Alm, J., McClelland, G. H., y Schulze, W. D. (1999). Changing the social norm of tax compliance by voting. *Kyklos*, 52(2), 141–171.
- Alm, J., Sánchez, I., y De Juan, A. (1995). Economic and Noneconomic Factors in Tax Compliance. *Kyklos*, 48, 3–18.
- Alm, J., y Torgler, B. (2006). Culture differences and tax morale in the United States and in Europe. *Journal of Economic Psychology*, 27(2), 224–246.
- Almond, G. A., y Verba, S. (1970). *La cultura cívica. Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*. Madrid: Fundación Foessa.
- Alonso, J. I. (2012). *Psicología* (2ª Edición). México: McGraw-Hill Companies, Inc.
- Alonso, L. A. (1995). Ideas para una teoría de la corrupción. *Información Comercial Española, ICE: Revista de Economía*, (741), 71–83.
- Álvarez, J., y Rodríguez, C. (2008). El valor de la institución familiar en los jóvenes universitarios de la Universidad de Granada. *Bordón, Revista de Pedagogía*, 60(1), 7–21.
- Álvarez, L. (2004). *La sociedad civil en la Ciudad de México. Actores sociales, oportunidades políticas y esfera pública*. (Plaza y Valdés, Eds.). México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.
- Alvira, F., y García, J. (1975). Actitudes de los españoles ante el gasto público y sentimiento del contribuyente. *Hacienda Pública Española*, (34), 101–145.

- Anderson, J. C., y Gerbing, D. W. (1988). Structural equation modeling in practice: A review and recommended two-step approach. *Psychological Bulletin*, 103(3), 411–423.
- Andreoni, J., Erard, B., y Feinstein, J. S. (1998). Tax Compliance. *Journal of Economic Literature*, 36, 818–860.
- Antequera, G., y Florensa, M. (2008). Determinantes de la Moral Tributaria en la Provincia de Buenos Aires. *Serie Anales de La Asociación de Economía Política*, (Noviembre), 1–15.
- Antonini, M., Barbieri, B., Giacomantonio, M., y Mannetti, L. (2015). Trust and Expected Costs as Antecedents of Citizens' Motivation to Participate in Public Policymaking. *Československá Psychologie*, LIX(1), 26–35.
- Aparicio, A. (2004). Ética Fiscal y Jurisprudencia. En S. Álvarez y P. M. Herrera (Eds.), *Ética fiscal* (pp. 25–47). Instituto de Estudios Fiscales. DOC. N.º 10/04. Madrid.
- Aquino, M. Á. (2008). *La evasión fiscal: Origen y medidas de acción para combatirla*. Instituto de Estudios Fiscales. DOC. N.º 13/08. Madrid.
- Arbuckle, J., y Wothke, W. (1999). *Amos 4.0 User's Guide*. Illinois: SPSS.
- Arias, R. J. (2008). Comentarios sobre “Determinantes de la Moral Tributaria en la Provincia de Buenos Aires”, de Germán Antequera y Marcelo Florensa. *Serie Anales de La Asociación de Economía Política*, (Noviembre), 16–20.
- Arizmendi, E. (2016). Confianza y compromiso con la transparencia y el derecho a saber. *Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España*, (283), 38–39.
- Arnstein, S. R. (1969). A ladder of Citizen Participation. *Journal of the American Institute of Planners*, 35(4), 216–224.
- Arrazola, M., y Mauleón, I. (2011). La economía sumergida en España. En *Dos ensayos de actualidad sobre la Economía Española. La Economía Sumergida en España* (pp. 13–77). Madrid: Funcas.
- Asatryan, Z., y De Witte, K. (2015). Direct democracy and local government efficiency. *European Journal of Political Economy*, 39, 58–66.
- Ashby, J., y Webley, P. (2010). The existence of distinct occupational taxpaying cultures in Australia. *Australian Tax Forum*, 25(1), 29–55.
- Ayala, E. A., y Quintanilla, C. M. (2014). Attitudes and Causes of Cheating among Mexican College Students: An Exploratory Research. *Revista Internacional de Investigación En Educación*, 6(13), 17–30.
- Ayuntamiento de Molina de Segura. (2017). *Participación ciudadana. Juntas de Zona*. Recuperado de http://portal.molinadesegura.es/index.php?option=com_content&view=article&id=2024&Itemid=987.
- Azar, K., Gerstenblüth, M., y Rossi, M. (2010). Moral fiscal en el Cono Sur. *Desarrollo y Sociedad*, (65), 43–69.

- Bagus, P., Block, W., Eabrasu, M., Howden, D., y Rostan, J. (2011). The Ethics of Tax Evasion. *Business and Society Review*, 116(3), 375–401.
- Barieyah Mat Bahari, A., y Ming Ling, L. (2009). Introducing Tax Education in Non-Accounting Curriculum in Higher Education: Survey Evidence. *Journal of Financial Reporting & Accounting*, 7(1), 37–51.
- Baron, R. A., y Byrne, D. (2005). *Psicología social* (10ª Edición.). Madrid: Pearson Education, Inc.
- Barone, G., y Mocetti, S. (2011). Tax Morale and Public Spending Inefficiency. *International Tax and Public Finance*, 18(6), 724–749.
- Barragán, V. (2010). Fundamentos políticos y tipología de los presupuestos participativos. *Direitos Fundamentais & Democracia*, 8(8), 31–64.
- Bastida, B. (2010). Conclusiones del análisis. En J. Bou (Ed.), *Refundar la democracia. Presupuestos participativos en contextos diversos* (pp. 240–248). Andalucía: Atrapasueños Editorial.
- Bauhr, M., y Grimes, M. (2014). Indignation or Resignation: The Implications of Transparency for Societal Accountability. *Governance: An International Journal of Policy, Administration, and Institutions*, 27(2), 291–320.
- Becker, G. S. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. *Journal of Political Economy*, 76(2), 169–217.
- Bedoya, A., y Vásconez, B. (2010). Entendiendo la Moral Tributaria en Ecuador. *Fiscalidad. Revista Institucional Del Servicio de Rentas Internas*, 5, 91–132.
- Bentler, P. M. (1990). Comparative fit indexes in structural models. *Psychological Bulletin*, 107(2), 238–246.
- Benz, M. (2007). The Relevance of Procedural Utility for Economics. En B. S. Frey y A. Stutzer (Eds.), *Economics and psychology: A promising new cross-disciplinary field* (pp. 199–228). London: CESifo Seminar Series.
- Bergman, M. (2007). La Administración y el Cumplimiento Tributario. Algunas lecciones a partir de una simulación. *Revista Del Instituto AFIP*, 1, 8–26.
- Bergman, M., y Nevarez, A. (2005). ¿Evadir o pagar impuestos? Una aproximación a los mecanismos sociales del cumplimiento. *Política y Gobierno*, XII(1), 9–40.
- Bermúdez de Caicedo, C. (2006). Necesidad de la bioética en la educación superior. *Acta Bioethica*, 12(1), 35–40.
- Beuermann, D. W., y Amelina, M. (2014). Does Participatory Budgeting Improve Decentralized Public Service Delivery? Inter-American Development Bank Working Paper Series No. IDB-WP-547.
- Biderman, C., y Silva, G. P. Da. (2007). Estimating the Impact of Participatory Budget on Observed Outcomes. Comunicación presentada en el 35º Encuentro Nacional de Economía, Recife, Brasil.

- Bilgin, C. (2014). Determinants of tax morale in Spain and Turkey: An empirical analysis. *European Journal of Government and Economics*, 3(1), 60–74.
- Blanco, I., y Ballester, M. (2011). ¿Participar para transformar? La experiencia de los Presupuestos Participativos en la provincia de Barcelona. *GAPP. Revista Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (5), 117–144.
- Blanco, I., y Gomà, R. (2003). Gobiernos locales y redes participativas: retos e innovaciones. *Revista Del CLAD Reforma y Democracia*, (26), 1–15.
- Blanthorne, C., y Kaplan, S. E. (2008). An egocentric model of the relations among the opportunity to underreport, social norms, ethical beliefs, and underreporting behavior. *Accounting, Organizations and Society*, 33(7–8), 684–703.
- Blaufus, K., Braune, M., Hundsdoerfer, J., y Jacob, M. (2015). Self-serving bias and tax morale. *Economics Letters*, 131, 91–93.
- Bohnet, I. (2007). Why Women and Men Trust Others. En B. S. Frey y A. Stutzer (Eds.), *Economics and psychology: A promising new cross-disciplinary field*. London: CESifo Seminar Series.
- Boix, C., y Posner, D. N. (1996). *Making Social Capital Work: “A Review of Robert Putnam’s Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy.”* Harvard University Centre for International Affairs. Working Paper Series, 96-4.
- Boix, C., y Posner, D. N. (1998). Social Capital: Explaining Its Origins and Effects on Government Performance. *British Journal of Political Science*, 28(4), 686–693.
- Boix, C., y Posner, D. N. (2000). Capital social y democracia. *Revista Española de Ciencia Política*, 1(2), 159–185.
- Bollen, K. A. (1989). *Structural equations with latent variables*. New York: Wiley.
- Bonet, E., Martín, I., y Montero, J. R. (2006). Las actitudes políticas de los españoles. En J. R. Montero, J. Font, y M. Torcal (Eds.), *Ciudadanos, asociaciones y participación en España* (pp. 105–132). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Bourdieu, P. (2001). El capital social. Apuntes provisionales. *Zona Abierta*, (94/95), 83–87.
- Brehm, J., y Rahn, W. (1997). Individual-Level Evidence for the Causes and Consequences of Social Capital. *American Journal of Political Science*, 41(3), 999–1023.
- Brewer-Carías, A. R. (2011). Sobre la democracia participativa y sus falacias. En R. Araújo y M. L. Torres (Eds.), *Retos de la democracia y de la participación ciudadana* (pp. 35–54). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Brickman, P., Coates, D., y Janoff-Bulman, R. (1978). Lottery Winners and Accident Victims: Is Happiness Relative? *Journal of Personality and Social Psychology*, 36(8), 917–927.
- Brink, W. D., y Porcano, T. M. (2016). The Impact of Culture and Economic Structure on Tax Morale and Tax Evasion: A Country-Level Analysis Using SEM. En J. Hasseldine (Ed.), *Advances in Taxation (Advances in Taxation, Volume 23)* (pp. 87–123). Emerald Group Publishing Limited.

- Brugué, Q., Font, J., y Gomà, R. (2003). Participación y Democracia: Asociaciones y poder local. En M. J. Funes y A. Adell (Eds.), *Movimientos sociales: cambio social y participación*. Madrid: UNED.
- Brugué, Q., y Martí i Puig, S. (2011). Participación y democracia en el ámbito local. En C. A. Briseño (Ed.), *Presupuesto Participativo. Herramienta para la Democracia* (pp. 15–36). Jalisco, México.
- Cabannes, Y. (2004a). *¿Qué es y cómo se hace el Presupuesto Participativo? 72 respuestas a Preguntas Frecuentes sobre Presupuestos Participativos Municipales*. Quito: UN-Hábitat.
- Cabannes, Y. (2004b). *Presupuestos Participativos: Marco Conceptual y Análisis de su Contribución a la Gobernanza Urbana y a los Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Quito: ONU-Hábitat.
- Cabannes, Y. (2015a). “Real money for real people”: Participatory Budgeting in 49th Ward, Chicago, United States. En Y. Cabannes y C. Delgado (Eds.), *Another city is possible! Alternatives to the city as a commodity series. Participatory Budgeting, Dossier N° 1* (pp. 42–49). Lisbon.
- Cabannes, Y. (2015b). The impact of participatory budgeting on basic services: municipal practices and evidence from the field. *Environment and Urbanization*, 27(1), 257–284.
- Cabannes, Y. (2016a). *¿Los presupuestos participativos y la participación hoy? El contexto en España y experiencias internacionales*. Mesa redonda. Seminario “Participación para radicalizar la democracia”. Sevilla (España).
- Cabannes, Y. (2016b). *Presupuestos participativos: el camino hacia la co-Gestión y el control de lo público*. Conferencia del acto de presentación del proceso de presupuestos participativos de Molina de Segura, Murcia (España).
- Cabannes, Y. (2017). The Role of Participatory budgeting and its specific contribution to building “Another possible city.” En Y. Cabannes (Ed.), *Another city is possible with Participatory budgeting* (4/2017, pp. 17–34). Montréal/New York/London: Black Rose Books.
- Cabannes, Y., y Lipietz, B. (2015). *The Democratic Contribution of Participatory Budgeting*. London School of Economics, London, Working Paper Series 2015, N° 15-16.
- Calvo, K., y Montero, J. R. (2002). Cuando ser conservador ya no es un problema: religiosidad, ideología y voto en las elecciones generales de 2000. *Revista Española de Ciencia Política*, (6), 17–56.
- Calvo, R. (2012). *¿Hay un Principio de Justicia Tributaria?* Navarra: Cuadernos Civitas.
- Castañeda, V. M. (2015). La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 60(224), 103–132.
- Castañeda, V. M. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación Económica*, LXXVI(299), 125–152.
- Centro Regional de Estadística de Murcia. (20 de enero, 2016). Padrón Municipal de Habitantes [Base de datos]. Recuperado de <http://econet.carm.es/web/crem>.
- Cernadas, A., Chao, L., y Pineda, C. (2017). Participación ciudadana: de la participación en la gestión a la gestión de la participación. *Política y Sociedad*, 54(1), 163–189.

- Cernadas, A., Pineda, C., y Chao, L. (2013). Democracia Local y Participación Ciudadana. Estudio comparativo de Galicia y La Rioja. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 12(1), 175–209.
- Chan, H. F., Supriyadi, M. W., y Torgler, B. (2018). Trust and Tax Morale. En E. M. Uslaner (Ed.), *The Oxford Handbook of Social and Political Trust* (pp. 497–534). Oxford: Oxford University Press.
- Chávez, D. (2010). Presente y futuro de los presupuestos participativos. En J. Bou (Ed.), *Refundar la democracia. Presupuestos participativos en contextos diversos* (pp. 59–77). Andalucía: Atrapasueños Editorial.
- Chucks, A. D. (2013). Tax Morale and Its Effect on Taxpayers' Compliance to Tax Policies of the Nigerian Government. *IOSR Journal of Business and Management (IOSR-JBM)*, 12(6), 35–55.
- Clavero, E., Molina, J., y Mayor, J. M. (2018). *Presupuestos Participativos en Ciudades Intermedias. Desafíos, especificidades y contribución a la democracia urbana: El presupuesto participativo de Molina de Segura*. En M. Sefiani (Presidencia). Primer Foro Mundial de Ciudades Intermedias. Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU). Chefchaouen, Marruecos.
- Clotfelter, C. T. (1983). Tax Evasion and Tax Rates: An Analysis of Individual Returns. *The Review of Economics and Statistics*, 65(3), 363–373.
- Cochran, W. G. (1971). *Técnicas de muestreo*. México: Compañía Editorial Continental.
- Coleman, J. S. (2001). Capital social y creación de capital humano. *Zona Abierta*, (94/95), 47–81.
- Coleman, J. S. (2011). *Fundamentos de teoría social*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Coote, A., y Lenaghan, J. (1997). *Citizens' Juries: Theory into Practice*. London: Institute for Public Policy Research.
- Corrochano, D. H., y Ganuza, E. (2011). La participación local hoy. En J. Font (Ed.), *Democracia local en Andalucía. Experiencias participativas en los municipios andaluces* (pp. 21–32). Sevilla: Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia, Junta de Andalucía.
- Cortina, A. (1993). *Ética Aplicada Y Democracia Radical*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Cortina, A. (2001). Valores Morales y Comportamiento Social. En F. García (Ed.), *El siglo XX: mirando hacia atrás para ver hacia delante* (pp. 319–345). Madrid: Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales.
- Cortina, A. (2009). *Ciudadanos del Mundo. Hacia una Teoría de la Ciudadanía* (3ª Edición). Madrid: Alianza Editorial.
- Cortina, A., y Martínez, E. (2001). *Ética* (3ª Edición). Madrid: Ediciones Akal.
- Cosulich, J. (1993). *La evasión tributaria*. Serie Política Fiscal 39. Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-PNUD.
- Cuadra, H., y Florenzano, R. (2003). El Bienestar Subjetivo: Hacia una Psicología Positiva. *Revista de Psicología de La Universidad de Chile*, 12(1), 83–96.

- Çule, M., y Fulton, M. (2005). Some implications of the unofficial economy-Bureaucratic corruption relationship in transition countries. *Economics Letters*, 89(2), 207–211.
- Cummings, R. G., Martínez-Vázquez, J., McKee, M., y Torgler, B. (2009). Tax morale affects tax compliance: Evidence from surveys and an artefactual field experiment. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 70, 447–457.
- Cunill, N. (1991). *Participación ciudadana: dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados Latinoamericanos*. Caracas: CLAD.
- Dahl, R. A. (1999). *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. Madrid: Taurus.
- De Juan, A. (1992a). Cómo perciben los declarantes de IRPF distintas dimensiones fiscales. *Cuadernos de Actualidad*, (10), 294–304.
- De Juan, A. (1992b). Un modelo psico-económico de fraude fiscal. *Revista de Psicología Del Trabajo y de Las Organizaciones*, 8(23), 179–188.
- De Juan, A. (1995). Manifestaciones del comportamiento fraudulento en España. Análisis de causas y de estrategias preventivo-correctoras. *Información Comercial Española, ICE: Revista de Economía*, (741), 55–65.
- De Juan, A., Lasheras, M. Á., y Mayo, R. (1994). Cumplimiento fiscal voluntario de los contribuyentes españoles. *Hacienda Pública Española*, (131), 63–77.
- De Juan, A., y Truyols, M. A. (1993). Predisposición, habilidad y oportunidad de los contribuyentes hacia el fraude fiscal. *Cuadernos de Actualidad*, (1), 27–36.
- De Miguel, A. (1999). La conciencia fiscal de los españoles. *La Ilustración Liberal: Revista Española y Americana*, (5), 69–77.
- De Miguel, A. (2007). Los españoles y los impuestos: aspectos sociológicos. En F. Serrano (Ed.), *La Conciencia Fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales* (pp. 17–18). Madrid: Editorial Civitas.
- De Miguel, I., y De Miguel, A. (2001). *Los españoles y los impuestos*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- De Souza, U. (2006). Presupuesto participativo. Experiencia de Porto Alegre y del Estado de Rio Grande Do Sul. En J. Alguacil (Ed.), *Poder Local y Participación Democrática* (pp. 195–208). Madrid: Editorial El Viejo Topo.
- Delgado, M. L. (2007). La Educación Fiscal en España. En F. Serrano (Ed.), *La Conciencia Fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales* (pp. 33–43). Madrid: Editorial Civitas.
- Delgado, M. L. (2009). ¿Por qué una educación fiscal? En *La experiencia educativa de la administración tributaria española* (pp. 11–18). Documentos Instituto de Estudios Fiscales. Doc. N.º13/09. Madrid.
- Delgado, M. L., Fernández-Cuartero, M., Maldonado, A., Roldán, C., y Valdenebro, M. L. (2005). *La Educación Fiscal en España*. Instituto de Estudios Fiscales. DOC. N.º 29/05. Madrid.

- Della Porta, D. (2000). Social Capital, Beliefs in Government, and Political Corruption. En S. J. Pharr y R. D. Putnam (Eds.), *Disaffected Democracies. What's troubling the trilateral countries?* (pp. 202–228). Princeton, New Jersey: Princeton University Press.
- Denters, B., Gabriel, O., y Torcal, M. (2007). Norms of good citizenship. En J. W. Van Deth, J. R. Montero, y A. Westholm (Eds.), *Citizenship and Involvement in European Democracies: A comparative analysis* (pp. 88–108). New York: Routledge.
- Diener, E. (1994). El bienestar subjetivo. *Intervención Psicosocial*, 3(8), 67–113.
- Diener, E., Suh, E. M., Lucas, R. E., y Smith, H. L. (1999). Subjective well-being: Three decades of progress. *Psychological Bulletin*, 125(2), 276–302.
- Díez-Medrano, J., García-Mon, B., y Díez-Nicolás, J. (1989). El significado de ser de izquierdas en la España actual. *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 45, 9–41.
- Duberge, J. (1965). La Psicología Social del Impuesto en la Francia Contemporánea. En *Problemas de Psicología Financiera* (pp. 151–433). Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- Dulleck, U., Fooker, J., Newton, C., Ristl, A., Schaffner, M., y Torgler, B. (2016). Tax Compliance and Psychic Costs: Behavioral Experimental Evidence Using a Physiological Marker. *Journal of Public Economics*, 134, 9–18.
- Durán-Sindreu, A. (16 de enero, 2006). El deber de contribuir: obligación o valor. *Cinco Días*, p. 15.
- Durán-Sindreu, A. (2007). El marketing tributario desde la perspectiva del contribuyente. En F. Serrano (Ed.), *La Conciencia Fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales* (pp. 95–100). Madrid: Editorial Civitas.
- Durán-Sindreu, A. (29 de mayo, 2013). El fraude del fraude. *La Vanguardia*, p. 47.
- Durán-Sindreu, A. (2014a). Fraude Fiscal y Educación Tributaria en España. *Derecho & Sociedad*, 43, 207–214.
- Durán-Sindreu, A. (14 de agosto, 2014b). Conciencia fiscal. *La Vanguardia*, p. 41.
- Durán-Sindreu, A. (18 de febrero, 2015). Moral tributaria del Estado. *El Economista.Es*. Recuperado de <http://www.economista.es/opinion-legal/noticias/6485585/02/15/Moral-tributaria-del-Estado.html>
- Dworkin, R. (2008). *La Democracia posible: Principios para un nuevo debate político*. Barcelona: Paidós.
- Echeburúa, E., Corral, P. de, y Amor, P. J. (2001). Estrategias de afrontamiento ante los sentimientos de culpa. *Análisis y Modificación de Conducta*, 17(116), 905–929.
- Elders, L. J. (1983). El sentimiento de culpabilidad según la psicología, la literatura y la filosofía modernas. En J. Sancho (Ed.), *Reconciliación y Penitencia: V Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra* (pp. 173–199). Navarra: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.
- Elster, J. (1991). *El cemento de la sociedad. Las paradojas del orden social*. Barcelona: Gedisa Editorial.

- Emmerich, G. E. (2011). Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana. En J. Sosa (Ed.), *Transparencia y rendición de cuentas* (pp. 107–130). México: Siglo XXI Editores.
- Encabo, I. (2001). Valoración del fraude fiscal en España: balance de una década. *Papeles de Economía Española*, (87), 144–154.
- Eriksen, K., y Fallan, L. (1996). Tax knowledge and attitudes towards taxation. A report on a quasi-experiment. *Journal of Economic Psychology*, 17(3), 387–402.
- Espinosa, M. (2009). La participación ciudadana como una relación socio–estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Andamios*, 5(10), 71–109.
- Estévez, A. M., y Esper, S. C. (2009). Ciudadanía fiscal y nuevas formas de relación entre contribuyentes y administración tributaria. *SaberEs*, 1(1), 63–74.
- Etxebarria, I. (2003). Las emociones autoconscientes: culpa, vergüenza y orgullo. En E. G. Fernández-Abascal, M. P. Jiménez, y M. D. Martín (Eds.), *Motivación y emoción. La adaptación humana* (pp. 369–393). Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Falkinger, J. (1988). Tax Evasion and Equity: A Theoretical Analysis. *Public Finance / Finances Publiques*, 43(3), 388–395.
- Falkinger, J. (1995). Tax evasion, consumption of public goods and fairness. *Journal of Economic Psychology*, 16(1), 63–72.
- Fatás, E., y Roig, J. M. (2004). Equidad y evasión fiscal. Un test experimental. *Revista de Economía Aplicada*, 12(34), 17–37.
- Feingold, A. (1983). Happiness, unselfishness, and popularity. *The Journal of Psychology*, (115), 3–5.
- Feinstein, J. S. (1991). An econometric analysis of income tax evasion and its detection. *RAND Journal of Economics*, 22(1), 14–35.
- Feld, L. P., y Frey, B. S. (2002). Trust breeds trust: How taxpayers are treated. *Economics of Governance*, 3(2), 87–99.
- Feld, L. P., y Kirchgässner, G. (2000). Direct Democracy, Political Culture, and the Outcome of Economic Policy: A Report on the Swiss Experience. *European Journal of Political Economy*, 16, 287–306.
- Feld, L. P., y Tyran, J.-R. (2002). Tax evasion and voting: An experimental analysis. *Kyklos*, 55(2), 197–222.
- Fernández, A. (2010). Corrupción y economía sumergida: una visión de conjunto. En *Implicaciones de la economía sumergida en España* (pp. 63–97). Madrid: Círculo de Empresarios.
- Fernández, J. J. (2006). *Sociología de la Hacienda Pública*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales.

- Fernández, J. L., García, P., y Jiménez, M. (2016). *La frustración participativa como legado cultural de los procesos participativos locales*. Comunicación presentada al XII Congreso Español de Sociología, Gijón, España.
- Fernández, L. (1999). *Psicología de la corrupción y de los corruptos*. Granada: Grupo Editorial Universitario.
- Ferrer, M., Medina, L., y Torcal, M. (2006). La participación política: factores explicativos. En J. R. Montero, J. Font, y M. Torcal (Eds.), *Ciudadanos, asociaciones y participación en España* (pp. 133–156). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Festinger, L. (1957). *A Theory of Cognitive Dissonance*. Stanford: Stanford University Press.
- Fiorina, M. P. (1999). Extreme voices: A dark side of civic engagement. En T. Skocpol y M. P. Fiorina (Eds.), *Civic Engagement in American Democracy* (pp. 395–425). Washington, D.C.: Brookings Institution Press.
- Fishburn, G. (1979). On How to Keep Tax Payers Honest (or almost so). *Economic Record*, 55(3), 267–270.
- Fishkin, J. S., Luskin, R. C., y Jowell, R. (2000). Deliberative polling and public consultation. *Parliamentary Affairs*, 53(4), 657–666.
- Flaquer, L. (1998). *El destino de la familia*. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Font, J. (2001). Introducción. En J. Font (Ed.), *Ciudadanos y decisiones públicas* (pp. 13–30). Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Font, J. (2004). Participación ciudadana y decisiones públicas: conceptos, experiencias y metodologías. En A. Ziccardi (Ed.), *Participación ciudadana y políticas sociales en el ámbito local* (pp. 23–41). México.
- Font, J. (2006). Políticas de participación local: Entre la apuesta ideológica y la renovación de la gestión. En J. Alguacil (Ed.), *Poder Local y Participación Democrática* (pp. 155–179). Madrid: Editorial El Viejo Topo.
- Font, J., Blanco, I., Gomà, R., y Jarque, M. (2012). Mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones locales: una visión panorámica. *Serie Documentos Debate, CLAD, Año 7*(5), 102–131.
- Font, J., Montero, J. R., y Torcal, M. (2006). Ciudadanos, asociaciones y activistas. En J. R. Montero, J. Font, y M. Torcal (Eds.), *Ciudadanos, asociaciones y participación en España* (pp. 25–43). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Font, J., San Martín, J., y Schneider, C. (2006). Asociaciones y democracia: contribuciones y causalidades. En J. R. Montero, J. Font, y M. Torcal (Eds.), *Ciudadanos, asociaciones y participación en España* (p. 241259). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Fontcuberta, P., y Ganuza, E. (2011). Características de los procesos participativos en los ayuntamientos andaluces. En J. Font (Ed.), *Democracia local en Andalucía. Experiencias participativas en los municipios andaluces* (pp. 61–90). Sevilla: Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia, Junta de Andalucía.

- Fornell, C., y Larcker, D. F. (1981). Evaluating structural equation models with unobservable variables and measurement error. *Journal of Marketing Research*, XVIII, 39–50.
- Francés, F. J. (2005). Una aproximación al concepto de capital social a través de la técnica de modelos estructurales. En *Socialización, ideología y participación. Casos prácticos de análisis estructural de covarianzas* (pp. 69–87). Observatorio Europeo de Tendencias Sociales.
- Francés, F. J., y Carrillo, A. (2015). *Cuando la ciudadanía toma parte. La experiencia del Presupuesto Participativo de Petrer*. Preparación Ediciones.
- Franzoni, L. A. (2000). Tax Evasion and Tax Compliance. En B. Bouckaert y G. de Geest (Eds.), *The Economics of Crime and Litigation (Encyclopedia of Law and Economics, Vol 5)* (pp. 52–94). Edward Elgar and University of Ghent.
- Freixas, A. (2004). Envejecimiento y perspectiva de género. En E. Barberá y I. Martínez (Eds.), *Psicología y Género* (pp. 325–352). Madrid: Pearson Prentice Hall.
- Frey, B. S. (2005). Gobierno Flexible para un Mundo Globalizado. *Isonomía*, (23), 37–50.
- Frey, B. S., y Meier, S. (2004). Social Comparisons and Pro-social Behavior: Testing “Conditional Cooperation” in a Field Experiment. *The American Economic Review*, 94(5), 1717–1722.
- Frey, B. S., y Schneider, F. (2015). Informal and Underground Economy. En J. D. Wright (Ed.), *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences* (2ª Edición, Vol. 12, pp. 50–55). Elsevier Ltd.
- Frey, B. S., y Stutzer, A. (2010). Happiness and public choice. *Public Choice*, 144(3), 557–573.
- Frey, B. S., y Torgler, B. (2007). Tax morale and conditional cooperation. *Journal of Comparative Economics*, 35, 136–159.
- Friedland, N., Maital, S., y Rutenberg, A. (1978). A Simulation Study of Income Tax Evasion. *Journal of Public Economics*, 10, 107–116.
- Frijda, N. H. (1988). The Laws of Emotion. *American Psychologist*, 43(5), 349–358.
- Gächter, S. (2007). Conditional Cooperation: Behavioral Regularities from the Lab and the Field and Their Policy Implications. En B. S. Frey y A. Stutzer (Eds.), *Economics and psychology: A promising new cross-disciplinary field* (pp. 19–50). London: CESifo Seminar Series.
- Galais, C., Corrochano, D. H., y Fontcuberta, P. (2011). ¿Por qué se ponen en marcha los procesos participativos? En J. Font (Ed.), *Democracia local en Andalucía. Experiencias participativas en los municipios andaluces* (pp. 35–58). Sevilla: Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia, Junta de Andalucía.
- Galais, C., Navarro, C. J., y Font, J. (2011). La calidad de las experiencias participativas. En J. Font (Ed.), *Democracia local en Andalucía. Experiencias participativas en los municipios andaluces* (pp. 93–115). Sevilla: Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia, Junta de Andalucía.
- Gamazo, J. C. (1994). Principales Trabajos Empíricos en Materia de Evasión Fiscal. *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, 9, 199–218.

- Gamson, W. A. (1968). *Power and discontent*. Homewood: Dorsey Press.
- Ganuza, E. (2010). Novos Instrumentos de Participação: entre a participação e a deliberação. En E. Moreira y E. Schettini (Eds.), *Experiências internacionais de participação* (pp. 19–40). São Paulo: UFMG.
- Ganuza, E., y Francés, F. J. (2012). *El círculo virtuoso de la democracia: los presupuestos participativos a debate*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Ganuza, E., Nez, H., y Morales, E. (2014). The Struggle for a Voice: Tensions between Associations and Citizens in Participatory Budgeting. *International Journal of Urban and Regional Research*, 38(6), 2274–2291.
- García-Escribano, J. J. (2011). El sexo excluido. Mujer y participación política. *Psicología Política*, (42), 13–27.
- García-Escribano, J. J. (2016). Sociedad y ciudadanos en tiempos de incertidumbre: cuando se hace necesaria la participación. *Revista Perspectivas Del Desarrollo*, 3(3), 85–96.
- García-Escribano, J. J., y Frutos, L. (1999). Mujeres, hombres y participación política. Buscando las diferencias. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (86), 307–329.
- García-Leiva, P. (2014). Psychological empowerment in participatory budgeting. En N. Dias (Ed.), *Hope for democracy. 25 years of participatory budgeting worldwide* (pp. 443–452). São Brás de Alportel, Portugal: Sigmasense - Design Consultancy.
- García-Leiva, P., Domínguez, J. M., y Hombrados, M. I. (2011). Impactos de los Presupuestos Participativos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el fortalecimiento comunitario y el bienestar psicológico. En A. Falck y P. Paño (Eds.), *Democracia Participativa y Presupuestos Participativos: Acercamiento y Profundización sobre el debate actual* (pp. 371–385). Málaga: CEDMA.
- García-Leiva, P., y Paño, P. (2012). Construcción de ciudadanía desde la percepción de los actores de los presupuestos participativos. En G. Allegretti (Ed.), *Estudio comparado de los presupuestos participativos en República Dominicana, España y Uruguay* (pp. 259–321). Málaga: CEDMA.
- García, J. (1975). Crítica popular al sistema tributario español. *Hacienda Pública Española*, (34), 55–99.
- García, J. (2015). Economía Sumergida y Relaciones Laborales en Europa. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 21, 31–59.
- García, M. Á. (2002). El bienestar subjetivo. *Escritos de Psicología*, 6, 18–39.
- García, R., Pérez, C., y Escámez, J. (2009). *La educación ética en la familia*. Bilbao: Desclée De Brouwer.
- Garrigues, A. (2013). *España, las otras transiciones*. Oviedo: Ediciones Novel S.A.
- Garrigues, A. (25 de noviembre, 2016). Conciencia fiscal. *La Vanguardia*, p. 34.
- Giachi, S. (2014). Dimensiones sociales del fraude fiscal: confianza y moral fiscal en la España contemporánea. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 145, 73–98.
- Giner, S. (1996). *Carta sobre la democracia*. Barcelona: Ariel.

- Goenaga, M. (2014). *Medidas Sociales para Combatir el Fraude Fiscal en España*. Laboratorio de Alternativas, Documento de trabajo 184/2014.
- Goksu, G. G., y Sahpaz, K. I. (2015). Comparison of Tax Morale of Turkish and Spanish Higher Education Students: The Samples of Sakarya University and the University of Zaragoza. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 186, 222–230.
- Goldfrank, B. (2006). Los Procesos de “Presupuesto Participativo” en América Latina: Éxito, Fracaso y Cambio. *Revista de Ciencia Política*, 26(2), 3–28.
- Gomà, R., y Font, J. (2001). La democracia local: Un mapa de experiencias participativas. En J. Font (Ed.), *Ciudadanos y decisiones públicas* (pp. 61–91). Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Gómez, C. (2003). Las nuevas formas de comunicación de la administración con el ciudadano. *Anales de Documentación*, 6, 109–119.
- González, A. (2007). CLEAR: El estudio de la participación ciudadana en el ámbito local. Los casos de Córdoba y Tampere. *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 1(2), 179–186.
- González, A. (2011a). Cultura política y participación en España. *Studia Politica*, (24), 5–22.
- González, A. (2011b). Los desafíos de la participación ciudadana local. Un estudio comparado entre las ciudades de Madrid y Helsinki. *Reforma y Democracia*, 49, 203–240.
- González, A. (2013). *Responsiveness y participación ciudadana: la devolución de la responsabilidad*. Comunicación presentada en el XI Congreso de AECPA: La política en tiempos de incertidumbre. Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. España.
- Gramberger, M. (2001). *Citizens as partners: OECD handbook on information, consultation and public participation in policy-making*. Paris: OECD.
- Grasmick, H. G., y Scott, W. J. (1982). Tax evasion and mechanisms of social control: A comparison with grand and petty theft. *Journal of Economic Psychology*, 2(3), 213–230.
- Greenberg, J. (1984). Avoiding tax avoidance: A (repeated) game-theoretic approach. *Journal of Economic Theory*, 32(1), 1–13.
- Güth, W., Levati, M. V., y Sausgruber, R. (2005). Tax morale and (de-)centralization: An experimental study. *Public Choice*, 125(1), 171–188.
- Gutiérrez-Barbarrusa, V. (2007). En busca de una nueva cultura política. Los Presupuestos Participativos como oportunidad. En *Algo está pasando en Europa... V Jornadas Internacionales sobre Presupuestos Participativos* (pp. 65–78). Sevilla: Delegación de Participación Ciudadana (Ayuntamiento de Sevilla).
- Gutiérrez-Barbarrusa, V. (2012). Análisis sobre la participación en los presupuestos participativos. En G. Allegretti (Ed.), *Estudio comparado de los presupuestos participativos en República Dominicana, España y Uruguay* (pp. 147–195). Málaga: CEDMA.
- Gutiérrez-Barbarrusa, V. (2017). *Aportaciones Metodológicas en la Construcción de los Derechos de Ciudadanía: La Participación Ciudadana en la Elaboración de las Políticas Públicas* (Tesis doctoral no publicada). Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.

- Gutiérrez, A. (2011). Determinantes y diferencias en la Moral Fiscal en Centroamérica. Un análisis desde el Latinobarómetro 2005. *Ciencias Económicas*, 29(1), 341–356.
- Gutiérrez, M. (2005). Ética y Fiscalidad. *Información Comercial Española, ICE: Revista de Economía*, 823, 111–130.
- Habermas, J. (2005). *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso* (4ª Edición). Madrid: Editorial Trotta.
- Hair, J. F., Anderson, R. E., Tatham, R. L., y Black, W. C. (1999). *Análisis multivariante* (5ª Edición). Madrid: Prentice Hall.
- Halla, M. (2012). Tax Morale and Compliance Behavior: First Evidence on a Causal Link. *The B.E. Journal of Economic Analysis & Policy*, 12(1), 1–25.
- Hallsworth, M. (2018). New Ways of Understanding Tax Compliance. En A. Lewis (Ed.), *The Cambridge Handbook of Psychology and Economic Behaviour* (2ª Edición, pp. 430–451). Cambridge, United Kingdom: Cambridge University Press.
- Hernández, E. (2007). *Participación ciudadana y democracia*. Lima, Perú: Cuadernos para el Diálogo.
- Hernández, J. M. (2015). *Código de Transparencia y derecho de acceso a la información pública*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Herrera, P. M. (2004). Aproximación a la Ética Fiscal. En S. Álvarez y P. M. Herrera (Eds.), *Ética fiscal* (pp. 77–82). Instituto de Estudios Fiscales. DOC. N.º 10/04. Madrid.
- Herreros, F. (2002a). *¿Por qué confiar? El problema de la creación de capital social*. Madrid: Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones, Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales, Universidad Complutense de Madrid.
- Herreros, F. (2002b). ¿Son las relaciones sociales una fuente de recursos? Una definición del capital social. *Papers: Revista de Sociología*, (67), 129–148.
- Herreros, F. (2003). Las fuentes de la Confianza Social. *Revista Internacional de Sociología*, 61(35), 151–175.
- Herreros, F. (2004). ¿Por qué confiar? Formas de creación de confianza social. *Revista Mexicana de Sociología*, 66(4), 605–626.
- Herreros, F., y Criado, H. (2001). El problema de la formación del capital social. Estado, asociaciones voluntarias y confianza generalizada. *Zona Abierta*, (94/95), 201–231.
- Herreros, F., y De Francisco, A. (2001). Introducción: el capital social como programa de investigación. *Zona Abierta*, (94/95), 1–46.
- Hibbing, J. R., y Theiss-Morse, E. (1995). *Congress as Public Enemy. Public Attitudes toward American Political Institutions*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Hjorth, U. J. S. (1994). *Computer Intensive Statistical Methods: Validation Model Selection and Bootstrap*. London, England: Chapman & Hall.

- Hofmann, E., Hoelzl, E., y Kirchler, E. (2008). Preconditions of Voluntary Tax Compliance. Knowledge and Evaluation of Taxation, Norms, Fairness, and Motivation to Cooperate. *Zeitschrift Für Psychologie / Journal of Psychology*, 216(4), 209–217.
- Hooghe, M. (2003). Participation in Voluntary Associations and Value Indicators: The Effect of Current and Previous Participation Experiences. *Nonprofit and Voluntary Sector Quarterly*, 32(1), 47–69.
- Ibarra, P., Gomà, R., González, R., y Martí, S. (2002). Movimientos sociales, políticas públicas y democracia radical: algunas cuestiones introductorias. En P. Ibarra, S. Martí, y R. Gomà (Eds.), *Creadores de democracia radical. Movimientos sociales y redes de políticas públicas* (pp. 9–22). Barcelona: Icaria Editorial.
- Ibarra, P., Gomà, R., y Martí, S. (2002). Redes de acción colectiva crítica e impactos políticos. En P. Ibarra, S. Martí, y R. Gomà (Eds.), *Creadores de democracia radical. Movimientos sociales y redes de políticas públicas* (pp. 57–80). Barcelona: Icaria Editorial.
- IHE. (2014). *El grave problema de la corrupción en España*. Inspectores de Hacienda del Estado. Documento presentado en el XXIV Congreso de Bilbao, España.
- Instituto Nacional de Estadística. (28 de agosto, 2017a). Padrón Municipal [Base de datos]. Recuperado de <http://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?padre=525>.
- Instituto Nacional de Estadística. (28 de agosto, 2017b). Censos de Población y Viviendas 2011. Resultados Municipales [Base de datos]. Recuperado de http://www.ine.es/censos2011_datos/cen11_datos_inicio.htm.
- Jennings, M. K. (1987). Residues of a Movement: The Aging of the American Protest Generation. *The American Political Science Review*, 81(2), 367–382.
- Jiménez, F. (2014). La trampa política: La corrupción como problema de acción colectiva. En E. Pastor, G. Tamez, y K. Sáenz (Eds.), *Gobernabilidad, ciudadanía y democracia participativa. Análisis comparado España-México* (pp. 157–174). Madrid: Dykinson.
- Jiménez, F. (2015). Una agenda local para combatir la desafección y la desconfianza. En J. Romero y A. Boix (Eds.), *Democracia desde abajo. Nueva agenda para el gobierno* (pp. 383–394). Valencia: PUV.
- Jiménez, F. (2016). Los efectos de la corrupción sobre la desafección y el cambio político en España. En M. Villoria, J. M. Gimeno, y J. Tejedor (Eds.), *La corrupción en España: ámbitos, causas y remedios jurídicos* (pp. 49–67). Barcelona: Atelier.
- Jiménez, F., y Villoria, M. (2009). Percepción social de la corrupción en España. *Anuario de La Facultad de Derecho de La Universidad Autónoma de Madrid*, 12, 169–183.
- Job, J., y Reinhart, M. (2004). *Trusting the Tax Office: Does Putnam's thesis relate to tax?* Centre for Tax System Integrity, Australian National University. Working Paper 53.
- Kajumulo, A. (2004). Introducción. En *¿Qué es y cómo se hace el Presupuesto Participativo? 72 respuestas a Preguntas Frecuentes sobre Presupuestos Participativos Municipales* (pp. 12–14). Quito: UN-Hábitat.

- Kaplan, S. E., y Reckers, P. M. J. (1985). A Study of Tax Evasion Judgments. *National Tax Journal*, 38, 97–102.
- Kasipillai, J., Aripin, N., y Amran, N. A. (2003). The influence of education on tax avoidance and tax evasion. *EJournal of Tax Research*, 1(2), 134–146.
- Kastlunger, B., Dressler, S. G., Kirchler, E., Mittone, L., y Voracek, M. (2010). Sex differences in tax compliance: Differentiating between demographic sex, gender-role orientation, and prenatal masculinization (2D:4D). *Journal of Economic Psychology*, 31(4), 542–552.
- King, L. A., y Napa, C. K. (1998). What makes a life good? *Journal of Personality and Social Psychology*, 75(1), 156–165.
- Kirchler, E. (1997). The burden of new taxes: acceptance of taxes as a function of affectedness and egoistic versus altruistic orientation. *The Journal of Socio-Economics*, 26(4), 421–437.
- Kirchler, E. (1998). Differential representations of taxes: Analysis of free associations and judgments of five employment groups. *The Journal of Socio-Economics*, 27(1), 117–131.
- Kirchler, E. (1999). Reactance to taxation: Employers' attitudes towards taxes. *The Journal of Socio-Economics*, 28(2), 131–138.
- Kirchler, E., Hoelzl, E., y Wahl, I. (2008). Enforced versus voluntary tax compliance: The “slippery slope” framework. *Journal of Economic Psychology*, 29(2), 210–225.
- Kirchler, E., Maciejovsky, B., y Schneider, F. (2003). Everyday representations of tax avoidance, tax evasion, and tax flight: Do legal differences matter? *Journal of Economic Psychology*, 24(4), 535–553.
- Klitgaard, R. (1995). Estrategias para combatir la corrupción. *Información Comercial Española, ICE: Revista de Economía*, (741), 25–34.
- Kohlberg, L. (1992). *Psicología del desarrollo moral*. Bilbao: Editorial Desclée De Brouwer, S.A.
- La Opinión de Murcia. (20 de marzo, 2016). Eduardo Contreras dimite como alcalde de Molina de Segura: “Me salgo para que no gobierne la izquierda.” Recuperado de <https://www.laopiniondemurcia.es/municipios/2016/03/18/eduardo-contreras/722687.html>.
- Lagares, M. J. (1991). Fraude fiscal y aceptación social del sistema tributario. *Moneda y Crédito*, 192, 127–162.
- Lago-Peñas, I., y Lago-Peñas, S. (2010). The Determinants of Tax Morale in comparative perspective: Evidence from European countries. *European Journal of Political Economy*, 26(4), 441–453.
- Lago-Peñas, S., Fernández, X., y Vaquero, A. (2016). *Economía sumergida y fraude fiscal en España: Un análisis de la evidencia empírica*. Universidad de Vigo.
- Landrove, G. (1971). Las infracciones tributarias ante el Derecho penal español. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 24(1), 79–102.

- Layard, R. (2005). *La felicidad: lecciones de una nueva ciencia*. Madrid: Taurus.
- Levi, M. (2001). Capital social y asociado: ensayo crítico sobre Making Democracy Work, de Robert Putnam. *Zona Abierta*, (94/95), 105–119.
- Lewis, A. (1982a). *The Psychology of Taxation*. Martin Robertson, Oxford.
- Lewis, A. (1982b). The social psychology of taxation. *British Journal of Social Psychology*, 21, 151–158.
- Lizcano, J. (2005). La transparencia como vector interdisciplinar de democracia, eficiencia económica y equidad social. *Encuentros Multidisciplinares*, 7(19), 71–76.
- Lizcano, J. (2009). La transparencia en el ámbito municipal: una experiencia proactiva desde la sociedad civil. *Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 87, 46–48.
- Lizcano, J. (2010). Corrupción a nivel nacional e internacional: La transparencia como antídoto. En *Implicaciones de la economía sumergida en España* (pp. 149–172). Madrid: Círculo de Empresarios.
- Lizcano, J. (2012). Transparencia. *Eunomía. Revista En Cultura de La Legalidad*, 3, 160–166.
- Lizcano, J., y Villoria, M. (2013). Corrupción y Transparencia: Aspecto contextuales, metodológicos y empíricos. *Revista de Responsabilidad Social de La Empresa*, 14, 13–48.
- Llacer, T. (2014). Resentimiento fiscal. Una propuesta de mecanismo explicativo de la relación entre la edad y la moral fiscal. *Revista Internacional de Sociología*, 72(1), 35–56.
- López-Aguilar, J. F. (2017). La lucha contra la corrupción en la Unión Europea. En J. J. Queralt y D. M. Santana (Eds.), *Corrupción pública y privada en el Estado de Derecho* (pp. 25–53). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- López, C. (2011). Los presupuestos participativos: una oportunidad para la construcción colectiva de las ciudades. En C. A. Briseño (Ed.), *Presupuesto Participativo. Herramienta para la Democracia* (pp. 95–106). Jalisco, México.
- López, J., y Sanz, E. (2016). La moral fiscal de los españoles, revisitada. *Revista de Economía Aplicada*, XXIV(70), 53–76.
- López, S., y Pineda, C. (2014). El Presupuesto Participativo como escuela de ciudadanía: la experiencia de Elche (Alicante). En P. Mata, B. Ballesteros, y I. Gil (Eds.), *Aprendizaje de la ciudadanía y la participación. Contextos múltiples de socialización y aprendizaje: un análisis desde la etnografía de la educación* (pp. 99–106). Madrid: Traficantes de Sueños.
- Lyubomirsky, S., King, L. A., y Diener, E. (2005). The benefits of frequent positive affect: Does happiness lead to success? *Psychological Bulletin*, 131(6), 803–855.
- Maloney, W. A. (2008). Interest groups, social capital, and democratic politics. En D. Castiglione, J. W. Van Deth, y G. Wolleb (Eds.), *The handbook of social capital* (pp. 303–327). New York: Oxford University Press.

- Mansbridge, J. (1999). On the idea that participation makes better citizens. En S. L. Elkin y K. Soltan (Eds.), *Citizen competence and democratic institutions* (pp. 291–325). Penn. State: University Park.
- María-Dolores, R., Alarcón, G., y Garre, M. E. (2010). Tax morale in Spain: A study into some of its principal determinants. *Journal of Economic Issues*, 44(4), 855–876.
- Martínez-Vázquez, J., y Torgler, B. (2009). The Evolution of Tax Morale in Modern Spain. *Journal of Economic Issues*, 43(1), 1–28.
- Martínez, J. A., y Miquel, A. B. (2013). Instrumentos clave en la lucha contra el fraude: La importancia de la educación fiscal. *Crónica Tributaria*, 2013(146), 179–192.
- Martínez, M., y Sanz, J. F. (1999). *La Percepción Del Gasto Público En El Cumplimiento Fiscal: Contratación Empírica de la Hipótesis de Falkinger*. Instituto de Estudios Fiscales. Papeles de Trabajo N°:02/99.
- Martínez, P., Castillo, A. M., y Rastrollo, M. de los Á. (2008). *Los enfoques de análisis de la evasión fiscal. Una revisión actual de la investigación*. Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales. Papeles de trabajo 35, Universidad de Málaga.
- Mason, R., y Calvin, L. D. (1984). Public confidence and admitted tax evasion. *National Tax Journal*, 37(4), 490–496.
- Matías, D. (2004). *Presupuesto Participativo y Democratización*. Santo Domingo: Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado.
- Matteucci, M. A. (1995). La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla. *Análisis Tributario*, VIII(90), 37–38.
- Mayor, J. M., y Alarcón, G. (2017). *Conciencia fiscal y estudiantes de educación superior: el papel de la educación tributaria, la equidad y el entorno social y familiar*. Comunicación presentada en las III Jornadas Doctorales de la Universidad de Murcia. Murcia, España.
- McGee, R. W., y Yoon, Y. (2014). Attitudes Toward Tax Evasion in Korea: A Study in Public Finance. En D. L. K. Chuen y G. N. Gregoriou (Eds.), *Handbook of Asian Finance. Financial Markets and Sovereign Wealth Funds* (Vol. 1, pp. 271–283). Amsterdam: Elsevier Inc.
- Medina, T. (2017). La lucha contra la corrupción desde la normativa de contratos públicos: ¿realidad o fantasía? En J. J. Queralt y D. M. Santana (Eds.), *Corrupción pública y privada en el Estado de Derecho* (pp. 151–169). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Mehl, L. (1964). *Elementos de conciencia fiscal*. Barcelona: Editorial Bosch, S.A.
- Meier-Pesti, K., y Kirchler, E. (2003). Attitudes towards the Euro by national identity and relative national status. *Journal of Economic Psychology*, 24, 293–299.
- Meier, S. (2007). A Survey of Economic Theories and Field Evidence on Pro-Social Behavior. En B. S. Frey y A. Stutzer (Eds.), *Economics and psychology: A promising new cross-disciplinary field* (pp. 51–87). London: CESifo Seminar Series.

- Mercado, A., y Hernández, A. V. (2010). El proceso de construcción de la identidad colectiva. *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, (53), 229–251.
- Merino, M. (2013). *La participación ciudadana en la democracia* (7ª Edición). México, D. F.: Instituto Federal Electoral.
- Milbrath, L. W. (1981). Political participation. En S. L. Long (Ed.), *The handbook of political behavior* (Volume 4) (p. Milbrath, L. W. (1981). Political participation. I). New York: Plenum Press.
- Mockus, A. (11 de agosto, 2015). El arte de cambiar una ciudad. *The New York Times*. Recuperado de <https://www.nytimes.com/2015/07/17/universal/es/comentario-el-arte-de-cambiar-una-ciudad-antanas-mockus.html>.
- Molero, J. C., y Pujol, F. (2012). Walking Inside the Potential Tax Evader’s Mind: Tax Morale Does Matter. *Journal of Business Ethics*, 105(2), 151–162.
- Molina, J. (2011). *Los Presupuestos Participativos. Un modelo para priorizar objetivos y gestionar eficientemente en la administración local* (2ª Edición). Navarra: Editorial Aranzadi.
- Molina, J. (2013). *Ciudadano y gasto público. Por una gobernanza transparente y participativa*. Navarra: Editorial Aranzadi.
- Molina, J. (2015a). El impulso de la economía desde la participación ciudadana. *Encuentros Multidisciplinares*, 51, 1–11.
- Molina, J. (2015b). *Por qué la transparencia*. Navarra: Editorial Aranzadi.
- Montero, J. R., Gunther, R., y Torcal, M. (1998). Actitudes hacia la democracia en España: Legitimidad, descontento y desafección. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (83), 9–49.
- Montero, J. R., Gunther, R., y Torcal, M. (1999). Legitimidad, descontento y desafección. El caso español. *Estudios Públicos*, 74(otoño), 107–149.
- Montero, M. (2006). *Teoría y práctica de la psicología comunitaria: la tensión entre comunidad y sociedad* (3ª Edición). Buenos Aires: Paidós.
- Montesinos, C. (2017). Corrupción y transparencia en España: diagnóstico a la luz de las directrices del Consejo de Europa y la Unión Europea. En J. J. Queralt y D. M. Santana (Eds.), *Corrupción pública y privada en el Estado de Derecho* (pp. 79–98). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Morales, J. F., Moya, M. C., Gaviria, E., y Cuadrado, I. (Eds.). (2007). *Psicología social* (3ª Edición.). Madrid: McGraw-Hill Companies, Inc.
- Morales, L. (2001). Participación Política y Pertenencia a Grupos Políticos: Los Límites de las Explicaciones Individuales y la Necesidad de Considerar el Contexto Político. *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (94), 153–184.
- Morales, L. (2005). ¿Existe una crisis participativa? La evolución de la participación política y el asociacionismo en España. *Revista Española de Ciencia Política*, 13(Octubre), 51–87.

- Morales, L., y Mota, F. (2006). El asociacionismo en España. En J. R. Montero, J. Font, y M. Torcal (Eds.), *Ciudadanos, asociaciones y participación en España* (pp. 77–104). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Moreno, A., y Ruiz, M. del P. (2005). *Evaluación empírica del fraude fiscal: Análisis de la estrategia de Landsberger y Meilijson*. Documentos de trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, N° 7. Universidad Complutense de Madrid.
- Mrčela, M. (2016). *Aumentar la transparencia. La lucha contra la corrupción desde la perspectiva del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO)*. Conferencia de la I Jornada: Retos para una Sociedad Transparente. Universidad de Murcia, Murcia (España).
- Muehlbacher, S., Kirchler, E., Hoelzl, E., Ashby, J., Berti, C., Job, J., ... Waldherr, K. (2008). Hard-Earned Income and Tax Compliance. A Survey in Eight Nations. *European Psychologist*, 13(4), 298–304.
- Muehlbacher, S., Kirchler, E., y Schwarzenberger, H. (2011). Voluntary versus enforced tax compliance: Empirical evidence for the “slippery slope” framework. *European Journal of Law and Economics*, 32(1), 89–97.
- Mullen, E., y Nadler, J. (2008). Moral spillovers: The effect of moral violations on deviant behavior. *Journal of Experimental Social Psychology*, 44(5), 1239–1245.
- Myers, D. G., y Diener, E. (1995). Who Is Happy? *Psychological Science*, 6(1), 10–19.
- Navarro, C. J. (1999). *El sesgo participativo. Innovación democrática en municipios del Sur de Europa (1960-1995)*. Córdoba: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Sociales Avanzados.
- Navarro, C. J. (2000). El sesgo participativo. Introducción a la teoría empírica de la democracia participativa. *Papers: Revista de Sociología*, (61), 11–37.
- Navarro, C. J., Cuesta, M., y Font, J. (2009). *¿Municipios Participativos? Participación política y ciudadana en ciudades medias españolas (Opiniones y Actitudes, N° 62)*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Newton, K. (1997). Social Capital and Democracy. *American Behavioral Scientist*, 40(5), 575–586.
- Newton, K. (2001). Trust, Social Capital, Civil Society, and Democracy. *International Political Science Review*, 22(2), 201–214.
- Newton, K. (2006). Institutional confidence and social trust. Aggregate and individual relations. En M. Torcal y J. R. Montero (Eds.), *Political Disaffection in Contemporary Democracies. Social capital, institutions, and politics* (pp. 81–100). New York, NY: Routledge.
- Nohlen, D. (2004). La participación electoral como objeto de estudio. *Revista Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales*, (3), 137–157.
- Norris, P. (2002). *Democratic Phoenix: Agencies, Repertoires, & Targets of Political Activism*. Comunicación presentada en el Annual Meeting of the American Political Science Association. Boston, Estados Unidos.

- Nunnally, J. C. (1978). *Psychometric Theory* (2ª Edición). New York: McGraw-Hill.
- OCDE/CEPAL. (2011). *Perspectivas Económicas de América Latina 2012: Transformación del Estado para el Desarrollo*. Paris: OECD Publishing.
- OECD/FIIAPP. (2015). *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guía sobre educación tributaria en el mundo*. Paris: OECD Publishing.
- OECD. (2013). *Tax and Development: Aid Modalities for Strengthening Tax Systems*. Paris: OECD Publishing.
- Olson, M. (2001). La lógica de la acción colectiva. En A. Batlle (Ed.), *Diez textos básicos de ciencia política* (2ª Edición, pp. 203–220). Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Ortega, P., y Mínguez, R. (2003). Familia y transmisión de valores. *Teoría de La Educación*, (15), 33–56.
- Ostrom, E., y Ahn, T. K. (2003). Una perspectiva del capital social desde las ciencias sociales: capital social y acción colectiva. *Revista Mexicana de Sociología*, 65(1), 155–233.
- Palau, A. M., y Davesa, F. (2013). El impacto de la cobertura mediática de la corrupción en la opinión pública española. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 144(1), 97–126.
- Palil, M. R., Md Akir, M. R., y Wan Ahmad, W. F. (2013). The Perception of Tax Payers on Tax Knowledge and Tax Education with Level of Tax Compliance: A Study the Influences of Religiosity. *ASEAN Journal of Economics, Management and Accounting*, 1(1), 118–129.
- Palma, E. (1985). *La descentralización de la política social: participación e intersectorialidad*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina (CEPAL).
- Panadés, J. (2012). Tipo Impositivo Único y Cumplimiento Fiscal. *El Trimestre Económico*, 79(314), 311–332.
- Paramio, L. (1999). Cambios sociales y desconfianza política: el problema de la agregación de preferencias. *Revista Española de Ciencia Política*, 1(1), 81–95.
- Parés, M. (2009). Participación y evaluación de la participación. En M. Parés (Ed.), *Participación y calidad democrática. Evaluando las nuevas formas de democracia participativa* (pp. 15–28). Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Parés, M. (2011). Fortalezas y debilidades de las experiencias del presupuesto participativo en Barcelona (España). En C. A. Briseño (Ed.), *Presupuesto Participativo. Herramienta para la Democracia* (pp. 85–94). Jalisco, México.
- Park, C.-G., y Hyun, J. K. (2003). Examining The Determinants of Tax Compliance by Experimental Data: a Case of Korea. *Journal of Policy Modeling*, 25(8), 673–684.
- Parra, J. D. (2013). Herramientas para combatir la Evasión Fiscal: Un experimento económico. En A. Casas y N. Méndez (Eds.), *Experimentos en ciencias sociales: usos, métodos y aplicaciones* (pp. 213–234). Bogotá: Universidad Javeriana.
- Pastor, E. (2009). *Participación ciudadana y gestión de las políticas sociales municipales*. Murcia: Editum.

- Pastor, S. (2004). *Molina de Segura, dinamismo y vanguardia*. Molina de Segura, Murcia: Ayuntamiento de Molina de Segura / Centro de Estudios Molinenses.
- Pérez de Ayala, J. L. (2007). La ética fiscal de los contribuyentes en la Hacienda Local. En F. Serrano (Ed.), *La Conciencia Fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales* (pp. 19–31). Madrid: Editorial Civitas.
- Pérez, M. (2013). *Moral del ciudadano ante los impuestos*. Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias.
- Pindado, F. (2000). *La participación ciudadana en la vida de las ciudades*. Barcelona: Ediciones del Serbal.
- Pindado, F. (2004). Gobierno local y participación ciudadana. *Psychosocial Intervention*, 13(3), 307–323.
- Pindado, F. (2009). La participación ciudadana, la vida en las ciudades. En G. de A. Dirección General de Participación Ciudadana (Ed.), *Participación ciudadana: para una administración deliberativa* (pp. 119–174). Aragón.
- Pineda, C., y Fernández, C. J. (2004). Presupuesto local y participación ciudadana en el ámbito europeo: una comparación entre las experiencias de Albacete y Salford. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (28/29), 119–136.
- Pineda, C., y Pires, V. (2008). Formación y preparación de los actores del Presupuesto Participativo. *Revista de Estudios Locales*, (113), 54–75.
- Pineda, C., y Pires, V. (2012). Características de las experiencias españolas de presupuesto participativo: intento de encuadramiento en una tipología. *GAPP. Revista Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (7), 51–90.
- Pino, E. del, y Colino, C. (2003). *Las nuevas formas de participación en los gobiernos locales*. Fundación Alternativas.
- Pommerehne, W. W., y Weck-Hannemann, H. (1996). Tax rates, tax administration and income tax evasion in Switzerland. *Public Choice*, 88(1–2), 161–170.
- Porcano, T. M. (1988). Correlates of Tax Evasion. *Journal of Economic Psychology*, 9(1), 47–67.
- Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia. (2017). *Asociaciones de la Región de Murcia*. Recuperado de <https://transparencia.carm.es/asociaciones-region-de-murcia>.
- Portuguese Network of Participatory Municipalities. (2017). Charter of Quality for participatory budgeting in Portugal. Recuperado de <http://www.portugalparticipa.pt>.
- Poveda, F. (2007). La eficiencia en las Hacienda Local: algunos cambios necesarios. En F. Serrano (Ed.), *La Conciencia Fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales* (pp. 143–190). Madrid: Editorial Civitas.
- Prieto, C. (2007). Marketing tributario. En F. Serrano (Ed.), *La Conciencia Fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales* (pp. 101–110). Madrid: Editorial Civitas.

- Prieto, J., Sanzo, M. J., y Suárez, J. (2006). Análisis económico de la actitud hacia el fraude fiscal en España. *Hacienda Pública Española*, (177), 107–128.
- Prieto, M. J. (1994). Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: Las amnistías fiscales. *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, (9), 219–242.
- Prinz, A., Muehlbacher, S., y Kirchler, E. (2014). The slippery slope framework on tax compliance: An attempt to formalization. *Journal of Economic Psychology*, 40, 20–34.
- Putnam, R. D. (1995). Bowling alone: America's declining social capital. *Journal of Democracy*, 6(1), 65–78.
- Putnam, R. D. (2001). La comunidad próspera. El capital social y la vida pública. *Zona Abierta*, (94/95), 89–104.
- Putnam, R. D. (2002). *Solo en la bolera: colapso y resurgimiento de la comunidad norteamericana*. Barcelona: Galaxia Gutenberg.
- Putnam, R. D. (2011). *Para que la democracia funcione: las tradiciones cívicas en la Italia moderna*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Queralt, J. J. (2012). Reflexiones marginales sobre la corrupción. *Revista Crítica Penal y Poder*, (2), 18–35.
- Queralt, J. J. (2016). Public compliance y corrupción: análisis conceptual y propuestas. *Revista Internacional Transparencia e Integridad*, (2), 1–11.
- Queralt, J. J. (2017). Diez (más una) acciones inmediatas contra la corrupción. En J. J. Queralt y D. M. Santana (Eds.), *Corrupción pública y privada en el Estado de Derecho* (pp. 117–122). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Quiñones, E., Alarcón, G., y Peñaranda, M. (2008). Aproximaciones al concepto de conciencia: Conciencia Fiscal y Conciencia Ecológica. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 62(4), 425–440.
- Quintelier, E., y Hooghe, M. (2011). Political attitudes and political participation: A panel study on socialization and self-selection effects among late adolescents. *International Political Science Review*, 33(1), 63–81.
- Rawls, J. (2003). Justicia como Equidad. *Revista Española de Control Externo*, 5(13), 129–158.
- Real Academia Española. (2016). *Diccionario de la lengua española* (23ª Edición). Recuperado de <http://www.rae.es>.
- Revilla, A. (2012). La familia como agente de educación moral. *Corintios XIII*, (142), 45–62.
- Rimland, B. (1982). The Altruism Paradox. *Psychological Reports*, 51, 521–522.
- Rivas, J. I., y Magadán, M. (1998). Método Experimental y Sistema Fiscal. *RAE, Revista Asturiana de Economía*, 12, 193–205.

- Rodríguez-Drincourt, J. (2017). Democracia y corrupción pública. En J. J. Queralt y D. M. Santana (Eds.), *Corrupción pública y privada en el Estado de Derecho* (pp. 101–115). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Rodríguez-Justicia, D., y Theilen, B. (2018). Education and tax morale. *Journal of Economic Psychology*, 64(Febrero), 18–48.
- Rodríguez-Márquez, J. (28 de octubre, 2016). Es tiempo de educación fiscal. *Cinco Días*. Recuperado de https://cincodias.elpais.com/cincodias/2016/10/27/economia/1477594088_275222.html.
- Rodríguez-Villasante, T. (2005). Las democracias como los bosques. *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, 3(1), 26–38.
- Rodríguez-Villasante, T. (2010). Los Grupos Motores, de la base a las ciber-democracias. *Viento Sur*, 111(julio), 85–96.
- Rodríguez, C., Herrera, L., Quiles, O. L., y Álvarez, J. (2008). El valor familia en estudiantes universitarios de España: análisis y clasificación. *Enseñanza e Investigación En Psicología*, 13(2), 215–230.
- Rodríguez, G. (2007). Descentralización y participación ciudadana en la zona sur de Vitoria-Gasteiz. *Revista Vasca de Administración Pública*, (79), 203–226.
- Rodríguez, T., Torío, S., y Viñuela, M. P. (2004). Familia, Trabajo y Educación. En M. A. Santos y J. M. Touriñan (Eds.), *Familia, Educación y Sociedad Civil* (pp. 137–201). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Ros, J. M. (1999). *El concepto de democracia en Alexis de Tocqueville. Una lectura filosófico política de La Democracia en América* (Tesis doctoral). Universidad de Barcelona, Barcelona.
- Rozas, J. A. (2012). De la Justicia tributaria a la Justicia financiera. *Revista Empresa y Humanismo*, 15(2), 111–128.
- Ruano de la Fuente, J. M. (2010). Contra la participación: discurso y realidad de las experiencias de participación ciudadana. *Política y Sociedad*, 47(3), 93–108.
- Ruiz, M. A., Pardo, A., y San Martín, R. (2010). Modelos de ecuaciones estructurales. *Papeles Del Psicólogo*, 31(1), 34–45.
- Sá, C., Martins, A., y Gomes, C. (2014). The influence of demographic factors and risk aversion on tax morale: A multi-group analysis. *European Journal of Research on Education*, 2(2), 82–93.
- Sánchez-Morón, M. (1984). Elementos de la participación ciudadana. *Revista de Estudios de La Vida Local*, (221), 37–46.
- Sánchez, A. (2007). *Manual de psicología comunitaria: un enfoque integrado*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Sánchez, L. (2016). Ideología: las razones de la ubicación en la escala izquierda/derecha. En X. Coller, A. M. Jaime, y F. Mota (Eds.), *El poder político en España: parlamentarios y ciudadanía* (pp. 227–244). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

- Sánchez, Z. (2007). La iniciativa legislativa popular: una importante figura para una nueva ciudadanía. *Activitat Parlamentària*, (11), 36–41.
- Sarasa, C. P., y Sarasa, J. (2016). *Estudio de la actitud ante el fraude fiscal del colectivo estudiantil universitario*. Comunicación presentada en las XIV Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria. Universidad de Alicante. Alicante, España.
- Sardá, J. (2014). *La Economía Sumergida pasa factura. El avance del fraude en España durante la crisis*. Ministerio de Hacienda, España.
- Sartori, G. (1993). *¿Qué es la democracia?* México, D. F.: Editorial Patria.
- Schelling, T. C. (1989). *Micromotivos y macroconducta*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Schmölders, G. (1959). Fiscal psychology: a new branch of public finance. *National Tax Journal*, 12, 340–345.
- Schmölders, G. (1960). The German tax mentality. En *Das Irrationale in der öffentlichen Finanzwirtschaft: Probleme der Finanzpsychologie*. Hamburg: Rowohlt.
- Schmölders, G. (1965). Lo Irracional en la Hacienda Pública. En *Problemas de Psicología Financiera* (pp. 3–149). Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- Schmölders, G. (1970a). Survey Research in Public Finance: A Behavioral Approach to Fiscal Theory. *Public Finance*, 25, 300–306.
- Schmölders, G. (1970b). Tax morale and tax resistance/Steuer-moral und Steuerwiderstand. En *Finanzpolitik* (3ª Edición, pp. 323–337). Berlin, Heidelberg, New York: Springer.
- Schmölders, G. (1975). La investigación del comportamiento humano en la hacienda pública. *Hacienda Pública Española*, (34), 17–20.
- Schnellenbach, J. (2006). Tax Morale and the Taming of Leviathan. *Constitutional Political Economy*, 17(2), 117–132.
- Schumpeter, J. A. (1996). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Barcelona: Ediciones Folio.
- Seligman, A. B. (1997). *The Problem of Trust*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press.
- Sen, A. (1986). Los tontos racionales: Una crítica de los fundamentos conductistas de la teoría económica. En F. Hahn y M. Hollis (Eds.), *Filosofía y Teoría Económica* (pp. 172–217). México: Fondo de Cultura Económica.
- Serra, P. (2000). Evasión tributaria, ¿cómo abordarla? *Estudios Públicos*, 80(primavera 2000), 193–228.
- Serrano, F. (2007). Algunas reflexiones en torno a la ética fiscal; la educación fiscal y los medios de comunicación; y el marketing tributario. En F. Serrano (Ed.), *La Conciencia Fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales* (pp. 67–80). Madrid: Editorial Civitas.
- Sesma, B. (2004). Cuestiones éticas de la asesoría fiscal. En S. Álvarez y P. M. Herrera (Eds.), *Ética fiscal* (pp. 111–119). Instituto de Estudios Fiscales. DOC. N.º 10/04. Madrid.

- Shklar, J. N. (1991). *American Citizenship. The Quest for Inclusion*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- Sintomer, Y. (2005). Los presupuestos participativos en Europa: retos y desafíos. *Revista Del CLAD Reforma y Democracia*, (31), 1–17.
- Sintomer, Y., y Ganuza, E. (2011). *Democracia participativa y modernización de los servicios públicos: Investigación sobre las experiencias de presupuesto participativo en Europa*. Transnational Institute.
- Slemrod, J. (1985). An Empirical Test for Tax Evasion. *Review of Economics and Statistics*, 67(2), 232–238.
- Song, Y., y Yarbrough, T. E. (1978). Tax ethics and Taxpayer Attitudes: A survey. *Public Administration Review*, 38(5), 442–452.
- Sour, L. (2006). Cumplimiento fiscal y bienes públicos: ¿Son realmente compatibles? *El Trimestre Económico*, 73(292), 863–880.
- Spicer, M. W., y Becker, L. A. (1980). Fiscal Inequity and Tax Evasion: An Experimental Approach. *National Tax Journal*, 33, 171–175.
- Spicer, M. W., y Lundstedt, S. B. (1976). Understanding Tax Evasion. *Public Finance*, 31, 295–304.
- Spicer, M. W., y Thomas, E. J. (1982). Audit probabilities and the tax evasion. *Journal of Economic Psychology*, 2, 241–245.
- Srinivasan, T. N. (1973). Tax Evasion: A Model. *Journal of Public Economics*, 2, 339–346.
- Stewart, J. (2001). De la innovación democrática a la democracia deliberativa. En J. Font (Ed.), *Ciudadanos y decisiones públicas* (pp. 77–91). Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Stiglitz, J. E. (2000). *La Economía del Sector Público* (3ª Edición). Barcelona: Antoni Bosch, Editor.
- Stolle, D. (2001). Jugando juntos a los bolos, jugando solos: el desarrollo de confianza generalizada en las asociaciones voluntarias. *Zona Abierta*, (94/95), 161–199.
- Strümpel, B., y Alvira, F. (1975). Disciplina fiscal y reforma fiscal en una sociedad en cambio. *Hacienda Pública Española*, 34, 21–53.
- Tanzi, V. (1995). Corrupción sector público y mercados. *Información Comercial Española, ICE: Revista de Economía*, (741), 9–23.
- Tanzi, V. (2008). La Corrupción y la Actividad Económica. En A. Solimano, V. Tanzi, y F. Del Solar (Eds.), *Las Termitas del Estado. Ensayos sobre Corrupción, Transparencia y Desarrollo*. Chile: Fondo de Cultura Económica-CIGLOB.
- Tarrow, S. (1996). Making Social Science Work Across Space and Time: A Critical Reflection on Robert Putnam's Making Democracy Work. *American Political Science Review*, 90(2), 389–397.
- Taylor, M. (2001). El buen gobierno: sobre la jerarquía, el capital social y las limitaciones de la teoría de la elección racional. *Zona Abierta*, (94/95), 121–160.

- Taylor, N. (2002). Understanding Taxpayer Attitudes Through Understanding Taxpayer Identities. En V. Braithwaite (Ed.), *Taxing Democracy: Understanding Tax Avoidance and Tax Evasion* (pp. 71–92). Hants, UK: Ashgate Publishing Ltd.
- Tipke, K. (2002). *Moral Tributaria del Estado y de los Contribuyentes (Bestuerungsmoral und Steuermoral)*. Madrid: Marcial Pons.
- Tittle, C. R., y Rowe, A. R. (1973). Moral Appeal, Sanction Threat, and Deviance: An Experimental Test. *Social Problems*, 20(Spring), 488–498.
- Tocqueville, A. de. (2007). *La Democracia en América*. Madrid: Ediciones Akal.
- Torcal, M. (2014). The decline of political trust in Spain and Portugal: Economic performance or political responsiveness? *American Behavioral Scientist*, 58(12), 1542–1567.
- Torcal, M., y Lago-Peñas, I. (2006). Political participation, information, and accountability Some consequences of political disaffection in new democracies. En M. Torcal y J. R. Montero (Eds.), *Political Disaffection in Contemporary Democracies. Social capital, institutions, and politics* (pp. 308–331). New York, NY: Routledge.
- Torcal, M., y Montero, J. R. (2006). Political disaffection in comparative perspective. En M. Torcal y J. R. Montero (Eds.), *Political Disaffection in Contemporary Democracies. Social capital, institutions, and politics* (pp. 3–19). New York, NY: Routledge.
- Torcal, M., Montero, J. R., y Teorell, J. (2006). La participación política en España: modos y niveles de perspectiva comparada. En J. R. Montero, J. Font, y M. Torcal (Eds.), *Ciudadanos, asociaciones y participación en España* (pp. 47–75). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Torgler, B. (2001a). Is Tax Evasion Never Justifiable? *Journal of Public Finance and Public Choice*, 19, 143–168.
- Torgler, B. (2001b). What Do We Know About Tax Morale and Tax Compliance? *International Review of Economics and Business (RISEC)*, 48, 395–419.
- Torgler, B. (2002a). Direct Democracy Matters: Tax Morale and Political Participation. *Proceedings. Annual Conference on Taxation and Minutes of the Annual Meeting of the National Tax Association*, 95, 50–59.
- Torgler, B. (2002b). *Preaching Matters: Tax Morale and Religiosity*. WWZ-Discussion Paper 02/03, Basel: WWZ.
- Torgler, B. (2002c). Speaking to Theorists and Searching for Facts: Tax Morale and Tax Compliance in Experiments. *Journal of Economic Surveys*, 16(5), 657–683.
- Torgler, B. (2002d). *Vertical and Exchange Equity in a Tax Morale Experiment*. WWZ-Discussion Paper 02/02, Basel: WWZ.
- Torgler, B. (2005a). Tax Morale and Direct Democracy. *European Journal of Political Economy*, 21(2), 525–531.
- Torgler, B. (2005b). Tax Morale in Latin America. *Public Choice*, 122, 133–157.

- Torgler, B. (2006). The Importance of Faith: Tax Morale and Religiosity. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 61(1), 81–109.
- Torgler, B. (2016). Tax Compliance and Data: What Is Available and What Is Needed. *The Australian Economic Review*, 49(3), 352–364.
- Torgler, B., Schneider, F., y Schaltegger, C. A. (2010). Local Autonomy, Tax Morale, and the Shadow Economy. *Public Choice*, 144(1), 293–321.
- Unanue, W., Martínez, D., López, M., y Zamora, L. (2017). El rol del bienestar subjetivo para medir el progreso de las naciones y orientar las políticas públicas. *Papeles Del Psicólogo / Psychologist Papers*, 38(1), 26–33.
- Uslaner, E. M. (1999). Democracy and Social Capital. En M. E. Warren (Ed.), *Democracy and Trust* (pp. 121–150). Cambridge, England: Cambridge University Press.
- Valverde, K., Gutiérrez, E., y García, F. de M. (2013). Presupuesto público sin participación ciudadana. La necesidad de un cambio institucional en México para la consolidación democrática. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 105–128.
- Van Deth, J. W., y Elff, M. (2004). Politicisation, economic development and political interest in Europe. *European Journal of Political Research*, 43(3), 477–508.
- Vázquez, J. M. (2007). Prólogo. En F. Serrano (Ed.), *La Conciencia Fiscal y el Marketing Tributario en las Haciendas Locales* (pp. 9–15). Madrid: Editorial Civitas.
- Veenhoven, R. (1984). *Conditions of happiness*. Dordrecht, Holland: D. Reidel Publishing Company.
- Velásquez, F., y González, E. (2003). *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?* (B. González, Ed.). Bogotá: Fundación Corona.
- Vera, P., y Grijalva, D. (2014). Motivación Intrínseca y Cooperación Condicional en el Pago de Impuestos: Una perspectiva Experimental. *Fiscalidad. Revista Institucional Del Servicio de Rentas Internas*, 9, 52–94.
- Verba, S., Scholzman, K. L., y Brady, H. (1995). *Voice and equality: Civic voluntarism in American politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Verboon, P., y Goslinga, S. (2009). The Role of Fairness in Tax Compliance. *Netherlands Journal of Psychology*, 65(4), 136–145.
- Viejo, R., Martí, M., Parés, M., Resende, P. E. R., y Vilaregut, R. (2009). La participación ciudadana en la esfera pública: enfoques teórico-normativos y modelos de democracia. En M. Parés (Ed.), *Participación y calidad democrática. Evaluando las nuevas formas de democracia participativa* (pp. 29–54). Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Villoria, M. (2011). Ética en el sector público: Una reflexión desde la ética aplicada. *Encuentros Multidisciplinares*, 13(39), 19–28.
- Villoria, M. (2014). La transparencia como política pública en España: algunas reflexiones. *Eunomía. Revista En Cultura de La Legalidad*, 7, 85–103.

- Villoria, M., y Jiménez, F. (2012a). ¿Cuánta corrupción hay en España? Los problemas metodológicos de la medición de corrupción (2004-2011). *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 156, 13–47.
- Villoria, M., y Jiménez, F. (2012b). La Corrupción en España (2004-2010): Datos, Percepción y Efectos. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (138), 109–134.
- Vogel, J. (1974). Taxation and public opinion in Sweden: An interpretation of recent survey data. *National Tax Journal*, 27(4), 499–513.
- Wenzel, M. (2002). Tax Compliance and the Psychology of Justice: Mapping the Field. En V. Braithwaite (Ed.), *Taxing Democracy: Understanding Tax Avoidance and Tax Evasion* (pp. 41–69). Hants, UK: Ashgate Publishing Ltd.
- Wilkins, L. T. (1976). Equity and Republican Justice. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 423, 152–161.
- Witte, A. D., y Woodbury, D. F. (1985). The effect of tax laws and tax administration on tax compliance: The case of the US individual income tax. *National Tax Journal*, 38(1), 1–13.
- Wooldridge, J. M. (2010). *Introducción a la econometría: un enfoque moderno* (4ª Edición). México: Cengage Learning, Inc.
- Yitzhaki, S. (1974). A Note on Income Tax Evasion: A Theoretical Analysis. *Journal of Public Economics*, 3, 201–202.
- Zmerli, S., Newton, K., y Montero, J. R. (2007). Trust in people, confidence in political institutions, and satisfaction with democracy. En J. W. Van Deth, J. R. Montero, y A. Westholm (Eds.), *Citizenship and Involvement in European Democracies: A comparative analysis* (pp. 35–65). New York: Routledge.

8. Anexo

8.1. Anexo 1. Ítems del cuestionario utilizados

P0. ¿Participó en el diseño del presupuesto de Molina en el año 2015, 2016 o el presente 2017 personalmente y de una manera directa haciendo propuestas en el proceso de los presupuestos participativos?

1. Sí 2. No

P1. ¿Ha participado directamente alguna vez en las decisiones de:

- | | Sí | No |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. los asuntos de la comunidad de vecinos en la que vive (comunidad de propietarios)?..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. los asuntos de su barrio (juntas vecinales, juntas de barrio, asociaciones de barrio con representación en los municipios, etc.)?..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. los asuntos de su municipio (plenos municipales, preguntas abiertas a la ciudadanía residente en el municipio)?..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. los asuntos de su región (peticiones a la asamblea regional, preguntas abiertas a la ciudadanía residente en su Región)?..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

P2. Sexo

1. Hombre 2. Mujer

P3. Edad: [_ _] años

P12. En su opinión, ¿Cuál de estas dos conductas sería más reprobable?

1. Que alguien deje de ingresar 6.000 € a la Hacienda Pública.....
2. Que a usted le roben 100 €.....

P14. Por favor indique, para cada una de las siguientes afirmaciones, si considera siempre justificado, nada justificado en una escala del 1 al 10, donde 1= nunca y 10= siempre.

1. Tirar basura en un espacio público.....[_ _]
2. Conducir bajo la influencia del alcohol.....[_ _]
3. Robar algún artículo de complementos.....[_ _]

P15. En su opinión, el fraude fiscal está justificado porque (marque sólo una opción):

1. Lo que se paga al Estado es excesivo.....
2. Los que más tienen no pagan lo que les corresponde.....
3. El control del fraude no es eficaz.....
4. Hacerlo no perjudica a nadie.....
5. El fraude fiscal no es justificable bajo ningún concepto.....

P16. Muestre su grado de acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones, donde 1= totalmente en desacuerdo y 10= totalmente de acuerdo.

1. Obedezco siempre las leyes y normas fiscales.....[_ _]
2. Pago impuestos porque las sanciones por evadirlos son muy altas.....[_ _]
3. La corrupción que afecta a nuestras instituciones influye en su grado de cumplimiento como contribuyente.....[_ _]

P19. Por favor, valore su nivel de confianza del 1 al 10 siendo 1= ninguna y 10= mucha, en las siguientes instituciones:

1. El parlamento.....[_ _]
2. Los tribunales/justicia.....[_ _]
3. Los partidos políticos.....[_ _]
4. El Estado.....[_ _]
5. La Comunidad Autónoma.....[_ _]
6. El Ayuntamiento.....[_ _]

P22. En relación con la política, la gente se suele referir a “la izquierda” y “la derecha”. ¿En dónde se situaría Ud. en una escala donde el 1= izquierda y el 10= a derecha, hablando de un modo genérico?...[_ _]

P23. Indique en una escala de 1 a 10 donde 1= nada importante y 10 = muy importante. ¿Cómo de importante es para usted la religión en su vida.....[_ _]

P27. Teniendo presente sus circunstancias en su conjunto, y en una escala del 1 al 10, donde 1 es muy infeliz y 10 es muy feliz, usted diría que es.....[_ _]

P30. Nivel de estudios

- 1. Sin estudios.....
- 2. Estudios primarios.....
- 3. Estudios secundarios / FP.....
- 4. Estudios universitarios.....

P31. Situación laboral

- 1. Trabajador/a por cuenta propia con asalariados.....
- 2. Trabajador/a por cuenta propia sin asalariados (autónomo).....
- 3. Trabajador/a por cuenta ajena sector público (funcionario).....
- 4. Trabajador/a por cuenta ajena sector privado.....
- 5. Jubilado/a / Pensionista.....
- 6. Amo/ama de casa.....
- 7. Estudiante.....
- 8. Parado/a.....

P32. ¿Me podría decir su estado civil?

- 1. Soltera/o.....
- 2. Viudo/a.....
- 3. En pareja.....
- 4. Divorciado/a o separado/a.....
- 5. Casado/a.....

P34. ¿Podría decirme la totalidad de sus ingresos individuales mensuales netos considerando todos los conceptos dentro de las franjas de ingresos siguientes?:

- | | |
|---|---|
| 1. Menos de 500 €..... <input type="checkbox"/> | 2. Entre 500 y 750€..... <input type="checkbox"/> |
| 3. Entre 750 y 1.000€..... <input type="checkbox"/> | 4. Entre 1.000 y 1.240 €..... <input type="checkbox"/> |
| 5. Entre 1.240 y 2.300 €..... <input type="checkbox"/> | 6. Entre 2.300 y 3.340 €..... <input type="checkbox"/> |
| 7. Entre 3.340 y 4.000 €..... <input type="checkbox"/> | 8. Entre 4.000 y 5.000 €..... <input type="checkbox"/> |
| 9. Entre 5.000 y 6.000 €..... <input type="checkbox"/> | 10. Entre 6.000 y 7.000 €..... <input type="checkbox"/> |
| 11. Entre 7.000 y 8.000 €..... <input type="checkbox"/> | 12. Más de 8.000 €..... <input type="checkbox"/> |

P36. ¿Forma parte de alguna asociación?

- 1. Sí 2. No

P36B. En el caso de formar parte, ¿de qué tipo? (marque más de una si perteneciese a dos o más asociaciones):

- 1. De vecinos.....
- 2. Cultural.....
- 3. Deportiva.....
- 4. Juvenil.....
- 5. Sanitaria.....
- 6. Mujer.....
- 7. Mayores.....
- 8. Política.....
- 9. Sindical.....
- 10. Profesional.....
- 11. Religiosa.....
- 12. Otras.....

P37. ¿Resides actualmente en Molina de Segura?

- 1. Sí 2. No

P37B. En caso afirmativo, ¿podría decirme el Barrio o la zona de Molina de Segura donde reside?:

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Z1. Balsa del Lino | <input type="checkbox"/> Z2. San José | <input type="checkbox"/> Z4. Campotéjar Alta |
| <input type="checkbox"/> Z1. Centro | <input type="checkbox"/> Z2. San Antonio | <input type="checkbox"/> Z4. Campotéjar Baja |
| <input type="checkbox"/> Z1. El Castillo | <input type="checkbox"/> Z2. San Miguel | <input type="checkbox"/> Z4. Comala |
| <input type="checkbox"/> Z1. Fátima | <input type="checkbox"/> Z2. Los Ángeles | <input type="checkbox"/> Z4. La Espada |
| <input type="checkbox"/> Z1. San Roque | <input type="checkbox"/> Z3. Finca Maximino | <input type="checkbox"/> Z4. La Albarda |
| <input type="checkbox"/> Z1. La Ermita | <input type="checkbox"/> Z3. El Romeral II | <input type="checkbox"/> Z4. El Romeral I |
| <input type="checkbox"/> Z1. Punta del Lugar | <input type="checkbox"/> Z3. El Pino | <input type="checkbox"/> Z4. El Rellano |
| <input type="checkbox"/> Z1. Santa Bárbara | <input type="checkbox"/> Z3. Los Conejos | <input type="checkbox"/> Z4. La Hurona |
| <input type="checkbox"/> Z1. Ciudad Parque | <input type="checkbox"/> Z3. La Quinta | <input type="checkbox"/> Z4. Fenazar |
| <input type="checkbox"/> Z2. Casa Ros | <input type="checkbox"/> Z3. Altorreal | <input type="checkbox"/> Z4. Los Valientes |
| <input type="checkbox"/> Z2. El Carmen | <input type="checkbox"/> Z3. Los Olivos | <input type="checkbox"/> Z4. La Hornera |
| <input type="checkbox"/> Z2. La Molineta | <input type="checkbox"/> Z3. La Alcayna | <input type="checkbox"/> Z5. El Llano |
| <input type="checkbox"/> Z2. Los Vientos | <input type="checkbox"/> Z3. Montepíncipe | <input type="checkbox"/> Z5. Torrealta |
| <input type="checkbox"/> Z2. Sagrado Corazón | <input type="checkbox"/> Z3. El Chorríco | <input type="checkbox"/> Z5. Ribera de Molina |

8.2. Anexo 2. Stata. Outputs

Modelo 1

```
. probit bienco participa confianza normas aso_pol mujer estudios edad casadopar trabcuentaapro trabcuentaaj
> e trabaj5 trabaj6 trabaj7 ingresos olal
```

```
Iteration 0: log likelihood = -231.69395
Iteration 1: log likelihood = -205.9819
Iteration 2: log likelihood = -204.91489
Iteration 3: log likelihood = -204.90497
Iteration 4: log likelihood = -204.90497
```

```
Probit regression                Number of obs   =       530
                                LR chi2(15)      =       53.58
                                Prob > chi2       =       0.0000
Log likelihood = -204.90497      Pseudo R2      =       0.1156
```

	Coef.	Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]	
bienco						
participa	.3057679	.1654518	1.85	0.065	-.0185117	.6300475
confianza	.1031943	.035841	2.88	0.004	.0329472	.1734415
normas	.1807619	.0899742	2.01	0.045	.0044158	.3571081
aso_polit	.9614193	.3824102	2.51	0.012	.2119091	1.71093
mujer	.0073197	.1463513	0.05	0.960	-.2795235	.2941629
estudios	.0576857	.0225429	2.56	0.010	.0135023	.101869
edad	.0117118	.0078364	1.49	0.135	-.0036472	.0270708
casadopar	-.1021326	.1640554	-0.62	0.534	-.4236753	.2194101
trabcuenta~o	-.6842409	.2859327	-2.39	0.017	-1.244659	-.1238232
trabcuenta~e	-.169792	.248532	-0.68	0.494	-.6569058	.3173219
trabaj5	.1221377	.3428631	0.36	0.722	-.5498618	.7941371
trabaj6	.398773	.4540227	0.88	0.380	-.4910952	1.288641
trabaj7	-.6065154	.3507422	-1.73	0.084	-1.293957	.0809267
ingresos	-.0152823	.037506	-0.41	0.684	-.0887927	.0582281
olal	.1356121	.1500284	0.90	0.366	-.1584382	.4296625
_cons	-2.405784	1.025486	-2.35	0.019	-4.4157	-.3958692

```
. mfx
```

```
Marginal effects after probit
y = Pr(bienco) (predict)
= .87476684
```

variable	dy/dx	Std. Err.	z	P> z	[95% C.I.]	X
partic~a*	.0692629	.04074	1.70	0.089	-.01058	.149106	.777358	
confia~a	.0212706	.0073	2.91	0.004	.006967	.035574	3.78302	
normas	.0372589	.01866	2.00	0.046	.000678	.07384	9.7717	
aso_po~t*	.1261056	.02653	4.75	0.000	.074099	.178112	.111321	
mujer*	.0015097	.03021	0.05	0.960	-.057697	.060716	.577358	
estudios	.0118903	.00463	2.57	0.010	.002807	.020973	13.0717	
edad	.002414	.0016	1.51	0.131	-.000721	.005549	47.3094	
casado~r*	-.0206503	.03251	-0.64	0.525	-.084362	.043061	.664151	
trabcu~o*	-.1821696	.09168	-1.99	0.047	-.361861	-.002479	.128302	
trabcu~e*	-.0349727	.05125	-0.68	0.495	-.135425	.065479	.50566	
trabaj5*	.023956	.06386	0.38	0.708	-.101212	.149124	.150943	
trabaj6*	.0658469	.05765	1.14	0.253	-.047137	.17883	.041509	
trabaj7*	-.1630226	.11517	-1.42	0.157	-.388743	.062698	.064151	
ingresos	-.00315	.00773	-0.41	0.684	-.018297	.011997	3.92453	
olal*	.0272802	.02942	0.93	0.354	-.030389	.084949	.343396	

(*) dy/dx is for discrete change of dummy variable from 0 to 1

Modelo 2

```
. probit bienco comunidad barrio municipio region confianza normas aso_pol mujer estudios edad casadopar tr
> abcuentaapro trabcuentaaje trabaj5 trabaj6 trabaj7 ingresos olal
```

```
Iteration 0: log likelihood = -231.69395
Iteration 1: log likelihood = -203.80511
Iteration 2: log likelihood = -202.46202
Iteration 3: log likelihood = -202.44602
Iteration 4: log likelihood = -202.446
```

```
Probit regression                Number of obs   =      530
                                LR chi2(18)       =       58.50
                                Prob > chi2       =       0.0000
Log likelihood = -202.446       Pseudo R2      =       0.1262
```

bienco	Coef.	Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]	
comunidad	.1826536	.1545816	1.18	0.237	-.1203208	.4856279
barrio	.3845533	.1777078	2.16	0.030	.0362524	.7328542
municipio	-.1540754	.200707	-0.77	0.443	-.5474539	.2393032
region	.3158389	.3061657	1.03	0.302	-.2842349	.9159127
confianza	.1045554	.036226	2.89	0.004	.0335538	.175557
normas	.2015135	.0919913	2.19	0.028	.0212139	.3818131
aso_polit	.9106484	.4041036	2.25	0.024	.1186198	1.702677
mujer	.0047069	.1480056	0.03	0.975	-.2853787	.2947924
estudios	.0629075	.0234622	2.68	0.007	.0169224	.1088925
edad	.0091645	.0079072	1.16	0.246	-.0063332	.0246623
casadopar	-.1046056	.1647922	-0.63	0.526	-.4275924	.2183811
trabcuenta~o	-.6963127	.2911913	-2.39	0.017	-1.267037	-.1255882
trabcuenta~e	-.1715985	.2508601	-0.68	0.494	-.6632753	.3200783
trabaj5	.0839398	.3472338	0.24	0.809	-.596626	.7645056
trabaj6	.4389403	.4509632	0.97	0.330	-.4449314	1.322812
trabaj7	-.6987169	.3567177	-1.96	0.050	-1.397871	.000437
ingresos	-.0230071	.0387062	-0.59	0.552	-.0988698	.0528555
olal	.1505274	.1506949	1.00	0.318	-.1448293	.445884
_cons	-2.530177	1.037483	-2.44	0.015	-4.563607	-.4967474

```
. mfx
```

```
Marginal effects after probit
y = Pr(bienco) (predict)
= .87917413
```

variable	dy/dx	Std. Err.	z	P> z	[95% C.I.]		x
comuni~d*	.0376087	.03241	1.16	0.246	-.02592	.101137	.611321
barrío*	.0750773	.03362	2.23	0.026	.009188	.140966	.430189
municí~o*	-.0323045	.04376	-0.74	0.460	-.11808	.053471	.264151
región*	.0549349	.04497	1.22	0.222	-.033209	.143079	.120755
confia~a	.0210166	.00721	2.92	0.004	.006891	.035143	3.78302
normas	.0405061	.01855	2.18	0.029	.004154	.076858	9.7717
aso_po~t*	.1185798	.02888	4.11	0.000	.061969	.175191	.111321
mujer*	.0009465	.02978	0.03	0.975	-.057417	.05931	.577358
estudios	.012645	.00469	2.70	0.007	.003455	.021835	13.0717
edad	.0018422	.00158	1.17	0.243	-.00125	.004934	47.3094
casado~r*	-.020609	.0318	-0.65	0.517	-.082938	.04172	.664151
trabcu~o*	-.1826158	.09256	-1.97	0.049	-.364037	-.001195	.128302
trabcu~e*	-.0344694	.05047	-0.68	0.495	-.133387	.064448	.50566
trabaj5*	.0162988	.06508	0.25	0.802	-.111249	.143846	.150943
trabaj6*	.0687888	.05248	1.31	0.190	-.034066	.171644	.041509
trabaj7*	-.1905357	.12104	-1.57	0.115	-.427766	.046694	.064151
ingresos	-.0046246	.00777	-0.60	0.552	-.019853	.010604	3.92453
olal*	.0294373	.02866	1.03	0.304	-.026735	.085609	.343396

(*) dy/dx is for discrete change of dummy variable from 0 to 1

Modelo 3

```
. probit bienco ambitospart confianza normas aso_pol mujer estudios edad casadopar trabcuentapro trabcuenta
> aje trabaj5 trabaj6 trabaj7 ingresos olai
```

```
Iteration 0: log likelihood = -231.69395
Iteration 1: log likelihood = -205.27508
Iteration 2: log likelihood = -204.11868
Iteration 3: log likelihood = -204.10657
Iteration 4: log likelihood = -204.10656
```

```
Probit regression                               Number of obs   =       530
                                                LR chi2(15)    =       55.17
                                                Prob > chi2    =       0.0000
Log likelihood = -204.10656                    Pseudo R2      =       0.1191
```

bienco	Coef.	Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]
ambitospart	.1648642	.0754164	2.19	0.029	.0170508 .3126775
confianza	.1062678	.0358326	2.97	0.003	.0360371 .1764985
normas	.2076499	.0898734	2.31	0.021	.0315014 .3837985
aso_polit	.8421845	.3915718	2.15	0.031	.074718 .1.609651
mujer	.015985	.1463254	0.11	0.913	-.2708076 .3027776
estudios	.0529708	.0222521	2.38	0.017	.0093575 .0965841
edad	.0101688	.0078831	1.29	0.197	-.0052818 .0256195
casadopar	-.1021949	.1642975	-0.62	0.534	-.424212 .2198222
trabcuenta~o	-.6383881	.2856305	-2.24	0.025	-1.198214 -.0785627
trabcuenta~e	-.1482142	.2477498	-0.60	0.550	-.6337948 .3373665
trabaj5	.1141648	.3414177	0.33	0.738	-.5550016 .7833313
trabaj6	.4352586	.4497433	0.97	0.333	-.446222 1.316739
trabaj7	-.6363275	.3501823	-1.82	0.069	-1.322672 .0500172
ingresos	-.0140614	.0376825	-0.37	0.709	-.0879177 .0597949
olai	.1461492	.1502125	0.97	0.331	-.1482618 .4405602
_cons	-2.549592	1.018691	-2.50	0.012	-4.546189 -.5529954

```
. mfx
```

```
Marginal effects after probit
y = Pr(bienco) (predict)
= .87655099
```

variable	dy/dx	Std. Err.	z	P> z	[95% C.I.]	X
ambito~t	.0336428	.0152	2.21	0.027	.003849 .063436	1.42642
confia~a	.0216854	.00722	3.00	0.003	.007528 .035843	3.78302
normas	.0423738	.01844	2.30	0.022	.006234 .078513	9.7717
aso_po~t*	.1153247	.03065	3.76	0.000	.055249 .175401	.111321
mujer*	.0032666	.02995	0.11	0.913	-.055437 .06197	.577358
estudios	.0108094	.00453	2.39	0.017	.001936 .019683	13.0717
edad	.0020751	.0016	1.30	0.194	-.001054 .005204	47.3094
casado~r*	-.0204536	.03222	-0.63	0.526	-.083605 .042698	.664151
trabcu~o*	-.1662547	.0894	-1.86	0.063	-.341478 .008969	.128302
trabcu~e*	-.0302252	.0506	-0.60	0.550	-.129403 .068953	.50566
trabaj5*	-.0222339	.06335	0.35	0.726	-.101924 .146392	.150943
trabaj6*	.0695588	.05362	1.30	0.195	-.035533 .17465	.041509
trabaj7*	-.1716033	.11624	-1.48	0.140	-.399421 .056214	.064151
ingresos	-.0028694	.00769	-0.37	0.709	-.017936 .012197	3.92453
olai*	.0290463	.02904	1.00	0.317	-.02788 .085972	.343396

(*) dy/dx is for discrete change of dummy variable from 0 to 1

Modelo 4

```
. probit bienco pspas confianza normas aso_pol mujer estudios edad casadopar trabcuentaapro trabcuentaaje tra
> baj5 trabaj6 trabaj7 ingresos ola1
```

```
Iteration 0: log likelihood = -231.69395
Iteration 1: log likelihood = -202.82626
Iteration 2: log likelihood = -201.26757
Iteration 3: log likelihood = -201.24763
Iteration 4: log likelihood = -201.24761
Iteration 5: log likelihood = -201.24761
```

```
Probit regression                               Number of obs   =       530
                                                LR chi2(15)    =       60.89
                                                Prob > chi2    =       0.0000
Log likelihood = -201.24761                    Pseudo R2      =       0.1314
```

bienco	Coef.	Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]
pspas	.6467536	.2079306	3.11	0.002	.2392172 1.05429
confianza	.1017115	.0356459	2.85	0.004	.0318469 .1715762
normas	.155697	.093575	1.66	0.096	-.0277066 .3391006
aso_polit	.9626959	.3873006	2.49	0.013	.2036006 1.721791
mujer	.0346333	.1476253	0.23	0.815	-.2547071 .3239737
estudios	.0572477	.0225117	2.54	0.011	.0131256 .1013697
edad	.0099945	.0078614	1.27	0.204	-.0054136 .0254026
casadopar	-.1027977	.1661748	-0.62	0.536	-.4284944 .222899
trabcuenta~o	-.8015945	.2933729	-2.73	0.006	-1.376595 -.2265941
trabcuenta~e	-.2207547	.2514603	-0.88	0.380	-.7136077 .2720984
trabaj5	-.0736324	.3513337	-0.21	0.834	-.7622339 .6149691
trabaj6	.3353516	.4458988	0.75	0.452	-.5385939 1.209297
trabaj7	-.6809202	.3489057	-1.95	0.051	-1.364763 .0029223
ingresos	.005397	.0381993	0.14	0.888	-.0694722 .0802662
ola1	.1935265	.1527692	1.27	0.205	-.1058956 .4929485
_cons	-2.019886	1.042483	-1.94	0.053	-4.063115 .0233426

```
. mfx
```

```
Marginal effects after probit
y = Pr(bienco) (predict)
= .88133683
```

variable	dy/dx	Std. Err.	z	P> z	[95% C.I.]	x
pspas*	.1090385	.02875	3.79	0.000	.052698 .165379	.283019
confia~a	.0201862	.007	2.88	0.004	.006469 .033903	3.78302
normas	.0309004	.01878	1.65	0.100	-.005904 .067705	9.7717
aso_po~t*	.1204792	.02552	4.72	0.000	.070464 .170495	.111321
mujer*	.0068954	.02949	0.23	0.815	-.0509 .064691	.577358
estudios	.0113617	.00447	2.54	0.011	.002605 .020118	13.0717
edad	.0019836	.00155	1.28	0.200	-.001052 .005019	47.3094
casado~r*	-.02	.03164	-0.63	0.527	-.082007 .042007	.664151
trabcu~o*	-.2150903	.09641	-2.23	0.026	-.404042 -.026139	.128302
trabcu~e*	-.0437827	.04994	-0.88	0.381	-.141669 .054104	.50566
trabaj5*	-.0150603	.07395	-0.20	0.839	-.159996 .129875	.150943
trabaj6*	.0550455	.05887	0.94	0.350	-.060339 .17043	.041509
trabaj7*	-.1828469	.11642	-1.57	0.116	-.41103 .045336	.064151
ingresos	.0010711	.00758	0.14	0.888	-.013781 .015924	3.92453
ola1*	.0370671	.02813	1.32	0.188	-.01807 .092204	.343396

(*) dy/dx is for discrete change of dummy variable from 0 to 1

.

Modelo 5

```
. probit bienco participa confianza normas aso_pol ide14 ide56 influenciacorrup obediencia felicidad religiosidad sa
> ncion mujer estudios edad casadopor trabcuentapro trabcuentaaaje trabaj5 trabaj6 trabaj7 ingresos ola1
```

```
Iteration 0: log likelihood = -231.69395
Iteration 1: log likelihood = -188.64388
Iteration 2: log likelihood = -186.68745
Iteration 3: log likelihood = -186.66021
Iteration 4: log likelihood = -186.66017
Iteration 5: log likelihood = -186.66017
```

```
Probit regression                               Number of obs   =       530
                                                LR chi2(22)    =       90.07
                                                Prob > chi2    =       0.0000
Log likelihood = -186.66017                    Pseudo R2      =       0.1944
```

	Coef.	Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]
participa	.3480218	.1773808	1.96	0.050	.0003618 .6956817
confianza	.0852312	.0394268	2.16	0.031	.0079561 .1625063
normas	.131534	.090958	1.45	0.148	-.0467405 .3098084
aso_polit	.9699261	.4114746	2.36	0.018	.1634506 1.776402
ide14	-.1027811	.2486355	-0.41	0.679	-.5900977 .3845354
ide56	.1166211	.2473268	0.47	0.637	-.3681306 .6013728
influen~a	-.0691369	.0219189	-3.15	0.002	-.1120971 -.0261766
obediencia	.1083823	.0294773	3.68	0.000	.0506079 .1661568
felicidad	-.0124691	.0382311	-0.33	0.744	-.0874006 .0624624
religiosidad	-.0487347	.0294944	-1.65	0.098	-.1065427 .0090732
sancion	-.0361884	.0246723	-1.47	0.142	-.0845451 .0121684
mujer	.2053433	.1583417	1.30	0.195	-.1050007 .5156873
estudios	.0457071	.0242028	1.89	0.059	-.0017295 .0931437
edad	.0109077	.0086039	1.27	0.205	-.0059557 .027771
casadopor	-.1158358	.1772367	-0.65	0.513	-.4632133 .2315417
trabcuenta~o	-.6992246	.3008062	-2.32	0.020	-1.288794 -.1096553
trabcuenta~e	-.1926702	.2622618	-0.73	0.463	-.706694 .3213535
trabaj5	.0986719	.3755324	0.26	0.793	-.6373582 .8347019
trabaj6	.506251	.4632045	1.09	0.274	-.4016133 1.414115
trabaj7	-.6111065	.3652788	-1.67	0.094	-1.32704 .1048267
ingresos	.0079341	.0403399	0.20	0.844	-.0711306 .0869989
ola1	.1049748	.1581048	0.66	0.507	-.204905 .4148546
_cons	-1.906137	1.19561	-1.59	0.111	-4.24949 .4372159

```
. mfx
```

```
Marginal effects after probit
y = Pr(bienco) (predict)
= .89272363
```

variable	dy/dx	Std. Err.	z	P> z	[95% C.I.]	x
partic~a*	.0722255	.04099	1.76	0.078	-.008108 .152558	.777358
confia~a	.0157401	.00726	2.17	0.030	.001515 .029965	3.78302
normas	.0242911	.01691	1.44	0.151	-.008847 .057429	9.7717
aso_po~t*	.1108427	.02451	4.52	0.000	.062808 .158877	.111321
ide14*	-.0188807	.04543	-0.42	0.678	-.107916 .070155	.543396
ide56*	.0209879	.04342	0.48	0.629	-.064112 .106088	.320755
influe~p	-.0127679	.00398	-3.21	0.001	-.020568 -.004967	5.50943
obedie~a	.0200155	.00556	3.60	0.000	.009126 .030905	8.53396
felici~d	-.0023027	.00705	-0.33	0.744	-.016122 .011517	7.0283
religi~d	-.0090001	.00548	-1.64	0.101	-.019747 .001747	3.79623
sancion	-.0066831	.00459	-1.46	0.146	-.015683 .002316	3.42075
mujer*	.0387059	.03043	1.27	0.203	-.020939 .098351	.577358
estudios	.008441	.00448	1.89	0.059	-.000333 .017215	13.0717
edad	.0020144	.00158	1.28	0.201	-.001073 .005102	47.3094
casado~r*	-.0208961	.03117	-0.67	0.503	-.081986 .040194	.664151
trabcu~o*	-.1721958	.09152	-1.88	0.060	-.351572 .00718	.128302
trabcu~e*	-.035563	.04854	-0.73	0.464	-.130698 .059572	.50566
trabaj5*	.0174538	.06355	0.27	0.784	-.1071 .142008	.150943
trabaj6*	.0690684	.04396	1.57	0.116	-.017093 .15523	.041509
trabaj7*	-.1514595	.11336	-1.34	0.182	-.373633 .070714	.064151
ingresos	.0014652	.00745	0.20	0.844	-.013134 .016065	3.92453
ola1*	.0189972	.02799	0.68	0.497	-.035867 .073861	.343396

(*) dy/dx is for discrete change of dummy variable from 0 to 1

Modelo 6

```
. probit bienco comunidad barrio municipio region confianza normas aso_pol ide14 ide56 influenciap obediencia f
> elicidad religiosidad sancion mujer estudios edad casadopar trabcuentaapro trabcuentaaje trabaj5 trabaj6 trabaj7 in
> gresos olal
```

```
Iteration 0: log likelihood = -231.69395
Iteration 1: log likelihood = -185.22364
Iteration 2: log likelihood = -182.22654
Iteration 3: log likelihood = -182.16637
Iteration 4: log likelihood = -182.16636
```

```
Probit regression                               Number of obs   =       530
                                                LR chi2(25)    =       99.06
                                                Prob > chi2    =       0.0000
Log likelihood = -182.16636                    Pseudo R2      =       0.2138
```

	Coef.	Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]
bienco					
comunidad	.3047006	.1660112	1.84	0.066	-.0206754 .6300767
barrio	.4566834	.1917218	2.38	0.017	.0809155 .8324513
municipio	-.3564545	.2177688	-1.64	0.102	-.7832735 .0703645
region	.4859387	.3347165	1.45	0.147	-.1700936 1.141971
confianza	.083854	.040575	2.07	0.039	.0043285 .1633795
normas	.1519401	.0930503	1.63	0.102	-.0304351 .3343154
aso_polit	1.021277	.4313314	2.37	0.018	.1758826 1.866671
ide14	-.1515443	.2547717	-0.59	0.552	-.6508877 .3477992
ide56	.0571273	.2527565	0.23	0.821	-.4382664 .552521
influencia-p	-.0807356	.0226768	-3.56	0.000	-.1251813 -.0362898
obediencia	.1198208	.0305127	3.93	0.000	.0600171 .1796246
felicidad	-.0010748	.0403661	-0.03	0.979	-.0801908 .0780412
religiosidad	-.0551835	.03037	-1.82	0.069	-.1147076 .0043406
sancion	-.0274444	.0258142	-1.06	0.288	-.0780393 .0231505
mujer	.2236542	.161126	1.39	0.165	-.0921469 .5394552
estudios	.0499525	.0250244	2.00	0.046	.0009056 .0989994
edad	.0087404	.008834	0.99	0.322	-.0085739 .0260547
casadopar	-.1359159	.1796096	-0.76	0.449	-.4879443 .2161125
trabcuenta-o	-.7743631	.3097811	-2.50	0.012	-1.381523 -.1672032
trabcuenta-e	-.211599	.2674352	-0.79	0.429	-.7357624 .3125644
trabaj5	.005635	.3893795	0.01	0.988	-.7575347 .7688047
trabaj6	.5156691	.4636424	1.11	0.266	-.3930534 1.424392
trabaj7	-.7490507	.3743487	-2.00	0.045	-1.482761 -.0153407
ingresos	-.0115255	.0423164	-0.27	0.785	-.0944641 .0714132
olal	.1215825	.1596995	0.76	0.446	-.1914227 .4345878
_cons	-2.043081	1.209058	-1.69	0.091	-4.412791 .3266288

```
. mfx
```

```
Marginal effects after probit
y = Pr(bienco) (predict)
= .90187047
```

variable	dy/dx	Std. Err.	z	P> z	[95% C.I.]	x
comuni-d*	.0551959	.03126	1.77	0.077	-.006078 .11647	.611321
barrio*	.0763075	.03086	2.47	0.013	.015817 .136798	.430189
municio*	-.068702	.04591	-1.50	0.135	-.158682 .021278	.264151
region*	.0659175	.03395	1.94	0.052	-.000621 .132456	.120755
confia-a	.0145144	.00704	2.06	0.039	.000716 .028313	3.78302
normas	.0262995	.01618	1.63	0.104	-.005407 .058006	9.7717
aso_po-t*	.1053719	.02285	4.61	0.000	.060581 .150163	.111321
ide14*	-.0260255	.04342	-0.60	0.549	-.111126 .059074	.543396
ide56*	.0097587	.04264	0.23	0.819	-.073817 .093334	.320755
influe-p	-.0139746	.00381	-3.66	0.000	-.021448 -.006501	5.50943
obedie-a	.0207399	.00541	3.83	0.000	.010128 .031352	8.53396
felici-d	-.000186	.00699	-0.03	0.979	-.01388 .013508	7.0283
religi-d	-.0095518	.0053	-1.80	0.071	-.01993 .000827	3.79623
sancion	-.0047504	.00452	-1.05	0.293	-.013608 .004107	3.42075
mujer*	.0396333	.02923	1.36	0.175	-.017658 .096925	.577358
estudios	.0086463	.00433	2.00	0.046	.000165 .017127	13.0717
edad	.0015129	.00152	1.00	0.318	-.001457 .004483	47.3094
casado-r*	-.0228643	.02931	-0.78	0.435	-.080306 .034577	.664151
trabcu-o*	-.1865111	.09413	-1.98	0.048	-.371005 -.020217	.128302
trabcu-e*	-.036615	.04646	-0.79	0.431	-.127669 .054439	.50566
trabaj5*	.0009729	.06706	0.01	0.988	-.13046 .132406	.150943
trabaj6*	.0648806	.04004	1.62	0.105	-.013589 .143351	.041509
trabaj7*	-.1870966	.12136	-1.54	0.123	-.42495 .050757	.064151
ingresos	-.001995	.00732	-0.27	0.785	-.016339 .012349	3.92453
olal*	.0205387	.02632	0.78	0.435	-.031038 .072116	.343396

(*) dy/dx is for discrete change of dummy variable from 0 to 1

Modelo 7

```
. probit bienco ambitospart confianza normas aso_pol1 ide14 ide56 influenciacorrup obediencia felicidad religiosidad
> sancion mujer estudios edad casadopor trabcuentapro trabcuentaaje trabaj5 trabaj6 trabaj7 ingresos ola1
```

```
Iteration 0: log likelihood = -231.69395
Iteration 1: log likelihood = -188.0162
Iteration 2: log likelihood = -185.7758
Iteration 3: log likelihood = -185.73801
Iteration 4: log likelihood = -185.73791
Iteration 5: log likelihood = -185.73791
```

```
Probit regression                               Number of obs   =       530
                                                LR chi2(22)    =       91.91
                                                Prob > chi2    =       0.0000
Log likelihood = -185.73791                    Pseudo R2      =       0.1983
```

	Coef.	Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]
ambitospart	.187503	.0807756	2.32	0.020	.0291857 .3458202
confianza	.0852158	.0393495	2.17	0.030	.0080922 .1623394
normas	.1591648	.0907497	1.75	0.079	-.0187014 .337031
aso_pol1	.861564	.4198495	2.05	0.040	.0386742 1.684454
ide14	-.1644413	.2515896	-0.65	0.513	-.6575478 .3286651
ide56	.0630411	.2481231	0.25	0.799	-.4232712 .5493534
influen~a-p	-.0730716	.0218164	-3.35	0.001	-.1158309 -.0303123
obediencia	.1066285	.0293414	3.63	0.000	.0491205 .1641366
felicidad	-.0141068	.0383723	-0.37	0.713	-.0893151 .0611014
religiosidad	-.0445274	.0295432	-1.51	0.132	-.102431 .0133761
sancion	-.0384432	.0247509	-1.55	0.120	-.0869541 .0100677
mujer	.2161742	.1583173	1.37	0.172	-.0941221 .5264705
estudios	.0419506	.0239826	1.75	0.080	-.0050544 .0889556
edad	.0088899	.0086492	1.03	0.304	-.0080623 .0258422
casadopor	-.1164398	.1776622	-0.66	0.512	-.4646513 .2317716
trabcuenta~o	-.6556628	.3005253	-2.18	0.029	-.1.244682 -.066644
trabcuenta~e	-.1780873	.2613675	-0.68	0.496	-.6903583 .3341837
trabaj5	.058481	.3736143	0.16	0.876	-.6737896 .7907516
trabaj6	.552147	.4616469	1.20	0.232	-.3526643 1.456958
trabaj7	-.6680852	.3635152	-1.84	0.066	-.1.380562 .0443916
ingresos	.0067761	.0407755	0.17	0.868	-.0731424 .0866945
ola1	.1200773	.158428	0.76	0.448	-.1904358 .4305904
_cons	-1.923077	1.182451	-1.63	0.104	-4.240637 .3944841

```
. mfx
```

```
Marginal effects after probit
y = Pr(bienco) (predict)
= .89534973
```

variable	dy/dx	Std. Err.	z	P> z	[95% C.I.]	x
ambito~t	.0340125	.01448	2.35	0.019	.00564 .062385	1.42642
confia~a	.0154579	.00714	2.17	0.030	.001469 .029447	3.78302
normas	.028872	.01658	1.74	0.082	-.003619 .061363	9.7717
aso_po~t*	.1014773	.02742	3.70	0.000	.047742 .155213	.111321
ide14*	-.0295821	.04487	-0.66	0.510	-.11752 .058355	.543396
ide56*	.0112748	.04378	0.26	0.797	-.074538 .097088	.320755
influe~p	-.013255	.00389	-3.41	0.001	-.020876 -.005634	5.50943
obedie~a	.0193421	.00542	3.57	0.000	.008728 .029956	8.53396
felici~d	-.0025589	.00695	-0.37	0.713	-.016185 .011067	7.0283
religi~d	-.0080771	.0054	-1.49	0.135	-.018668 .002514	3.79623
sancion	-.0069735	.00453	-1.54	0.124	-.015855 .001908	3.42075
mujer*	.0400812	.03	1.34	0.182	-.018714 .098876	.577358
estudios	.0076097	.00435	1.75	0.080	-.000908 .016127	13.0717
edad	.0016126	.00156	1.03	0.301	-.001443 .004668	47.3094
casado~*	-.0206245	.03067	-0.67	0.501	-.080728 .039479	.664151
trabcu~o*	-.1568176	.08867	-1.77	0.077	-.330615 .01698	.128302
trabcu~e*	-.0322882	.04754	-0.68	0.497	-.125461 .060885	.50566
trabaj5*	.0103386	.06435	0.16	0.872	-.115794 .136471	.150943
trabaj6*	.0717143	.04005	1.79	0.073	-.006778 .150207	.041509
trabaj7*	-.1671772	.11556	-1.45	0.148	-.393661 .059307	.064151
ingresos	.0012292	.0074	0.17	0.868	-.01327 .015728	3.92453
ola1*	.0212776	.02738	0.78	0.437	-.032381 .074936	.343396

(*) dy/dx is for discrete change of dummy variable from 0 to 1

Modelo 8

```
. probit bienco psp confianza normas aso_pol ide14 ide56 influenciap corrup obediencia felicidad religiosidad sancion
> mujer estudios edad casadopar trabcuentaapro trabcuentaaje trabaj5 trabaj6 trabaj7 ingresos ola1
```

```
Iteration 0: log likelihood = -231.69395
Iteration 1: log likelihood = -186.71621
Iteration 2: log likelihood = -184.17736
Iteration 3: log likelihood = -184.12732
Iteration 4: log likelihood = -184.12719
Iteration 5: log likelihood = -184.12719
```

```
Probit regression                               Number of obs =      530
                                                LR chi2(22)      =      95.13
                                                Prob > chi2      =      0.0000
Log likelihood = -184.12719                    Pseudo R2       =      0.2053
```

bienco	Coef.	Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]
psps	.6473939	.2293069	2.82	0.005	.1979606 1.096827
confianza	.0883734	.0389865	2.27	0.023	.0119612 .1647856
normas	.1060359	.0942346	1.13	0.260	-.0786605 .2907323
aso_polit	.9537003	.4155062	2.30	0.022	.139323 1.768078
ide14	.0419954	.2560222	0.16	0.870	-.4597988 .5437896
ide56	.1896543	.2492985	0.76	0.447	-.2989617 .6782703
influen-p	-.0709296	.0219366	-3.23	0.001	-.1139245 -.0279347
obediencia	.099222	.0291587	3.40	0.001	.0420719 .156372
felicidad	-.0113213	.0382713	-0.30	0.767	-.0863317 .063689
religiosidad	-.0455175	.0294118	-1.55	0.122	-.1031635 .0121286
sancion	-.032603	.0247411	-1.32	0.188	-.0810946 .0158886
mujer	.2287964	.1593746	1.44	0.151	-.083572 .5411648
estudios	.0424928	.0239902	1.77	0.077	-.0045272 .0895128
edad	.0094525	.0085962	1.10	0.272	-.0073958 .0263008
casadopar	-.1291668	.1792145	-0.72	0.471	-.4804208 .2220871
trabcuenta-o	-.7886225	.3075932	-2.56	0.010	-1.391494 -.1857508
trabcuenta-e	-.2322084	.2642379	-0.88	0.380	-.7501052 .2856884
trabaj5	-.1289107	.3822572	-0.34	0.736	-.878121 .6202997
trabaj6	.5354003	.4601122	1.16	0.245	-.3664031 1.437204
trabaj7	-.6899643	.3623037	-1.90	0.057	-1.400067 .020138
ingresos	.0284913	.0412815	0.69	0.490	-.052419 .1094016
ola1	.1657011	.1608308	1.03	0.303	-.1495214 .4809237
_cons	-1.521146	1.200904	-1.27	0.205	-3.874875 .8325823

```
. mfx
```

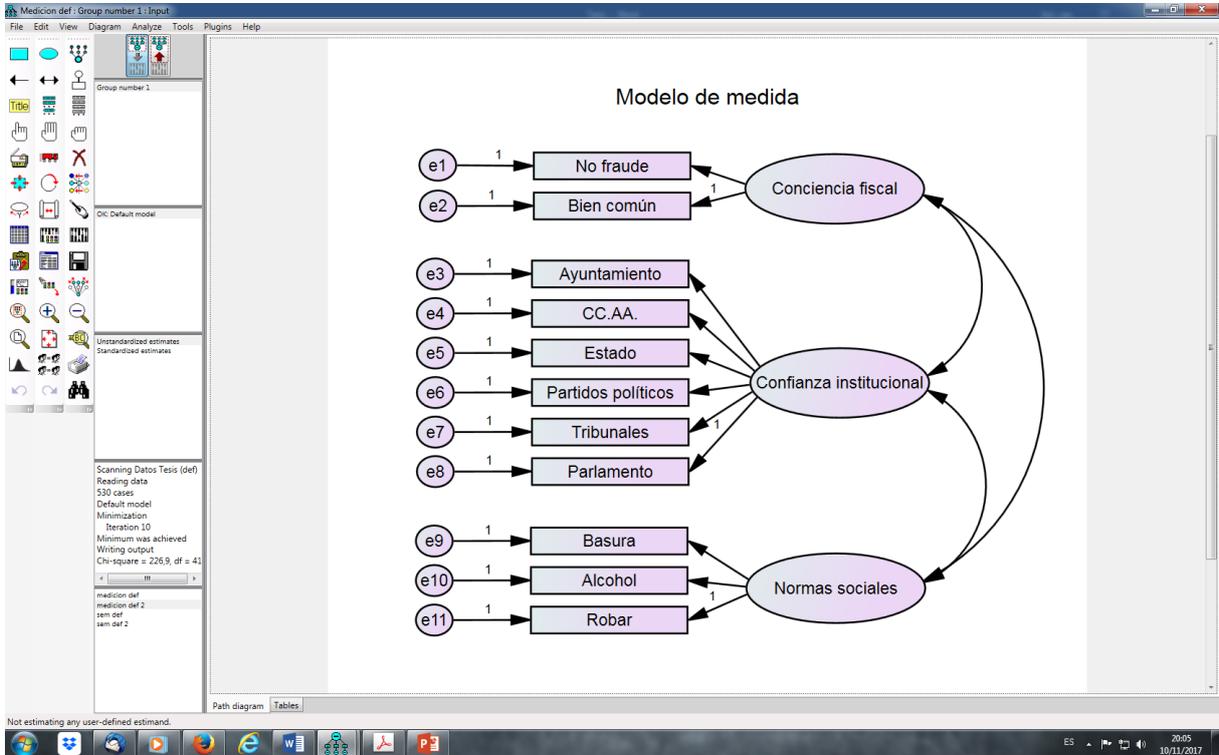
```
Marginal effects after probit
y = Pr(bienco) (predict)
= .89831803
```

variable	dy/dx	Std. Err.	z	P> z	[95% c.i.]	x
psps*	.0968561	.02812	3.44	0.001	.041742 .151971	.283019
confia-a	.0156992	.00692	2.27	0.023	.002133 .029265	3.78302
normas	.0188368	.01689	1.12	0.265	-.014268 .051941	9.7717
aso_po-t*	.1048141	.02411	4.35	0.000	.057562 .152066	.111321
ide14*	.0074779	.04568	0.16	0.870	-.082048 .097004	.543396
ide56*	.0322808	.04067	0.79	0.427	-.047433 .111994	.320755
influe-p	-.0126003	.00383	-3.29	0.001	-.020116 -.005084	5.50943
obedie-a	.0176264	.00531	3.32	0.001	.007218 .028035	8.53396
felici-d	-.0020112	.00679	-0.30	0.767	-.015325 .011303	7.0283
religi-d	-.008086	.00527	-1.53	0.125	-.018414 .002242	3.79623
sancion	-.0057918	.00444	-1.30	0.192	-.014495 .002911	3.42075
mujer*	.0416154	.02963	1.40	0.160	-.016452 .099683	.577358
estudios	.0075487	.00427	1.77	0.077	-.000828 .015926	13.0717
edad	.0016792	.00152	1.11	0.268	-.001293 .004652	47.3094
casado-r*	-.0223408	.03005	-0.74	0.457	-.081241 .03656	.664151
trabcu-o*	-.1945694	.09545	-2.04	0.042	-.381657 -.007482	.128302
trabcu-e*	-.0412391	.04711	-0.88	0.381	-.13358 .051102	.50566
trabaj5*	-.0242334	.07573	-0.32	0.749	-.172657 .124191	.150943
trabaj6*	.0685717	.03982	1.72	0.085	-.009469 .146613	.041509
trabaj7*	-.1715127	.11508	-1.49	0.136	-.397059 .054034	.064151
ingresos	.0050614	.00732	0.69	0.489	-.009277 .0194	3.92453
ola1*	.028493	.02666	1.07	0.285	-.023753 .080739	.343396

(*) dy/dx is for discrete change of dummy variable from 0 to 1

8.3. Anexo 3. Amos. Outputs

8.3.1. Modelo de medida



Amos Output

medicion def amv

- Analysis Summary
- Notes for Group
- Variable Summary
- Parameter Summary
- Notes for Model
- Estimates
- Modification Indices
- Minimization History
- Model Fit
- Execution Time

Group number 1

Default model

Estimates (Group number 1 - Default model)

Scalar Estimates (Group number 1 - Default model)

Maximum Likelihood Estimates

Regression Weights: (Group number 1 - Default model)

		Estimate	S.E.	C.R.	P	Label
parlamento	<--> ConfianzaS	1,000				
tribunales	<--> ConfianzaS	,982	,057	17,161	***	
partidos	<--> ConfianzaS	,748	,043	17,345	***	
estado	<--> ConfianzaS	1,123	,051	22,066	***	
ccaa	<--> ConfianzaS	1,047	,048	21,896	***	
ayuntamiento	<--> ConfianzaS	,920	,051	18,131	***	
basura	<--> Normassoc	,939	,055	17,031	***	
alcohol	<--> Normassoc	,905	,059	15,465	***	
robar	<--> Normassoc	1,000				
bienco	<--> cf	1,000				
nofraude	<--> cf	1,435	,327	4,386	***	

Standardized Regression Weights: (Group number 1 - Default model)

		Estimate
parlamento	<--> ConfianzaS	,778
tribunales	<--> ConfianzaS	,713
partidos	<--> ConfianzaS	,720
estado	<--> ConfianzaS	,878
ccaa	<--> ConfianzaS	,872
ayuntamiento	<--> ConfianzaS	,747
basura	<--> Normassoc	,845
alcohol	<--> Normassoc	,688
robar	<--> Normassoc	,826
bienco	<--> cf	,693
nofraude	<--> cf	,899

Covariances: (Group number 1 - Default model)

		Estimate	S.E.	C.R.	P	Label
ConfianzaS	<--> cf	,104	,032	3,224	,001	
ConfianzaS	<--> Normassoc	,037	,067	,550	,582	
Normassoc	<--> cf	,019	,010	1,955	,051	

Correlations: (Group number 1 - Default model)

		Estimate

Amos Output

medicion def amv
 # Analysis Summary
 # Notes for Group
 # Variable Summary
 # Parameter Summary
 # Notes for Model
 # Estimates
 # Modification Indices
 # Minimization History
 # Model Fit
 # Execution Time

	Estimate
parlamento <-> ConfianzaS	,778
tribunales <-> ConfianzaS	,713
partidos <-> ConfianzaS	,720
estado <-> ConfianzaS	,878
ccaa <-> ConfianzaS	,872
ayuntamiento <-> ConfianzaS	,747
basura <-> Normassoc	,845
alcohol <-> Normassoc	,688
robar <-> Normassoc	,826
biencom <-> cf	,693
nofraude <-> cf	,899

Covariances: (Group number 1 - Default model)

	Estimate	S.E.	C.R.	P	Label
ConfianzaS <-> cf	,104	,032	3,224	,001	
ConfianzaS <-> Normassoc	,037	,067	,550	,582	
Normassoc <-> cf	,019	,010	1,955	,051	

Correlations: (Group number 1 - Default model)

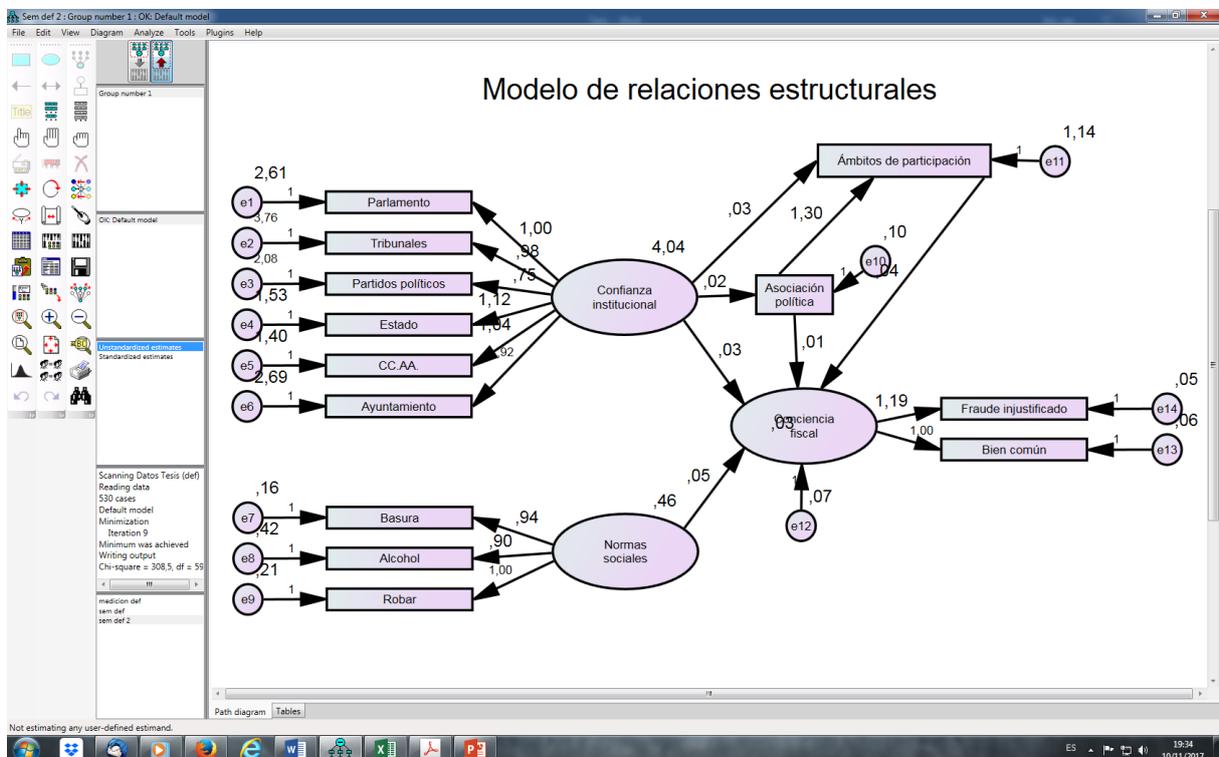
	Estimate
ConfianzaS <-> cf	,205
ConfianzaS <-> Normassoc	,027
Normassoc <-> cf	,109

Variances: (Group number 1 - Default model)

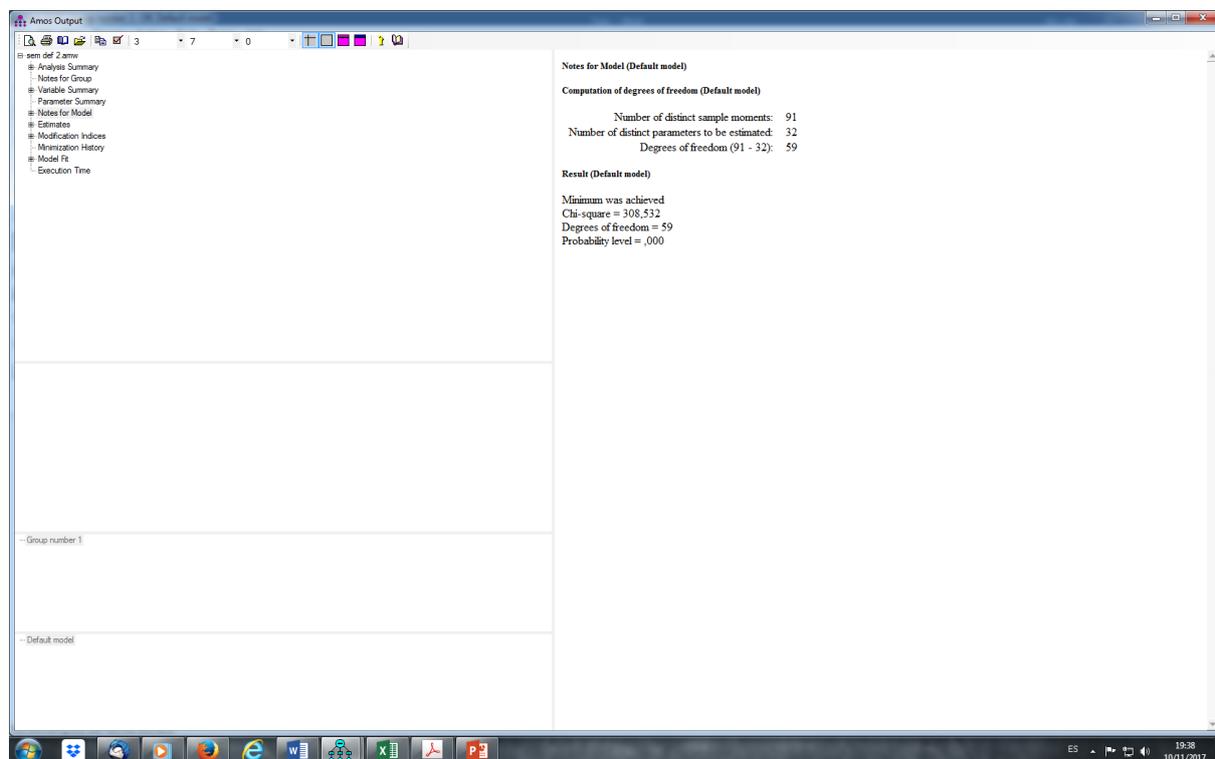
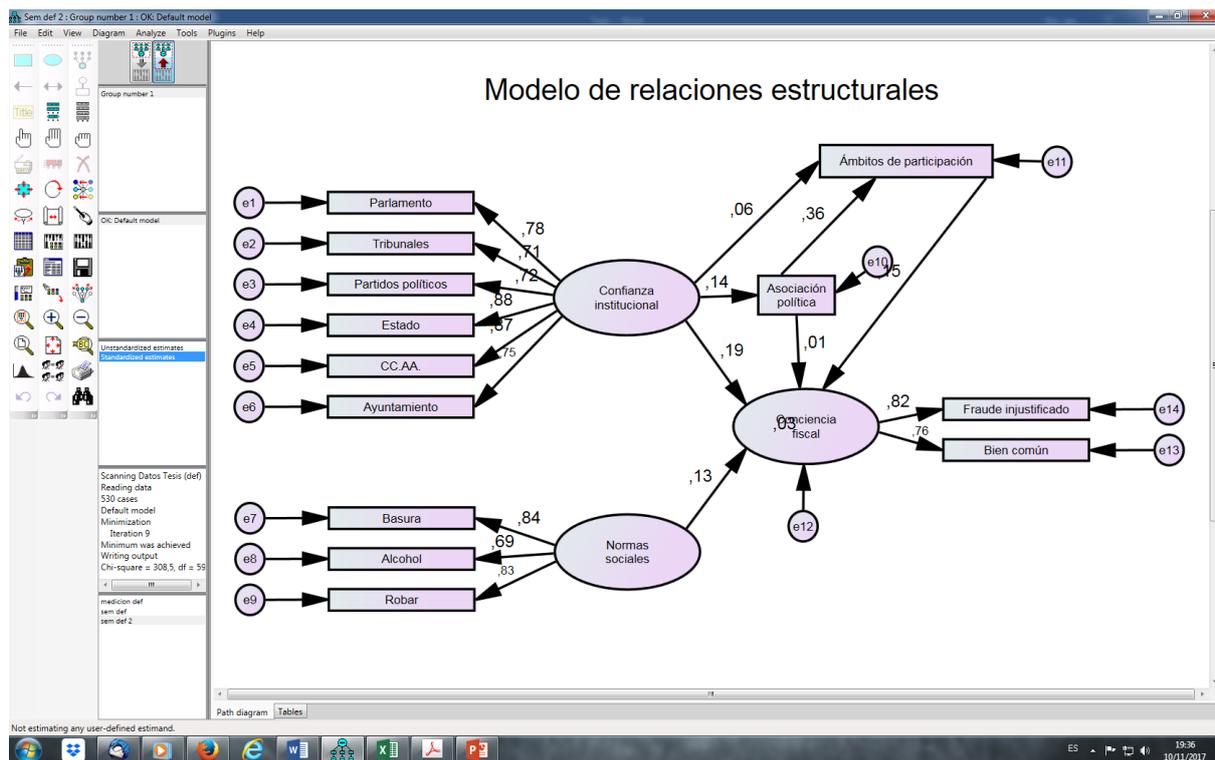
	Estimate	S.E.	C.R.	P	Label
ConfianzaS	4,026	,387	10,398	***	
Normassoc	,459	,045	10,280	***	
cf	,064	,016	4,018	***	
e8	2,619	,187	14,033	***	
e7	3,750	,254	14,772	***	
e6	2,096	,142	14,715	***	
e5	1,516	,134	11,325	***	
e4	1,393	,120	11,588	***	
e3	2,699	,187	14,440	***	
e9	,163	,021	7,636	***	
e10	,420	,031	13,445	***	
e11	,214	,025	8,528	***	
e2	,069	,015	4,641	***	
e1	,031	,030	1,062	,288	

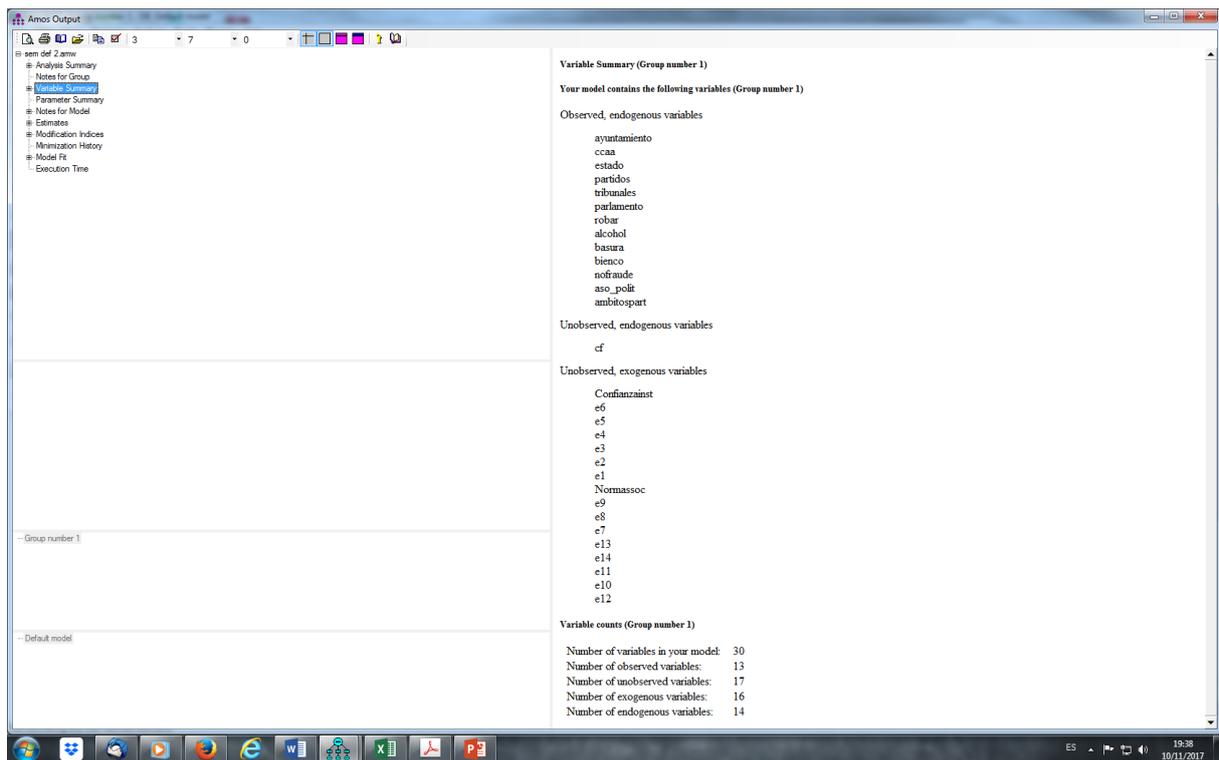
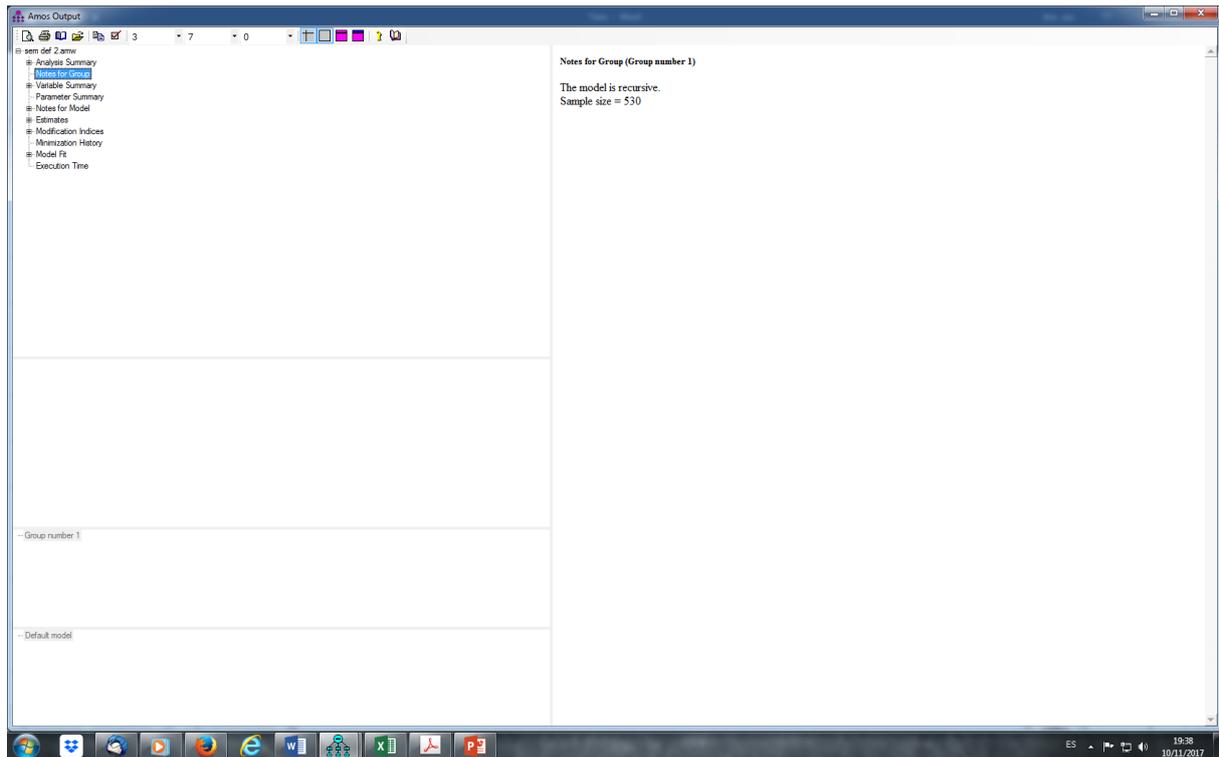
8.3.2. Modelo de ecuaciones estructurales

Modelo de ecuaciones estructurales (unstandardized estimates)



Modelo de ecuaciones estructurales (standardized estimates)





Amos Output

sem def 2.amv

- Analysis Summary
- Notes for Group
- Variable Summary
- Parameter Summary
- Notes for Model
- Estimates
- Modification Indices
- Minimization History
- Model Fit
- Execution Time

Parameter Summary (Group number 1)

	Weights	Covariances	Variances	Means	Intercepts	Total
Fixed	17	0	0	0	0	17
Labeled	0	0	0	0	0	0
Unlabeled	15	1	16	0	0	32
Total	32	1	16	0	0	49

Group number 1

Default model

Amos Output

sem def 2.amv

- Analysis Summary
- Notes for Group
- Variable Summary
- Parameter Summary
- Notes for Model
- Estimates
- Modification Indices
- Minimization History
- Model Fit
- Execution Time

Notes for Model (Default model)

Computation of degrees of freedom (Default model)

Number of distinct sample moments: 91
 Number of distinct parameters to be estimated: 32
 Degrees of freedom (91 - 32): 59

Result (Default model)

Minimum was achieved
 Chi-square = 308,532
 Degrees of freedom = 59
 Probability level = ,000

Group number 1

Default model

Amos Output

sem def 2.amw

- Analysis Summary
- Notes for Group
- Variable Summary
- Parameter Summary
- Notes for Model
- Estimates
- Modification Indices
- Minimization History
- Model Fit
- Execution Time

Estimates (Group number 1 - Default model)

Scalar Estimates (Group number 1 - Default model)

Maximum Likelihood Estimates

Regression Weights: (Group number 1 - Default model)

		Estimate	S.E.	C.R.	P	Label
aso_polit	<-- Confianzainst	,023	,007	3,191	,001	
ambitospart	<-- Confianzainst	,033	,024	1,361	,173	
ambitospart	<-- aso_polit	1,301	,149	8,730	***	
cf	<-- Normassoc	,054	,022	2,442	,015	
cf	<-- Confianzainst	,026	,008	3,438	***	
cf	<-- aso_polit	,009	,046	,193	,847	
cf	<-- ambitospart	,037	,013	2,830	,005	
ayuntamiento	<-- Confianzainst	,920	,051	18,196	***	
ccaa	<-- Confianzainst	1,044	,048	21,913	***	
estado	<-- Confianzainst	1,119	,051	22,070	***	
partidos	<-- Confianzainst	,750	,043	17,450	***	
tribunales	<-- Confianzainst	,980	,057	17,171	***	
parlamento	<-- Confianzainst	1,000				
robar	<-- Normassoc	1,000				
alcohol	<-- Normassoc	,905	,058	15,481	***	
basura	<-- Normassoc	,936	,055	17,059	***	
bienco	<-- cf	1,000				
nofraude	<-- cf	1,192	,202	5,886	***	

Standardized Regression Weights: (Group number 1 - Default model)

		Estimate
aso_polit	<-- Confianzainst	,144
ambitospart	<-- Confianzainst	,058
ambitospart	<-- aso_polit	,357
cf	<-- Normassoc	,132
cf	<-- Confianzainst	,187
cf	<-- aso_polit	,010
cf	<-- ambitospart	,152
ayuntamiento	<-- Confianzainst	,748
ccaa	<-- Confianzainst	,871
estado	<-- Confianzainst	,876
partidos	<-- Confianzainst	,723
tribunales	<-- Confianzainst	,713
parlamento	<-- Confianzainst	,780
robar	<-- Normassoc	,827
alcohol	<-- Normassoc	,688

Amos Output

sem def 2.amw

- Analysis Summary
- Notes for Group
- Variable Summary
- Parameter Summary
- Notes for Model
- Estimates
- Modification Indices
- Minimization History
- Model Fit
- Execution Time

cf

cf	<-- Normassoc	,132
cf	<-- Confianzainst	,187
cf	<-- aso_polit	,010
cf	<-- ambitospart	,152
ayuntamiento	<-- Confianzainst	,748
ccaa	<-- Confianzainst	,871
estado	<-- Confianzainst	,876
partidos	<-- Confianzainst	,723
tribunales	<-- Confianzainst	,713
parlamento	<-- Confianzainst	,780
robar	<-- Normassoc	,827
alcohol	<-- Normassoc	,688
basura	<-- Normassoc	,843
bienco	<-- cf	,761
nofraude	<-- cf	,820

Covariances: (Group number 1 - Default model)

		Estimate	S.E.	C.R.	P	Label
Confianzainst	<-> Normassoc	,035	,067	,514	,607	

Correlations: (Group number 1 - Default model)

		Estimate
Confianzainst	<-> Normassoc	,025

Variances: (Group number 1 - Default model)

	Estimate	S.E.	C.R.	P	Label
Confianzainst	4,039	,388	10,422	***	
Normassoc	,461	,045	10,303	***	
e10	,097	,006	16,233	***	
e11	1,136	,070	16,258	***	
e12	,071	,013	5,274	***	
e6	2,688	,186	14,422	***	
e5	1,404	,121	11,631	***	
e4	1,535	,135	11,395	***	
e3	2,078	,142	14,686	***	
e2	3,755	,254	14,773	***	
e1	2,606	,186	14,009	***	
e9	,213	,025	8,492	***	
e8	,419	,031	13,436	***	
e7	,165	,021	7,729	***	
e13	,056	,013	4,242	***	
e14	,054	,018	2,912	,004	

Amos Output

- sem def 2.amv
 - Analysis Summary
 - Notes for Group
 - Variable Summary
 - Parameter Summary
 - Notes for Model
 - Estimates
 - Modification Indices**
 - Minimization History
 - Model Fit
 - Execution Time

Modification Indices (Group number 1 - Default model)

Covariances: (Group number 1 - Default model)

		M.I.	Par Change
e11 <-> Normassoc		8,918	-.102
e14 <-> e10		5,148	-.010
e13 <-> e10		6,013	.009
e7 <-> e13		7,563	-.017
e8 <-> e13		4,092	.017
e1 <-> e11		7,144	.214
e1 <-> e8		4,504	.111
e1 <-> e9		4,220	-.087
e2 <-> Normassoc		20,945	-.297
e2 <-> e10		5,118	-.062
e2 <-> e1		53,304	1,101
e3 <-> e10		28,534	.109
e3 <-> e13		6,481	-.048
e3 <-> e2		9,931	-.417
e4 <-> e10		7,180	-.052
e4 <-> e2		6,720	.324
e4 <-> e3		14,151	-.351
e5 <-> e10		6,482	-.047
e5 <-> e11		6,745	-.165
e5 <-> e12		5,033	-.041
e5 <-> e14		6,992	-.049
e5 <-> e9		5,987	.082
e5 <-> e1		5,523	-.236
e5 <-> e2		24,144	-.584
e5 <-> e4		9,421	.250
e6 <-> e10		7,656	.065
e6 <-> e1		16,290	-.520
e6 <-> e3		28,113	.599
e6 <-> e4		5,284	-.245
e6 <-> e5		6,425	-.256

Variances: (Group number 1 - Default model)

	M.I.	Par Change
ambitospart <-> Normassoc	8,911	-.222
nofraude <-> aso_polit	4,607	-.093

Regression Weights: (Group number 1 - Default model)

		M.I.	Par Change
ambitospart <-> Normassoc		8,911	-.222
nofraude <-> aso_polit		4,607	-.093

Amos Output

- sem def 2.amv
 - Analysis Summary
 - Notes for Group
 - Variable Summary
 - Parameter Summary
 - Notes for Model
 - Estimates
 - Modification Indices
 - Minimization History
 - Model Fit
 - Execution Time

Variances: (Group number 1 - Default model)

	M.I.	Par Change
ambitospart <-> Normassoc	8,911	-.222
nofraude <-> aso_polit	4,607	-.093

Regression Weights: (Group number 1 - Default model)

		M.I.	Par Change
ambitospart <-> Normassoc		8,911	-.222
nofraude <-> aso_polit		4,607	-.093
bienco <-> aso_polit		5,382	.091
bienco <-> partidos		4,861	-.013
basura <-> bienco		7,315	-.165
alcohol <-> bienco		4,967	.167
alcohol <-> tribunales		4,550	-.023
alcohol <-> partidos		5,638	-.035
alcohol <-> ayuntamiento		4,149	-.025
parlamento <-> ambitospart		9,565	.202
parlamento <-> cf		4,046	.614
parlamento <-> alcohol		4,803	.184
parlamento <-> tribunales		24,354	.134
parlamento <-> ayuntamiento		6,543	-.078
tribunales <-> Normassoc		20,928	-.644
tribunales <-> aso_polit		5,004	-.626
tribunales <-> basura		15,848	-.465
tribunales <-> alcohol		14,042	-.369
tribunales <-> robar		17,771	-.452
tribunales <-> parlamento		18,535	.147
tribunales <-> partidos		4,368	-.088
tribunales <-> ccaa		4,502	-.077
partidos <-> aso_polit		27,898	1,102
partidos <-> ambitospart		9,546	.177
partidos <-> bienco		4,114	-.364
partidos <-> tribunales		4,519	-.050
partidos <-> ayuntamiento		11,233	.089
estado <-> aso_polit		7,023	-.529
estado <-> partidos		6,384	-.076
ccaa <-> aso_polit		6,340	-.477
ccaa <-> ambitospart		10,965	-.172
ccaa <-> cf		6,004	-.594
ccaa <-> nofraude		8,362	-.425
ccaa <-> robar		6,686	.188
ccaa <-> tribunales		11,223	-.072
ayuntamiento <-> aso_polit		7,486	.654
ayuntamiento <-> parlamento		5,683	-.070
ayuntamiento <-> partidos		12,392	.127

Amos Output

sem def 2.amw

- Analysis Summary
 - Notes for Group
 - Variable Summary
 - Parameter Summary
 - Notes for Model
- Estimates
- Modification Indices
- Minimization History
- Model Fit
- Execution Time

Minimization History (Default model)

Iteration	Negative eigenvalues	Condition #	Smallest eigenvalue	Diameter	F	NTries	Ratio
0	e	6	-,787	9999,000	3146,449	0	9999,000
1	e	4	-,118	2,853	1483,359	20	,277
2	e	3	-,077	,651	938,720	6	,911
3	e*	1	-,037	,875	465,690	5	,852
4	e	1	-,091	,600	340,117	5	,771
5	e	0	156,370	,509	311,776	9	,719
6	e	0	232,409	,135	308,569	1	1,047
7	e	0	244,032	,038	308,532	1	1,035
8	e	0	256,260	,003	308,532	1	1,008
9	e	0	256,260	,000	308,532	1	1,000

Group number 1

Default model

ES 19:41 10/11/2017

Amos Output

sem def 2.amw

- Analysis Summary
 - Notes for Group
 - Variable Summary
 - Parameter Summary
 - Notes for Model
- Estimates
- Modification Indices
- Minimization History
- Model Fit**
- Execution Time

Model Fit Summary

CMIN

Model	NPAR	CMIN	DF	P	CMIN/DF
Default model	32	308,532	59	,000	5,229
Saturated model	91	,000	0		
Independence model	13	3187,063	78	,000	40,860

RMR, GFI

Model	RMR	GFI	AGFI	PGFI
Default model	,161	,920	,877	,597
Saturated model	,000	1,000		
Independence model	1,568	,445	,352	,381

Baseline Comparisons

Model	NFI	RFI	IFI	TLI	CFI
	Delta1	rho1	Delta2	rho2	
Default model	,903	,872	,920	,894	,920
Saturated model	1,000		1,000		1,000
Independence model	,000	,000	,000	,000	,000

Parsimony-Adjusted Measures

Model	PRATIO	PNFI	PCFI
Default model	,756	,683	,696
Saturated model	,000	,000	,000
Independence model	1,000	,000	,000

NCP

Model	NCP	LO 90	HI 90
Default model	249,532	198,292	308,294
Saturated model	,000	,000	,000
Independence model	3109,063	2928,074	3297,360

FMIN

Model	FMIN	F0	LO 90	HI 90
Default model	,583	,472	,375	,583
Saturated model	,000	,000	,000	,000
Independence model	6,025	5,877	5,535	6,233

RMSEA

Group number 1

Default model

ES 19:41 10/11/2017

Amos Output

sem def 2.amv

- Analysis Summary
- Notes for Group
- Variable Summary
- Parameter Summary
- Notes for Model
- Estimates
- Modification Indices
- Minimization History
- Model Fit
- Execution Time

Model	PRATIO	PNFI	PCFI
Default model	.756	.683	.696
Saturated model	.000	.000	.000
Independence model	1,000	.000	.000

NCP

Model	NCP	LO 90	HI 90
Default model	249,532	198,292	308,294
Saturated model	.000	.000	.000
Independence model	3109,063	2928,074	3297,360

FMIN

Model	FMIN	F0	LO 90	HI 90
Default model	.583	.472	.375	.583
Saturated model	.000	.000	.000	.000
Independence model	6,025	5,877	5,535	6,233

RMSEA

Model	RMSEA	LO 90	HI 90	PCLOSE
Default model	.089	.080	.099	.000
Independence model	.274	.266	.283	.000

AIC

Model	AIC	BCC	BIC	CAIC
Default model	372,532	374,272	509,264	541,264
Saturated model	182,000	186,948	570,832	661,832
Independence model	3213,063	3213,769	3268,610	3281,610

ECVI

Model	ECVI	LO 90	HI 90	MECVI
Default model	.704	.607	.815	.708
Saturated model	.344	.344	.344	.353
Independence model	6,074	5,732	6,430	6,075

HOELTER

Model	HOELTER	HOELTER
Default model	.05	.01
Independence model	134	150

Group number 1

Default model

ES 19:41 10/11/2017

Amos Output

sem def 2.amv

- Analysis Summary
- Notes for Group
- Variable Summary
- Parameter Summary
- Notes for Model
- Estimates
- Modification Indices
- Minimization History
- Model Fit
- Execution Time

Execution time summary

Minimization:	.010
Miscellaneous:	.323
Bootstrap:	.000
Total:	.333

Group number 1

Default model

ES 19:41 10/11/2017

